

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se fija como lugar destinado al tránsito internacional de personas el Puente Ferroviario Matamoros-Brownsville

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Cuarta Modificación respecto del Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal marítima para la operación de una terminal portuaria de altura de uso particular, para la carga, almacenamiento, manejo y distribución de materiales pétreos, localizada a la altura del km. 282+600 carretera Chetumal-Cancún, dentro del recinto portuario de Punta Venado, Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular mediante la cual se da a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República, Oficina de la Presidencia de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, los criterios números 03/2015 y 04/2015 de administración del Patrimonio Inmobiliario Federal

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa O.P.P.C, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua ...

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro ...

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Puntos Resolutivos de la sentencia pronunciada en el expediente número 957/93, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales a favor del núcleo agrario denominado Santa Isabel Atenayuca, Municipio de Juan N. Méndez, Puebla, así como el conflicto por límites entre dicho poblado y el llamado Guadalupe Victoria, del mismo Municipio y Estado

Puntos Resolutivos de la sentencia pronunciada en el expediente número 292/95, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales a favor del núcleo agrario denominado Guadalupe Victoria, Municipio de Juan N. Méndez, Puebla, así como el conflicto de límites entre dicho poblado y el denominado Santa Isabel Atenayuca, del mismo Municipio y Estado

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Circular Modificatoria 11/15 de la Única de Seguros y Fianzas

Fe de erratas al Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Fidelity National Title de México, S.A. de C.V., filial de Fidelity National Title Insurance Company, institución financiera del exterior, de California, Estados Unidos de América, por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, publicado el 26 de junio de 2015

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil catorce

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal de Modernización Institucional

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Aguascalientes y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Quinta Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se fija como lugar destinado al tránsito internacional de personas el Puente Ferroviario Matamoros-Brownsville.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 27, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones XII y XV, 4, 18, fracción VI, 31 y 33 de la Ley de Migración; 1, 2, 35 y 37 del Reglamento de la Ley de Migración; así como 1, 4 y 5, fracción XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su meta nacional "México con Responsabilidad Global", Estrategia 5.4.3, facilitar la movilidad internacional de personas en beneficio del desarrollo nacional, la cual prevé, como parte de sus líneas de acción, facilitar la movilidad transfronteriza de personas y mercancías para dinamizar la economía regional, así como simplificar los procesos para la gestión migratoria de las personas que arriban o radican en México;

Que el Programa Especial de Migración 2014-2018, establece en su Objetivo 3, consolidar una gestión migratoria eficaz, fundamentada en criterios de facilitación, corresponsabilidad internacional, seguridad fronteriza y humana, para ello, en la Estrategia 3.5 prevé mejorar y modernizar la infraestructura en lugares destinados al tránsito internacional de personas;

Que el paso del ferrocarril en la frontera entre Brownsville Texas, Estados Unidos de América y Matamoros, Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, se convirtió en un factor que afecta negativamente la calidad de vida de los ciudadanos, ya que la falta de planeación urbana ocasionó que el ferrocarril cruce por el centro de ambas ciudades, circunstancia que ha tenido impacto en el ambiente y en los niveles de seguridad y conectividad en ambos lados de la frontera. En razón de lo anterior, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos en el marco del Grupo Binacional México-Estados Unidos de Cruces y Puentes Internacionales, acordaron la construcción de un libramiento ferroviario al poniente de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, denominado "Puente Ferroviario Matamoros-Brownsville";

Que el Puente Ferroviario Matamoros-Brownsville, constituye un espacio físico por el que pasarán personas de un país a otro, tripulando el ferrocarril de carga internacional;

Que el ingreso de personas al país y su salida del mismo, debe realizarse por los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire al país, con la intervención de las autoridades migratorias, según lo establece la Ley de Migración;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 18, fracción VI de la Ley de Migración, corresponde a la Secretaría de Gobernación, fijar y suprimir los lugares destinados al tránsito internacional de personas, entendido éstos como los espacios físicos para el paso de personas de un país a otro;

Que en términos de la citada Ley y su Reglamento, los concesionarios o permisionarios que administren dichos lugares, están obligados a poner a disposición de las autoridades migratorias, las instalaciones necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones en las cuales deberán considerar además los servicios de sanidad y aduanas y, en su caso, aquellos que otras dependencias requieran;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Migración y el artículo 35 de su Reglamento, la Secretaría de Gobernación obtuvo opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; la Secretaría de Salud; así como del Instituto Nacional de Migración; para establecer el cruce fronterizo Puente Ferroviario Matamoros-Brownsville como lugar destinado al tránsito internacional de personas;

Que el cruce fronterizo Puente Ferroviario Matamoros-Brownsville se localiza en las coordenadas 25° 57' 44.82" latitud Norte y 97° 35' 0.12" longitud Oeste, y su estructura tiene una longitud total de 820 metros, de los cuales 570 metros corresponden al lado mexicano, según lo informó la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; asimismo, dicho puente en su punto más elevado tiene una altura de 15 metros, medidos desde el nivel del terreno natural, se encuentra sobre la ribera del Río Grande y no cuenta con pasillos contiguos en los laterales para paso peatonal, ni carriles para paso vehicular, razón por la cual las autoridades mexicanas competentes, desempeñarán sus funciones aproximadamente a 11 kilómetros en los patios de clasificación y revisión cuyas coordenadas son: 25°54'38.30" latitud Norte y 97°37'10.05" longitud Oeste, próximos a la ciudad de Matamoros, y

Que con el objetivo de dar cumplimiento a las metas nacionales, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Especial de Migración que se han señalado, y considerando los beneficios que se obtendrán en materia de desarrollo y conectividad en la región, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA COMO LUGAR DESTINADO AL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE PERSONAS EL PUENTE FERROVIARIO MATAMOROS-BROWNSVILLE

Artículo Primero. Se establece como lugar destinado al tránsito internacional de personas el Puente Ferroviario Matamoros-Brownsville, en las coordenadas siguientes Latitud Norte 25° 57' 44.82" y Longitud Oeste 97° 35' 0.12", que se ubica en la ciudad de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas de los Estados Unidos Mexicanos colindante con la ciudad de Brownsville del Estado de Texas de los Estados Unidos de América.

Artículo Segundo. El puente Ferroviario Matamoros-Brownsville facilitará el tránsito ferroviario de trenes de carga internacional.

Artículo Tercero. El Instituto Nacional de Migración, de acuerdo a sus atribuciones, prestará sus servicios en las instalaciones que le proporcione el concesionario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Migración.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 24 de agosto de 2015.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua;

Que el 25 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad del agua subterránea del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un déficit de 45.138018 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un déficit de 43.488012 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un déficit de 45.464616 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en la superficie en que se ubica el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en terrenos que ocupa y circundan la ciudad de Chihuahua, Chih., en la zona que el mismo delimita”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1952, el cual comprende una porción al centro del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua;
- b) “DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región circunvecina de Villa Aldama, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1953, el cual comprende una porción al oriente del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua;
- c) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967, el cual abarca una porción al occidente del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua;
- d) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona conocida como Cuenca del Sauz y Encinillas, ubicados en el Municipio de Chihuahua, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1978, el cual abarca una pequeña porción al norte del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua;
- e) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 18 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, y el incremento de volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que no obstante la existencia de los instrumentos jurídicos mencionados, en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua principalmente para desarrollo agrícola en esta porción central del Estado de Chihuahua, como es el caso del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo del 2014, en la Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CHIHUAHUA-SACRAMENTO, CLAVE 0830, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, se localiza en la porción central del Estado de Chihuahua, cubre una superficie de 1,889 kilómetros cuadrados, y comprende parcialmente a los municipios de Chihuahua y Riva Palacio del Estado de Chihuahua. Los municipios de Chihuahua y Riva Palacio abarcan el 94.3 por ciento y el 5.7 por ciento de la superficie del acuífero, respectivamente. Administrativamente, el acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada, cuyas coordenadas se presentan a continuación, y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado el 28 de agosto de 2009;

ACUÍFERO CHIHUAHUA-SACRAMENTO, CLAVE 0830

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	106	24	2.8	28	56	46.0	
2	106	17	51.1	28	53	31.1	
3	106	12	54.9	28	53	56.1	
4	106	11	17.5	28	56	7.4	
5	106	5	44.0	28	49	26.4	
6	106	3	39.3	28	42	9.7	
7	106	3	19.7	28	35	27.0	
8	106	1	7.4	28	32	56.1	
9	105	57	41.8	28	31	59.1	
10	106	5	34.5	28	24	19.7	
11	106	24	45.4	28	29	39.4	
12	106	21	41.5	28	34	21.1	
13	106	26	34.8	28	45	1.8	
14	106	32	48.5	28	56	19.5	
1	106	24	2.8	28	56	46.0	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie del acuífero en el año 2000, era de 661,839 habitantes; en el año 2005, era de 752,179 habitantes y en el año 2010, la población existente en la superficie del acuífero era de 812,685 habitantes. La población se distribuye en una localidad urbana, la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado de Chihuahua, con una población de 809,232 habitantes y 75 localidades rurales que en conjunto albergan 3,453 habitantes. Las localidades rurales con mayor población son San Isidro o Los Hoyos, con 952 habitantes; Labor de Terrazas o Portillo, con 418 pobladores; Ejido Nuevo Sacramento, con 305 habitantes; Ladrilleras Zona Norte, con 184 pobladores; Colonia Sacramento, con 181 habitantes y Ejido Cuauhtémoc, con 131 personas. Para el año 2010, en el Municipio de Chihuahua, había 819,543 habitantes y según proyecciones del Consejo Nacional de Población, para el año 2030, habrá 1'013,190 habitantes. La tasa de crecimiento poblacional en el periodo 2005 a 2010, fue de 1.48 por ciento.

Toda la población que habita en la superficie del acuífero, pertenece al Municipio de Chihuahua, representando el 99.2 por ciento de la población total en dicho municipio. En el Municipio de Chihuahua hay una Población Económicamente Activa de 351,995 personas, de las cuales, el 60.78 por ciento son hombres y el 39.22 por ciento son mujeres.

Entre las actividades económicas principales se encuentran el comercio, la industria de la transformación, la industria maquiladora, la industria de la construcción y el turismo.

En el año 2010, el personal ocupado en la manufactura era de 53,203. La actividad primaria de mayor importancia en la región es la producción de leche de bovino, con una producción en el año 2011, de 26.976 millones de litros. La superficie total sembrada en el Municipio de Chihuahua asciende a 30,214 hectáreas, de las cuales 16,685 hectáreas corresponden a temporal y 13,529 hectáreas de riego. La producción agrícola total asciende a 512.887 millones de pesos; la producción de alfalfa verde es de 91,293 toneladas, y la de avena forrajera de 30,850 toneladas.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, el clima es predominantemente seco; de acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García, predomina el clima semiárido-templado, que se presenta al sur, centro y noroeste. El clima árido-templado se presenta en la franja noreste; y en una pequeña porción al noroeste del acuífero, el clima es semiseco-templado; todos los climas presentan lluvias en verano, con un porcentaje de precipitación invernal entre el 5 y el 10.2 por ciento.

El análisis climatológico, se obtuvo de la información histórica de las estaciones climatológicas Chihuahua, Presa El Rejón, Deportiva Chihuahua, La Mesa y Majalca. La precipitación media anual es de 438.3 milímetros, con variaciones espaciales del orden de 300 a 600 milímetros anuales y presenta una tendencia a incrementarse hacia el noroeste. La temperatura media anual es de 15.9 grados centígrados y para la evapotranspiración se obtuvo un valor de 2,203 milímetros anuales.

3.2 Fisiografía y Geomorfología

La porción oriental del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, está ubicada en la Provincia Fisiográfica denominada Sierras y Llanuras del Norte, que se caracteriza por sierras muy bajas y muy inclinadas, separadas entre sí por grandes llanuras, algunas llamadas bolsones. El origen de la Provincia se relaciona con el plegamiento de las secuencias marinas del Mesozoico que se desarrollaron sobre un basamento, paleozoico y precámbrico, así como con el relleno de fosas tectónicas con sedimentos continentales, que dio lugar a la formación de cuencas endorreicas. En la región que abarca el acuífero, la morfología es de bolsones, cuencas con drenaje interno, rodeadas de sierras con bajadas aluviales. Las sierras son abruptas y se levantan de 500 a 1,000 metros sobre las llanuras y de 2,000 a 3,000 metros respecto al nivel del mar. Esta porción del acuífero se encuentra en la Subprovincia Bolsón de Mapimí, caracterizada por amplias y áridas llanuras de suaves pendientes, que en la zona central presentan constitución arcillosa y salina.

El flanco oeste queda ocupado por la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental, que es la Provincia más larga y más continua de los sistemas montañosos de México. Está formada en su mayor parte por rocas ígneas extrusivas, del Terciario Inferior y Medio, cuyos espesores oscilan entre 1,500 a 1,800 metros. En la franja este del acuífero hay cadenas montañosas y valles con orientación noreste-suroeste, producto de los fallamientos que acompañaron a los procesos de levantamiento del Pleistoceno. La porción oeste del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, se ubica en la Subprovincia Sierras y Llanuras de Durango y Sierras y Llanuras Tarahumaras, donde la principal característica es el amplio desarrollo de sucesiones de llanuras amplias y alargadas, separadas por serranías de rocas volcánicas, basculadas hacia el noreste, y dispuestas en un típico patrón de bloques de fallas escalonadas.

El acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, está formado por un valle alargado con rumbo noroeste-sureste con una altitud media de 1,450 metros respecto al nivel del mar, el cual está delimitado por las elevaciones topográficas; al este la Sierra Nombre de Dios, formada por rocas volcánicas, alcanza una altura de 1,700 metros sobre el nivel del mar; al oeste, el acuífero queda delimitado por la prolongación de la Sierra de Majalca, que muestra un flanco oriental rectilíneo ocasionado por fallamiento normal en el que se aprecia un relieve accidentado y abrupto, compuesto por numerosas cañadas y barrancas desarrolladas en su mayor parte sobre rocas volcánicas. El valle está formado por abanicos aluviales, justo en el cambio de pendiente, que se suavizan hacia la zona central del valle y donde el Río Sacramento se une con aguas del Río Chuvíscar, al extremo sur de la Sierra Nombre de Dios.

3.3. Geología

El acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, está conformado por depósitos aluviales paleógenos-cuaternarios que rellenaron una fosa tectónica delimitada por bloques levantados representados por la prolongación sur de la Sierra Majalca y por la Sierra Nombre de Dios. Afloran calizas del Mesozoico en una porción al suroeste del acuífero y en la Sierra Nombre de Dios, en los extremos sur y norte. Las rocas volcánicas de composición principalmente riolítica, aunque también andesítica y basáltica del Paleógeno y Neógeno forman las Sierras Majalca y Nombre de Dios. El relleno aluvial es de mayor espesor en la parte central del valle, disminuyendo hacia la parte sur.

La base de la columna estratigráfica del área la conforma una secuencia rítmica de intercalaciones de areniscas y lutitas en partes metamorizadas de la Formación Villa Aldama del Pérmico Tardío, considerada como el basamento hidrogeológico de la zona, la cual se encuentra cubierta discordantemente por una secuencia de calizas arcillosas y lutitas de la Formación Cuchillo, así como por cuerpos de calizas de plataforma con miembros de calizas arcillosas, de las Formaciones Benigno y Chihuahua. Cubriendo

discordantemente a las rocas sedimentarias se encuentra la sucesión de volcánicos representados por flujos de piroclastos, depósitos de caída y flujos de lava de composición riolítica y andesítica. Las rocas volcánicas y sedimentarias llegan a estar sobreyacidas de manera discordante por sedimentos derivados de abanicos aluviales, materiales fluviales y detritos aluviales, que tienden a depositarse al pie de las sierras, así como a lo largo de los ríos que atraviesan el área y sobre las zonas topográficamente más bajas en los valles.

Hacia la porción oeste y central del acuífero predominan las rocas volcánicas de composición riolítica del Cenozoico-Terciario, que están formadas por una secuencia de riolitas fluidales y esferulíticas, ignimbritas, tobas riolíticas y brechas volcánicas félsicas. En la parte norte, sur y este del acuífero aflora un conglomerado del Cenozoico, de origen continental, poco compacto y con cementante calcáreo, conformado por clastos de rocas volcánicas y en ocasiones de rocas ígneas intrusivas. En algunas zonas de la porción norte y este, se encuentra cubierto por material aluvial del Cenozoico, que se caracteriza por depósitos de grava, arena, limo y arcilla no consolidados.

Las estructuras geológicas que se encuentran presentes en el área de estudio, son el resultado de dos episodios tectónicos ocurridos durante el Terciario Inferior y el Terciario Medio. El primero se caracteriza por corresponder con levantamientos derivados de una dinámica compresiva derivada del evento orogénico Laramide, el cual configuró regionalmente una serie de plegamientos estrechos y elongados con sus ejes orientados en una dirección noroeste-sureste. El episodio de vulcanismo asociado con la actividad de la Sierra Madre Occidental, desarrolla una potente secuencia volcánica que enmascara las estructuras asociadas con la Orogenia Laramide. Posterior al evento volcánico, se manifiesta el segundo episodio tectónico que contribuyó a configurar la morfología actual, el cual se conoce como Orogenia del Terciario Medio, episodio que corresponde a una dinámica distintiva que configura un paisaje de altos y bajos estructurales, derivados del intenso fallamiento a que estuvo sometida la región. Las sierras y valles subparalelos resultantes, presentan una orientación noroeste-sureste.

El acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, representa la continuidad hacia el sur de la Fosa Tectónica del Sauz-Encinillas, igualmente rellena por un importante espesor de sedimentos clásticos aluviales. Se encuentra limitado hacia ambos márgenes por bloques levantados, como es la Sierra Nombre de Dios-Sacramento al oriente, y las serranías del bloque El Mogote al oeste. Estas últimas, regionalmente constituyen un extenso sistema de bloques menores afallados normalmente, con un rumbo normoroeste-sursureste, ligeramente basculados. Destaca de manera general una estructura hundida que incluye a la cuenca del Arroyo La Haciendita y otras adyacentes, en cuya porción sur se localizan las presas El Rejón, Chuvíscar y Chihuahua. En la porción norte de la Cuenca La Haciendita se ubica una zona mineralizada, alojada cerca de cuerpos intrusivos pórfido-riolíticos en la periferia de una estructura circular, conocida como Caldera de Minillas. Otras calderas volcánicas se localizan en la zona de Cumbres de Majalca, el Arroyo Calabacillas, en la porción noroeste del área de estudio, así como la caldera de Pastorías en la porción sureste.

El relleno sedimentario del valle probablemente tiene un espesor mayor a 600 metros, ya que algunos pozos con más de 400 metros de profundidad, situados en los alrededores del Complejo Industrial en el norte de la Ciudad de Chihuahua y en la batería de pozos Sacramento de la Junta Central de Aguas, no cortan el basamento calcáreo-volcánico. Se observan buenos espesores de sedimentos de grano grueso como arenas y gravas, así como conglomerados parcialmente consolidados, que indican permeabilidad media a alta; sin embargo, es de esperarse zonas con una mayor concentración de finos como limos y arcillas, que son de normal ocurrencia en este tipo de ambiente sedimentario. El espesor del relleno aluvial disminuye al aproximarse a las sierras adyacentes, sobre todo las localizadas al oeste del valle. Así también, el espesor disminuye hacia el sur de la cuenca, hacia el Río Chuvíscar; en donde algunos pozos cortan un delgado espesor de material aluvial, y el resto se desarrolla en tobas riolíticas permeables; sin embargo, al norte presentan depósitos gravillentos y en algunas zonas más al oeste, el acuífero se desarrolla en tobas riolíticas, esto indica el efecto del desplazamiento vertical entre bloques afallados. Se infiere que el desarrollo de facies sedimentarias de grano fino, se concentra hacia la margen oriental del valle, debido a la mayor magnitud en extensión y en elevación del bloque occidental compuesto por las Sierras del Mogote y La Haciendita, que puede haber proporcionado una mayor competencia a los arroyos procedentes del mismo, durante la evolución sedimentaria de la cuenca, en comparación con los procedentes de las Sierras Sacramento-Nombre de Dios. El espesor del relleno aluvial se estima en alrededor de 300 metros en la zona de Sacramento-Ejido Ocampo, que constituye el límite norte del acuífero.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, está emplazado casi en su totalidad en la Región Hidrológica número 24 Río Bravo-Conchos y sólo una pequeña zona al norte corresponde a la Región Hidrológica número 34 Cuencas Cerradas del Norte, dentro de la cuenca del Río Chuvíscar.

La corriente principal del área de estudio es el Río Sacramento, que nace al norte del Cerro La Carbonera y al suroeste de la Sierra de Los Almireles; tiene como principales afluentes los arroyos de Majalca y Seco Sacramento. Desciende con dirección al noreste, hasta derivar su caudal a la Presa San Marcos, donde es retenida la mayor parte de su escurrimiento, sigue hasta el poblado de Nuevo Sacramento donde cambia de dirección hacia el sureste discurriendo por la ciudad Capital del Estado, donde su gasto se incrementa con algunos afluentes de aguas residuales, hasta desembocar al Río Chuvíscar; sus principales tributarios son algunos arroyos de carácter intermitente.

El Río Chuvíscar nace en la Serranía La Mesa Montosa, a 35 kilómetros de la Ciudad de Chihuahua, de aquí desciende de una altitud de 2,300 metros sobre el nivel del mar y sigue una trayectoria con dirección noreste atravesando la Sierra Azul y una serie de rancherías. Por su alta pendiente, escasa infiltración y tipo de cubierta en esta cuenca se generan avenidas importantes, por lo que se construyó la Presa Chihuahua. Aguas abajo de la cortina el Río Chuvíscar continúa su trayectoria hacia el noreste para atravesar la Ciudad de Chihuahua, en donde se encuentra canalizado, y a la salida de ésta, descarga sus aguas al Río Sacramento.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El acuífero

Las evidencias geológicas, geofísicas e hidrogeológicas permiten clasificar al acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, como un acuífero de tipo libre a semiconfinado, heterogéneo y anisótropo que se desarrolla tanto en el medio granular, conformado principalmente por arenas y gravas; como en el medio fracturado, constituido por lavas y materiales piroclásticos, que en conjunto conforman una sola unidad hidrogeológica, cuyo espesor varía de 350 a 750 metros en sus extremos sureste y noroeste, respectivamente. Localmente se presentan condiciones de confinamiento que provocan artesianismo.

El medio poroso se depositó en el valle que representa la fosa tectónica y tiene un espesor que varía de 150 metros en su porción sur a 460 metros en su extremo norte. El movimiento del agua en el medio poroso se encuentra gobernado por la granulometría y la heterogeneidad de la permeabilidad del material. El medio fracturado está representado por rocas volcánicas de composición félsica que presentan espesores que varían de 250 a 550 metros en las zonas de recarga; en tanto que en el valle se estima que las rocas que forman parte del acuífero tienen un espesor de 200 a 350 metros. En el medio fracturado constituido por las rocas volcánicas, el movimiento del agua subterránea se encuentra gobernado por el grado de fracturamiento, la interconexión de las fracturas y en el caso de las tobas o depósitos piroclásticos, de la porosidad intergranular, por lo que éstos conforman un medio de doble porosidad.

A mayor profundidad las rocas calizas presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento y constituyen otra unidad que no ha sido aún explorada, pero se tiene evidencia de ellas en los trabajos mineros, principalmente en acuíferos vecinos. Las formaciones calcáreas llegan a tener mayores espesores que las rocas volcánicas, y las oquedades de disolución podrían incrementar notoriamente su permeabilidad; sin embargo, su limitada extensión disminuye su potencial acuífero.

Los valores de transmisividad varían de 5 a 1,200 metros cuadrados por día, con un valor promedio de 433 metros cuadrados por día, en tanto que la conductividad hidráulica presenta valores que oscilan entre 0.04 y 8.8 metros por día.

5.2. Niveles del agua subterránea

En el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, se dispone de información de profundidades al nivel estático desde el año 1983 hasta 2012. Los niveles estáticos más profundos para el año de 1983, se encontraban entre los 35 y 45 metros y se localizaban a lo largo de casi todo el valle, con excepción de sus sectores norte y sur, donde los niveles se encontraban a profundidades de 15 a 30 metros y de 20 a 30 metros, respectivamente. En el año 1988, se observaban incrementos en la profundidad al nivel estático, principalmente en los extremos norponiente y suroriental, donde alcanzan profundidades de hasta 60 metros. En el año 2005, la profundidad al nivel estático variaba de 30 a 80 metros; en la zona norte del acuífero la profundidad variaba de 30 a 60 metros, mientras que en la porción noroccidental de la Ciudad de Chihuahua las máximas profundidades eran de 80 metros, las cuales disminuían por efecto topográfico hacia el límite oriental del acuífero, al aproximarse al cauce del Río Chuvíscar. En el año 2012, la profundidad al nivel estático variaba de 20 a 100 metros; los niveles someros del agua subterránea se presentaban en las localidades Nuevo Majalca y Ocampo, al norte y noroeste del acuífero, registrados en norias perforadas en las cercanías del Río Sacramento. Los niveles más profundos se encontraban hacia la Ciudad de Chihuahua, ya que en esta parte del acuífero es donde se concentra la extracción de agua subterránea, así como en el límite occidental del acuífero, por efecto topográfico; en la zona sur del valle la profundidad al nivel estático alcanza los 100 metros.

En el año 1983, la elevación del nivel estático, con respecto al nivel del mar variaba de 1,390 a 1,540 metros sobre el nivel del mar, las mayores elevaciones se presentan hacia el sector norponiente del valle, y las menores elevaciones se localizan en su extremo suroriental. En el año 1988, comienza a formarse un cono de abatimiento al centro del valle, y el flujo subterráneo en la parte norte modifica su rumbo ligeramente hacia el este. En el año 1993, en zonas de intensa explotación del agua subterránea, se presentaban ya dos depresiones piezométricas con una elevación de 1,385 metros sobre el nivel del mar, la primera localizada al sur del poblado de Francisco Villa y la segunda, dentro de los límites de la Ciudad de Chihuahua, provocando la modificación del flujo subterráneo. En el año 2005, la elevación al nivel estático variaba de 1,360 a 1,570 metros sobre el nivel del mar; las menores elevaciones se registraban en torno a la Ciudad de Chihuahua, donde la extracción por bombeo genera un cono de abatimiento, desde donde la elevación del nivel estático se incrementa gradualmente por efecto de la topografía hacia los flancos este y oeste que representan las sierras que delimitan el acuífero y hacia el norte. En el año 2009, la elevación del nivel estático variaba de 1,380 a 1,580 metros sobre el nivel del mar y en el año 2012, variaba de 1,350 a 1,580 metros sobre el nivel del mar; la dirección preferencial del flujo subterráneo muestra una trayectoria en sentido noroeste-sureste, con alimentaciones provenientes de los flancos oriental y occidental, para finalmente converger en la zona urbana de la Ciudad de Chihuahua, donde el cono de abatimiento se hace más marcado, otro cono de abatimiento se observa en el extremo norte del acuífero.

En relación a la evolución del nivel estático y analizando un periodo de 29 años de 1983 hasta 2012, se observaron evoluciones negativas en toda la zona norte del acuífero; los abatimientos variaban de 20 a 50 metros, lo que representaba un abatimiento medio de 68 centímetros a 1.72 metros anuales. En el área central del valle se observaban recuperaciones de 5 metros en el periodo, así como áreas en donde el abatimiento no se había manifestado.

5.3. Extracción del Agua Subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información disponible, en el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, existen 602 captaciones de agua subterránea, de los cuales 331 son activos y 271 inactivos. Del total de obras 527 son pozos y 75 norias. El volumen de extracción total es de 67.2 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 52.4 millones de metros cúbicos, que representan el 78 por ciento, se destinan a uso público-urbano, principalmente para la Ciudad de Chihuahua; 10 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 15 por ciento del volumen de extracción total, se destinan para uso agrícola, y 4.8 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 7 por ciento, se destinan a uso industrial y otros usos.

5.4. Calidad del Agua Subterránea

El agua del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, es del tipo bicarbonatada cálcica y se considera de reciente infiltración, de baja salinidad, cuya concentración de sólidos totales disueltos es menor a 500 miligramos por litro; por la dureza total, se considera blanda. El incremento en la salinidad es coincidente con la dirección de flujo, preferencialmente de norte a sur con concentración radial en la porción suroriental, esto es en el área urbana de la Ciudad de Chihuahua.

En general, el agua subterránea del acuífero es de buena calidad; sin embargo, en algunas captaciones las concentraciones de fluoruro, arsénico y aluminio exceden los límites máximos permisibles para consumo humano establecidos en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

Por lo que respecta a la utilización del agua del acuífero con fines agrícolas, por su salinidad media y bajo contenido de sodio, ésta se considera apropiada para su utilización en la mayoría de los cultivos.

5.5. Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, es de 56.6 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 36.5 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo, 13.6 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia y 6.5 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida por retornos de riego y fugas en la red de agua potable. Asimismo, la descarga del acuífero está integrada por 67.2 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero mediante norias y pozos. El cambio de almacenamiento en el acuífero es de -10.6 millones de metros cúbicos anuales en el que el signo negativo indica que la extracción es a costa de la reserva almacenada no renovable del acuífero.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000. Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{subterránea} \qquad \qquad \qquad \text{comprometida} \qquad \qquad \qquad \text{el Registro Público de Derechos} \\ \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \text{de Agua}$$

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, se determinó considerando una recarga media anual de 56.6 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 102.064616 millones de metros cúbicos anuales, resultando un déficit de 45.464616 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0830	CHIHUAHUA-SACRAMENTO	56.6	0.0	102.064616	67.2	0.000000	-45.464616

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 56.6 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en terrenos que ocupa y circundan la ciudad de Chihuahua, Chih., en la zona que el mismo delimita", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1952, el cual comprende una porción al centro del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830;
- "DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región circunvecina de Villa Aldama, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1953, el cual comprende una porción al oriente del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua;
- "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967, el cual abarca sólo una porción al occidente del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830.
- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona conocida como Cuenca del Sauz y Encinillas, ubicados en el Municipio de Chihuahua, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1978, el cual comprende una pequeña porción al norte del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830.
- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 18 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación

de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural del agua

La superficie del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, se ubica en una región con escasez natural de agua y con clima muy seco y seco, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 438.3 milímetros anuales y una elevada evaporación potencial media anual, consecuentemente la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

A través del análisis del comportamiento histórico de la precipitación, se determinó que las lluvias han disminuido paulatinamente, debido a que la región ha sido afectada por la sequía regional, por lo que la recarga vertical del acuífero se verá mermada.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico en la región, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la nula disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, genera competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que se agraven los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como en los usuarios del recurso.

8.2 Sobreexplotación

En el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, la extracción total es de 67.2 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 56.6 millones de metros cúbicos anuales.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente, el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, ya presenta un abatimiento del nivel del agua subterránea, con lo que persiste el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la inutilización de pozos y el incremento de costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua principalmente para la actividad agrícola, pone en riesgo de que se agrave la sobreexplotación del acuífero, incrementando el déficit, situación que podría convertirse en un freno para el desarrollo de las actividades productivas que dependen del agua subterránea, lo que impactará negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, recibe una recarga media anual de 56.6 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen de extracción de agua subterránea es de 67.2 millones de metros cúbicos anuales.
- La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, es nula y presenta un déficit de 45.464616 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones.
- La nula disponibilidad media anual de agua subterránea implica que el recurso hídrico debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental del acuífero.
- El acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, se encuentra sujeto a las disposiciones legales de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando.
- Aun con dichos instrumentos, persiste el riesgo de que se agraven los efectos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma y del ambiente.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830.

- De los resultados expuestos, en el acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, el restablecimiento del equilibrio hidrológico, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación; causales que justifican el establecimiento del ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en terrenos que ocupa y circundan la ciudad de Chihuahua, Chih., en la zona que el mismo delimita", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1952.
- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región circunvecina de Villa Aldama, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1953.
- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967.
- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona conocida como Cuenca del Sauz y Encinillas, ubicados en el Municipio de Chihuahua, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830; y que en la porción de dicho acuífero, que en el mismo se señala, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 18 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubica en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución Oriente número 4103, Colonia Fierro, Código Postal 64590, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad número 3300, Colonia Magisterial, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31310.

México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad de agua subterránea del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un déficit de 144.574455 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un déficit de 142.889852 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un déficit de 142.135710 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en la superficie en que se ubica el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece por tiempo indefinido veda, para el alumbramiento de aguas subterráneas en la región de Jiménez, que comprende parte de los Municipios de Camargo, Jiménez, Villa López, Allende, Zaragoza y San Francisco de Conchos, del Estado de Chihuahua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1951, el cual abarca la porción norte del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua;
- b) “DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de Delicias, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1962, el cual comprende sólo una pequeña porción al norte del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua;
- c) “DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, el cual aplica en una porción al oriente del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua;
- d) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 18 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior se evitó el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y el que se agravara la problemática del acuífero, aminorando los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que de seguirse presentando en la misma medida, hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que no obstante lo anterior, en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua para desarrollo agrícola en esta porción oriental del Estado de Chihuahua, como es el caso del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, organizados a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO JIMÉNEZ-CAMARGO, CLAVE 0832, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, se localiza en el extremo sur del Estado de Chihuahua y comprende parcialmente a los municipios de Jiménez, Camargo, López, Allende, Coronado, Matamoros y una pequeña porción de San Francisco de Conchos, Saucillo y La Cruz. El límite del acuífero sigue aproximadamente el parteaguas de la cuenca de los ríos Florido, Parral y Conchos; al oriente limita con la Sierra de los Acebuches, y al sur, por el límite geopolítico del Estado de Durango. El acuífero

Jiménez-Camargo, clave 0832, abarca una superficie de 9,947 kilómetros cuadrados. Los municipios referidos abarcan el siguiente porcentaje de la superficie del acuífero, Jiménez el 22 por ciento; Coronado el 18.6 por ciento; Allende el 18 por ciento; López el 13.1 por ciento; Camargo el 12 por ciento; Matamoros el 8.1 por ciento; San Francisco de Conchos el 6.2 por ciento; Saucillo el 1 por ciento y La Cruz el 1 por ciento. Administrativamente, el acuífero pertenece a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada, cuyas coordenadas se presentan a continuación, y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado el 28 de agosto de 2009;

ACUÍFERO 0832 JIMÉNEZ-CAMARGO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	105	43	39.6	26	41	22.5	
2	105	32	42.2	26	43	45.8	
3	105	30	56.1	26	47	21.5	
4	105	29	4.1	26	53	43.6	
5	105	29	32.0	27	3	20.7	
6	105	19	59.0	27	17	56.0	
7	105	24	34.7	27	31	2.1	
8	105	24	33.3	27	38	25.6	
9	105	27	19.5	27	44	10.5	
10	105	23	2.9	27	46	26.0	
11	105	20	37.2	27	45	1.8	
12	105	17	9.8	27	46	13.7	
13	105	14	30.2	27	43	22.7	
14	105	8	13.7	27	43	14.3	
15	105	4	4.3	27	43	33.6	
16	105	0	14.1	27	45	44.1	
17	104	57	32.6	27	44	57.9	
18	104	59	15.0	27	42	44.1	
19	104	58	43.1	27	37	8.7	
20	104	56	4.3	27	34	7.3	
21	104	50	9.1	27	32	31.1	
22	104	47	41.1	27	27	21.2	
23	104	44	43.0	27	23	15.8	
24	104	42	58.9	27	19	2.5	
25	104	35	41.7	27	11	45.7	
26	104	33	38.1	27	2	32.0	
27	104	41	36.7	26	54	25.1	
28	104	43	42.6	26	47	9.0	
29	104	40	54.4	26	39	25.9	

30	104	44	49.9	26	37	58.7	
31	104	42	13.0	26	32	29.2	
32	104	49	15.5	26	33	38.5	
33	104	49	6.1	26	30	8.9	DEL 33 AL 1 POR EL LÍMITE ESTATAL
1	105	43	39.6	26	41	22.5	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, para el año 2000, ascendía a 97,668 habitantes; para el año 2005, era de 100,377 habitantes y para el año 2010, era de 103,340 habitantes. La población está distribuida en tres localidades urbanas, Santa Rosalía de Camargo, con 40,221 habitantes; José Mariano Jiménez, con 34,281 habitantes y Valle de Ignacio Allende, con 4,185 habitantes, así como 578 localidades rurales. Las localidades rurales más importantes son Octaviano López, con 2,148 habitantes; Pueblito de Allende, con 1,381 habitantes; Boquilla de Babisas, con 1,185 habitantes y José Esteban Coronado, con 1,121 habitantes. La tasa de crecimiento poblacional en el periodo 2005 a 2010 fue de 2.8 por ciento.

La actividad económica de la zona del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, se determina como sigue: en el Municipio de Allende hay una población económicamente activa de 3,264 personas, de las cuales, el 75.18 por ciento son hombres y el 24.82 por ciento son mujeres. En el Municipio de Coronado hay una población económicamente activa de 920 personas, de las cuales, el 79.57 por ciento son hombres y el 20.42 por ciento son mujeres. En el Municipio de López hay una población económicamente activa de 1,565 personas, de las cuales, el 79.94 por ciento son hombres y el 20.06 por ciento son mujeres. En el Municipio de Matamoros hay una población económicamente activa de 1,553 personas, de las cuales, el 80.1 por ciento son hombres y el 19.9 por ciento son mujeres. En el Municipio de San Francisco de Conchos hay una población económicamente activa de 1,553 personas, de las cuales, el 80 por ciento son hombres y el 20 por ciento son mujeres.

Entre las actividades económicas primarias, una de las de mayor importancia es la producción de leche de bovino; el Municipio de Allende tuvo una producción en 2010, de 0.549 millones de litros, mientras que la del Municipio de Coronado fue de 0.474 millones de litros; en el Municipio de López, de 2.351 millones de litros; en el Municipio de Matamoros, 1.045 millones de litros y en el Municipio de San Francisco de Conchos, fue de 0.847 millones de litros. El personal ocupado en la manufactura es de 113 en Allende; 32 en López; 156 en Matamoros y de 15 en Coronado. La inversión pública ejercida en 2010 en el Municipio de Allende ascendió a 14.68 millones de pesos, mientras que en el de Coronado fue de 4.746 millones de pesos, en López de 7.297 millones de pesos y en Matamoros fue de 10.541 millones de pesos.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, el clima predominante, de acuerdo a la clasificación de Köppen y modificada por Enriqueta García, corresponde al grupo seco, de los tipos secos, muy secos y semisecos. En gran parte de la zona el clima corresponde al subtipo secos-semicálidos y en algunas partes del oriente y sur el clima es del subtipo secos-templados; en el área de Camargo, el clima corresponde al subtipo muy secos-semicálidos; en la zona suroeste es del subtipo semisecos-templados, con una pequeña proporción del subtipo semisecos-semicálidos. Todos los climas anteriores están caracterizados por tener lluvias en verano, con porcentaje de precipitación invernal menor al 5 por ciento.

El análisis climatológico se obtuvo de la información histórica de dos estaciones climatológicas, Camargo y Jiménez, que incluye Villa López, Valle de Allende y Coronado. La precipitación media anual es de 340 milímetros, con variaciones espaciales del orden de 300 a 450 milímetros anuales, la precipitación presenta una tendencia a incrementarse hacia el suroeste. La temperatura media anual es de 19.5 grados centígrados y para la evapotranspiración se aplicó el método de Turc, y se obtuvo una evapotranspiración real de 342.37 milímetros anuales.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, se ubica en la Provincia Fisiográfica de la Mesa Central del Norte de México, que consiste en una altiplanicie inclinada con grandes llanuras y bolsones rodeados de grandes elevaciones.

Según las provincias fisiográficas de Raisz, la zona de estudio se encuentra dentro de la provincia de Cuencas y Sierras (sierras y valles) que se caracteriza por presentar amplias llanuras separadas por unidades orográficas de rumbo noroeste-sureste. Tanto los valles como las sierras representan bloques estructurales que corresponden a sinclinales y anticlinales respectivamente.

El valle se encuentra rodeado de sierras de gran altitud, la diferencia de elevación se observa desde los 2,400 metros sobre el nivel del mar, en las partes más altas al sur oeste en parte de la Sierra Madre Occidental y las más bajas de 1,300 metros sobre el nivel del mar en el valle cerca de Camargo. Dentro de las principales sierras se encuentran Las Margaritas y El Mimbres al este; los Acebuches al sureste y la Sierra Madre Occidental al suroeste, y al centro el Cerro Beatriz o el Rosario.

3.3. Geología

En el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, las rocas que afloran en la superficie son en mayor proporción los materiales aluviales depositados en el valle, mientras que en las sierras afloran rocas ígneas como riolita y basalto muy fracturado, así como calizas también muy fracturadas.

Durante el Jurásico Superior la región de Chihuahua era una cuenca marina conocida como cuenca de Chihuahua. En esta etapa hubo una transgresión marina que dio lugar al depósito de materiales evaporíticos como sal y yeso. A principios del Cretácico continuó la sedimentación marina con el depósito de calizas, lutitas y areniscas que conforman a las Formaciones Aurora e Indidura. Durante el Cretácico Superior la sedimentación terrígena en la región de Chihuahua marca el levantamiento y la actividad volcánica de la porción occidental de México.

Las rocas que afloran en la superficie del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, son principalmente rocas sedimentarias e ígneas, siendo las sedimentarias las que ocupan mayor extensión; las rocas cretácicas marinas son las que permiten determinar la base de la secuencia estratigráfica. Entre las rocas sedimentarias más antiguas del Cretácico destacan la Formación Aurora, compuesta por una serie de calizas, que subyace a la Formación Indidura, la cual consta de alternancias de lutitas, calizas arenosas y calizas laminares.

El final de la era Mesozoica está marcado por el plegamiento de la carpeta sedimentaria. En la era Cenozoica la región evolucionó como una zona emergida que fue parcialmente cubierta sobre todo en la parte occidental por emisiones ignimbríticas del Oligoceno-Mioceno, es decir se forma la Sierra Madre Occidental como una extensa meseta volcánica afectada por fosas tectónicas y fallas normales que la privan en sus flancos de su apariencia homogénea.

Los materiales de depósito están formados por rocas sedimentarias del Terciario Continental que están representadas por rocas clásticas que provienen de la desintegración de las rocas preexistentes, depositadas en las partes bajas, que consisten de fragmentos gruesos y pequeños cementados en una matriz arenosa con diferencias de dureza o compactación; los sedimentos del Cuaternario están representados por materiales recientes de depósitos de talud y relleno aluvial, producto de la desintegración de rocas antiguas que forman las sierras existentes, constan de cantos, gravas, limos y arcillas y se encuentran rellenando los valles adyacentes.

Se considera que los valles que integran el acuífero se originaron probablemente de sinclinales que fueron afectados posteriormente por un sistema de fallas. Las sierras que circundan los valles presentan formas alargadas con sensible orientación hacia el noreste.

Los tipos de estructuras que se observan en la zona son plegamientos, fallas y estructuras ígneas. Las primeras se observan fácilmente en casi todas las sierras calcáreas de la región como las que se sitúan al oriente de Jiménez, Sierra Barraza, Sierra de los Remedios, Chupaderos y Almoloya. Las sierras presentan generalmente un flanco oriental afallado como las sierras Barraza, En medio, Los Remedios y Bahues. También se encuentran fallas de tipo inverso y lateral, todas ellas provocadas por los efectos de la Orogenia Laramide, manifestándose primero por esfuerzos compresivos que generaron los plegamientos y las fallas inversas, y posteriormente por una etapa distensiva de bloques que generó las fallas normales. Esta etapa se asocia con actividad ígnea.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, pertenece a la Región Hidrológica 24, Bravo-Conchos. En la superficie del acuífero, pasan dos corrientes superficiales muy importantes, el Río Parral y el Río Florido, los cuales se unen cerca de Camargo y desembocan como Río Florido en el Río Conchos.

Se ha demostrado que antes de la masiva extracción del agua subterránea el Río Florido contaba con flujo base alimentado por el acuífero, pero a la fecha ha desaparecido dicho caudal base.

El Río Florido es el colector más importante en la zona de estudio y es afluente del Río Conchos, que a su vez es afluente del Río Bravo, formando parte de la vertiente del Golfo de México. El Río Florido tiene sus orígenes dentro del Municipio de Indé en el Estado de Durango, sigue con una dirección sureste pasando por la población de Rosario hasta el pueblo de Canutillo, en donde cambia de dirección al noreste hasta la población de Jiménez, recibiendo en este tramo por su margen izquierda a los afluentes Valsequillo, Primero y Valle de Allende. Después de la estación Jiménez cambia a la dirección nornoroeste, cruza la zona agrícola pasando por las poblaciones de Torreoncitos y Ciudad Camargo, descargando finalmente sus escurrimientos al Río Conchos, un kilómetro al norte de esta población. Aproximadamente 4 kilómetros antes de Camargo recibe la aportación del Río Parral, los escurrimientos superficiales son de tipo intermitente, ya que únicamente escurren en temporada de lluvia. El gasto máximo es de 1,163 metros cúbicos por segundo, la velocidad media es de 2.19 metros por segundo, la profundidad máxima es de 3.55 metros, el gasto mínimo es de 0.019 metros cúbicos por segundo; el gasto mínimo ha sido de 0.02 metros cúbicos por segundo en varias ocasiones en estiaje.

El Río Parral es uno de los afluentes del Río Florido, nace en los límites de los estados de Durango y Chihuahua, cerca de la población de San Francisco del Oro, localizado al suroeste de Hidalgo del Parral, el desarrollo general de esta corriente es en la dirección noreste hasta su confluencia con el Río Florido, después de un recorrido de 145 kilómetros, pasando previamente por la población Hidalgo del Parral, en donde sus aguas son regularizadas por la Presa Parral. Los escurrimientos superficiales del Río Parral son notables únicamente durante la temporada de lluvias.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El Acuífero

El acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, está conformado por depósitos aluviales que rellenan los valles, que están compuestos principalmente por gravas y arenas que constituyen el acuífero más importante de la región y que presenta alta permeabilidad y transmisividad.

El acuífero corresponde preferentemente a un medio granular, que rellena las depresiones formadas por los esfuerzos de compresión y de distensión de rocas antiguas como calizas. Las rocas ígneas intrusivas por su origen, textura y fracturamiento poco profundo constituyen barreras impermeables, especialmente cuando se encuentran sanas. Cuando presentan fracturamiento pueden adquirir condiciones de permeabilidad secundaria muy variable. Las rocas andesitas y tobas andesíticas se comportan como impermeables por su constitución litológica. Las riolitas y las tobas riolíticas poseen permeabilidad un poco mayor, pero los basaltos generalmente se encuentran muy fracturados, por lo que son buenos transmisores del agua y además pueden estar interdigitados con sedimentos aluviales.

El acuífero obtiene su recarga a partir de la infiltración de agua de lluvia, que precipita tanto en las zonas altas del área de estudio como en las partes bajas del valle; de la infiltración de parte del agua que escurre por los ríos, principalmente los ríos Florido y Parral, así como por entradas por flujo horizontal subterráneo del agua infiltrada en las sierras y partes altas que alimentan al acuífero granular hacia el valle.

En condiciones originales el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, presentaba salidas por flujo horizontal subterráneo por los límites de la Ciudad de Camargo hacia el acuífero denominado Meoqui-Delicias, así como descarga natural a través de la evapotranspiración en zonas con niveles de agua subterránea somera, a través de manantiales, así como descarga a través de flujo base hacia los ríos Parral y Florido. El nivel del agua subterráneo medido en las norias, cuya profundidad total era de 10 metros, era somero y se encontraba aproximadamente a 2 metros de profundidad.

El funcionamiento del acuífero ha sido afectado principalmente por las extracciones de agua subterránea que se han realizado e incrementado a través del tiempo, principalmente por el bombeo de agua que se efectúa en pozos profundos. Entre los efectos provocados por la excesiva extracción son los abatimientos observados en los niveles estáticos, así como por la disminución de las descargas de agua hacia el acuífero de Meoqui-Delicias, que prácticamente ha dejado de existir, así como la desaparición del flujo base hacia los ríos.

5.2. Niveles del agua subterránea

En el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, la profundidad al nivel estático en el año de 1971 oscilaba entre 5 y 80 metros; en el año 1988 la profundidad al nivel estático variaba de 5 a 90 metros, con valores de 5 metros cerca del poblado de Villa López y los máximos de 90 metros, se encontraban en las cercanías de la Colonia Búfalo. La profundidad al nivel estático en el año 1997, oscilaba entre 10 y 110 metros, el primero y

más somero se localizaba cerca del poblado de Villa López y el máximo en las faldas de la Sierra Las Margaritas; para el año 2008 se observa que aguas arriba de Ciudad Jiménez, la profundidad al nivel estático variaba de 5 a 20 metros y entre esta parte y Ciudad Camargo eran en su mayoría, de 40 a 50 metros. En este mismo año se observaron profundidades de 100 metros hacia la parte oriente del acuífero.

En lo referente a la elevación del nivel estático, en el año 1988, el flujo del agua subterránea predominante sigue la dirección de las corrientes superficiales, se aprecia además una zona de depresión de la superficie piezométrica, con un valor mínimo de 1,300 metros sobre el nivel del mar, donde el flujo es radial en el área de la Colonia Búfalo y otra depresión piezométrica situada al sureste de la población de Camargo con una cota mínima de 1,210 metros sobre el nivel del mar; otro cono de abatimiento se localiza hacia el norte del poblado de Jiménez. Para el año 2008, la elevación de los niveles estáticos manifestaba que el flujo subterráneo presentaba una dirección predominante de sur a norte, que coincidía sensiblemente con las direcciones del flujo de los ríos Florido y Parral, con un gradiente hidráulico subterráneo suave en las porciones central y norte de la planicie, mientras que en su parte sur, sus gradientes se incrementan considerablemente coincidiendo con la topografía.

En la evolución del nivel estático para el periodo 1962-1971, se observa que los abatimientos tienen valores de -5 a -10 metros; durante el periodo 1972-1988, se muestra que el acuífero continuaba siendo sobreexplotado, al presentar abatimiento de hasta -3.0 metros anuales; en el periodo 1995-1997, se observan abatimientos máximos de -4 metros al norte de la Ciudad de Jiménez; y finalmente, para el año 2008 se detectó un ritmo de abatimiento -1.5 a -2.0 metros anuales.

5.3. Extracción del Agua Subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con el censo de captaciones de agua subterránea, en el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, existen 1,296 aprovechamientos, de los cuales 998 están activos, de ellos 988 son pozos, 3 norias, 4 manantiales y 3 galerías filtrantes. El volumen de extracción es de 303.1 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales el 96.4 por ciento se destina a uso agrícola; el 3.1 por ciento del volumen de extracción total corresponde a uso público urbano; al uso industrial se destina el 0.4 por ciento y al uso doméstico y abrevadero el 0.1 por ciento del volumen de extracción total.

5.4 Calidad del agua subterránea

El agua subterránea del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, es predominantemente del tipo sulfatada cálcica. En general, el agua de este acuífero se caracteriza por su alto contenido de sales, derivado principalmente de la circulación en el subsuelo a través de rocas sedimentarias de alta solubilidad.

La concentración de sólidos totales disueltos en el agua subterránea del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, varía de entre 500 y 4,000 miligramos por litro. En la porción suroriental del acuífero, aguas arriba del Río Florido, en el área de influencia de la Ciudad de Jiménez, la concentración de sólidos totales disueltos en el agua subterránea varía de entre 500 y 1,000 miligramos por litro. En la porción nororiental del acuífero, a lo largo de la trayectoria del Río Florido, las concentraciones varían de entre 500 y 3,000 miligramos por litro, y en la porción centro occidental del acuífero la salinidad varía de entre 1,000 y 3,000 miligramos por litro de sólidos totales disueltos.

Las concentraciones del ion sulfato en el agua subterránea del acuífero varían entre 100 y 2,500 miligramos por litro. Las menores concentraciones se presentan en la porción sur del acuífero, y las mayores concentraciones al norte del acuífero, en las inmediaciones de la población de Jiménez y en las estibaciones occidentales de la Sierra de Las Pampas. En general, las concentraciones de sulfatos que predominan en el acuífero se encuentran entre 500 y 1,500 miligramos por litro, originada principalmente de la disolución de yeso y anhidrita.

Respecto a la calidad del agua subterránea para consumo humano, algunos de los parámetros rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, especialmente en sólidos totales disueltos y sulfato, por lo que no es apta para consumo humano, sin potabilización previa.

5.5. Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, es de 173.3 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 95.0 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo, 60.0 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia y 18.3 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida por retornos de riego. Asimismo, la descarga del acuífero está integrada por 5.5 millones de metros cúbicos anuales a través

de manantiales y 303.1 millones de metros cúbicos anuales, que se extraen del acuífero mediante norias, pozos y galerías filtrantes. El cambio de almacenamiento en el acuífero es de -135.3 millones de metros cúbicos anuales, en el que el signo negativo indica que la extracción es a costa de la reserva almacenada no renovable del acuífero.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000. Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Recarga total} \\ - \\ \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \\ - \\ \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{el Registro Público de Derechos} \\ \text{de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, se determinó considerando una recarga media anual de 173.3 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 5.5 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde a la descarga a través de manantiales y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 309.935710 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea con un déficit de 142.135710 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0832	JIMÉNEZ-CAMARGO	173.3	5.5	309.935710	303.1	0.000000	-142.135710

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 167.8 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO que establece por tiempo indefinido veda para el alumbramiento de aguas subterráneas en la región de Jiménez, que comprende parte de los Municipios de Camargo, Jiménez, Villa López, Allende, Zaragoza y San Francisco de Conchos, del Estado de Chihuahua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1951, el cual abarca sólo una porción del acuífero actualmente identificado como Jiménez-Camargo, clave 0832.
- "DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de Delicias, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1962, el cual comprende sólo una pequeña porción al norte del acuífero actualmente identificado como Jiménez-Camargo, clave 0832.
- "DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, el cual abarca sólo una porción al oriente del acuífero actualmente identificado como Jiménez-Camargo, clave 0832.
- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 18 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada

del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural del agua

La superficie del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, se ubica en una región con escasez natural de agua, con clima muy seco y seco, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 340 milímetros anuales y una elevada evaporación potencial media anual, consecuentemente la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Además, a través del análisis del comportamiento histórico de la precipitación, se determinó que las lluvias han disminuido paulatinamente, debido a que la región ha sido afectada por la sequía regional, como una manifestación del cambio climático global, por lo que la recarga vertical del acuífero se verá mermada.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico en la región, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la nula disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, genera competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que se agraven los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como en los usuarios del recurso.

8.2 Sobreexplotación

En el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, la extracción total es de 303.1 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 173.3 millones de metros cúbicos anuales.

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, presenta un déficit de 142.135710 millones de metros cúbicos anuales.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente, el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, ya presenta un abatimiento del nivel del agua subterránea, por lo que persiste el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la inutilización de pozos y el incremento de costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua principalmente para la actividad agrícola, pone en riesgo de que se agrave la sobreexplotación del acuífero, incrementando el déficit, situación que podría convertirse en un freno para el desarrollo de las actividades productivas que dependen del agua subterránea, lo que impactará negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes de la región.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, recibe una recarga media anual de 173.3 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen de extracción de agua subterránea es de 303.1 millones de metros cúbicos anuales.
- La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, es nula y presenta un déficit de 142.135710 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones.
- La nula disponibilidad media anual de agua subterránea implica que el recurso hídrico debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental del acuífero.
- El acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, se encuentra sujeto a las disposiciones legales de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando; no obstante, si bien dichos instrumentos han permitido disminuir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo del abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma y del ambiente.

- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832;
- De los resultados expuestos, en el acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, el restablecimiento del equilibrio hidrológico, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación; causales que justifican el establecimiento del ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, las vedas establecidas mediante los siguientes instrumentos:
 - 1) "DECRETO que establece por tiempo indefinido veda para el alumbramiento de aguas subterráneas en la región de Jiménez, que comprende parte de los Municipios de Camargo, Jiménez, Villa López, Allende, Zaragoza y San Francisco de Conchos, del Estado de Chihuahua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1951;
 - 2) "DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de Delicias, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1962, y el
 - 3) "DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832; y que en la porción de dicho acuífero, que en el mismo se señala, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 18 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubica en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución Oriente número 4103, Colonia Fierro, Código Postal 64590, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad número 3300, Colonia Magisterial, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31310.

México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CUARTA Modificación respecto del Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal marítima para la operación de una terminal portuaria de altura de uso particular, para la carga, almacenamiento, manejo y distribución de materiales pétreos, localizada a la altura del km. 282+600 carretera Chetumal-Cancún, dentro del recinto portuario de Punta Venado, Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CUARTA MODIFICACIÓN QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL LIC. GERARDO RUÍZ ESPARZA, RESPECTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1987, OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA "CALIZAS INDUSTRIALES DEL CARMEN, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. ERNESTO ENRÍQUEZ CASTILLO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, PARA USAR Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN UNA ZONA FEDERAL MARÍTIMA PARA LA OPERACIÓN DE UNA TERMINAL PORTUARIA DE ALTURA DE USO PARTICULAR, PARA LA CARGA, ALMACENAMIENTO, MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, LOCALIZADA A LA ALTURA DEL KM. 282+600 CARRETERA CHETUMAL-CANCÚN, DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE PUNTA VENADO, MUNICIPIO DE COZUMEL, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. **Constitución.-** "La Concesionaria" acreditó ante "La Secretaría" estar constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la Escritura Pública No. 984 de fecha 4 de marzo de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 de Cozumel, Quintana Roo, Lic. Bello Melchor Rodríguez Carrillo, cuyo testimonio se inscribió el 26 de mayo de 1986, con el número 160, a fojas 648-651, Tomo XIX, Sección IV del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chetumal, Quintana Roo y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CIC8603049N7, documento que se agrega como Anexo Uno.
- II. **Representante Legal.-** El C. Ernesto Enríquez Castillo, acreditó su personalidad jurídica como representante legal de "La Concesionaria", quien cuenta con poder legal para actos de administración, sustentando la capacidad y facultades necesarias para aceptar y suscribir en nombre de su representada, el presente instrumento, como aparece en la copia certificada de la Escritura Pública No. 16,710 de fecha 20 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 34 de la ciudad de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, Lic. Juan Abundio Martínez Martínez, escritura que se agrega como Anexo Dos.
- III. **Domicilio.-** "La Concesionaria" señala como su domicilio, el ubicado en Km. 282+600, Carretera Chetumal-Cancún, en el sitio denominado Punta Venado, jurisdicción de la Capitanía de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, C.P. 77710, Quintana Roo, y en el área concesionada.
- IV. **Título de Concesión.-** El día 21 de abril de 1987, la empresa Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V., obtuvo de "La Secretaría" un Título de Concesión para construir y usar las obras e instalaciones de una terminal marítima y destinarlas para maniobras de carga de materiales pétreos de tipo calcáreo, a la altura del km 282+600 de la carretera Chetumal Cancún, en el sitio denominado "Punta Venado", jurisdicción de la capitanía de Playa del Carmen, en el Estado de Quintana Roo, con una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, documento que se agrega como Anexo Tres.
- V. **Modificaciones a La Concesión.-** El 30 de septiembre de 1994 "La Secretaría" otorgó a favor de "La Concesionaria" modificación al Título de Concesión de 21 de abril de 1987 y sus modificaciones de 13 de agosto de 1993 y 7 de junio de 1994, para construir, operar y explotar una terminal portuaria de carga de uso particular para el manejo de materiales pétreos, y el uso y aprovechamiento de una zona federal de 84,674.42 m² con 609.83 m de frente de agua dentro del recinto portuario, integrada por 45,698.67 m² de zona federal terrestre; y 38,975.75 m² de zona federal marítima, localizada en el Km. 282+600, Carretera Chetumal-Cancún, Quintana Roo, para la construcción, operación y explotación de una terminal portuaria de uso público para transbordadores, cruceros turísticos y embarcaciones de pasajeros, así como para realizar cambio de geometría en la dársena, a través de obras de dragado y modificó la vigencia a 30 (treinta) años, documentos que se agregan como Anexo Cuatro.

- VI. Solicitud de Modificación de concesión y escritos complementarios.-** Mediante escritos de 3 de abril, 8 de mayo, 3 de agosto, 21 de octubre de 2009, 2 de agosto de 2013, 12 de septiembre y 7 de noviembre de 2014 "La Concesionaria" solicitó a "La Secretaría", una modificación al Título de Concesión a que se alude en el Antecedente V, para que entre otras cosas, la SCT otorgue un periodo adicional de hasta 13 (trece) años, que sumado al remanente del plazo de la concesión, resulte en un periodo de vigencia total de 50 (cincuenta) años, así como el otorgamiento de una modificación de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de una Terminal Portuaria de Altura, de uso Particular, para ser destinada a los propios fines de "La Concesionaria" para el manejo de materiales pétreos, así como para fines de terceros mediante contrato, siempre y cuando los servicios y la carga de que se trate sean de naturaleza similar a los autorizados originalmente para la terminal, a ubicarse en el predio conocido como Punta Venado, Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo a que se alude en el Antecedente V, documentos todos ellos que se agregan como Anexo Cinco.
- VII. Exclusión de áreas.-** En relación con la solicitud de modificación de concesión referida en el numeral VI anterior, "La Concesionaria" acordó excluir de la concesión el área de la terminal de uso público, por lo que las obras e instalaciones adheridas de manera permanente a la terminal de uso público pasan al dominio de la Nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen, en términos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Puertos, conforme al plano DGP-T-03 de noviembre de 2014, mismo que se agrega como Anexo Seis.
- VIII. Renuncia.-** Para efectos de la reestructura mencionada en el numeral anterior, en escrito de fecha 8 de mayo de 2009, "La Concesionaria" renunció a sus derechos y obligaciones derivados del título de la concesión original a que se hace referencia en el punto IV anterior, única y exclusivamente con respecto al área de la terminal de uso público referida en dicho numeral IV anterior, en virtud del documento cuya copia se agrega como Anexo Siete, por lo cual, dicha renuncia parcial de la concesión original resultó en que las obras e instalaciones adheridas permanentemente a la terminal de uso público pasarán al dominio de la Nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen, en términos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Puertos y formarán parte del Título de Concesión otorgado a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
- IX. Justificación para el otorgamiento de la Cuarta Modificación del Título de Concesión.-** A efecto de otorgar la modificación al Título de Concesión al que se alude en el Antecedente VI, será necesario tomar en consideración que:

1. La Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscrita a la Dirección General de Puertos, aprobó el Plano No. DGP-T-02 de noviembre de 2014, para continuar operando la Terminal Portuaria de Altura de uso Particular, describiendo las instalaciones de la Terminal como a continuación se indica:

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS	
ÁREA	METROS CUADRADOS
POLÍGONO "A" ÁREA DE TIERRA TERMINAL PRIVADA	19,850.655 m ²
POLÍGONO "B" ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERMINAL PRIVADA	78,852.380 m ²
POLÍGONO "E" ÁREA DE USO COMÚN	21,360.357 m ²
TOTAL POLIGONAL TERMINAL PRIVADA	120,063.392 m ²

Plano que se agrega como Anexo Ocho.

2. La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, dependiente también de la Dirección General de Puertos, manifestó por conducto del oficio No. 7.3.0.2.214.2013 de fecha 25 de octubre de 2013, en el que consiste "que con la información proporcionada por el concesionario, se justifica la ampliación solicitada. Así mismo habría que añadir que en los flujos financieros presentados a la autoridad portuaria, se afirma que se canalizan inversiones por \$84.5 millones de pesos en el plazo de la ampliación, que se agregan al beneficio de la economía regional por el pago de sueldos, salarios y prestaciones a los empleados, además de los pagos por la concesión y la derrama natural del negocio".

Instrumento que se incluye como Anexo Nueve.

- X. Autorización del otorgamiento de la Cuarta Modificación al Título de Concesión.-** Con base en el análisis de la documentación e información detallada en los Antecedentes VI, VII, VIII y IX del presente instrumento y sus correspondientes Anexos Cinco, Seis, Siete, Ocho y Nueve, esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Puertos, ha resuelto autorizar el otorgamiento de la Cuarta Modificación del Título de Concesión a que se alude en Antecedente VI, para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de una Terminal Portuaria de Altura de uso Particular por un periodo adicional de 13 (trece) años contados a partir del 30 de septiembre de 2024 hasta el día 20 de abril de 2037.
- XI. Justificación y Autorización de la modificación íntegra del Título de Concesión.-** Con la finalidad de actualizar el Título de Concesión a que se alude en el Antecedente IV, y a efecto de dar debido cumplimiento a la legislación vigente, se autoriza la incorporación en el presente instrumento, de todas aquellas condiciones necesarias tendientes a la ejecución de su objeto.
- XII. Aprovechamientos.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 349-B-331 de fecha 22 de octubre de 2014, emitido por el Jefe de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2014, dio a conocer al Director General de Programación, Organización y Presupuesto de “La Secretaría”, que autoriza cobrar para el ejercicio fiscal 2014 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo el esquema de aprovechamientos los conceptos y montos que enterarán las distintas Administraciones Portuarias Integrales, así como los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para las Administraciones Portuarias Integrales (API's), en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Puertos, documento que se agrega como Anexo Diez.
- XIII. Recursos financieros, materiales y humanos.-** “La Concesionaria” acreditó ante “La Secretaría”, que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos, para realizar y operar el proyecto materia del presente instrumento, conforme a los documentos que se agregan como Anexo Once.
- XIV. Expediente administrativo.-** En el expediente administrativo de las Direcciones de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, Finanzas y Operación Portuaria y Obras Marítimas y Dragado de la Dirección General de Puertos de “La Secretaría”, obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de la Concesión original, la Primera Modificación, la Segunda Modificación, la Tercera Modificación y la presente Cuarta Modificación, para la operación de los bienes de dominio público de la Federación materia del presente título.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 18, 26 renglón once y 36 fracciones XII, XVI, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, II, III, XI, XII y XIII, 4o. 52 fracción I y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracciones II y IX, 3o. fracciones I, II y VI, 4o., 6o. fracciones I, II, IV y XXI, 7o. fracciones III a VI, 8o., 9o., 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracción V, 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 a 77, 107 fracción II, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o. fracción IV, 3o., 4o., 6o., 10 fracción II, 11, 14 fracción I, 16 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, XIII y XIV, 20 fracción II, inciso a), 21, 22, 23, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Puertos; 1o., 3o. 18 y 20 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4o. primer párrafo y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, “La Secretaría” autoriza la Cuarta Modificación al Título de Concesión referido en el Antecedente IV y V de acuerdo a lo señalado en los antecedentes IX y X del presente instrumento, actualizándose también el resto de las condiciones que lo integran, en atención a lo manifestado en el Antecedente XI, a fin de quedar en los siguientes términos:

CONCESIÓN

Para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una superficie de 120,063.392 m² de uso exclusivo del Recinto Portuario de Punta Venado, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, integrada por un área de tierra de 19,850.655 m², superficie en la cual se encuentran construidas: Una banda transportadora y plataforma de rieles en 2,256.00 m², pasarela de acceso y plataforma de descarga de cemento en 49.80 m², bitas de amarre en 11.00 m², seis rampas de amarre en 195.16 m², base para grúas en 36.00 m², andador para pasajeros (pasarela 2) en 190.16 m², base para balizas señalamiento SCT (dos piezas) en 12.50 m² y señalamiento de protección en 32.64 m², zona federal marítima de 78,852.380 m², en la que se encuentran construidas: 3 duques de alba en 565.47 m², pasarela para pasajeros (pasarela 1) en 42.96 m² y pasarela de acceso y plataforma de descarga de cemento en 96.76 m² y un área de uso común de 21,360.357 m², para la operación de una Terminal Portuaria de Altura de uso Particular, para la carga, almacenamiento, manejo y distribución de materiales pétreos, agregados y derivados, incluyendo cemento. Se acompaña como Anexo Ocho el plano DGP-T-02 de noviembre de 2014, en el que se detallan las medidas, colindancias y localización de la terminal concesionada.

El presente título de concesión queda sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Áreas de uso común. “La Concesionaria” se obliga a mantener el libre acceso a la zona determinada como área de agua de uso común al considerarse necesaria para la correcta operación de la Terminal Portuaria de Altura de uso Particular concesionada en este acto y la Terminal Pública que formará parte del Título de Concesión de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., por lo que queda estrictamente prohibido realizar construcción alguna en la citada área de agua de uso común, conforme al plano DGP-T-01 y las operaciones en dicha área, se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación autorizadas por La Secretaría.

SEGUNDA.- Señalamiento marítimo.

“La Concesionaria” se obliga a instalar el señalamiento marítimo que determine “La Secretaría”, por sí o por conducto de la Capitanía de Puerto correspondiente, para lo cual, deberá acreditar de manera oportuna su comparecencia por escrito ante dichas autoridades y la resolución que recaiga sobre el particular.

TERCERA.- Conservación y mantenimiento.

“La Concesionaria” será responsable de la conservación y mantenimiento de los bienes concesionados, de las obras ejecutadas o que ejecutare, durante la vigencia del presente instrumento, debiendo presentar a “La Secretaría” un reporte y fotografías de los trabajos correspondientes, en el mes de enero de cada año, cuyas características no podrá modificar o alterar, como tampoco podrá construir obras adicionales sin la autorización previa y por escrito de “La Secretaría”.

Asimismo, “La Concesionaria” será directamente responsable por cualquiera de los daños que con motivo de la operación de la Terminal Portuaria de Altura de uso Particular, le ocasione al ambiente marino, encontrándose por tanto obligada a restaurar todos los daños ocasionados al equilibrio ecológico, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV y 203 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos que resulten aplicables.

CUARTA.- Medidas de seguridad.

“La Concesionaria” deberá adoptar las medidas conducentes para garantizar la seguridad de la Terminal Portuaria de Altura de uso Particular, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual se encargará de:

- I. Cuidar que la operación de las obras e instalaciones construidas en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, se efectúe de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias;
- II. Instalar por su cuenta, dar mantenimiento y operar las ayudas a la navegación y las señales marítimas que “La Secretaría” estime necesarias para la seguridad en la operación portuaria y en la navegación;
- III. Establecer un sistema de vigilancia para evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación de las instalaciones;
- IV. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuentan con la accesibilidad necesaria para su eficaz desplazamiento por ellas así como para hacer uso de los servicios que en éstas se presten, incluyendo las especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- V. No almacenar en los bienes de dominio público de la Federación concesionados sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten, fuera del objeto y servicios de la Terminal Portuaria de Altura de uso Particular, sin la autorización previa y por escrito de “La Secretaría”;
- VI. Llevar a cabo la recepción y demás maniobras particulares que se requieran para operar la Terminal Portuaria de Altura de uso Particular y demás bienes de dominio público de la Federación concesionados con estricto apego a la normatividad aplicable y a las determinaciones de las autoridades competentes;
- VII. Establecer condiciones de amarre o fondeo que garanticen la seguridad de las embarcaciones;

- VIII.** Instalar en lugares de fácil acceso equipos y sistemas contra incendios, verificar su buen funcionamiento y disponibilidad para su uso inmediato, así como capacitar a las personas que deban operarlos;
- IX.** Contar con un programa para casos de siniestros o emergencias en los bienes de dominio público de la Federación concesionados;
- X.** Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso a la zona determinada como área de agua de uso común;
- XI.** Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o dragado, cuando no tenga o le sea revocado o suspendido: I.- El correspondiente dictamen favorable de impacto ambiental, emitido por parte de las autoridades federales, estatales y/o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias; y II.- El proyecto ejecutivo y/o las demás autorizaciones requeridas, cuya expedición corresponda a "La Secretaría" o a otras autoridades competentes. Los documentos respectivos formarán parte integrante del presente título;
- XII.** Garantizar el libre tránsito por las zonas federales de tierra o de agua, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido que "La Secretaría" podrá determinar los que considere necesarios;
- XIII.** Garantizar el derecho de paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto establecerá los accesos específicos, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar los que considere necesarios.
- XIV.** Conservar en óptimas condiciones de limpieza e higiene el área concesionada y, observar el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques 1973 y su Protocolo 1978 (MARPOL 73-78), así como las enmiendas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de marzo de 2007;
- XV.** Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la descarga de aguas residuales, así como para ejecutar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación de las zonas federales de agua;
- XVI.** Gestionar y obtener en general todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios, así como los que se requiera para la operación de la Terminal Portuaria de Altura de uso Particular, siendo también responsabilidad de "La Concesionaria" las omisiones en que pudiese haber incurrido, de conformidad con la legislación de la materia y las demás disposiciones que resulten aplicables.
- XVII.** No permitir o tolerar en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la Ley, la moral o las buenas costumbres;
- XVIII.** Informar a "La Secretaría" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufran los bienes de dominio público de la Federación concesionados, inmediatamente que tenga conocimiento de ellas;
- XIX.** Observar las normas que en materia de impacto ambiental, señale la autoridad competente para la operación de las obras ya construidas e instalaciones que deriven de ellas localizadas dentro de los bienes de dominio público de la Federación concesionados;
- XX.** Cuidar que las obras concesionadas de la Terminal Portuaria de Altura de uso Particular, materia de la presente concesión y las instalaciones que deriven de ellas, se mantengan en condiciones óptimas de seguridad para las personas que hagan uso de las mismas, y
- XXI.** Cumplir con las demás obligaciones que en materia de seguridad de las instalaciones establezcan los Tratados y Convenios Internacionales, las disposiciones legales, administrativas, la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, "La Secretaría" y las demás autoridades competentes.

QUINTA.- Responsabilidad frente a terceros.

"La Concesionaria" responderá por su única y exclusiva cuenta, por el incumplimiento de sus obligaciones frente al Gobierno Federal, los trabajadores, usuarios y cualesquiera otros terceros, así como de los daños o perjuicios que se les ocasione ya sea con motivo de la operación de las obras e instalaciones localizadas en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, de su remodelación o de su mantenimiento.

SEXTA.- Seguros.

“La Concesionaria” deberá contratar y mantener en vigor, durante la vigencia del presente Título de Concesión, los seguros que cubran la responsabilidad civil por los daños que pudieran ser ocasionados debido a la operación de las instalaciones en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, seguros contra robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros y accidentes de personas, también por daños a las construcciones e instalaciones materia del título, y en general a los bienes propiedad de la Nación.

“La Concesionaria” deberá acreditar fehacientemente ante “La Secretaría”, el cumplimiento de las obligaciones antes precisadas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, para lo cual, exhibirá ante esta Dependencia copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios, el Gobierno Federal en primer lugar y “La Concesionaria” en segundo término, que cubran los daños a terceros, así como las renovaciones de dichas pólizas, de manera oportuna una vez que estén a su disposición.

SÉPTIMA.- Garantía de cumplimiento.

“La Concesionaria” se obliga a presentar dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, la póliza original que acredite fehacientemente el otorgamiento de una garantía cuyo monto será equivalente a seis meses de la contraprestación fiscal que deba pagarse al Gobierno Federal conforme al artículo 26 fracción IX inciso b) de la Ley de Puertos, por el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio público de la Federación concesionados a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de “La Secretaría”, mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de todas las obligaciones que se especifican en las presentes condiciones y, en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término de la concesión, y con posterioridad a su término en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por “La Concesionaria” así como en caso de recursos o juicios, conforme al formato aprobado por la Tesorería de la Federación.

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente conforme al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable a créditos fiscales.

OCTAVA.- Funciones de autoridad.

“La Concesionaria” se obliga a dar a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia de la operación de la Terminal Portuaria de Altura de uso Particular cuyas obras y operación le son concesionadas, el acceso a sus instalaciones y en general las máximas facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones, por sí o por terceros que al efecto se autoricen.

Asimismo, dará aviso inmediato a la autoridad competente, sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables.

NOVENA.- Aprovechamientos.

“La Concesionaria” pagará al Gobierno Federal, a partir de la entrada en vigor de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, el aprovechamiento a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Puertos, por concepto de única contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación y obras concesionadas en los términos del oficio que se precisa en el Antecedente XII de acuerdo con lo siguiente:

- I. El monto a pagar será equivalente al 7.5% del valor del área concesionada y de las instalaciones sin considerar las áreas de agua no ocupadas salvo las de uso exclusivo, que se encuentren precisados, en su caso, en el presente título, en los términos del oficio 349-B-331 de fecha 22 de octubre de 2014, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al cual se alude en el antecedente XII o bien, del documento que al efecto emita dicha Dependencia.
- II. Para la determinación del valor del área concesionada “La Concesionaria”, deberá tramitar ante “La Secretaría” un avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, debiendo realizar un nuevo avalúo cada cinco años como máximo. Dicho avalúo únicamente considerará las áreas y las instalaciones detalladas en el objeto del presente título, sin incluir las mejoras y adiciones que se llegaran a efectuar por parte de “La Concesionaria” durante la vigencia de la Concesión.

- III. Será independiente del pago que “La Concesionaria” debe efectuar al Gobierno Federal, con motivo de la diversa concesión que le haya otorgado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la Dependencia que la sustituya, respecto de la Zona Federal Marítimo Terrestre o en su caso, de los terrenos ganados al mar;
- IV. Se causará durante el presente ejercicio, y en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita un nuevo documento que deba regir en esta materia y, en los siguientes ejercicios, de acuerdo con los lineamientos que establezca dicha Dependencia.
- V. Se calculará por ejercicio fiscal.
- VI. Se causará mensualmente y será cubierto mediante pagos que se efectuarán a más tardar el día 17 (diecisiete) del mes inmediato posterior a aquel mes en el que se cause, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de la contraprestación correspondiente.
- VII. La contraprestación del ejercicio, deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración, que se presentará dentro de los 3 (tres) meses siguientes al cierre.
- VIII. “La Concesionaria” podrá optar por realizar el pago del aprovechamiento respecto de todo el ejercicio en la primera declaración mensual y, posteriormente, presentar la declaración anual, o en su caso, efectuar el pago conforme a lo señalado en la fracción VI.
- IX. En el caso de incumplimiento o cumplimiento extemporáneo en el pago del aprovechamiento, “La Concesionaria” está obligada a cubrir la actualización y recargos correspondientes, por los montos adeudados. La actualización se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación para la actualización de las contribuciones y, los recargos por mora, se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del mismo ordenamiento legal.
- X. Se actualizará en la cantidad que resulte de multiplicar la contraprestación por los factores que en su caso, establezca el Congreso de la Unión, mismos que se obtendrán de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.
- XI. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en cualquier sucursal bancaria con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando el esquema de pago electrónico “e5cinco”, hasta en tanto la citada Dependencia modifique el formato y la clave respectiva.
- XII. “La Concesionaria” remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de “La Secretaría” y a la Capitanía de Playa del Carmen, en el Estado de Quintana Roo, de manera inmediata una vez que se efectúe.
- XIII. El aprovechamiento podrá ser objeto de modificaciones, cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las modificaciones surtirán efectos, a partir de la Publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. El aprovechamiento está en función del valor del área de agua ocupada o de uso exclusivo, independientemente de que la concesión esté o no en operación, en cumplimiento a lo dispuesto en el oficio referido en el Antecedente XII del presente instrumento; y
- XV. En el caso de que varíe la naturaleza fiscal del aprovechamiento a que se refiere esta condición, “La Concesionaria” deberá pagar a la Federación la tasa o cuota que esté vigente conforme a la legislación aplicable en el ejercicio de que se trate.

DÉCIMA.- Obligaciones fiscales.

Independientemente de la contraprestación establecida en la condición anterior, “La Concesionaria” pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos al otorgamiento, registro, señalamiento marítimo y cualesquiera otras obligaciones de carácter fiscal que establezcan las leyes aplicables. Asimismo conforme a lo previsto en el artículo 167 fracción I de la Ley Federal de Derechos, reformado por Decreto Congresional y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2005 y conforme a su artículo Tercero de disposiciones transitorias; “La Concesionaria” ha cubierto el día 28 de enero de 2009, el pago de los derechos por el otorgamiento de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, como lo acreditó mediante el original de la forma SAT No. 5 presentada ante la Dirección General de Puertos en fecha 3 de abril de 2009; y por lo que se refiere a las demás obligaciones fiscales, estas últimas las acreditará “La Concesionaria” ante “La Secretaría”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúen los respectivos pagos.

Asimismo “La Concesionaria” se obliga a pagar los derechos por la autorización y la determinación del señalamiento marítimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169-A de la Ley Federal de Derechos o la disposición que rija en su momento.

DÉCIMO PRIMERA.- Verificación.

“La Secretaría” podrá, en todo tiempo, verificar el estado físico y el funcionamiento de los bienes de dominio público de la Federación, obras e instalaciones concesionadas, así como el de las instalaciones construidas por “La Concesionaria” y el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en este título, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas que estime necesarias.

Para tales efectos, “La Concesionaria” deberá dar las máximas facilidades a los representantes de “La Secretaría”, quienes intervendrán en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. Lo mismo se observará cuando se trate de la intervención de las unidades de verificación e inspectores a que se refieren los artículos 63 y 64 de la Ley de Puertos y 126 y demás aplicables de su Reglamento, en cuyo caso, los gastos de verificación serán cubiertos por “La Concesionaria”.

DÉCIMO SEGUNDA.- Contratos con terceros.

“La Concesionaria” podrá celebrar contratos con terceros, en los términos previstos por la Ley de la materia y su Reglamento, los cuales no podrán exceder de la vigencia de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, y en los que se estipule una contraprestación por el uso de la infraestructura construida en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, mismos que se presentarán a “La Secretaría” para su autorización.

Por otra parte, los cobros aludidos por el uso de la infraestructura y los servicios necesarios, se fijarán en dichos contratos que celebre “La Concesionaria”, con terceros, siempre y cuando lo anterior no contravenga lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Puertos.

Por lo que se refiere a los contratos de arrendamiento que pretenda celebrar “La Concesionaria” con terceros, respecto de los bienes de dominio público de la Federación, obras e instalaciones construidas que fueren objeto de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, esta última deberá obtener previamente a la suscripción del mismo, la aprobación por escrito de “La Secretaría”, así como también su posterior inscripción en el Registro respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXI, 76 fracción IV y 77 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO TERCERA.- Cumplimiento de obligaciones.

En el supuesto de que “La Concesionaria” se abstenga de cumplir o de acreditar que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente título, particularmente las de carácter fiscal, así como las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables, queda expresamente establecido que cualquier solicitud presentada por ésta, será denegada por lo anteriormente expuesto, hasta en tanto no se actualice en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO CUARTA.- Información estadística y contable.

“La Concesionaria” se obliga a mantener registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, incluidos los relativos al volumen y frecuencia de las operaciones y, a darlos a conocer a “La Secretaría” en los términos y formatos determinados por ésta.

Asimismo, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Concesionaria”, en todo tiempo, la información contable que al efecto requiera.

DÉCIMO QUINTA.- Procedimiento administrativo de ejecución.

“La Concesionaria” se someterá al procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación, para el caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones de carácter fiscal, derivadas del presente instrumento, sin perjuicio de que “La Secretaría” ejerza los demás actos de autoridad que tenga atribuidos o haga valer las pretensiones de que sea titular.

En caso de adeudos fiscales o multas administrativas a cargo de “La Concesionaria”, que resulten derivados del incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente título, “La Secretaría” enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información y documentación respectiva, para su cobro coactivo y ejecución, en los términos que dispone el Código Fiscal de la Federación en cumplimiento a lo previsto en la fracción XI del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMO SEXTA.- Derechos reales.

Esta concesión no crea a favor de “La Concesionaria” derechos reales, ni le confiere tampoco acción reivindicatoria o de posesión provisional o definitiva sobre los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación que le han sido concesionados, sino que únicamente le otorga el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones consignados en el objeto del Título de Concesión, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes respectivas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Regulación de participación de extranjeros.

“La Concesionaria” conoce y acepta que todo extranjero que en cualquier tiempo ulterior al otorgamiento de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión adquiera un interés o participación en los bienes de dominio público de la Federación objeto de la misma, o bien una participación en los derechos que deriven de ella, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de los mismos, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana, en términos de lo dispuesto por la fracción I del párrafo noveno del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO OCTAVA.- Autorización para la transmisión de la Concesión o de sus derechos.

“La Concesionaria” en ningún caso podrá transferir la concesión o los derechos que deriven de la misma a un tercero, sea cual fuere el instrumento jurídico utilizado para ello, inclusive tratándose de una transmisión de las acciones que integren el capital social de “La Concesionaria” sin la autorización previa y por escrito de “La Secretaría” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; lo anterior, sin perjuicio de la obligación de “La Concesionaria” de cumplir con las disposiciones que en materia de concentraciones sean aplicables en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMO NOVENA.- Período de vigencia.

“La Secretaría” autoriza ampliar la vigencia original del Título de Concesión, como se estipula en el Antecedente X del presente instrumento, por lo que la vigencia será de 50 (cincuenta) años, contados del día 21 de abril de 1987 al 20 de abril de 2037.

Cabe agregar, que el presente instrumento sólo podrá prorrogarse hasta por un periodo igual a la vigencia otorgada, sin exceder tampoco del plazo máximo autorizado por el citado artículo 23 de la Ley de la materia, y en estricto apego a las condiciones señaladas en el presente instrumento y a las demás disposiciones normativas aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento; no procediendo, en ningún caso, el trámite correspondiente de la solicitud de prórroga de “La Concesionaria”, si no acredita previamente estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, particularmente las de carácter fiscal a su cargo, en los términos indicados en la Condición Décimo Tercera, relativa al “Cumplimiento de las obligaciones”.

Asimismo la concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que “La Concesionaria” continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de las obligaciones fiscales correspondientes.

VIGÉSIMA.- Terminación.

La presente concesión terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causas de interés público e interés social que a juicio de “La Secretaría”, debidamente fundadas y motivadas, hagan imposible o inconveniente su continuación, o bien por resolución judicial o autoridad competente.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la concesión que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento correspondiente para la recuperación de los bienes de dominio público de la Federación concesionados, deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Causas de revocación.

La presente concesión podrá ser revocada mediante declaración administrativa que emita “La Secretaría” en los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley de Puertos, en cuanto se actualicen cualquiera de las causales contenidas en el artículo 33 del mismo ordenamiento legal, o por cualquiera de las causas que a continuación se indican:

- I. No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones establecidas en la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión;
- II. No ejercer los derechos conferidos en la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, durante un lapso mayor de 6 (seis) meses;
- III. Interrumpir la operación de la Terminal Portuaria de Altura de uso Particular ya sea total o parcialmente, sin causa justificada;
- IV. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de su operación;
- V. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;
- VI. Ceder o transferir la concesión o los derechos conferidos en la misma, sin autorización previa y por escrito de "La Secretaría";
- VII. Ceder, hipotecar, gravar o transferir la concesión, los derechos conferidos en la misma o los bienes de dominio público de la Federación concesionados, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios;
- VIII. No conservar y mantener debidamente los bienes de dominio público de la Federación concesionados y las obras materia de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión o no presentar el reporte anual de conservación y mantenimiento en los términos previstos en el presente instrumento;
- IX. Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de los bienes de dominio público de la Federación objeto de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, o ejecutar obras nuevas o complementarias sin autorización previa de "La Secretaría";
- X. No instalar las señales marítimas a que se refiere la Condición Segunda de este instrumento, y las que "La Secretaría" estime necesarias, así como no darles mantenimiento, en cumplimiento a lo dispuesto por la Condición Tercera de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión;
- XI. No obtener y mantener en vigor los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la operación de cualquiera de las obras que con posterioridad "La Secretaría" pudiera concesionarle;
- XII. No cubrir puntualmente al Gobierno Federal la contraprestación o incumplir las obligaciones fiscales establecidas en este título o en la Ley;
- XIII. No otorgar o no mantener en vigor y actualizada la garantía de cumplimiento de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, o bien los seguros a que se refieren las Condiciones Sexta y Séptima de este título;
- XIV. Incumplir las disposiciones legales o administrativas aplicables en materia ecológica y las determinaciones de la autoridad competente y, en su caso, las que se refieren a las áreas naturales protegidas y parques marinos nacionales;
- XV. Dar a las obras e instalaciones construidas, así como a los bienes de dominio público de la Federación objeto de la concesión, un uso distinto al autorizado o no usarlos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley;
- XVI. Celebrar actos o contratos con los usuarios, sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos;
- XVII. Incumplir las Condiciones Décimo Séptima y Décimo Octava del presente instrumento; e
- XVIII. Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las disposiciones legales o administrativas aplicables así como aquellas incluidas en la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Reversión.

Al concluir la vigencia o en caso de revocación del presente instrumento, los bienes de dominio público de la Federación concesionados y obras objeto de la presente Concesión revertirán a favor de la Federación en buen estado operativo, sin costo alguno y libres de todo gravamen, responsabilidades o limitaciones, en apego a lo dispuesto para el caso por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Puertos, así como por el artículo 18 de la Ley General de Bienes Nacionales.

No se requerirá declaratoria previa para que opere la reversión, de manera que en los casos antes precisados, "La Concesionaria" entregará a "La Secretaría" los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras ejecutadas objeto de la concesión, lo que se asentará en el acta administrativa que al efecto se levante dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la conclusión del periodo de vigencia de la presente Concesión o antes, si existe causa de terminación anticipada. En caso contrario, "La Secretaría" tomará posesión de los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras revertidas en forma directa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o de otra índole en que pudiera incurrir "La Concesionaria", conforme a los artículos 28 fracciones II y VI y 149 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGÉSIMO TERCERA.- Transferencia de dominio.

Las construcciones e instalaciones portuarias que previa autorización de esta Dependencia, llegara a ejecutar "La Concesionaria" en virtud del Título de Concesión original o de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, se considerarán de su propiedad durante su vigencia, pero al término de ésta o inclusive por revocación, pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen, como se indica en el primer párrafo de la condición anterior.

Las obras e instalaciones que se hubiesen construido en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, distintas de las consignadas en el objeto de la concesión y respecto de las cuales no se haya emitido una autorización previa por parte de "La Secretaría", se perderán en beneficio de la Nación, en términos de lo dispuesto del artículo 67 de la Ley de Puertos.

VIGÉSIMO CUARTA.- Gravámenes.

"La Concesionaria" podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean Estados o gobiernos extranjeros, sobre las instalaciones que autorice "La Secretaría", ejecutadas al amparo del Título de Concesión, en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y de las demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a "La Concesionaria" para su uso y aprovechamiento, o las obras ejecutadas que pasen al dominio de la Nación una vez revertidas éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del preindicado ordenamiento legal.

VIGÉSIMO QUINTA.- Obras no útiles.

Al término de la vigencia de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión o bien en su caso, al término de su prórroga, "La Concesionaria" estará obligada previamente a la entrega de los bienes y por su cuenta y costo, a demoler y remover las obras e instalaciones que hubiese ejecutado sin autorización de "La Secretaría", o bien aquellas otras que habiéndole sido concesionadas no sean, por sus condiciones, de utilidad a juicio de "La Secretaría", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Puertos.

VIGÉSIMO SEXTA.- Notificación.

Cualquier diligencia o notificación que se relacione con lo establecido en este título, se entenderán válidas y eficaces si se practican en el domicilio de "La Concesionaria" que se precisa en el Antecedente III del presente instrumento, en tanto no dé conocimiento a "La Secretaría" de manera fehaciente, de que hubiese cambiado de domicilio.

"La Concesionaria" acepta que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas se realicen mediante oficio entregado por mensajero, correo certificado con acuse de recibo, telefax, instructivo, medio de comunicación electrónica o cualquier otro medio de comprobación fehaciente, en los términos previstos por los artículos 35 fracción II y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Legislación aplicable.

La construcción y operación de la Terminal Portuaria de Altura de uso Particular objeto de la concesión inicial, así como del presente instrumento, estará sujeta, enunciativa y no limitativamente a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los Tratados y Convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado y los Acuerdos Interinstitucionales; por la Ley de Puertos, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Ingresos de la Federación y los Reglamentos que deriven de ellas; por los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; por las

demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte “La Secretaría”; por lo dispuesto en la concesión y por los anexos que la integran; así como por las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables a la concesión, por las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y por las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. “La Concesionaria” se obliga a observarlas y cumplirlas.

“La Concesionaria” acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeta en todo tiempo a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y que el contenido del presente título, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que “La Secretaría” modifique su texto, aunque podrá hacerlo si lo estima conveniente, siempre y cuando dichas disposiciones no menoscaben sus derechos, en apego a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ningún motivo podrá “La Concesionaria” celebrar contratos con los usuarios que no se sujeten a las leyes mexicanas o que permitan de algún modo la aplicación directa o indirecta de leyes extranjeras o el sometimiento a autoridades distintas de las mexicanas.

VIGÉSIMO OCTAVA. Revisión de condiciones.

Las condiciones establecidas en la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, podrán revisarse y modificarse cuando I. Se actualice el supuesto previsto en el segundo párrafo de la condición anterior, II. Cuando “La Concesionaria” solicite ya sea la prórroga de la concesión o su modificación, III. Por acuerdo entre “La Secretaría” y “La Concesionaria”.

Lo anterior, siempre que no se altere el uso o aprovechamiento que es objeto de la concesión y que “La Concesionaria” acredite que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, particularmente las de carácter fiscal, así como las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables.

VIGÉSIMO NOVENA.- Publicación.

“La Concesionaria” deberá tramitar a su costa, la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación y acreditar fehacientemente el pago ante “La Secretaría”, dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

TRIGÉSIMA.- Jurisdicción.

Para las controversias que no corresponda resolver administrativamente a “La Secretaría” respecto de la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, “La Concesionaria” se someterá a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- Inscripción de la Concesión en el Registro Público.

Para los efectos del artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, “La Secretaría” es la Dependencia administradora del inmueble concesionado y “La Concesionaria” está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal, la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditar “La Concesionaria” ante “La Secretaría” las gestiones conducentes para ello, dentro de un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales, mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Para los fines antes indicados, “La Concesionaria” emprenderá los trámites conducentes ante las instancias competentes, como lo son “La Secretaría” en la esfera de sus respectivas facultades, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3o. fracción IX de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como la Secretaría competente en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o. fracción IX y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Aceptación.

La firma de este instrumento por parte de “La Concesionaria”, implica la aceptación incondicional del mismo en todos sus términos.

Se emite por duplicado la presente Cuarta Modificación al Título de Concesión, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal de Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V., **Ernesto Enríquez Castillo**.- Rúbrica.

(R.- 417651)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se da a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República, Oficina de la Presidencia de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, los criterios números 03/2015 y 04/2015 de administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.- Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

CIRCULAR

A las dependencias, Procuraduría General de la República,
oficina de la Presidencia de la República, entidades de la
Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, II, III y IV, 26, 27 fracción IV, y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 y 3 fracción III, 3, 4 y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. apartado B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y Sexto fracción VIII de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se hace de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2a./15) Segunda Sesión Ordinaria del año 2015, celebrada el 11 de junio de 2015, haciendo uso de su facultad normativa y orientadora respecto a la actividad inmobiliaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitió los siguientes criterios de administración del Patrimonio Inmobiliario Federal:

CRITERIO No. 03/2015 DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL.

(ACUERDO 12/15 CPIFP) "EL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL, SE DA POR ENTERADO Y APRUEBA EL CRITERIO (03/2015) MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL CUADRO DE COMPETENCIAS DE BIENES INMUEBLES FEDERALES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS Y DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN, ATENDIENDO LA REGULACIÓN ESPECÍFICA QUE SEÑALAN LEYES RESPECTIVAS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".

CRITERIO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL CUADRO DE COMPETENCIAS DE LOS BIENES INMUEBLES FEDERALES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS Y DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN, ATENDIENDO LA REGULACIÓN ESPECÍFICA QUE SEÑALAN SUS LEYES RESPECTIVAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción III y IV, 2 fracción II, VII y VIII, 26, 27, 28, 29 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 y 10 fracción I, II del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se acuerda la aprobación del Criterio mediante el cual se actualiza el cuadro de competencias de los bienes inmuebles federales de las dependencias administradoras y de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se encuentren bajo su administración, atendiendo la regulación específica que señalan sus leyes respectivas, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación:

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	MARCO JURÍDICO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
SFP	Inmuebles federales destinados a servicios públicos.	• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)(Art.132) • Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Arts. 28, 29, 38 y 59 al 71)	INDAABIN. (DGAPIF Reglamento del INDAABIN Art. 11) DOF 14 de mayo de 2012
	Inmuebles federales puestos a disposición de la Secretaría de la Función Pública para efectos de aprovechamiento y eventual enajenación.	• CPEUM (Art.132) • LGBN (Arts.28, 29, 32 Fracción X y Art.68)	INDAABIN. (DGAPIF Reglamento del INDAABIN Art. 11)
	Inmuebles federales compartidos por varias instituciones públicas y puertos fronterizos.	• CPEUM (Art. 132) • LGBN (Arts. 28, 29, 102 y 106)	INDAABIN. (DGAPIF Reglamento del INDAABIN Art. 11) DGPPI Reglamento del INDAABIN Art. 10)
	Inmuebles federales en uso de asociaciones religiosas.	• CPEUM (Décimo Séptimo Transitorio) • LGBN (Arts. 28, 29, 78 y 79)	INDAABIN. (DGAPIF Reglamento del INDAABIN Art. 11)

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	MARCO JURÍDICO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
SEMARNAT	Zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a otros depósitos de aguas marinas.	• CPEUM (Art. 132) • LGBN (Arts. 28, 38, 61, 62, 119 al 127) • Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar (Art. 5)	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (Reglamento Interior SEMARNAT Art. 31)
	Bienes nacionales inherentes.	• CPEUM (Art. 27 y 132) • LGBN (Arts. 28 y 38) • Ley de Aguas Nacionales (Art. 113)	Comisión Nacional del Agua (Reglamento Interior CONAGUA Art. 13 y 24)
	Terrenos nacionales dentro de áreas naturales protegidas (Reservas de la Biósfera, Parques Nacionales, Santuarios, Áreas de Protección de Flora y/o Fauna y los Monumentos Naturales).	• CPEUM (Art. 27 y 132) • LGBN (Arts. 28 y 38) • Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 63, último párrafo)	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Comisión Nacional Forestal (Reglamento Interior SEMARNAT Art. 33)

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	MARCO JURÍDICO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
SEP	Monumentos arqueológicos y terrenos de propiedad federal integrantes de la zona de monumentos.	• CPEUM (Art. 132) • LGBN (Arts. 28, 30 y 38) • Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (Arts. 3, 5 y 21) • Ley Orgánica del INAH.	INAH Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública.
SEGOB	Islas de jurisdicción federal.	• CPEUM (Arts. 27 párrafo cuarto, 42 fracciones II, III y IV y 48) • LGBN (Arts. 28 y 38) • LOAPF (Art. 27, Fracción XXXV)	Unidad de Gobierno Reglamento Interior de SEGOB (Art. 11, Fracción XI)

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	MARCO JURÍDICO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
SCT	Carreteras y puentes.	• CPEUM (Art. 132) • LGBN (Arts. 28 y 38) • Ley de Vías Generales de Comunicación (Arts. 3 y 8) • Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (Arts. 5, 6 y 8) • Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas (Art. 5)	Dirección General de Carreteras (Reglamento Interior SCT, Art. 17)
	Autopistas de cuota.	• CPEUM (Art. 132) • LGBN (Arts. 28 y 38) • Ley de Vías Generales de Comunicación (Arts. 3 y 8) • Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (Arts. 5, 6 y 8)	Dirección General de Desarrollo Carretero (Reglamento Interior SCT, Art. 20)
	Vías generales de comunicación ferroviaria.	• CPEUM (Arts. 25, 26, 28 y 132) • LGBN (Arts. 28 y 38) • Ley de Vías Generales de Comunicación (Arts. 3 y 8) • Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (Art. 6)	Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal (Reglamento Interior SCT, Art. 23)

Nota: En el caso de los derechos de vía en materia energética (líneas de conducción de electricidad y ductos), corresponde su administración a PEMEX y CFE.

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	MARCO JURÍDICO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
SCT	Aeropuertos.	• CPEUM (Art. 132) • LGBN (Arts. 28, 38) • Ley de Vías Generales de Comunicación (Arts. 3, 8) • Ley de Aeropuertos (Arts. 6, 7, 10 y 17) • Reglamento de la Ley de Aeropuertos y Decreto de creación de ASA.	Dirección General de Aeronáutica Civil (Reglamento Interior SCT, Art. 21)
	Puertos marítimos.	• CPEUM (Art. 132) • LGBN (Arts. 28, 38) • Ley de Vías Generales de Comunicación (Arts. 3, 8 y 9) • Ley de Puertos (Arts. 3, 5, 11, 15, 18 y 20) • Reglamento de la Ley de Puertos (Arts. 3, 5, 27 al 30)	Dirección General de Puertos (Reglamento Interior SCT, Art. 27)

DEPENDENCIA ADMINISTRADORA	TIPO DE INMUEBLES FEDERALES	ORDENAMIENTOS JURÍDICOS REGULADORES	UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES PARAESTATALES
SEDATU	Terrenos nacionales.	• CPEUM (Art. 132) • LGBN (Arts. 28 y 38) • Ley Agraria (Título Noveno: de los Terrenos Baldíos y Nacionales Arts. 157 al 162) • Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (Título Cuarto: de los Terrenos Baldíos y Nacionales Arts. 96 al 130)	Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y a la Dirección General de la Propiedad Rural que esta adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial Reglamento Interior SEDATU (Arts. 8 y 22)
SRE	Inmuebles adquiridos en el extranjero.	• CPEUM (Art. 132) • LGBN (Arts. 31 y 38)	Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales Reglamento Interior SRE. (Art.34)

CRITERIO No. 04/2015 DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES PROPIEDAD DE ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.

(ACUERDO 13/15 CPIFP) "EL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL, SE DA POR ENTERADO Y APRUEBA EL CRITERIO (04/2015) RELATIVO A EVALUACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES DE AQUELLOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO QUE PASARON POR UN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN SIN SER ENAJENADOS, O BIEN, QUE POR SU CARACTERÍSTICAS NO SON SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR SI EXISTE INTERÉS EN ELLOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA CONTRIBUIR A LA RACIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".

EVALUACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES DE AQUELLOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, QUE PASARON POR UN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN SIN SER ENAJENADOS, O BIEN, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO SON SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO O QUE NO VENGAN UTILIZANDO DIRECTAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR SI EXISTE INTERÉS EN ELLOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA CONTRIBUIR A LA RACIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27, fracción IV, 29, fracción I, 49 fracción II, 84, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 11, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5, 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 9, 89 y 90 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 2, 10, 87 y 88 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 1, 3 apartado B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en coordinación con las entidades paraestatales y las empresas productivas del Estado, llevará a cabo la evaluación de aquellos inmuebles propiedad de éstas, que pasaron por un proceso de desincorporación sin ser enajenados, o bien, que por sus características no son susceptibles de aprovechamiento o que no vengan utilizando directamente en el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de identificar interés en ellos por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y soliciten el inmueble para la prestación de sus servicios, mediante la figura jurídica que sea viable para las partes y con ello satisfacer las necesidades inmobiliarias de la Administración Pública Federal, así como contribuir a la racionalización de los recursos presupuestarios.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2015.- El Secretario Ejecutivo del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Luis Enrique Méndez Ramírez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa O.P.P.C, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 047/2014.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/010/15

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA O.P.P.C, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en Petróleos Mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las
entidades de la Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 y 4 de septiembre de 2009 respectivamente, vigentes en la fecha en que se celebró el procedimiento licitatorio y aplicables a la fecha de los hechos; 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en el inciso c), de la Relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del 2014; Primero, Segundo, Cuarto, Octavo y Décimo, Transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el 31 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Primero Transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015; Tercero transitorio de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la Resolución de fecha 03 de agosto de 2015, que se dictó en el expediente número DS. 047/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa O.P.P.C, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, y de las Entidades Federativas, por el plazo de 1 (Un) año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 3 de agosto de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.

- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2 5 01 0 003 U082 43902 1 1 09 000000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Chihuahua, es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Federal y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

II.2.- Que en los términos del Artículo 31 fracción II, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1o. fracción III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Local.

II.3.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en las fracciones I, II y VI del Artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias: Secretaría General de Gobierno, de Educación, Cultura y Deporte y de Hacienda.

II.4.- Que los Artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

II.5.- Que el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los Artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 1136/2010 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del

Estado el día 11 de agosto del 2010, instrumento que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, celebradas en fecha 4 de julio del 2010 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 4 de Octubre del 2010 al 3 de octubre del año 2016, así como el acta de sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre del 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido.

II.6.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde entre los otros asuntos los que le encomienda la Constitución Política del Estado, conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado, con los Ayuntamientos de la Entidad y los Agentes Consulares.

II.7.- Que el Artículo 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, faculta entre otros asuntos a la Secretaría de Hacienda para intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

II.8.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracción XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, es la dependencia facultada para participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

II.9.- Que Raymundo Romero Maldonado, Ing. Jaime Ramón Herrera Corral e Ing. Pablo Espinoza Flores, acreditan su personalidad con los nombramientos de fechas 6 de enero de 2012, 9 de octubre de 2012 y 9 de mayo de 2013 respectivamente, otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, así como sus actas de protesta correspondientes.

II.10.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los "Lineamientos", los cuales son de su conocimiento.

II.11.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.12.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.13.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.14.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 803, Edificio Héroes de la Revolución, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al "Fideicomiso" la cantidad máxima de \$325'611,936.00 (Trescientos Veinticinco Millones Seiscientos Once Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de CHIHUAHUA, y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos" y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita "LA SEP", en lo sucesivo "Criterios Operativos".

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del “Fideicomiso” en términos de lo establecido en los “Lineamientos” directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto apertura “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del “Fideicomiso” en el marco de los “Lineamientos” y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los “Lineamientos” y el Comité Técnico del “Fideicomiso” así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte a través de la Subsecretaría de Planeación y Administración, se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el “Fideicomiso” transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los “Lineamientos”;

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y “Criterios Operativos” y comunicarlos a “LA SEP” a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a “LA SEP” el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA, y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los "Lineamientos", con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los “Lineamientos” y los “Criterios Operativos”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jáquez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, **Pablo Espinoza Flores.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las AEL a “LA SEP”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
CHIHUAHUA	325'611,936.00	3'256,119.00	884	266'548,871.00	50'806,946.00	5'000,000.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, **Pablo Espinoza Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CIUDADANO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ, Y LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (SEPEN), C.P.A LETICIA PÉREZ GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2 5 01 0 003 U082 43902 1 1 09 00000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Nayarit, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1o., 2o., 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2.- Que el Ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, está facultado para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la entidad, en los términos de los artículos 61, 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 2, 4, y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- Que el Ing. Gerardo Siller Cárdenas, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, tiene dentro de sus atribuciones la de ejecutar la política financiera, fiscal, laboral y administrativa de la Administración Pública Estatal, así como de intervenir en la celebración de convenios coordinados de colaboración fiscal y sus anexos entre el estado y la Federación o los municipios del estado, vigilando su cumplimiento y correcta aplicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción X, 33 fracción II y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.4.- Que el Lic. Marco Antonio Ledesma González, Secretario de Educación del Estado de Nayarit, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción X y 36 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.5.- Que la C.P.A. Leticia Pérez García, en su carácter de Directora General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, es la responsable de la dirección y administración técnica de los establecimientos transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Segundo, Noveno fracción I del Decreto No. 7510 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit”, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 6 de junio de 1992.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.9.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Avenida del Parque, esquina con Avenida España S/N, del fraccionamiento Ciudad de Valle, Código Postal 63157, en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, en término de lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al "Fideicomiso" la cantidad máxima de \$93,599,689.00 (Noventa y tres millones, quinientos noventa y nueve mil, seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de Nayarit, y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos" y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita "LA SEP", en lo sucesivo "Criterios Operativos".

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "Fideicomiso" en términos de lo establecido en los "Lineamientos" directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto apertura "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del "Fideicomiso" en el marco de los "Lineamientos" y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los "Lineamientos" y el Comité Técnico del "Fideicomiso" así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

TERCERA.- Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Educación de Nayarit, se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el "Fideicomiso" transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los "Lineamientos";

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y "Criterios Operativos" y comunicarlos a "LA SEP" a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al "Fideicomiso" los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a "LA SEP" el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA, y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los "Lineamientos", con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación de Nayarit, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los "Lineamientos" y los "Criterios Operativos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Marco Antonio Ledesma González.-** Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, **Leticia Pérez García.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las AEL a “LA SEP”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
NAYARIT	93,599,689	935,997	299	76,330,996	13,953,161	2,379,535

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos a su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Marco Antonio Ledesma González**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, **Leticia Pérez García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; RODOLFO GÓMEZ AGOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, RAMONA IDALIA REYES CANTÚ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III "México con Educación de Calidad", Objetivos 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", y 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", y 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población". Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población". El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines"; 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes"; 1.5. "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes"; 1.6. "Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar"; 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral".

III. Con fecha 18 de junio de 2014, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo", en lo sucesivo los "Lineamientos", en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV. Los "Lineamientos" establecen que "LA SEP" ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el "Fideicomiso", para lo cual "LA SEP" transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2 5 01 0 003 U082 43902 1 1 09 000000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto, el C. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 30, 81, 85, 87 segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 4, 7, 8, 18, fracciones I, II y VI, 20, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que los CC. Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno, Rodolfo Gómez Acosta, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; y Juana Aurora Cavazos Cavazos, Secretaria de Educación, respectivamente cuentan con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87 primer y segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 fracciones I, II y VI, 20 fracción XXXI, 21 fracción XLI y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 10 y 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2 y 4 fracciones III y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 5 y 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.

II.4.- Que la C. Ramona Idalia Reyes Cantú, Subsecretaría de Educación Básica suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracción II, y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los "Lineamientos", los cuales son de su conocimiento.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.7.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.8.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.9.- Que para efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de mayo, Juan Zuazua y Explanada de los Héroes, C.P. 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al "Fideicomiso" la cantidad máxima de \$92,639,666.00 (Noventa y Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de NUEVO LEÓN, y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos" y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita "LA SEP", en lo sucesivo "Criterios Operativos".

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "Fideicomiso" en términos de lo establecido en los "Lineamientos" directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL ESTADO" para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto apertura "EL ESTADO". Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del "Fideicomiso" en el marco de los "Lineamientos" y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los "Lineamientos" y el Comité Técnico del "Fideicomiso" así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a "EL ESTADO" respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

TERCERA.- Obligaciones de "EL ESTADO": Por su parte, "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Educación, se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el "Fideicomiso" transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los "Lineamientos";

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y "Criterios Operativos" y comunicarlos a "LA SEP" a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al "Fideicomiso" los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a "LA SEP" el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a "EL ESTADO" para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA, y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: "LA SEP" y "EL ESTADO" se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los "Lineamientos", con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, "EL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los "Lineamientos" y los "Criterios Operativos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Ramona Idalia Reyes Cantú**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los Lineamientos", "Distribución de los recursos", en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice "LA SEP" en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las AEL a "LA SEP".

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
NUEVO LEÓN	92,639,666.00	926,397.00	260	74,225,898.00	15,418,211.00	2,069,161.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a "Lineamientos", se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

"LA SEP" emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos a su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaría de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por: el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- La Secretaría de Educación, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Educación Básica, **Ramona Idalia Reyes Cantú**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO NEMESIO ARTURO IBÁÑEZ AGUIRRE, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO FERNANDO ESPINOSA CUEVAS, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, Y DEL MAESTRO JAVIER DE JESÚS RENDÓN SOSA COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2 5 01 0 003 U082 43902 1 1 09 00000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL INSTITUTO”:

II.1.- El Estado de Oaxaca, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Acorde con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios que en materia educativa celebre con el Gobierno federal.

II.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 14 fracción XII de la Ley Estatal de Educación; 10 fracciones I, IX y XIII del Acuerdo emitido por el C. Gobernador del Estado, mediante el cual se dicta el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 8 fracción II y XV del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Acuerdo por el que se habilita al Licenciado Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre como Encargado de Despacho publicado en el Extra del Periódico Oficial con fecha 16 de junio de 2014, en el que lo faculta para la suscripción del presente instrumento.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Cristóbal Colón Kilómetro 5.5, Colonia Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Código Postal 68100, en el Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL INSTITUTO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al "Fideicomiso" la cantidad máxima de \$487,968,135.00 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cinco pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de OAXACA y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos" y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita "LA SEP", en lo sucesivo "Criterios Operativos".

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "Fideicomiso" en términos de lo establecido en los "Lineamientos" directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL INSTITUTO" para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto apertura "EL INSTITUTO". Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del "Fideicomiso" en el marco de los "Lineamientos" y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los "Lineamientos" y el Comité Técnico del "Fideicomiso" así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a "EL INSTITUTO" respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

TERCERA.- Obligaciones de "EL INSTITUTO": Por su parte, "EL INSTITUTO", se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el "Fideicomiso" transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los "Lineamientos";

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y "Criterios Operativos" y comunicarlos a "LA SEP" a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a “LA SEP” el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a “EL INSTITUTO” para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA; y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: “LA SEP” y “EL INSTITUTO” se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público; y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, “EL INSTITUTO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL INSTITUTO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL INSTITUTO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los "Lineamientos" y los "Criterios Operativos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2014. Por: la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- Por: el Instituto: el Encargado de Despacho de la Dirección General, **Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica y Normal, **Fernando Espinosa Cuevas.-** Rúbrica.- El Coordinador de la Unidad de Proyectos Estratégicos **Javier de Jesús Rendón Sosa.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las AEL a “LA SEP”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
OAXACA	487,968,135.00	4,879,681.00	1550	406,755,053.00	71,333,400.00	5,000,000.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Encargado de Despacho de la Dirección General, **Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica y Normal, **Fernando Espinosa Cuevas**.- Rúbrica.- El Coordinador de la Unidad de Proyectos Estratégicos, **Javier de Jesús Rendón Sosa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, GERMÁN GIORDANO BONILLA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, DR. FERNANDO DE LA ISLA HERRERA Y LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “LA USEBEQ”, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL, LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “LINEAMIENTOS”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEP” que:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- La Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2014 2 5 1 0 3 U082 43902 1 1 09 00000000000.

I.4.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” que:

II.1.- Es una entidad libre y autónoma que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2.- El Lic. Jorge López Portillo Tostado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, participa en la firma de este convenio como representante del Estado, de conformidad con los artículos 6 y 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3.- Germán Giordano Bonilla, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la firma de este convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 59 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.4.- El Dr. Fernando De la Isla Herrera, en su carácter de Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, participa en la firma de este convenio de conformidad con el artículo 19 fracción VII y 27 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.5.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en 5 de Mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- Declara “LA USEBEQ” que:

III.1.- Es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto publicitado en 7 de junio de 1992 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

III.2.- De conformidad con el artículo 2 de su Decreto de creación, tiene por objeto la aplicación, administración y coordinación operativa del sistema de educación básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.

III.3.- Quien la presenta cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 11 fracción I del Decreto de creación del organismo.

III.4.- Suscribe este convenio con carácter de órgano ejecutor estatal y es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto del mismo, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los “LINEAMIENTOS”, los cuales son de su conocimiento.

III.5.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.8.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Magisterio No. 1000, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los "LINEAMIENTOS", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al "Fideicomiso" la cantidad máxima de \$42'785,088.00 (Cuarenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de Querétaro, y a su vez, el "FIDEICOMISO" los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita "LA SEP", en lo sucesivo "CRITERIOS OPERATIVOS".

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "FIDEICOMISO" en términos de lo establecido en los "LINEAMIENTOS" directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL ESTADO" para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto aperture "EL ESTADO". Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" en el marco de los "LINEAMIENTOS" y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los "LINEAMIENTOS" y el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a "EL ESTADO" respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "LINEAMIENTOS".

TERCERA.- Obligaciones de "EL ESTADO": Por su parte, "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Educación, del Poder Ejecutivo y "LA USEBEQ" como órgano ejecutor estatal, se obliga a :

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el "FIDEICOMISO" transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS";

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS" y "CRITERIOS OPERATIVOS" y comunicarlos a "LA SEP" a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al "FIDEICOMISO" los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a "LA SEP" el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a "EL ESTADO" para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA; y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "LINEAMIENTOS".

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: "LA SEP" y "EL ESTADO" se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los "LINEAMIENTOS", con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público; y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "LINEAMIENTOS".

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, "EL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los “LINEAMIENTOS”; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los “CRITERIOS OPERATIVOS”; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL ESTADO” incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los “LINEAMIENTOS” o los “CRITERIOS OPERATIVOS”.

OCTAVA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: “LAS PARTES” convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los “LINEAMIENTOS” y los “CRITERIOS OPERATIVOS”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo **Germán Giordano Bonilla.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, **Fernando De la Isla Herrera.-** Rúbrica.- El Coordinador General, **José Jaime César Escobedo Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “LINEAMIENTOS”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las AEL a “LA SEP”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
QUERÉTARO	\$42'785,088.00	\$427,851	178	\$35'137,060.00	\$5'803,598.00	\$1'416,579.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “LINEAMIENTOS”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos a su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, **Fernando De la Isla Herrera**.- Rúbrica.- El Coordinador General, **José Jaime César Escobedo Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; Y LA C. ALICIA DE FÁTIMA CRISANTY VILLARINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y EL DR. ALFONSO COBOS TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JULIO CÉSAR GRANADOS CANTO, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (COPRISCAM), CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y la Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción III y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que la Secretaria de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 2 de octubre de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Fernando Eutimio Ortega Bernés, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9, fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche el 9 de septiembre de 1996, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que el Comisionado de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 4o. y 7o., fracción XX, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

5. Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, se encuentran las de suscribir contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que le han sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia, con plenas facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XIV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), publicado el 28 de julio del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle 10, No. 286-A, Barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1o., 23, 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 9o., 16, fracciones III, IV y XI, 27, 28 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2015 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,824,402.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"(Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$968,396.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$5,792,798.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Campeche (unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD” íntegramente a la Secretaría de Salud del Estado de Campeche; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV.** Solicitar a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.
- IX.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), **Julio César Granados Canto**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD:	CAMPECHE
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-CAM.-04/15

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$287,498.00	\$253,781.00	\$541,279.00
	Rastros	\$107,811.00		\$107,811.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$107,811.00	\$40,167.00	\$147,978.00
	Productos de la Pesca	\$114,686.00	\$158,613.00	\$273,299.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$65,000.00	\$85,000.00	\$150,000.00
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA			
	Moluscos Bivalvos	\$120,825.00	\$65,060.00	\$185,885.00
	Marea Roja	\$112,717.00	\$35,000.00	\$147,717.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$116,417.00	\$62,689.00	\$179,106.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$269,529.00	\$172,919.00	\$442,448.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$107,817.00	\$95,167.00	\$202,984.00
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Prevención del Cólera			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$197,654.00		\$197,654.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$107,811.00		\$107,811.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	\$1,173,618.00		\$1,173,618.00
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	\$586,809.00		\$586,809.00
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$125,780.00		\$125,780.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$49,000.00		\$49,000.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$1,173,619.00		\$1,173,619.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales			
	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
TOTAL		\$4,824,402.00	\$968,396.00	\$5,792,798.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), **Julio César Granados Canto**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: CAMPECHE
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CAM.-04/15
- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$287,498.00												\$287,498.00
	Rastros	\$107,811.00												\$107,811.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$107,811.00												\$107,811.00
	Productos de la Pesca	\$114,686.00												\$114,686.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$65,000.00												\$65,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos	\$120,825.00												\$120,825.00
AGUA	Marea Roja	\$112,717.00												\$112,717.00
	Agua y Hielo Purificados	\$116,417.00												\$116,417.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$269,529.00												\$269,529.00
	Agua de Calidad Físicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$107,817.00												\$107,817.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia	\$197,654.00												\$197,654.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco	\$107,811.00												\$107,811.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	\$1,173,618.00												\$1,173,618.00
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	\$586,809.00												\$586,809.00
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$125,780.00												\$125,780.00
	Cambio Climático	\$49,000.00												\$49,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
SALUD OCUPACIONAL	Uso de Plaguicidas													
	Muerte Materna	\$1,173,619.00												\$1,173,619.00
ATENCIÓN MÉDICA	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
	Marco Normativo													
NORMATIVIDAD	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD														
TOTAL		\$4,824,402.00												\$4,824,402.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$253,781.00												\$253,781.00
	Rastros													
	Zoonosis/Brucelosis	\$40,167.00												\$40,167.00
	Productos de la Pesca	\$158,613.00												\$158,613.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$85,000.00												\$85,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos	\$65,060.00												\$65,060.00
AGUA	Marea Roja	\$35,000.00												\$35,000.00
	Agua y Hielo Purificados	\$62,689.00												\$62,689.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$172,919.00												\$172,919.00
	Agua de Calidad Físicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$95,167.00												\$95,167.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias													
	Cambio Climático													
CAMBIO CLIMÁTICO	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
	Protección Radiológica													
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales													
	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
	TOTAL	\$968,396.00												\$968,396.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$541,279.00												\$541,279.00
	Rastros	\$107,811.00												\$107,811.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$147,978.00												\$147,978.00
	Productos de la Pesca	\$273,299.00												\$273,299.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$150,000.00												\$150,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos	\$185,885.00												\$185,885.00
	Marea Roja	\$147,717.00												\$147,717.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$179,106.00												\$179,106.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$442,448.00												\$442,448.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$202,984.00												\$202,984.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$197,654.00												\$197,654.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco	\$107,811.00												\$107,811.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	\$1,173,618.00												\$1,173,618.00
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	\$586,809.00												\$586,809.00
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$125,780.00												\$125,780.00
	Cambio Climático	\$49,000.00												\$49,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
SALUD OCUPACIONAL	Uso de Plaguicidas													
	Muerte Materna	\$1,173,619.00												\$1,173,619.00
ATENCIÓN MÉDICA	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
	Marco Normativo													
NORMATIVIDAD	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD														
TOTAL		\$5,792,798.00												\$5,792,798.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), **Julio César Granados Canto**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: CAMPECHE
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CAM.-04/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.			1										1
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1										1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.				27	85	85	85	85	85	85	27		564
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1		7
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.								1				1	2
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.				1			1			1			3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.			1			1					1		3
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.				30%				65%			100%		100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%				65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2013-2014.				1									1
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.						1					1		2
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.													
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.							1						1
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.						1					1		2
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis/ Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella.	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1												1
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.				1									1
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.								1					1
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de Brucella.					2	2	2	2	2				10
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.						1	1	1	1	1			5
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.											1		1
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.											1		1
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2013-2014.	1												1
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.				1									1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.				1	1	1	1	1	1	1			8
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .				31	32	32	32	31	31	31			252
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1		8
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.							1					1	2
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.							1					1	2
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha	59. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	
			60. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.			6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	60	
			61. Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella sp</i> , <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.			4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	
			62. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.														
			63. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina), incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado.														
			64. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos			1					1						2
	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	65. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	120
			66. Asistir al curso de capacitación del proyecto.												1		1
	Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	67. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1
				68. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1									1
69. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.							39	34	35	36	35	26	34	24		263	
70. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.								1	1	1	1	1	1	1	1	8	
71. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.									1			1			1	3	
72. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.									1			1			1	3	
73. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%			65%			100%		100%	
74. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%			65%			100%		100%	

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población productora de la entidad federativa a la exposición de plomo por el uso de greta y promover las buenas prácticas de uso de esmalte sin plomo así como la detección de intoxicaciones y su atención médica.	178. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.													
			179. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.													
			180. Actualizar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.													
			181. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.													
			182. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casas de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.													
			183. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.													
			184. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.													
			185. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.													
			186. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada en base a la NOM-147.													
			187. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231.													
	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas.	188. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.													
			189. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.													
			190. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.													
			191. Actualizar el censo de Jornaleros Agrícolas y zonas de Producción en la entidad federativa.													
			192. Elaborar un Programa de Muestreo para la determinación de Plaguicidas en Alimentos, tomando como base los alimentos priorizados en la entidad federativa.													
			193. Realizar muestreo con base en el Programa de Muestreo Establecido.													
			194. Capturar los resultados obtenidos en la Base de datos Establecida.													
			195. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.													
			196. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.													
			197. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.													
			198. Realizar campañas de comunicación y/o difusión de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.													

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Programa 6 Pasos de la Salud	Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas.	262. Integrar un padrón de enlaces municipales y de instituciones afines al programa para programar capacitación en saneamiento básico.													
			263. Elaborar un informe donde se prioricen los municipios que requieren intervención de saneamiento básico.													
			264. Implementar encuestas en los municipios seleccionados en saneamiento básico.													
			265. Elaborar e implementar un programa de capacitación que incluya a los enlaces municipales y representantes de instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y, estén en posibilidades de replicar la información del programa de Saneamiento básico a ésta.													
			266. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													
			267. Acopiar, resguardar y organizar un registro de evidencias documentales y/o fotográficas de las acciones de capacitación que se han llevado a cabo en el estado													
			268. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a la población en general, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de las casas habitación y, el entorno a fin de disminuir los riesgos por las deficiencias de saneamiento básico.													
			269. Enviar la información que solicite la CCAyAC para el seguimiento de los proyectos (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestras, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). Indicador: (No. de solicitudes atendidas en tiempo/No. de solicitudes requeridas a los LESP)* 100.			25%			50%			75%		100%	100%	
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	270. Enviar durante el primer trimestre el cronograma de auditorías internas y externas (de contar con ellas), y de tener actividades planeadas en ese lapso de tiempo, la evidencia de las mismas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas). En trimestres siguientes enviar el estatus y la evidencia de acuerdo a lo planteado conforme a su cronograma, esto con la finalidad de dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Laboratorio Tercero. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.			25%			50%		75%		100%	100%		
			271. Enviar los reportes de avance de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.			25%			50%		75%		100%	100%		
			272. Ingresar el trámite de prórroga de autorización en tiempo conforme a las fechas de Renovación de autorización del Laboratorio.													
			273. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio conforme a la fecha de renovación. Meta calificada anualmente.													
			274. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico con enfoque de riesgo, acordadas durante el taller de planeación. Meta calificada anualmente.										2	100%		
			275. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.			25%			50%		75%		100%	100%		

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)												100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), **Julio César Granados Canto**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.0975 M.N. (diecisiete pesos con novecientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3321 y 3.3600 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 2.13 (dos puntos y trece centésimas) para el mes de agosto de 2015.

México, D.F., a 24 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.33 (cuatro puntos y treinta y tres centésimas) para el mes de agosto de 2015.

México, D.F., a 24 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.03 (tres puntos y tres centésimas) para el mes de agosto de 2015.

México, D.F., a 24 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

(R.- 417975)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de agosto a 10 de septiembre de 2015.

FECHA	Valor (Pesos)
26-agosto-2015	5.292414
27-agosto-2015	5.292795
28-agosto-2015	5.293177
29-agosto-2015	5.293558
30-agosto-2015	5.293939
31-agosto-2015	5.294321
1-septiembre-2015	5.294702
2-septiembre-2015	5.295084
3-septiembre-2015	5.295465
4-septiembre-2015	5.295847
5-septiembre-2015	5.296228
6-septiembre 2015	5.296610
7-septiembre-2015	5.296992
8-septiembre-2015	5.297373
9-septiembre-2015	5.297755
10-septiembre-2015	5.298137

México, D.F., a 24 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de agosto de 2015, es de 116.308 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.12 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de julio 2015, que fue de 116.174 puntos.

México, D.F., a 24 de agosto de 2015.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

PUNTOS Resolutivos de la sentencia pronunciada en el expediente número 957/93, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales a favor del núcleo agrario denominado Santa Isabel Atenayuca, Municipio de Juan N. Méndez, Puebla, así como el conflicto por límites entre dicho poblado y el llamado Guadalupe Victoria, del mismo Municipio y Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 47.- Puebla, Puebla.

VISTOS para resolver en Primera Instancia los autos del expediente cuyos datos se señalan al rubro; a resultas de la Sentencia Constitucional emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado en nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis en el Juicio de Amparo Indirecto número A. I. 1086/82; en consecuencia de la Resolución de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos en el Recurso de Queja por defecto en la ejecución de la Sentencia aludida; y en cumplimiento de la sentencia emitida por el H. Tribunal Superior Agrario en fecha veinticinco de noviembre de dos mil tres dentro del Toca de Revisión número R. R. 541/2003-47 y

RESUELVE:

PRIMERO. Esta Sentencia se dicta a resultas de la **Sentencia Constitucional** emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, en nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, dentro del **Juicio de Amparo Indirecto** número **A. I. 1086/82**; también se dicta en consecuencia de la **Resolución** de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, pronunciada en el **Recurso de Queja**, por **defecto en la ejecución** de la Sentencia Constitucional aludida; asimismo se dicta en cumplimiento de la Resolución pronunciada por el H. Tribunal Superior Agrario, de veinticinco de noviembre de dos mil tres, dentro del Toca de Revisión número **R. R. 541/2003-47**.

SEGUNDO. Se declara **procedente** la confirmación de los Bienes Comunales a favor del núcleo denominado **SANTA ISABEL ATENAYUCA**, municipio de Juan N. Méndez, Puebla; en principio, sobre la superficie compuesta de **11,242-87-05.279** (once mil doscientas cuarenta y dos hectáreas ochenta y siete áreas cero cinco punto doscientas setenta y nueve centiáreas) de terreno en general de agostadero y de temporal, que incluyen las **209-72-62** (doscientas nueve hectáreas setenta y dos áreas sesenta y dos centiáreas) que conforman la Zona Urbana de dicho núcleo, integradas en un solo polígono irregular y con la descripción limítrofe que fue descrita bajo la probanza del inciso **A)** prueba **10** obrante en el Considerando **V** de este fallo, para beneficiar a los campesinos capacitados, cuya referencia en todo caso deberá considerarse, con apoyo en la relación de **3,012** sujetos cuyos datos de identificación aparecen listados bajo la probanza del inciso **A)** prueba **9** de dicha relación. Todo de conformidad a los razonamientos esgrimidos en los Considerandos **II, V, VI, VII y VIII** de esta Sentencia.

TERCERO. Esta Sentencia resuelve el Conflicto por Límites existente entre el núcleo llamado **SANTA ISABEL ATENAYUCA**, municipio de Juan N. Méndez, Puebla, con el denominado **GUADALUPE VICTORIA**, también del municipio de Juan N. Méndez, Puebla, con relación a la superficie de **1,565-86-10.78** (mil quinientas sesenta y cinco hectáreas ochenta y seis áreas diez punto setenta y ocho centiáreas) que había sido materia de las Diligencias de *Información Ad Perpetuam*, promovidas por **Liborio Zárate**, a nombre del Pueblo de **Guadalupe Victoria**, dentro del expediente **34/1922**, pero después desvirtuadas mediante un Juicio Ordinario Reivindicatorio promovido por **Manuel Castillo**, a nombre de la **Sociedad Agrícola de Atenayuca**, dentro del expediente **25/1928**, ambos del índice del Juzgado de Primera Instancia en Tepexi de Rodríguez, Puebla. Como consecuencia, al Pueblo llamado **GUADALUPE VICTORIA**, municipio de Juan N. Méndez, Puebla, se le respeta la posesión sobre una superficie que asciende a **38-87-34** (treinta y ocho hectáreas ochenta y siete áreas treinta y cuatro centiáreas), dentro de las cuales: **35-38-60** (treinta y cinco hectáreas treinta y ocho áreas sesenta centiáreas) corresponden a la Zona urbana; **2-67-44** (dos hectáreas sesenta y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas) pertenecen al **Jagüey**; y **0-31-80** (cero hectáreas treinta y una áreas ochenta centiáreas) corresponden al **Panteón**; asimismo, se respeta a los habitantes y a los 44 pequeños propietarios del mismo Pueblo, sobre una superficie en conjunto de **160-87-69** (ciento sesenta hectáreas ochenta y siete áreas sesenta y nueve centiáreas); así que la suma de las superficies del Pueblo de **GUADALUPE VICTORIA** (incluida la Zona Urbana, el Jagüey y el Panteón), así como las **44** pequeñas propiedades, arroja un total de **199-25-53** (ciento noventa y nueve hectáreas veinticinco áreas cincuenta y tres centiáreas), en virtud de que el mencionado Pueblo en la realidad no está constituido como un grupo de campesinos con tendencias, inclinación o vocación agraria, sino que se trata de

un conglomerado humano con actividades heterogéneas, asentados sobre una superficie en la que conformó su Zona Urbana y con la infraestructura propia de un Pueblo. Por otro lado, las restantes **1,366-60-57** (mil trescientas sesenta y seis hectáreas sesenta áreas cincuenta y siete centiáreas), por estar amparadas con Títulos y Plano Virreinales auténticos, **se Reconoce y Titulan como Bienes Comunales** a favor del núcleo llamado **SANTA ISABEL ATENAYUCA**, municipio de Juan N. Méndez, Puebla, para ser sumadas a las **11,242-87-05.279** (once mil doscientos cuarenta y dos hectáreas ochenta y siete áreas cero cinco punto doscientos setenta y nueve centiáreas), incluidas las **209-72-62** (doscientas nueve hectáreas setenta y dos áreas sesenta y dos centiáreas) que integran la Zona Urbana, descritas en el **Resolutivo Segundo** de este fallo. Todo lo anterior, conforme a la descripción limítrofe deducida de los Trabajos en Topografía que fueron desarrollados en el sumario y de conformidad con los razonamientos esgrimidos en los Considerandos **II, V, VI, VII y VIII** de esta Sentencia.

CUARTO. Se declara que los Bienes Comunales confirmados en el **Resolutivo Segundo**, así como los reconocidos y titulados en el **Resolutivo Tercero**, a favor del núcleo denominado **SANTA ISABEL ATENAYUCA**, municipio de Juan N. Méndez, Puebla, asume el carácter de **inalienables**, de **imprescriptibles** y de **inembargables**; y, para garantizar la posesión y el disfrute de esos terrenos por la Comunidad de que se trata, deben quedar sujetos a las diversas **limitaciones** y **modalidades** establecidas por la Ley de la materia. Todo en atención a los argumentos que fueron precisados en el Considerando **VIII** de esta Sentencia.

QUINTO. Se declaran **expeditos** y **a salvo los derechos** de eventuales Pequeños Propietarios con titularidad y posesión de tierras que estuvieren enclavadas dentro de la poligonal materia de la confirmación de los Bienes Comunales precisada en el **Resolutivo Segundo**, así como de aquellas que estuvieran enclavadas dentro de la poligonal materia del reconocimiento y titulación de los Bienes Comunales descrita en el **Resolutivo Tercero**, ambos del núcleo denominado **SANTA ISABEL ATENAYUCA**, municipio de Juan N. Méndez, Puebla, para el **trámite de exclusión** que corresponda, en la vía y en el término establecido por la Ley. Ello de conformidad con los argumentos plasmados en el Considerando **VIII** de esta Sentencia.

SEXTO. Notifíquese a las partes, **entregándoles** copia certificada de esta Sentencia.

SÉPTIMO. Una vez que cause Ejecutoria, **remítase** copia certificada de esta Sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, para la inscripción prevista en el artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

OCTAVO. En **Ejecución** de Sentencia, provéase lo dispuesto en la parte final del Considerando **VIII** de este fallo, para los efectos de la **depuración** del Censo General de Comuneros practicado.

NOVENO. Copia autorizada de los Puntos Resolutivos de esta Sentencia, **mándese** al engrosamiento de los autos del diverso expediente agrario número **292/95** del índice de este propio Tribunal Unitario Agrario, Distrito 47, **a sus efectos**.

DÉCIMO. **Publíquense** los Puntos Resolutivos de esta Sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla y en el Boletín Judicial Agrario.

UNDÉCIMO. **Publíquese** en los Estrados de este Tribunal la información relativa al dictado de esta Sentencia. Por otra parte, con las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, en su oportunidad, procédase al **archivo** definitivo del expediente número **957/93**, como asunto concluido.

DUODÉCIMO. Ejecútese.

Así lo resolvió en **Primera Instancia** y firma la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 47, **MARÍA ANTONIETA VILLEGAS LÓPEZ**, ante el Secretario de Acuerdos, **LORENZO MARTÍNEZ BENÍTEZ**, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

Puebla, Puebla, a veintiocho de marzo de dos mil siete.- El suscrito Lic. **Alfonso Castañeda Trujillo**, Secretario de Acuerdos del H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Siete, con sede en Puebla, Puebla, con fundamento en el artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Agraria CERTIFICA: que cotejadas que fueron las presentes fotocopias concuerdan fiel y exactamente con las constancias que obran en autos del expediente 957/93 por lo que atento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 17/abril/15, se expiden constantes en cinco fojas útiles. H Puebla de Zaragoza, a los 17 días de abril de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

PUNTOS Resolutivos de la sentencia pronunciada en el expediente número 292/95, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales a favor del núcleo agrario denominado Guadalupe Victoria, Municipio de Juan N. Méndez, Puebla, así como el conflicto de límites entre dicho poblado y el denominado Santa Isabel Atenayuca, del mismo Municipio y Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 47.- Puebla, Puebla.

VISTOS para resolver en **Primera Instancia** los autos del expediente cuyos datos se señalan al rubro, **en cumplimiento** de la sentencia emitida por el H. Tribunal Superior Agrario, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil tres, dentro del Toca de Revisión número **R. R. 515/2003-47**, y

RESUELVE:

PRIMERO. Esta Sentencia se emite **en cumplimiento** de la Resolución pronunciada por el H. Tribunal Superior Agrario, de veinticinco de noviembre de dos mil tres, dentro del Toca de Revisión número **R. R. 515/2003-47**.

SEGUNDO. Es **improcedente** el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales pretendido por habitantes del núcleo denominado **GUADALUPE VICTORIA**, municipio de Juan N. Méndez, Puebla, sobre una superficie de **1,565-86-10.78** (mil quinientas sesenta y cinco hectáreas ochenta y seis áreas diez punto setenta y ocho centiáreas) que había sido materia de las Diligencias de *Información Ad Perpetuam*, promovidas por **Liborio Zárate**, a nombre del Pueblo de **Guadalupe Victoria**, dentro del expediente **34/1922**, pero después desvirtuadas mediante un Juicio Ordinario Reivindicatorio promovido por **Manuel Castillo**, a nombre de la **Sociedad Agrícola de Atenayuca**, dentro del expediente **25/1928**, ambos del índice del Juzgado de Primera Instancia en Tepexi de Rodríguez, Puebla. Todo de conformidad a los razonamientos esgrimidos en los Considerandos **II, V, VI, VII y VIII** de esta Sentencia.

TERCERO. En correspondencia a lo determinado en el **Resolutivo Segundo**, **se absuelve** a los demandados Comunidad llamada **SAN JOSÉ DE GRACIA**, municipio de Molcaxac; a la Sociedad Agrícola o Comunidad **SAN JUAN IXCAQUIXTLA**, municipio de San Juan Ixcaquixtla; y a los pequeños propietarios **Guadalupe Bravo, Isauro Cruz, Manuel Velasco Centeno, Francisco Flores Vázquez, Gaspar Orea Velasco, José Velasco Orea, Roberto Mino Cuatzo, Bernardino Castro Orea, Francisco Castro Carrera, Alfonso Zarate Velasco, Guadalupe Zarate García, Bernardo Juárez Zarate, Ángel García Zarate, Simeón Flores Velasco, Pedro Velasco Orea y Felipe Zaragoza López**, de las prestaciones que les fueron planteadas por la parte actora, independientemente de la actitud procesal asumida por ellos.

CUARTO. Esta Sentencia **resuelve** el **Conflicto por Límites** existente entre el núcleo llamado **GUADALUPE VICTORIA**, municipio de Juan N. Méndez, Puebla, con el denominado **SANTA ISABEL ATENAYUCA**, también del municipio de Juan N. Méndez, Puebla, **con relación a la superficie** de **1,565-86-10.78** (mil quinientas sesenta y cinco hectáreas ochenta y seis áreas diez punto setenta y ocho centiáreas) que había sido materia de las Diligencias de *Información Ad Perpetuam*, promovidas por **Liborio Zárate**, a nombre del Pueblo de **Guadalupe Victoria**, dentro del expediente **34/1922**, pero después desvirtuadas mediante un Juicio Ordinario Reivindicatorio promovido por **Manuel Castillo**, a nombre de la **Sociedad Agrícola de Atenayuca**, dentro del expediente **25/1928**, ambos del índice del Juzgado de Primera Instancia en Tepexi de Rodríguez, Puebla. Como consecuencia, al Pueblo llamado **GUADALUPE VICTORIA**, municipio de Juan N. Méndez, Puebla, **se le respeta la posesión** sobre una superficie que asciende a **38-87-34** (treinta y ocho hectáreas ochenta y siete áreas treinta y cuatro centiáreas), dentro de las cuales: **35-38-60** (treinta y cinco hectáreas treinta y ocho áreas sesenta centiáreas) corresponden a la Zona urbana; **2-67-44** (dos hectáreas sesenta y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas) pertenecen al **Jagüey**; y **0-31-80** (cero hectáreas treinta y una áreas ochenta centiáreas) corresponden al **Panteón**; Asimismo,

se respeta a los habitantes y a los 44 pequeños propietarios del mismo Pueblo, una superficie en conjunto de **160-87-69** (ciento sesenta hectáreas ochenta y siete áreas sesenta y nueve centiáreas); así que la suma de las superficies del Pueblo de **GUADALUPE VICTORIA** (incluida la Zona Urbana, el Jagüey y el Panteón), así como las 44 pequeñas propiedades, arroja un total de **199-25-53** (ciento noventa y nueve hectáreas veinticinco áreas cincuenta y tres centiáreas), en virtud de que el mencionado Pueblo en la realidad no está constituido como un grupo de campesinos con tendencias, inclinación o vocación agraria, sino que se trata de un conglomerado humano con actividades heterogéneas, asentados sobre una superficie en la que conformó su Zona Urbana y con la infraestructura propia de un Pueblo. Por otro lado, las restantes **1,366-60-57** (mil trescientas sesenta y seis hectáreas sesenta áreas cincuenta y siete centiáreas), por estar amparadas con Títulos y Plano Virreinales auténticos, **se Reconocen y Titulan como Bienes Comunes** a favor del núcleo llamado **SANTA ISABEL ATENAYUCA**, municipio de Juan N. Méndez, Puebla, para **ser sumadas** a las **11,242-87-05.279** (once mil doscientos cuarenta y dos hectáreas ochenta y siete áreas cero cinco punto doscientos setenta y nueve centiáreas), **incluidas** las **209-72-62** (doscientas nueve hectáreas setenta y dos áreas sesenta y dos centiáreas) que integran su Zona Urbana. Todo lo anterior, conforme a la descripción limítrofe deducida de los Trabajos en Topografía que fueron desarrollados en el sumario y de conformidad con los razonamientos esgrimidos en los Considerandos **II, V, VI, VII y VIII** de esta Sentencia.

QUINTO. Notifíquese a las partes, **entregándoles** copia certificada de esta Sentencia.

SEXTO. Una vez que cause Ejecutoria, **remítase** copia certificada de esta Sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, para la inscripción prevista en el artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

SÉPTIMO. Copia autorizada de los Puntos Resolutivos de esta Sentencia, **mándese** al engrosamiento de los autos del diverso expediente agrario número **957/93** del índice de este propio Tribunal Unitario Agrario, **a sus efectos**.

OCTAVO. **Publíquense** los Puntos Resolutivos de esta Sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla y en el Boletín Judicial Agrario.

NOVENO. **Publíquese** en los Estrados de este Tribunal la información relativa al dictado de esta Sentencia. Con las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, en su oportunidad, procédase al **archivo** del expediente número **292/95**, como asunto concluido.

DÉCIMO. Ejecútese.

Así lo resolvió en **Primera Instancia** y firma la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 47, **MARÍA ANTONIETA VILLEGAS LÓPEZ**, ante el Secretario de Acuerdos, **LORENZO MARTÍNEZ BENITEZ**, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

Puebla, Puebla, a veintiocho de marzo de dos mil siete.- El suscrito Lic. **Alfonso Castañeda Trujillo**, Secretario de Acuerdos del H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Siete, con sede en Puebla, Puebla, con fundamento en el artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Agraria CERTIFICA: que cotejadas que fueron las presentes fotocopias concuerdan fiel y exactamente con las constancias que obran en autos del expediente 292/95 por lo que atento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 17/abril/15, se expiden constantes en cuatro fojas útiles. H. Puebla de Zaragoza, a los 17 días de abril de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 11/2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, segundo y último párrafos y 38, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso de la Unión, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001, expidió la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2002 y reformado mediante Acuerdos publicados en el mismo medio oficial los días 24 de enero de 2005 y 7 de enero de 2011.

Que el Ejecutivo Federal expidió el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Que derivado de las reformas citadas, el Consejo Directivo de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en la sesión del 31 de julio de 2014, autorizó proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar a cabo la modificación del Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo a efecto de adecuar dicho instrumento normativo a las disposiciones contenidas tanto en la Ley de Instituciones de Crédito como en la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Que el Consejo Directivo de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su sesión número 78 celebrada el 27 de octubre de 2014, aprobó proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aumentar al capital social de la Institución la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para quedar fijado en \$11,300'000,000.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modificar el artículo 7 del Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, derivado del aumento de dicho capital social.

Que previa comprobación de la suficiencia de recursos presupuestarios y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobó aumentar el capital social de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para fortalecer el capital social del Banco.

Que toda vez que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedir, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y en la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, el Reglamento Orgánico de dicha Sociedad Nacional de Crédito, en el que se establezcan las bases conforme a las cuales, se regirá su organización y funcionamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE
EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

CAPITULO PRIMERO

DE LA SOCIEDAD

Artículo 1o.- Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituida conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2o.- El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se registrará la organización y funcionamiento de la Sociedad.

Artículo 3o.- Para efectos de este Reglamento Orgánico, se deberá entender por:

I. Consejo Directivo.- El Consejo Directivo de la Sociedad.

II. Ley Orgánica.- Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

III. Reglamento Orgánico.- El Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

IV. Sociedad.- Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Artículo 4o.- La Sociedad, tendrá por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social en los términos de la Ley Orgánica, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.

Asimismo, podrá garantizar financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.

La Sociedad, desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos.

Para efectos de este Reglamento Orgánico, se entenderá por mercado secundario de créditos, todas aquellas operaciones por medio de las cuales se efectúe la venta de la cartera hipotecaria, fiduciaria o de títulos emitidos con la garantía de dicha cartera a terceras personas.

Artículo 5o.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.

La Sociedad podrá, previa aprobación de su Consejo Directivo, establecer, reubicar y clausurar sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero.

La Sociedad designará domicilio convencional en los actos que realice y en los contratos que celebre.

Artículo 6o.- La duración de la Sociedad será indefinida.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 7o.- El capital social de la Sociedad es de \$11,300'000,000.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Dicho capital social estará representado por 7,458 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) certificados de aportación patrimonial de la Serie "A", con valor nominal de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) cada uno, y por 3,842 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS) certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", con valor nominal de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

El capital social podrá ser aumentado o reducido conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 8o.- Cuando la Sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.

Artículo 9o.- Los certificados de aportación patrimonial serán títulos de crédito nominativos, en los términos del artículo 32 de la Ley de Instituciones de Crédito, divididos en dos series.

La serie "A" representará en todo tiempo el sesenta y seis por ciento del capital de la Sociedad, sólo será suscrita por el Gobierno Federal, se emitirá en un título único que no llevará cupones, el cual será intransmisible y en ningún caso podrá cambiar su naturaleza o los derechos que confiere al Gobierno Federal como titular de los mismos.

La serie "B" representará el treinta y cuatro por ciento restante del capital social y podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, por los gobiernos de las entidades federativas y municipios, o por personas físicas o morales mexicanas de los sectores social y privado.

Los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" llevarán transcritas las disposiciones contenidas en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Instituciones de Crédito y serán firmados por dos consejeros que determine el Consejo Directivo de entre los representantes de la Serie "A" de los certificados de aportación patrimonial. Estas firmas podrán ser impresas con facsímil, debiendo depositarse las firmas originales en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.

Artículo 10.- La Sociedad podrá emitir certificados provisionales nominativos, que deberán canjearse en un plazo no mayor a un año por títulos definitivos.

Los títulos provisionales y los definitivos deberán contener todos los datos necesarios para que su tenedor pueda conocer y ejercitar los derechos que el certificado le confiere.

Artículo 11.- La suscripción, tenencia y circulación de los certificados de aportación patrimonial se sujetarán en todo tiempo a lo previsto por la Ley de Instituciones de Crédito, a la propia Ley Orgánica y a las disposiciones siguientes:

I. El título definitivo en el que consten los certificados de aportación patrimonial Serie "A" de esta Sociedad, deberá expresar y contener:

- a) Nombre del tenedor;
- b) La denominación y domicilio de la Sociedad;
- c) La mención expresa de ser certificados de aportación patrimonial;
- d) El importe del capital social de la Sociedad, el número de certificados correspondientes a la Serie "A" y el valor nominal de los certificados de aportación patrimonial;
- e) La mención específica de pertenecer a la Serie "A" y la indicación que la misma representa el sesenta y seis por ciento del capital social de la Institución emisora;
- f) La firma autógrafa o facsimilar de los miembros del Consejo Directivo.

II. Los títulos definitivos en que consten los certificados de aportación patrimonial Serie "B" de esta Sociedad, deberán expresar y contener:

- a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del tenedor o tenedores, Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, su objeto social;
- b) La denominación y domicilio de la Sociedad;
- c) La mención expresa de ser certificados de aportación patrimonial;
- d) El importe del capital social de la Sociedad, el número de certificados correspondientes a la Serie "B" y el valor nominal de los certificados de aportación patrimonial;
- e) La mención específica de pertenecer a la Serie "B" y la indicación que la misma representa el treinta y cuatro por ciento del capital social de la Institución emisora, así como el número progresivo que permita la individualización de cada certificado;
- f) Las transcripciones que para estos títulos señalan los dos últimos párrafos del artículo 10 y el artículo 13 de este Reglamento Orgánico, y
- g) La firma autógrafa o facsimilar de los miembros del Consejo Directivo que conforme al último párrafo del artículo 9o. de este Reglamento Orgánico puedan suscribir tales títulos.

Cada certificado de aportación patrimonial Serie "B", es indivisible, y en consecuencia cuando haya varios propietarios de un mismo certificado, nombrarán un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial competente;

La Sociedad dejará de inscribir en el registro de certificados de aportación patrimonial Serie "B" a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Crédito, las transmisiones que se efectúen sin ajustarse a lo establecido en la citada Ley y a lo previsto en este artículo, y

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo previsto en el artículo 9o. de la Ley Orgánica de la Sociedad, podrá autorizar la adquisición de certificados de la citada Serie "B" en una proporción mayor al cinco por ciento del capital pagado de la Sociedad, a las entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

Artículo 12.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.

Las personas que contravengan lo dispuesto en este artículo perderán en favor del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos la participación de que se trate.

Artículo 13.- La Sociedad llevará un registro de los certificados de aportación patrimonial Serie "B" y considerará como propietarios de éstos a quienes aparezcan inscritos como tales.

El citado registro contendrá el nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes del titular, así como su ocupación principal y, en su caso, objeto social, la indicación de los certificados que le pertenezcan, expresándose los números y demás particularidades e igualmente, los datos relativos a las transmisiones que se realicen en los términos del artículo 36 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 14.- En los casos en que se aumente el capital pagado se observará lo siguiente:

I. Los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" podrán adquirir los que correspondan al acuerdo adoptado, en igualdad de condiciones y en proporción al número de certificados mediante la entrega del cupón correspondiente, y su pago en efectivo, y

II. Transcurrido el plazo que el Consejo Directivo señale, que no podrá ser inferior a treinta días naturales computables a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del propio Consejo Directivo, los certificados no adquiridos de la Serie "B" se colocarán de manera directa por la Sociedad, observando lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CAPITULO TERCERO

DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

Artículo 15.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo Directivo, y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con su Ley Orgánica.

Artículo 16.- El Consejo Directivo estará integrado por diez consejeros, distribuidos de la siguiente forma:

I. Seis consejeros representarán a la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial, que serán:

a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo;

b) El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, quien, en ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, presidirá el Consejo Directivo. En ausencia del Secretario y del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, tendrá el carácter de presidente el suplente del Secretario de Hacienda y Crédito Público y a falta de todos los anteriores, quien designen los consejeros presentes de entre los consejeros de la serie "A";

c) Un Subgobernador del Banco de México, designado por el propio Gobernador;

d) Un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los tres niveles jerárquicos superiores del instituto central;

e) El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

f) El Titular de la Comisión Nacional de Vivienda.

Cada consejero de la Serie "A", designará como suplente a servidores públicos que tengan preferentemente nivel de director general en la Administración Pública Federal Centralizada o su equivalente; y

II. Cuatro consejeros externos representarán a la Serie "B" de los certificados de aportación patrimonial de la Sociedad; serán designados por el titular o titulares de esos certificados que representen, cuando menos, el 51 por ciento de éstos y, en el supuesto de que el Titular sea el Gobierno Federal, la designación correspondiente la realizará el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que sean considerados servidores públicos. Los nombramientos deberán recaer en personas que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.

Los consejeros externos no tendrán suplentes y deberán asistir a las sesiones del Consejo Directivo. En caso de que dejare de asistir, sin causa justificada a juicio del Consejo Directivo, al treinta por ciento o más de las sesiones que se hubieren convocado en un mismo ejercicio, podrá ser removido de su cargo, en cuyo caso se designará nuevo consejero conforme a lo dispuesto en la fracción II anterior.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a personas cuyas actividades estén relacionadas con los temas a tratar.

La designación y renuncia de los consejeros se hará del conocimiento del Consejo Directivo, a través de su Secretario.

Artículo 17.- Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias o extraordinarias; las ordinarias deberán celebrarse cuando menos trimestralmente, en los días y horas que previamente acuerde el propio Consejo Directivo; en caso necesario se celebrarán sesiones extraordinarias por acuerdo del Presidente o a petición de cuando menos dos consejeros de la Serie "A". Los consejeros serán convocados por escrito para la celebración de las sesiones, con por lo menos cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de por lo menos tres días hábiles en el caso de las sesiones extraordinarias; en ambos casos, la documentación e información relacionada con los temas a tratar durante la sesión será entregada con la misma antelación en que se convoca a ésta.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos seis de sus miembros, siempre y cuando se cuente con la presencia de dos de los consejeros de la Serie "A" de los certificados de aportación patrimonial, así como con la presencia de dos consejeros externos. La asistencia de los miembros podrá acreditarse con su presencia a través de conferencia telefónica o videoconferencia, siempre y cuando sea en tiempo real.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

En el Orden del Día de las sesiones del Consejo Directivo deberán listarse los asuntos a tratar en las mismas, sin incluir asuntos generales.

Artículo 18.- Los consejeros externos deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica.

Si alguno de los consejeros externos llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo en cualquiera de los supuestos a que hace referencia este artículo, se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley Orgánica.

En aquellas operaciones de la Sociedad en las que los consejeros tuviesen un interés, deberán abstenerse de toda intervención.

Los consejeros están obligados en todo tiempo a lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 19.- El Consejo Directivo designará a su Secretario y Prosecretario de entre los servidores públicos de la Sociedad.

El Secretario o, en su caso, el Prosecretario del Consejo Directivo levantará las actas de sesiones, las que se asentarán en el libro de actas que para tal efecto se lleve y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario o el Prosecretario. Asimismo, autorizará las copias de dichas actas, suscribirá las convocatorias respectivas, expedirá las certificaciones que correspondan y llevará la lista de los asistentes a las sesiones del Consejo.

Artículo 20.- El Consejo Directivo dirigirá a la Sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 42 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito.

El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.

Los acuerdos que, en su caso, dicte respecto de las operaciones previstas en las fracciones VI y IX del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán considerar las propuestas del Director General.

Las facultades indelegables del Consejo Directivo, se ejercerán en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

También, serán facultades indelegables del Consejo Directivo las que se indican en el artículo 20 de la Ley Orgánica.

Artículo 21.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer ese nombramiento en persona que sea de reconocida honorabilidad y que cuente con amplios conocimientos y experiencia en el sistema financiero y en materia administrativa. Esta persona deberá reunir los requisitos que establece el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 22.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal de la Sociedad. Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, tendrá las facultades y funciones a que se refiere el artículo 22 de la Ley Orgánica.

Artículo 23.- La designación de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General, se hará con sujeción a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 24.- La vigilancia de la Sociedad se realizará por los órganos y en los términos señalados en la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que la Ley de Instituciones de Crédito les confiere, los Comisarios, conjunta o separadamente, podrán ejercer las siguientes funciones:

I. Solicitar al Director General información trimestral que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y un estado de resultados de la Sociedad;

II. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registro y demás constancias, en el grado y extensión que sea necesario para efectuar la vigilancia interna de la Sociedad y para rendir fundadamente el dictamen a que se refiere la fracción siguiente;

III. Rendir anualmente al Consejo Directivo un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Director General al propio Consejo, debiendo incluir su opinión sobre si las políticas y criterios contables, ejercicio de gasto corriente y de inversión, y de información seguidos por la Sociedad, son adecuados y suficientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito; si su aplicación es consistente en la información presentada al Consejo Directivo, y si como consecuencia dicha información refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y de resultados de la Sociedad;

IV. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, los puntos que estimen pertinentes;

V. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo Directivo a las cuales deberán ser convocados, y

VI. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.

Tratándose de las fracciones II y VI de este artículo, los comisarios nombrados por la Secretaría de la Función Pública deberán observar en todo momento las limitaciones establecidas en el artículo 44 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito para dicha Secretaría.

Los comisarios referidos el párrafo anterior vigilarán que la Sociedad conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente y al programa institucional respectivo.

La actuación de los comisarios se sujetará en todo tiempo a lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 26.- El comisario designado por la Secretaría de la Función Pública, durará en su cargo hasta en tanto no sea revocado su nombramiento y el nombrado por los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", por el término de un ejercicio social, pudiendo ser nombrado nuevamente.

Los tenedores de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B" podrán remover al comisario correspondiente a esta serie de certificados.

El comisario designado por los tenedores de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando concluya el periodo para el que haya sido nombrado, mientras no se haga nueva designación y el sustituto tome posesión de su cargo.

CAPITULO CUARTO

DEL COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 27.- La Sociedad tendrá un Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, que estará integrado de la siguiente forma: tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que serán el Subsecretario de Egresos, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y el Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo; uno de los consejeros externos de la Sociedad, designados por su Consejo Directivo; una persona ajena a la Sociedad que, por sus conocimientos y desarrollo profesional, tenga amplia experiencia en el área de recursos humanos y que designe el mencionado Consejo Directivo, a propuesta del Director General de la Sociedad, así como el Director General de la Sociedad. Las decisiones de dicho Comité serán tomadas por mayoría de votos. El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público fungirá como presidente del Comité y tendrá voto de calidad en caso de empate. El Comité contará con un secretario técnico, quien tendrá derecho a opinar pero no a votar.

El Director General, el consejero externo y la persona ajena a la Sociedad que integren el Comité, se abstendrán de participar en las sesiones del Comité que tengan por objeto emitir opiniones o recomendaciones con respecto a sus remuneraciones, sueldo, prestaciones económicas y de seguridad social, según corresponda.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de su presidente, del Director General de la Sociedad o de los consejeros externos. Quien solicite llevar a cabo una sesión del Comité deberá requerir al secretario técnico que expida la convocatoria respectiva a los miembros del mismo, a la que deberá acompañar el orden del día, así como el lugar y la fecha para la celebración de dicha sesión.

Este Comité opinará y propondrá, los tabuladores de sueldos y prestaciones, política salarial y para el otorgamiento de percepciones extraordinarias por el cumplimiento de metas sujetas a la evaluación del desempeño; políticas de ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; y las demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Sociedad, y propondrá al Consejo Directivo, las remuneraciones de los consejeros externos y de los comisarios designados por los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B", así como de los miembros externos de los comités que se constituyan en términos de la Ley Orgánica y la Ley de Instituciones de Crédito.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá criterios en materia de estructura ocupacional, movimientos salariales, percepciones extraordinarias y prestaciones, los cuales deberán ser observados por el Comité. Asimismo, la Sociedad proporcionará a la Secretaría y Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público señaladas la información que soliciten.

Salvo el consejero externo y la persona designada por el Consejo Directivo en términos del primer párrafo de este artículo, los demás miembros del Comité contarán con sus respectivos suplentes, quienes serán preferentemente servidores públicos del nivel inferior inmediato siguiente al de los propietarios y deberán tener, cuando menos, nivel de director general en la Administración Pública Federal Centralizada, o su equivalente.

En caso de ausencia del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio del derecho de voto de su suplente, presidirá el Comité y ejercerá el voto de calidad el Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo.

CAPITULO QUINTO**DEL EJERCICIO SOCIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

Artículo 28.- El ejercicio social iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 29.- El Consejo Directivo acordará la forma y fecha en la cual los tenedores de los certificados de aportación patrimonial podrán cobrar las utilidades que les correspondan y mandará anunciar oportunamente la fecha y las utilidades acordadas, mediante publicación en un periódico de circulación nacional.

Si algún tenedor de certificados de aportación patrimonial no cobra las utilidades que le correspondan en el término de cinco años, contados a partir de la fecha designada por el Consejo Directivo, se considerará prescrito su derecho y las utilidades pasarán a favor de la Sociedad.

CAPITULO SEXTO**DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN INSTITUCIONES DE SEGUROS**

Artículo 30.- La participación de la Sociedad en las instituciones de seguros a que se refiere la fracción X Bis del artículo 4 de la Ley Orgánica sólo podrá hacerse por la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de dichas instituciones y, en consecuencia, éstas se considerarán entidades paraestatales. La acción restante será suscrita por el Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación.

Artículo 31.- En los estatutos sociales de las instituciones de seguros en cuyo capital participe la Sociedad, se deberá establecer que, en el supuesto de que la Sociedad dejare de participar en su capital social, la Sociedad quedará liberada de las obligaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 24 Ter de la Ley Orgánica, a partir del día en que se actualice dicho supuesto.

Artículo 32.- Los Consejos de Administración de las instituciones de seguros en cuyo capital participe la Sociedad, se integrarán conforme a lo establecido por el artículo 24 Quáter de la Ley Orgánica y fungirán como Secretario y Prosecretario los designados como tales en el Consejo Directivo de la Sociedad.

Las disposiciones establecidas para la celebración de las sesiones y la elaboración de las actas del Consejo Directivo de la Sociedad, serán aplicables a los Consejos de Administración de las instituciones de seguros en cuyo capital participe la Sociedad, lo que deberá establecerse en los estatutos sociales de dichas instituciones.

Artículo 33.- Las instituciones de seguros en cuyo capital participe la Sociedad se apoyarán en la estructura administrativa de ésta para el ejercicio de sus funciones, en términos de las disposiciones aplicables

Artículo 34.- Cuando una misma persona ocupe el cargo de Director General en la Sociedad y en una o más de las instituciones de seguros en cuyo capital participe la primera, únicamente percibirá la remuneración económica y las prestaciones laborales que deriven de su relación de trabajo con la Sociedad. El mismo tratamiento será aplicado a cualquier otro servidor público de la Sociedad que ocupe algún cargo o preste servicios en una o más de las instituciones de seguros en cuyo capital participe la Sociedad o en las demás empresas en que ésta invierta a que se refiere la fracción X Ter del artículo 4o. de la Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en términos de las disposiciones legales aplicables, procederá a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

México, D.F., a 11 de agosto de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 12/2015**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, segundo y último párrafos y 38, primer párrafo ambos de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso de la Unión, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986, expidió la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991 y reformado mediante Acuerdos publicados en el mismo medio oficial los días 14 de marzo de 1996 y 10 de septiembre de 2009.

Que el Ejecutivo Federal expidió el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

Que derivado de las reformas citadas, resulta necesario modificar el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de adecuar dicho instrumento normativo a las disposiciones contenidas tanto en la Ley de Instituciones de Crédito como en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior;

Que el Consejo Directivo del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su sesión celebrada el 24 de abril de 2014, acordó proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aumentar el capital social de la Institución para quedar fijado en \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y autorizar el capital suscrito y pagado para quedar en \$17,559'105,800.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) así como proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modificar el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Que toda vez que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedir, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, el Reglamento Orgánico de dicha Sociedad Nacional de Crédito en el que se establezcan las bases conforme a las cuales, se regirá su organización y funcionamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO****CAPÍTULO PRIMERO****De la Sociedad**

ARTÍCULO 1o.- El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituido conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2o.- El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización y funcionamiento de la Sociedad.

ARTÍCULO 3o.- El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, prestará el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial de los Programas Nacionales de Financiamiento del Desarrollo, y de Fomento Industrial y del Comercio Exterior, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en su propia Ley Orgánica.

ARTÍCULO 4o.- El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto financiar el comercio exterior del país, así como participar en la promoción de dichas actividades.

ARTÍCULO 5o.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal. La Sociedad podrá, previa aprobación de su Consejo Directivo establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como designar domicilio convencional en los actos que realice y los contratos que celebre.

ARTÍCULO 6o.- La Sociedad tendrá duración indefinida.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Capital Social

ARTÍCULO 7o.- El capital social autorizado del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es de \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Dicho capital social autorizado estará representado por 132'000,000 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES) de Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "A" con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno y por 68'000,000 (SESENTA Y OCHO MILLONES) de Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "B", con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

El capital social podrá ser aumentado o reducido conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, a propuesta del Consejo Directivo de la Sociedad, por acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y mediante reforma de este Reglamento, el cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 8o.- Cuando la Sociedad anuncie su capital social deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.

ARTÍCULO 9o.- Los Certificados de Aportación Patrimonial, serán títulos de crédito nominativos, en los términos del artículo 32 de la Ley de Instituciones de Crédito, divididos en dos series.

La Serie "A" representará en todo tiempo el 66% del capital de la Sociedad, sólo será suscrita por el Gobierno Federal, se emitirá en un título que no llevará cupones, el cual será intransmisible y en ningún caso podrá cambiar su naturaleza o los derechos que confiere al propio Gobierno Federal.

La Serie "B" representará el 34% restante del capital social y podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, por los gobiernos de las entidades federativas y municipios, o por personas físicas o morales mexicanas de los sectores social y privado, dando preferencia a las relaciones con el comercio exterior, en los términos del artículo 11 de su Ley Orgánica.

Los Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "B" llevarán transcritas las disposiciones contenidas en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Instituciones de Crédito y serán firmados por dos consejeros que determine el Consejo Directivo de entre los representantes de la Serie "A" de los Certificados de Aportación Patrimonial. Estas firmas podrán ser impresas con facsímil, debiendo depositarse las firmas originales en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.

ARTÍCULO 10.- La Sociedad podrá emitir certificados provisionales nominativos que deberán canjearse en su oportunidad por títulos definitivos.

Los títulos provisionales y los definitivos deberán contener todos los datos necesarios para que su tenedor pueda conocer y ejercitar los derechos que el certificado le confiere.

ARTÍCULO 11.- La suscripción, tenencia y circulación de los Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "B" se sujetarán en todo tiempo a lo previsto por la Ley de Instituciones de Crédito y a las disposiciones siguientes:

I. Los títulos definitivos en que consten los Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "B" de esta Sociedad, deberán expresar y contener:

a) Nombre y domicilio del tenedor o tenedores, así como su ocupación principal y, en su caso, su objeto social;

b) La denominación y domicilio de la Sociedad;

c) La mención expresa de ser certificados de aportación patrimonial;

d) El importe del capital social de la Sociedad, el número de certificados correspondientes a la Serie "B" y el valor nominal de los certificados de aportación patrimonial;

e) La mención específica de pertenecer a la serie "B" y la indicación que la misma representa el 34% del capital social de la Institución emisora, así como el número progresivo que permita la individualización de cada certificado;

f) Las transcripciones que para estos títulos señala el artículo 9o. de este Reglamento Orgánico, y

g) La firma autógrafa o facsimilar de los miembros del Consejo Directivo que conforme al último párrafo del artículo 9o. de este Reglamento Orgánico puedan suscribir tales títulos.

II. Cada Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "B", es indivisible, y en consecuencia cuando haya varios propietarios de un mismo certificado, nombrarán un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial competente;

III. La Sociedad dejará de inscribir en el registro de Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "B" a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Crédito, las transmisiones que se efectúen sin ajustarse a lo establecido en la citada Ley y a lo previsto en este artículo, y

IV. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Banco, podrá autorizar la adquisición de Certificados de la citada Serie "B" en una proporción mayor al 5% del capital pagado de la Sociedad, a las entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

ARTÍCULO 12.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.

Las personas que contravengan lo dispuesto en este artículo, perderán a favor del Gobierno Federal la participación de que se trate.

ARTÍCULO 13.- La Sociedad llevará un registro de los Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "B" y considerará como propietarios a quienes aparezcan inscritos como tales.

El citado registro contendrá el nombre y domicilio del titular, así como su ocupación principal y, en su caso, objeto social; la indicación de los Certificados que le pertenezcan expresándose los números y demás particularidades e igualmente, los datos relativos a las transmisiones que se realicen en los términos del artículo 36 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 14.- En los casos en que se aumente el capital pagado se observará lo siguiente:

I. Los titulares de los Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "B" podrán adquirir los que correspondan al acuerdo adoptado, en igualdad de condiciones y en proporción al número de certificados; mediante la entrega del cupón correspondiente y su pago en efectivo, y

II. Transcurrido el plazo que el Consejo Directivo señale, que no podrá ser inferior a 30 días naturales computables a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del propio Consejo Directivo, los certificados no adquiridos de la Serie "B" se colocarán de manera directa por la Sociedad, observando lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CAPÍTULO TERCERO**De La Administración y Vigilancia**

ARTÍCULO 15.- La administración del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo, y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con su Ley Orgánica.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Directivo estará integrado por quince consejeros distribuidos de la siguiente forma:

I. Nueve consejeros representarán a la serie "A" de Certificados de Aportación Patrimonial, que serán:

a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo.

b) El Secretario de Economía, quien tendrá el carácter de vicepresidente;

c) Los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca y Alimentación; Relaciones Exteriores; Energía; el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; el Subsecretario de Egresos; el Subsecretario de Comercio Exterior y un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central.

Los consejeros nombrarán a sus suplentes, considerando preferentemente a los servidores públicos de nivel inferior inmediato siguiente, en el caso de que no se cumpla la regla anterior, los consejeros podrán designar a un servidor público de la Administración Pública Federal o profesionales independientes de reconocida honorabilidad, experiencia y prestigio en materia económica y financiera.

En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público tendrá el carácter de presidente del Consejo Directivo, en ausencia de este último, tendrá el carácter de presidente el suplente del Secretario de Hacienda y Crédito Público y a falta de todos los anteriores, quien designen los consejeros presentes de entre los consejeros de la serie "A".

II. Cuatro consejeros de la serie "B" que serán designados por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de entre los directores de las instituciones de banca múltiple, y los máximos directivos de organismos y empresas cuyo objeto esté vinculado directamente con el de la Sociedad.

Los consejeros suplentes representantes de la serie "B" serán designados por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Dos consejeros de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tendrán el carácter de consejeros independientes. Los nombramientos de consejeros independientes deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos. Adicionalmente, dichos consejeros deberán observar lo señalado en los artículos 22 y 23, segundo párrafo, y fracciones II a VI de la Ley de Instituciones de Crédito.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto de la sociedad.

En el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo se deberán listar los asuntos a tratar y no deberán incluirse asuntos generales.

El cargo de consejero es personal y no podrá ser desempeñado por medio de representantes.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones del Consejo Directivo deberán celebrarse cuando menos trimestralmente en los días y horas que previamente acuerde el propio Consejo; en caso necesario se celebrarán por acuerdo del Presidente o a petición de cuando menos dos consejeros de la Serie "A".

Invariablemente se requerirá escrito dirigido a los consejeros para la celebración de las sesiones.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos siete de sus miembros, siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos cuatro de los nombrados por la Serie "A".

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Los consejeros independientes no tendrán suplentes y deberán asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio y en caso contrario podrán ser designados otros con las mismas características en su lugar, siempre que las ausencias no se justifiquen a juicio del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18.- No podrán ser consejeros:

I. Las personas que se encuentren en los casos señalados por los artículos 23 y 41, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito;

II. Dos o más personas que tengan entre sí, parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o por afinidad;

III. Los que ocupen un puesto de elección popular, mientras estén en el ejercicio del mismo, y

IV. Adicionalmente, los consejeros independientes no deberán tener:

a) Nexa o vínculo laboral con la Sociedad;

b) Nexa patrimonial importante y/o vínculo laboral con persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor de la Sociedad;

c) Conflicto de intereses con la Sociedad, por ser clientes, proveedores, deudores, acreedores, importantes o de cualquier otra naturaleza, y

d) La representación de asociaciones, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores o patrones, o sectores de atención que se relacionen con el objeto de la Sociedad o sean miembros de sus órganos directivos.

Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario.

Los consejeros deberán comunicar al presidente del Consejo Directivo sobre cualquier situación que pudiere derivar en un conflicto de intereses, así como abstenerse de participar en la deliberación correspondiente. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que pudieran afectar la operación de la Sociedad, incluyendo las deliberaciones del Consejo Directivo, mientras dicha información no se haya hecho del conocimiento del público.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Directivo designará a su Secretario de entre los servidores públicos de la Sociedad y a un Prosecretario.

El Secretario o, en su caso, el Prosecretario del Consejo Directivo levantará las actas de sesiones, las que se asentarán en el libro de actas que para tal efecto se lleve y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario, o el Prosecretario. Asimismo, autorizará las copias de dichas actas, suscribirá los citatorios respectivos y expedirá las certificaciones que correspondan.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Directivo dirigirá a la Sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 42 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito.

El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.

Los acuerdos que, en su caso, dicte respecto de las operaciones previstas en las fracciones VI a XI del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán considerar las propuestas del Director General.

Las facultades indelegables del Consejo Directivo se ejercerán en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21.- También serán facultades indelegables del Consejo Directivo, salvo la señalada en la fracción II, las siguientes:

I. Aprobar el Informe Anual de Actividades que le presente el Director General;

II. Aprobar las inversiones en capital de riesgo a que se refiere la fracción IV del artículo 6o., la fracción II del artículo 7o. y el artículo 32 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior y su enajenación, estableciendo las modalidades que considere convenientes;

III. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

IV. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Sociedad cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 22.- El Consejo Directivo del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, contará con un órgano de apoyo denominado Comité de Promoción y Apoyo al Comercio Exterior, que se integrará y funcionará válidamente, de conformidad con los artículos 21, 22 y 23 de su Ley Orgánica.

ARTÍCULO 23.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer su nombramiento en persona que reúna los requisitos que establecen los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 24.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellos que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud, y de manera enunciativa podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aún las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, debiendo obtener aprobación expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio;

II. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo;

III. Llevar la firma social;

IV. Actuar como Delegado Fiduciario General;

V. Administrar los bienes y negocios celebrando los convenios y ejecutando los actos que requiera la marcha ordinaria de la Institución;

VI. Proponer al Consejo Directivo la designación de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con dos jerarquías inmediatas inferiores a la de su rango y presentarle las solicitudes de licencia, así como las renunciaciones de los mismos;

VII. Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de la Sociedad, distintos de los señalados en la fracción anterior, así como la designación y remoción de los delegados fiduciarios; administrar al personal en su conjunto, y establecer y organizar las oficinas de la Institución;

VIII. Acordar la creación de comités internos de soporte y administrativos, en materias que no sean competencia del Consejo Directivo;

IX. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el Balance General Anual de la Sociedad, junto con el informe de los comisarios y auditores externos;

X. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros de la Sociedad, por lo menos trimestralmente;

XI. Proponer al Consejo Directivo los programas sobre el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero;

XII. Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros, presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales de la Sociedad, así como sus modificaciones;

XIII. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación a este Reglamento Orgánico;

XIV. Someter al Consejo Directivo las propuestas de cesión de partes del activo o pasivo de la Sociedad;

XV. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adquisición de los inmuebles que la Sociedad requiera para la prestación de sus servicios y la enajenación de los mismos;

XVI. Proponer al Consejo Directivo la emisión de obligaciones subordinadas, y

XVII. Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto.

ARTÍCULO 25.- La designación de Delegados Fiduciarios y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General, se hará con base en los méritos obtenidos en la Institución y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 26.- La vigilancia de la Sociedad se realizará por los órganos y en los términos señalados en la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ARTÍCULO 27.- Para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que la Ley de Instituciones de Crédito les confiere, los Comisarios, conjunta o separadamente, podrán ejercer las siguientes funciones:

I. Solicitar al Director General información trimestral que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y un estado de resultados de la Sociedad;

II. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registro y demás constancias, en el grado y extensión que sea necesario para efectuar la vigilancia interna de la Sociedad y para rendir fundadamente el dictamen a que se refiere la fracción siguiente;

III. Rendir anualmente al Consejo Directivo un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Director General al propio Consejo, debiendo incluir su opinión sobre si las políticas y criterios contables, ejercicio de gasto corriente y de inversión, y de información seguidos por la Sociedad, son adecuados y suficientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito; si su aplicación es consistente en la información presentada al Consejo Directivo, y si como consecuencia dicha información refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y de resultados de la Sociedad;

IV. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, los puntos que estimen pertinentes;

V. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo Directivo a las cuales deberán ser convocados, y

VI. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.

Tratándose de las fracciones II y VI de este artículo, los comisarios nombrados por la Secretaría de la Función Pública deberán observar en todo momento las limitaciones establecidas en el artículo 44 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito para dicha Secretaría.

Los comisarios referidos el párrafo anterior vigilarán que la Sociedad conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente y al programa institucional respectivo.

La actuación de los comisarios se sujetará en todo tiempo a lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 28.- El comisario designado por la Secretaría de la Función Pública durará en su cargo hasta en tanto no sea revocado su nombramiento, y el designado por los titulares de los Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "B", por el término de un ejercicio social, pudiendo ser nombrado nuevamente; sin embargo, deberá de continuar en su encargo hasta en tanto no sea revocada su designación.

CAPÍTULO CUARTO

De la Conciliación y el Arbitraje

ARTÍCULO 29.- El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, actuará a petición de las partes como conciliador y árbitro en las controversias relacionadas con operaciones de comercio internacional en que intervengan importadores y exportadores domiciliados en la República Mexicana.

ARTÍCULO 30.- Las facultades que señala el artículo anterior, las llevará a cabo el Banco Nacional de Comercio Exterior Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de los funcionarios que al efecto designe su Consejo Directivo mismos que en número de tres conocerán hasta resolver la diferencia que se someta a consideración de la Sociedad.

ARTÍCULO 31.- El cuerpo arbitral a que se refiere el artículo anterior, se integrará por un Presidente y dos vocales, asimismo contará con un Secretario. El presidente deberá ser del nivel jerárquico inferior inmediato al de Director General del Banco; las vocales serán del nivel inmediato inferior al del Presidente. El Secretario deberá ser funcionario de la Sociedad.

ARTÍCULO 32.- Los interesados en someter sus diferencias a la conciliación del Banco presentarán la queja correspondiente y el Banco los citará a una junta de avenencia en la que los exhortará a conciliar sus intereses. De no obtenerse una solución en la citada junta, el Banco, si están de acuerdo los interesados procederá al arbitraje de la controversia, lo que se hará constar en el acta que al efecto se levante.

ARTÍCULO 33.- El procedimiento de arbitraje se substanciará y resolverá en los términos de la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional aprobada por la Cámara de Senadores según Decreto del 5 de enero de 1978, la cual fue promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril del mismo año; así como por lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial a que se refiere el artículo 3 de la citada Convención. El sometimiento a la conciliación y arbitraje del Banco implica necesariamente la aplicación de lo señalado en este Capítulo.

ARTÍCULO 34.- El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, fungirá como secretario ejecutivo de la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, a través del representante que designe.

CAPÍTULO QUINTO

Del Ejercicio Social y la Distribución del Remanente

ARTÍCULO 35.- El ejercicio social comprenderá un año natural, contado del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 36.- Con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Sociedad deberá constituir las reservas y fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto.

Por lo menos se constituirán las siguientes reservas:

I. Hasta un 20% de los pasivos a cargo de la Institución en moneda extranjera para cubrir riesgos cambiarios, y

II. Las que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fijado el monto del remanente se tomará por lo menos un 10% para constituir el Fondo de Reserva legal, hasta que dicha reserva alcance un importe por lo menos igual al capital social pagado; se separará la cantidad que corresponda pagar por el impuesto respectivo y por la participación de los trabajadores en las utilidades de la Sociedad, el saldo se aplicará de la siguiente manera:

a) Del remanente se tomará la cantidad que el Consejo Directivo acuerde para destinarse a ser distribuida como utilidad entre los tenedores de Certificados de Aportación Patrimonial a prorrata, y

b) El saldo, si lo hubiere, se aplicará en la forma que acuerde el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 37.- El Consejo Directivo acordará la fecha en la cual los tenedores de los Certificados de Aportación Patrimonial podrán cobrar las utilidades que les correspondan y mandará anunciar oportunamente la fecha y las utilidades acordadas, mediante publicación en un periódico de amplia circulación en la República Mexicana.

Si algún tenedor de Certificados de Aportación Patrimonial no cobra las utilidades que le correspondan en el término de cinco años contados a partir de la fecha designada por el Consejo Directivo, se considerará prescrito su derecho y las utilidades pasarán a favor de la Sociedad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en términos de las disposiciones legales aplicables, procederá a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

México, D.F., a 11 de agosto de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 13/2015**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.**

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, segundo y último párrafos de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso de la Unión, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1986, expidió la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991 y reformado mediante Acuerdos publicados en el mismo medio oficial los días 22 de enero de 1992, 6 de noviembre de 1992, 23 de marzo de 1994, 13 de febrero de 1995, 7 de octubre de 1996, 9 de julio de 2003, 6 de junio de 2008 y 7 de septiembre de 2012.

Que el Ejecutivo Federal expidió el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

Que derivado de las reformas citadas, el Consejo Directivo del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en la sesión del 27 de octubre de 2014, aprobó proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar a cabo la modificación del Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de adecuar dicho instrumento normativo a las disposiciones contenidas tanto en la Ley de Instituciones de Crédito como en la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

Que toda vez que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedir, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y en la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, el Reglamento Orgánico de dicha Sociedad Nacional de Crédito, en el que se establezcan las bases conforme a las cuales, se regirá su organización y funcionamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**CAPÍTULO PRIMERO****De la Sociedad**

Artículo 1o.- El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituido conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2o.- El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización y funcionamiento de la Sociedad.

Artículo 3o.- El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, prestará el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en su propia Ley Orgánica.

Artículo 4o.- El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto otorgar apoyos financieros a los miembros del ejército, fuerza aérea y armada mexicanos.

Artículo 5o.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.

La Sociedad podrá previa aprobación de su Consejo Directivo establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como designar domicilio convencional en los actos que realice y los contratos que celebre.

Artículo 6o.- La Sociedad tendrá duración indefinida.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Capital Social

Artículo 7o.- El capital social del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es de \$7,352'576,540.80 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.).

Dicho capital social estará representado por 485'270,052 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y DOS) certificados de aportación patrimonial de la Serie "A", con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada uno, exhibidos y pagados, y por 249,987,592 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS) certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" nominativos, con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada uno, exhibidos, no pagados.

El capital social podrá ser aumentado o reducido conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, a propuesta del Consejo Directivo de la Sociedad, por Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y mediante reforma de este Reglamento.

Artículo 8o.- Cuando la Sociedad anuncie su capital social deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.

Artículo 9o.- Los certificados de aportación patrimonial, serán títulos de crédito nominativos, en los términos del artículo 32 de la Ley de Instituciones de Crédito, divididos en dos series.

La Serie "A" representará en todo tiempo el 66% del capital de la Sociedad, sólo será suscrita por el Gobierno Federal, se emitirá en un título que no llevará cupones, el cual será intransmisible y en ningún caso podrá cambiar su naturaleza o los derechos que confiere al propio Gobierno Federal.

La Serie "B" representará el 34% restante del capital social y podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, por las entidades de la Administración Pública Federal, por las sociedades mercantiles formadas por los miembros de las Fuerzas Armadas, por los miembros de éstas que tengan el grado de generales, jefes o sus equivalentes en la Armada y por personas físicas o morales mexicanas, en los términos del artículo 32 de la Ley de Instituciones de Crédito y de su Ley Orgánica.

Los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" llevarán transcritas las disposiciones contenidas en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Instituciones de Crédito y serán firmados por dos consejeros que determine el Consejo Directivo de entre los representantes de la Serie "A" de los certificados de aportación patrimonial. Estas firmas podrán ser impresas con facsímil, debiendo depositarse las firmas originales en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.

Artículo 10.- La Sociedad podrá emitir certificados provisionales nominativos, que deberán canjearse en su oportunidad por títulos definitivos.

Los títulos provisionales y los definitivos deberán contener todos los datos necesarios para que su tenedor pueda conocer y ejercitar los derechos que el certificado le confiere.

Artículo 11.- La suscripción, tenencia y circulación de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" se sujetarán en todo tiempo a lo previsto por la Ley de Instituciones de Crédito y a las disposiciones siguientes:

- I. Los títulos en que consten los certificados de aportación patrimonial Serie "B" de esta Sociedad, deberán expresar y contener:
 - a) Nombre y domicilio del tenedor o tenedores, así como su ocupación principal, y en su caso, su objeto social;
 - b) La denominación y domicilio de la Sociedad;
 - c) La mención expresa de ser certificados de aportación patrimonial;
 - d) El importe del capital social de la Sociedad, el número de certificados correspondientes a la Serie "B" y el valor nominal de los certificados de aportación patrimonial;
 - e) La mención específica de pertenecer a la serie "B" y la indicación de que la misma representa el 34% del capital social de la Institución emisora, así como el número progresivo que permita la individualización de cada certificado;
 - f) Las transcripciones que para estos títulos señala el artículo 9o de este Reglamento Orgánico, y
 - g) La firma autógrafa o facsimilar de los miembros del Consejo Directivo que conforme al último párrafo del artículo 9o de este Reglamento Orgánico puedan suscribir tales títulos.
- II. Cada certificado de aportación patrimonial Serie "B", es indivisible, y en consecuencia cuando haya varios propietarios de un mismo certificado, nombrarán un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial competente;
- III. La Sociedad dejará de inscribir en el registro de certificados de aportación patrimonial Serie "B" a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Crédito, las transmisiones que se efectúen sin ajustarse a lo establecido en la citada Ley y a lo previsto en este artículo, y
- IV. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo previsto en los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Crédito y 34 de la Ley Orgánica del Banco, podrá autorizar la adquisición de certificados de la citada Serie "B" en una proporción mayor al 5% del capital pagado de la Sociedad, a entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

Artículo 12.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.

Las personas que contravengan lo dispuesto en este artículo, perderán en favor del Gobierno Federal la participación de que se trate.

Artículo 13.- La Sociedad llevará un registro de los certificados de aportación patrimonial Serie "B" y considerará como propietarios a quienes aparezcan inscritos como tales.

El citado registro contendrá el nombre y domicilio del titular, así como su ocupación principal, y en su caso, objeto social; la indicación de los certificados que le pertenezcan, expresándose los números y demás particularidades e igualmente, los datos relativos a las transmisiones que se realicen en los términos del artículo 36 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 14.- En los casos en que se aumente el capital pagado se observará lo siguiente:

- I. Los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" podrán adquirir los que correspondan al acuerdo adoptado, en igualdad de condiciones y en proporción al número de sus certificados, mediante la entrega del cupón correspondiente y su pago en efectivo, y
- II. Transcurrido el plazo que el Consejo Directivo señale, que no podrá ser inferior a 30 días naturales computables a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del propio Consejo Directivo, los certificados no adquiridos de la Serie "B" se colocarán de manera directa por la Sociedad, observando lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CAPÍTULO TERCERO

De la Administración y Vigilancia

Artículo 15.- La administración del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo, y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con su Ley Orgánica.

Artículo 16.- El Consejo Directivo estará integrado por once consejeros designados de la siguiente forma:

- I. Cinco consejeros que representarán a la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial y que serán cada uno de las siguientes dependencias: de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y dos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

El Secretario de Hacienda y Crédito Público presidirá el Consejo Directivo.

Serán suplentes de los consejeros mencionados, preferentemente, los servidores públicos del nivel inmediato inferior siguiente.

En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público tendrá el carácter de Presidente del Consejo Directivo, en ausencia de este último, tendrá el carácter de Presidente el suplente del Secretario de Hacienda y Crédito Público y a falta de todos los anteriores, quien designen los consejeros presentes de entre los consejeros de la serie "A".

- II. Cuatro consejeros que representarán a la Serie "B" designados de la siguiente manera; uno por cada una de las Secretarías: de la Defensa Nacional, de Marina, de Hacienda y Crédito Público y uno del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Por cada consejero propietario se nombrará un suplente en la forma y términos en que lo sean los propietarios.

- III. Dos consejeros de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrán el carácter de consejeros independientes, de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los consejeros independientes no tendrán suplentes y deberán asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio y en caso contrario podrán ser designados otros con las mismas características en su lugar, siempre que las ausencias no se justifiquen a juicio del Consejo Directivo.

El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto de la Sociedad.

Artículo 17.- Las sesiones del Consejo Directivo deberán celebrarse trimestralmente en los días y horas que previamente acuerde el propio Consejo; en caso necesario se celebrarán por acuerdo del Presidente o a petición de cuando menos dos consejeros de la Serie "A".

Invariablemente se requerirá escrito dirigido a los consejeros para la celebración de las sesiones.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de cinco consejeros.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 18.- No podrán ser consejeros:

- I. Las personas que se encuentren en los casos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- II. Las personas que ocupen un puesto de elección popular, mientras estén en el ejercicio del mismo;
- III. Dos o más personas que tengan entre sí parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o por afinidad;
- IV. Los funcionarios o empleados de la Institución.

Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario, y

- V.** Adicionalmente, no deberán ser designados consejeros independientes, las personas que tengan:
- a)** Nexo patrimonial y/o vínculo laboral con la Sociedad;
 - b)** Nexo patrimonial importante y/o vínculo laboral con persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor de la Sociedad;
 - c)** Conflicto de intereses con la Sociedad, por ser clientes, proveedores, deudores, acreedores, importantes o de cualquier otra naturaleza, y
 - d)** La representación de asociaciones, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores, patrones, o sectores de atención que se relacionen con el objeto de la Sociedad o sean miembros de sus órganos directivos.

Los consejeros deberán comunicar al presidente del Consejo Directivo sobre cualquier situación que pudiese derivar en un conflicto de intereses, así como de abstenerse de participar en la deliberación correspondiente. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que pudieran afectar la operación de la Sociedad, incluyendo las deliberaciones del Consejo Directivo, mientras dicha información no se haya hecho del conocimiento del público.

Los consejeros están obligados en todo tiempo a lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 19.- El Consejo Directivo designará a su Secretario y Prosecretario de entre los servidores públicos de la Sociedad.

El Secretario o en su caso el Prosecretario del Consejo Directivo levantará las actas de sesiones, las que se asentarán en el libro de actas que para tal efecto se lleve y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario, o el Prosecretario. Asimismo autorizará las copias de dichas actas, suscribirá los citatorios respectivos y expedirá las certificaciones que correspondan.

Artículo 20.- El Consejo Directivo dirigirá a la Sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 42 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito.

El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Los acuerdos que en su caso dicte respecto de las operaciones previstas en las fracciones VI a XI del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán considerar las propuestas del Director General.

Las facultades indelegables del Consejo Directivo, se ejercerán en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- También serán facultades indelegables del Consejo Directivo las siguientes:

- I.** Aprobar el Informe Anual de Actividades que le presente el Director General;
- II.** Autorizar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.** Nombrar y remover a propuesta del Director General a los servidores públicos de la Institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquél, y que reúnan los requisitos que se establecen en el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- IV.** Aprobar el presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuar durante el ejercicio, en los términos de las disposiciones aplicables;
- V.** Aprobar, a propuesta del comité de recursos humanos y desarrollo institucional, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, fracción XVIII de la Ley de Instituciones de Crédito, la estructura orgánica, tabuladores de sueldos y prestaciones, política salarial y para el otorgamiento de percepciones extraordinarias por el cumplimiento de metas sujetas a la evaluación del desempeño, tomando en cuenta las condiciones del mercado laboral imperante en el sistema financiero mexicano; políticas de ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; y las demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Sociedad;

- VI. Aprobar la política para la determinación de los intereses que se paguen a los fondos de ahorro y de trabajo, para ser sometida a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Establecer los términos y condiciones del otorgamiento de préstamos con cargo a los fondos de ahorro y de trabajo; y
- VIII. Aprobar las políticas para los descuentos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica.

Artículo 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal, debiendo recaer ese nombramiento en un general o jefe del Ejército, de la Fuerza Aérea o su equivalente en la Armada, que reúna los requisitos que establecen los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 23.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos, revocarlos y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, debiendo obtener autorización expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio;
- II. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la autorización de las instancias correspondientes, las operaciones que pudiesen estar vinculadas con el objeto de las otras instituciones de banca de desarrollo;
- III. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo;
- IV. Llevar la firma social;
- V. Actuar como Delegado Fiduciario General;
- VI. Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de la Sociedad, distintos de los señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la designación y remoción de los delegados fiduciarios; administrar al personal en su conjunto, y establecer y organizar las oficinas de la Institución;
- VII. Administrar los bienes y negocios celebrando los convenios y ejecutando los actos que requieran la marcha ordinaria de la Institución;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo la designación de Delegados Fiduciarios y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con dos jerarquías inmediatas inferiores a la de su rango y presentarle las solicitudes de licencia, así como las renunciaciones de los mismos;
- IX. Proponer al Consejo Directivo la creación de Comités de Crédito, el de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, el de Administración Integral de Riesgos, así como los que considere necesarios para el cumplimiento del objeto de la Institución;
- X. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el Balance General Anual de la Sociedad, junto con el informe de los comisarios y auditores externos;
- XI. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales de la Sociedad;
- XII. Proponer al Consejo Directivo los programas sobre el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero;
- XIII. Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros, presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales de la Sociedad, así como sus modificaciones;
- XIV. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación a este Reglamento Orgánico;

- XV.** Someter al Consejo Directivo las normas o bases generales para la cesión de activos o pasivos de la Sociedad;
- XVI.** Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adquisición de los inmuebles que la Sociedad requiera para la prestación de sus servicios y la enajenación de los mismos;
- XVII.** Proponer al Consejo Directivo la emisión de obligaciones subordinadas;
- XVIII.** Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto; y
- XIX.** Las que le delegue el Consejo Directivo.

Artículo 24.- La designación de Delegados Fiduciarios y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General se hará con base en los méritos obtenidos en la Institución y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 25.- La vigilancia de la Sociedad se realizará por los órganos y en los términos señalados en la Ley de Instituciones de Crédito y en las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Artículo 26.- Para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que la Ley de Instituciones de Crédito les confiere, los Comisarios, conjunta o separadamente, podrán ejercer las siguientes funciones:

- I.** Solicitar al Director General información trimestral que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y un estado de resultados de la Sociedad;
- II.** Realizar un examen de las operaciones, documentación, registro y demás constancias, en el grado y extensión que sea necesario para efectuar la vigilancia interna de la Sociedad y para rendir fundadamente el dictamen a que se refiere la fracción siguiente;
- III.** Rendir anualmente al Consejo Directivo un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Director General al propio Consejo, debiendo incluir su opinión sobre si las políticas y criterios contables, ejercicio de gasto corriente y de inversión, y de información seguidos por la Sociedad, son adecuados y suficientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito; si su aplicación es consistente en la información presentada al Consejo Directivo, y si como consecuencia dicha información refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y de resultados de la Sociedad;
- IV.** Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, los puntos que estimen pertinentes;
- V.** Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo Directivo a las cuales deberán ser convocados, y
- VI.** Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.

Tratándose de las fracciones II y VI de este artículo, los comisarios nombrados por la Secretaría de la Función Pública deberán observar en todo momento las limitaciones establecidas en el artículo 44 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito para dicha Secretaría.

Los comisarios referidos el párrafo anterior vigilarán que la Sociedad conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente y al programa institucional respectivo.

La actuación de los comisarios se sujetará en todo tiempo a lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 27.- El comisario designado por la Secretaría de la Función Pública durará en su cargo hasta en tanto no sea revocado su nombramiento, y el designado por los consejeros de la Serie "B" por el término de un ejercicio social pudiendo ser nombrado nuevamente.

Para la designación y remoción del comisario de la Serie "B", deberá celebrarse una reunión especial de los consejeros de dicha serie, a la que asistan cuando menos la mitad más uno y cuya resolución se tomará por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate la persona que sea designada para presidir dicha reunión, tendrá voto de calidad.

La designación y desempeño de funciones del comisario designado por la Serie "B" se realizará únicamente en aquellos casos en que los títulos de la Serie "B" se encuentren suscritos y pagados.

CAPÍTULO CUARTO

Del Ejercicio Social y la Distribución del Remanente

Artículo 28.- El ejercicio social comprenderá un año natural, contado del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 29.- Con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Sociedad deberá constituir las reservas y fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto. En los términos del artículo 53 de su Ley Orgánica, al menos se constituirán las siguientes reservas:

- I. Por lo menos un 10% para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicha reserva alcance un importe por lo menos igual al capital social pagado;
- II. Hasta un 20% de los pasivos a cargo de la Institución en moneda extranjera, y
- III. Las cantidades que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para constituir o incrementar otras reservas.

Fijado el monto del remanente de operación y separada la cantidad que corresponda pagar por el impuesto respectivo y por la participación de los trabajadores en las utilidades de la Sociedad, el saldo se aplicará de la siguiente manera:

- a) Del remanente se tomará la cantidad que el Consejo Directivo acuerde destinarse a ser distribuida como utilidades entre los tenedores de certificados de aportación patrimonial a prorrata, y
- b) El saldo, si lo hubiere, se aplicará en la forma que acuerde el Consejo Directivo.

Artículo 30.- El Consejo Directivo acordará la fecha en la cual los tenedores de los certificados de aportación patrimonial podrán cobrar las utilidades que les correspondan y mandará anunciar oportunamente la fecha y las utilidades acordadas, mediante publicación en un periódico de amplia circulación en la República Mexicana.

Si algún tenedor de certificados de aportación patrimonial no cobra las utilidades que le correspondan en el término de cinco años contados a partir de la fecha designada por el Consejo Directivo, se considerará prescrito su derecho y las utilidades pasarán a favor de la Sociedad.

CAPÍTULO QUINTO

De la Suplencias

Artículo 31.- En las ausencias del Director General, éste será suplido por los titulares de las direcciones generales adjuntas de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda.

En los juicios de amparo o, en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso administrativo, inclusive en materia laboral, el Director General podrá ser suplido por el Director Jurídico Fiduciario.

Los directores generales adjuntos serán suplidos en sus ausencias por los directores, en los asuntos de su respectiva competencia o, en su caso, por los subdirectores correspondientes.

Los directores de área serán suplidos por los subdirectores en el ámbito de su competencia o, en su caso, por los gerentes correspondientes.

Los subdirectores serán suplidos por los gerentes en el ámbito de su competencia o, en su caso por los jefes de departamento correspondientes.

Los gerentes serán suplidos por los jefes de departamento en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en términos de las disposiciones legales aplicables, procederá a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

México, D.F., a 11 de agosto de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 14 /2015**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, segundo y último párrafos de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso de la Unión, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2001, expidió la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001 y reformado mediante Acuerdos publicados en el mismo medio oficial los días 17 de septiembre de 2004, 6 de marzo de 2009, 24 de noviembre de 2009, 28 de octubre de 2010, 21 de enero de 2011 y 10 de junio de 2011.

Que derivado del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2014, se realizaron modificaciones a diversas disposiciones contempladas dentro de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por lo que resulta necesario para el debido cumplimiento de su objeto, reformar el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el cual contempla las bases conforme a las cuales se rige su organización, funcionamiento y facultades de los órganos de administración, control y vigilancia.

Que el Consejo Directivo de la Institución, en su sesión No. 91 de fecha 5 de noviembre de 2014, aprobó proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la modificación al Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, considerando las reformas legales a las diversas disposiciones en materia financiera.

Que toda vez que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedir o modificar con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y en la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, el Reglamento Orgánico de dicha Institución, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**Capítulo I
De la Institución**

Artículo 1o.- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituido conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2o.- El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y facultades de los órganos de administración, control y vigilancia de la Institución.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros;
- II. Reglamento Orgánico: Al Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo;
- III. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Institución: Al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo;

- V. Sector: Al conformado por las personas físicas y morales que, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Directivo, tengan acceso limitado a los servicios financieros por su condición socioeconómica o ubicación geográfica, y a las personas morales a que se refieren la Ley de Ahorro y Crédito Popular y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo;
- VI. Consejo Directivo: Órgano de Gobierno al cual está encomendada la administración de la Banca de Desarrollo;
- VII. Consejeros: Miembros integrantes del Consejo Directivo, y
- VIII. Comisarios: Integrantes del Órgano de Vigilancia.

Artículo 3o.- La Institución prestará el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, y de los programas relacionados con el sector que el propio Plan establezca para promover y financiar las actividades y el Sector que le es encomendado en su propia Ley Orgánica.

Artículo 4o.- La Institución, deberá realizar funciones de banca social, para lo cual tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector a que se refiere el artículo 2o. fracción IV de su Ley Orgánica, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector.

Artículo 5o.- El domicilio de la Institución será la Ciudad de México, Distrito Federal.

La Institución podrá, previa aprobación de su Consejo Directivo, establecer, reubicar o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, en términos de lo previsto por los artículos 42 y 87 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, podrá designar domicilio convencional para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que deriven de los actos que realice y los contratos que celebre.

Artículo 6o.- La Institución tendrá una duración indefinida.

Capítulo II Del Capital Social

Artículo 7o.- El capital social del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es de \$1,497'025,000.00 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). El capital social pagado es por la cantidad de \$1,497'025,000.00 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dicho capital social estará representado por 98'803,650 (NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) certificados de aportación patrimonial de la Serie "A", con un valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada uno y por 50'898,850 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", con un valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

El capital social podrá ser aumentado o reducido conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, a propuesta del Consejo Directivo de la Institución, por acuerdo de la Secretaría y mediante modificación a este Reglamento.

Artículo 8o.- Cuando la Institución anuncie su capital social deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.

Artículo 9o.- Los certificados de aportación patrimonial, serán títulos de crédito nominativos, en los términos del artículo 32 de la Ley de Instituciones de Crédito, se emitirán en dos series.

La serie "A" representará en todo tiempo por lo menos el 66% del capital de la Institución, sólo será suscrita por el Gobierno Federal, se emitirá en un título único el cual será intransmisible y en ningún caso podrá cambiar su naturaleza o los derechos que confiere al propio Gobierno Federal.

La serie "B" no podrá representar más del 34% restante del capital social y podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, y por personas físicas o morales mexicanas, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 12 de la Ley Orgánica.

Tratándose de las personas físicas y morales mexicanas a que se refiere el párrafo anterior y considerando la especialidad de la Institución, se dará preferencia, para que en igualdad de circunstancias, estos certificados sean suscritos por las entidades de ahorro y crédito popular y los organismos de integración regulados por la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de preferencia que conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, tienen los tenedores de certificados de esta serie.

Artículo 10.- La Institución podrá emitir títulos provisionales representativos de los certificados de aportación patrimonial, nominativos, que deberán canjearse en su oportunidad por títulos definitivos. Asimismo, podrá emitir títulos definitivos de los certificados de aportación patrimonial que serán conservados en la tesorería de la Institución. Dichos certificados serán entregados a los suscriptores contra el pago del valor nominal y de la prima que, en su caso, fije la Institución.

Artículo 11.- Los títulos provisionales y los definitivos en que consten los certificados de aportación patrimonial series "A" y "B", no llevarán cupones y contendrán todos los datos necesarios para que su tenedor pueda conocer y ejercitar los derechos que el certificado le confiere, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberán expresar y contener:
 - a) Nombre del tenedor o tenedores;
 - b) La denominación y domicilio de la Institución;
 - c) La mención expresa de ser certificados de aportación patrimonial;
 - d) El importe del capital social de la Institución, el número de certificados correspondientes a la serie de que se trate y el valor nominal de los certificados de aportación patrimonial;
 - e) La mención específica de pertenecer a la serie de que se trate, la indicación de que la misma representará por lo menos el 66% del capital social cuando se trate de la serie "A" y hasta el 34% del capital social de la Institución cuando se trate de la serie "B", y
 - f) Adicionalmente, los certificados de aportación patrimonial serie "B" contendrán el número progresivo que permita la individualización de cada certificado y se ajustarán y llevarán transcritas las disposiciones contenidas en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como las demás disposiciones relacionadas con los derechos patrimoniales y corporativos de esta serie, contenidos en la Ley Orgánica y este Reglamento Orgánico.
- II. Serán firmados por dos Consejeros designados por el Consejo Directivo de entre los representantes de la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial, estas firmas podrán ser impresas con facsímil, debiendo depositarse las firmas originales en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Institución;
- III. Cada certificado de aportación patrimonial serie "B", es indivisible y en consecuencia cuando haya varios propietarios de un mismo certificado, nombrarán un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial competente;
- IV. La suscripción, tenencia y circulación de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B", se sujetarán en todo tiempo a lo previsto por la Ley de Instituciones de Crédito, por la propia Ley Orgánica y por lo dispuesto en este Reglamento Orgánico, y
- V. La Institución se abstendrá de inscribir en el registro de certificados de aportación patrimonial serie "B" a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Crédito, las transmisiones que se efectúen sin ajustarse a lo establecido en la citada ley, en el artículo 9o. de este Reglamento Orgánico y a lo previsto en este artículo.

Artículo 12.- La Institución llevará un registro de los certificados de aportación patrimonial que emita y considerará como propietarios de éstos a quienes aparezcan inscritos como tales.

El citado registro contendrá el nombre, registro federal de contribuyentes y domicilio del titular o titulares, así como su ocupación principal y, en su caso, objeto social, la indicación de los certificados que le pertenezcan, expresándose los números y demás particularidades e igualmente, los datos relativos a las transmisiones que se realicen en los términos del artículo 36 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 13.- En los casos en que se aumente o disminuya el capital social de la Institución, se observará lo dispuesto por los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Capítulo III De la Administración

Artículo 14.- La administración de la Institución, estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con su Ley Orgánica.

Artículo 15.- El Consejo Directivo estará integrado conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Orgánica.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público presidirá el Consejo Directivo, en sus ausencias, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, en ausencia de este último tendrá el carácter de presidente, el suplente del Secretario de Hacienda y Crédito Público y a falta de todos los anteriores, quien designen los Consejeros presentes de entre los Consejeros de la serie "A".

Tratándose de los Consejeros de la serie "A", los titulares de las Secretarías que integran el Consejo Directivo, así como el representante del Banco de México, designarán a sus suplentes.

Los Consejeros de la serie "B" serán designados en términos del artículo 17 fracción II de la Ley Orgánica y 26 fracción V de este Reglamento Orgánico. Ejercerán su cargo hasta que sean sustituidos.

Los Consejeros independientes serán designados con el acuerdo de la mayoría de los Consejeros propietarios de las series "A" y "B".

Tanto los Consejeros de la serie "B", como los Consejeros independientes no tendrán suplentes.

Los Consejeros independientes deberán asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio y, en caso contrario, podrán ser designados otros con las mismas características en su lugar, siempre que las ausencias no se justifiquen en opinión del Consejo Directivo.

El cargo de Consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

La designación y la renuncia de los Consejeros se harán del conocimiento del Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 16.- Para los efectos señalados en el artículo 19 de la Ley Orgánica y 18 de este Reglamento Orgánico, se entenderá por:

Nexo patrimonial con la Institución: cuando se haya adquirido directa o indirectamente el 2% o más de los títulos representativos del capital social de la Institución.

Nexo patrimonial con las personas físicas a que se refiere el inciso b) del artículo 19 de la Ley Orgánica: cuando sea acreedor, deudor, proveedor o cliente importante de dicha persona física, conforme a la definición que en este artículo se señala y en lo que resulte aplicable.

Nexo patrimonial con las personas morales a que se refiere el inciso b) del artículo 19 de la Ley Orgánica: cuando se haya adquirido directa o indirectamente el 2% o más de los títulos representativos del capital social de la persona moral de que se trate; se tenga el control de las asambleas generales; se esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, o por cualquier otro medio se controle o sea acreedor, deudor, proveedor o cliente importante de las mencionadas personas morales, conforme a la definición que en este artículo se señala y en lo que resulte aplicable.

Vínculo Laboral: cuando exista una relación de trabajo con la Institución, o bien, con las personas físicas o morales a que se refiere el inciso b) del artículo 19 de la Ley Orgánica.

Cliente o proveedor importante: cuando los servicios que preste la Institución o las ventas que le haga a ésta, representen más del 10% de los servicios o de las ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente.

Acreedor o deudor importante: cuando el importe del crédito otorgado o recibido es mayor al 15% de los activos de la Institución o de su contraparte.

Artículo 17.- Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias y extraordinarias; las ordinarias deberán celebrarse por lo menos trimestralmente, en los días y horas que previamente acuerde el Consejo Directivo; las extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo, siempre que sea convocado por su Presidente, o por cuando menos tres de los Consejeros propietarios.

Los Consejeros y Comisarios serán convocados invariablemente mediante escrito para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos seis Consejeros, siempre y cuando se cuente con la presencia de un Consejero independiente y por lo menos tres Consejeros de la serie "A", incluido el Presidente del Consejo Directivo.

Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, que de conformidad con la opinión del Consejo Directivo desarrolle actividades relevantes para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

Estas personas están obligadas en todo tiempo a observar lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los Consejeros tendrán la obligación de comunicar al Presidente del Consejo sobre cualquier situación de la que se pueda derivar un conflicto de interés y abstenerse de participar en la deliberación y votación correspondiente. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que pudieran afectar la operación de la Institución, así como de las deliberaciones que se adopten en el Consejo Directivo, mientras tal información no se haya hecho del conocimiento público.

En el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, se deberán listar los asuntos a tratar, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales.

La documentación e información relacionada con los temas a tratar en las correspondientes sesiones del Consejo Directivo, deberá hacerse llegar a los Consejeros con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y de por lo menos tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones extraordinarias.

Artículo 18.- No podrán ser Consejeros:

- I. Las personas que se encuentren en los supuestos señalados en las fracciones III a VI del artículo 23 y artículo 41, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito;
- II. Las personas que ocupen un puesto de elección popular o de dirigencia partidista, mientras se encuentren en el ejercicio del mismo, y
- III. El cónyuge de los Consejeros y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el segundo grado, o civil, con alguno de los Consejeros.

Si alguno de los Consejeros propietarios designados llegare a encontrarse comprendido durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente, durante el tiempo que dure el impedimento y no se haga la designación del Consejero propietario.

Adicionalmente, no podrán ser Consejeros independientes:

- a) Las personas que tengan nexo patrimonial o vínculo laboral con la Institución, conforme a lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento Orgánico;
- b) Las personas que tengan un nexo patrimonial o vínculo laboral con una persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor importante de la Institución, conforme a lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento Orgánico;
- c) Las personas que tengan conflicto de intereses con la Institución por ser clientes, proveedores, deudores, acreedores importantes o de cualquier otra naturaleza, conforme a lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento Orgánico, y
- d) Las personas que tengan un vínculo laboral o la representación de asociaciones, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores, patrones, o de los organismos de integración e integrantes del Sector, o sean miembros de sus órganos directivos.

Los Consejeros están obligados en todo tiempo a observar lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 19.- El Consejo Directivo designará a su secretario y a su prosecretario de entre los servidores públicos de la Institución. El prosecretario estará encargado de auxiliar al secretario en el ejercicio de sus funciones.

El secretario del Consejo Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Elaborar el calendario de sesiones ordinarias del Consejo Directivo y someterlo a su consideración;
- II. Formular con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, conforme a los asuntos que a propuesta de sus miembros, del Director General y de los Comisarios, se deban incluir en la misma;
- III. Recabar de las áreas administrativas de la Institución, con la anticipación necesaria, la información que deba proporcionarse al Consejo Directivo;
- IV. Recabar la información relativa al seguimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo cuando lo ameriten, y hacerla del conocimiento de los integrantes del mismo;
- V. Enviar a los miembros del Consejo Directivo y a los Comisarios la documentación de los asuntos a tratar, acompañada de la convocatoria que al efecto suscriba para llevar a cabo las sesiones del Consejo, y asegurarse que su recepción se efectúe cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente;

- VI. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto, pasar lista de asistencia y verificar que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 17 de este Reglamento Orgánico, para que el Consejo pueda sesionar;
- VII. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo y una vez aprobadas por dicho órgano, asentarlas en el libro de actas que para tal efecto lleve, suscribirlas y obtener la firma del Presidente. Asimismo, llevar el registro de las resoluciones adoptadas;
- VIII. Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones del Consejo Directivo;
- IX. Expedir copias certificadas de las actas, así como las certificaciones que sean necesarias, respecto de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo, y
- X. Las demás que, en su caso, le encomiende el Consejo Directivo.

Durante las ausencias del secretario, el prosecretario del Consejo Directivo se encargará de llevar a cabo las actividades y ejercer las facultades señaladas en las fracciones V a X.

Artículo 20.- El Consejo Directivo dirigirá a la Institución en los términos de lo previsto por el artículo 42 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito.

El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Institución. Los acuerdos que en su caso dicte respecto de las operaciones previstas en las fracciones VI y IX del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán considerar las propuestas del Director General.

Las facultades indelegables del Consejo Directivo, se ejercerán en los términos de la Ley Orgánica, de este Reglamento Orgánico y de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 21.- El Consejo Directivo tendrá, además de las facultades indelegables señaladas en el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, las siguientes:

- I. Aprobar, en su caso, el informe anual de actividades que le presente el Director General;
- II. Aprobar las reglas generales de operación de los planes de ahorro y demás instrumentos de captación que ofrezca la Institución, y las modificaciones a las mismas;
- III. Autorizar la adquisición y uso de tecnología a que se refiere la fracción III del artículo 7o. de la Ley Orgánica;
- IV. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Institución que le presente el Director General, diferentes de los señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- V. Expedir con sujeción a los criterios de carácter general señalados en el artículo 134 constitucional y demás disposiciones aplicables, las bases, procedimientos, reglas, requisitos, políticas, lineamientos y las normas conforme a las cuales la Institución deba contratar las adquisiciones, enajenaciones de bienes, arrendamientos, realización de obra inmobiliaria y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, que acreditarán la economía, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para la Institución, cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones;
- VI. Expedir las normas y criterios a los cuales deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión física de la Institución, así como aprobar dicho presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuar durante el ejercicio, una vez autorizados los montos globales de estos conceptos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Aprobar a propuesta del comité de recursos humanos y desarrollo institucional, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Institución y 42 fracción XVIII de la Ley de Instituciones de Crédito, la estructura orgánica, tabuladores de sueldos y prestaciones, política salarial y para el otorgamiento de percepciones extraordinarias por el cumplimiento de metas sujetas a la evaluación de desempeño, tomando en cuenta las condiciones del mercado laboral imperante en el sistema financiero mexicano; políticas de ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; y las demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Institución, y
- VIII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Institución, informando a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer su nombramiento en persona que reúna los requisitos que establece el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 23.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal de la Institución. Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Institución. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, debiendo obtener autorización expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio;
- II. Informar a la Secretaría, previo a la autorización de las instancias correspondientes, las operaciones que pudiesen estar vinculadas con el objeto de las otras instituciones de banca de desarrollo;
- III. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo;
- IV. Llevar la firma de la Institución;
- V. Actuar como Delegado Fiduciario General;
- VI. Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de la Institución, distintos de los señalados en la fracción I del artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la designación y remoción de los delegados fiduciarios; administrar al personal en su conjunto y establecer y organizar las oficinas de la Institución;
- VII. Autorizar la publicación de los balances mensuales de la Institución, conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo;
- VIII. Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto;
- IX. Administrar los bienes y negocios celebrando los convenios y ejecutando los actos que requiera la marcha ordinaria de la Institución;
- X. Proponer al Consejo Directivo, la designación de los servidores públicos de la Institución que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de su rango y presentarle las solicitudes de licencia, así como las renunciaciones de los mismos;
- XI. Proponer al Consejo Directivo la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de su seno y proveer lo necesario para su adecuada integración y funcionamiento;
- XII. Acordar la creación de comités internos de crédito, técnicos y administrativos;
- XIII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el balance general anual de la Institución, junto con el informe y dictamen del auditor externo y de los Comisarios;
- XIV. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros de la Institución;
- XV. Proponer al Consejo Directivo el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero;
- XVI. Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros, presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales de la Institución, así como sus modificaciones;
- XVII. Presentar al Consejo Directivo las propuestas para modificar este Reglamento Orgánico;
- XVIII. Proponer al Consejo Directivo la aprobación de cesión de partes del activo o pasivo de la Institución;
- XIX. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de programas anuales de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, que la Institución requiera, así como las bases, procedimientos, reglas, requisitos, políticas, lineamientos y las normas conforme a las cuales la Institución deba contratar las adquisiciones, enajenaciones de bienes, arrendamientos, realización de obra inmobiliaria y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza de conformidad con las normas aplicables;

- XX.** Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades;
- XXI.** Proponer al Consejo Directivo la emisión de obligaciones subordinadas;
- XXII.** Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, la propuesta de inversión en títulos representativos del capital social de las sociedades a que se refieren los artículos 75, 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- XXIII.** Presentar al Consejo Directivo las propuestas de aplicación de utilidades y la forma y términos en que sugiera se deban realizar;
- XXIV.** Proponer al Consejo Directivo la constitución de reservas y fondos necesarios, así como la forma y términos en que considere se deban realizar;
- XXV.** Proponer al Consejo Directivo los procedimientos para la destrucción de los Bonos del Ahorro Nacional que se encuentren amortizados, y que en su momento autorizó la Secretaría;
- XXVI.** Determinar los criterios para dispensar, respecto de los títulos a que se refiere la fracción anterior, el llevar a cabo el procedimiento de cancelación y reposición de títulos de crédito que establece la ley respectiva;
- XXVII.** Someter al Consejo Directivo, los programas anuales de publicidad y propaganda de la Institución;
- XXVIII.** Proponer al Consejo Directivo, las normas y bases para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la Institución, para su posterior informe a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- XXIX.** Someter al Consejo Directivo, los reglamentos internos de la Institución, así como las modificaciones que procedan a los mismos, y los demás programas específicos;
- XXX.** Previa opinión del Consejo Directivo y conforme a las disposiciones legales aplicables, negociar las Condiciones Generales de Trabajo que rijan las relaciones laborales entre la Institución y sus trabajadores;
- XXXI.** Representar a la Institución ante los integrantes del Sector encomendado en la Ley Orgánica, las agrupaciones, asociaciones y organismos nacionales e internacionales, o de cualquier otra índole relacionados con el objeto y objetivos de la Institución, y
- XXXII.** Las demás que le delegue el Consejo Directivo o que sea necesario desarrollar para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores; o aquellas que le confieran otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 24.- La designación de Delegados Fiduciarios y de los servidores públicos de la Institución que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General se hará con base en los méritos obtenidos en la Institución y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 25.- En los poderes que otorgue el Director General de la Institución, incluyendo aquellos conferidos a través de mandatos, comisiones, en virtud de la designación de Delegados Fiduciarios generales o especiales u otros nombramientos, así como los derivados de cualquier otro acto jurídico, podrá facultar y autorizar a tales apoderados, para que absuelvan posiciones, así como para que ejerzan sus facultades ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, inclusive de carácter penal o laboral.

El Director General podrá autorizar a los referidos apoderados para que, conforme a las disposiciones aplicables, éstos otorguen o revoquen poderes generales o especiales, con la previa autorización a que se refiere la última parte de la fracción I del artículo 23 anterior.

Los Delegados Fiduciarios generales o especiales, tendrán las facultades de dominio, de administración y pleitos y cobranzas, así como todas las que sean suficientes y necesarias, para procurar el debido cumplimiento de los fines señalados en los contratos de fideicomiso, mandato o comisión respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como todas las atribuciones que sean necesarias para el desempeño de su cargo y para la conducción de los negocios fiduciarios, que se mencionan en la fracción XV a la XXII del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, respectivamente.

Asimismo, de manera enunciativa y no limitativa tendrán facultades para pleitos y cobranzas y administración en materia laboral, para títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para el otorgamiento de mandatos, así como su revocación o modificación.

Los Delegados Fiduciarios ejercerán las facultades y poderes que se mencionan en los párrafos que anteceden, exclusivamente en relación con los contratos de fideicomiso, mandato o comisión y en los convenios modificatorios que, en su caso se celebren, en los que la Institución tenga el cargo de fiduciario.

Capítulo IV **De las Asambleas de los Tenedores de** **Certificados de Aportación Patrimonial de la Serie "B"**

Artículo 26.- La asamblea de tenedores de certificados de aportación patrimonial de la serie "B", no es un órgano de gobierno de la Institución, se reunirá por lo menos una vez al año, debiendo ser convocada mediante aviso que se publicará por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Institución, con cuando menos diez días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

En todo caso, la asamblea podrá ser convocada en cualquier tiempo por los tenedores de certificados e aportación patrimonial de la serie "B", que representen cuando menos una tercera parte del capital social de dicha serie, por el presidente del Consejo Directivo, por el Director General, por los Consejeros de la serie "B" o por el Comisario de la misma serie.

La asamblea de tenedores de certificados de aportación patrimonial de la serie "B", se ocupará de los siguientes asuntos:

- I. Conocer y opinar sobre las políticas y criterios conforme a los cuales la Institución lleve a cabo sus operaciones;
- II. Analizar y opinar sobre el informe de actividades y los estados financieros que le presente el Consejo Directivo por conducto del Director General;
- III. Opinar sobre los proyectos de aplicación de utilidades;
- IV. Formular al Consejo Directivo por conducto de los Consejeros que representan a esta serie, las recomendaciones y consultas que estime conveniente sobre las materias a que se refieren las fracciones anteriores;
- V. Designar y remover a los Consejeros y proponer a los Comisarios de la serie "B", con el acuerdo de la mayoría de los tenedores de certificados de esta serie.

Para la designación de cada uno de los Consejeros de esta serie, será necesario que se encuentre suscrito por lo menos el 10% del total de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B", en cada caso, y
- VI. Aprobar los informes anuales de actuación que le presenten los Consejeros serie "B" y, en su caso, tomar las medidas que juzgue oportunas.

Para tener derecho de asistir a las asambleas de tenedores de certificados de aportación patrimonial de la serie "B" y votar, los tenedores depositarán los certificados de aportación patrimonial de la serie "B" que sean de su propiedad conforme al registro de dichos títulos que llevará la Institución, en cualquier institución de crédito de la República Mexicana, debiendo exhibir la constancia de dicho depósito en el momento de la reunión.

Los tenedores de los certificados de la serie "B", podrán hacerse representar en las asambleas por representantes facultados en poder notarial o en carta poder certificada, el cual deberá contener el orden del día, así como las instrucciones del otorgante para el ejercicio del poder. El o los escrutadores estarán obligados a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este párrafo e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.

No podrán ser mandatarios los miembros del Consejo Directivo, el Director General y los Comisarios de la Institución.

Las asambleas de los tenedores de certificados de aportación patrimonial de la serie "B", serán dirigidas por un presidente que será designado por los asistentes a las mismas. El presidente designará a uno o dos escrutadores, según lo estime conveniente, quienes harán el recuento de los certificados representados e informarán sobre ello a la asamblea.

Fungirá como secretario o prosecretario de las asambleas, el secretario y el prosecretario respectivamente, del Consejo Directivo.

La convocatoria para la asamblea de tenedores de certificados de aportación patrimonial de la serie "B", deberá contener el orden del día, debiendo listarse todos los asuntos a tratar, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales y será firmado por quien haya efectuado la convocatoria.

Para que la asamblea sesione válidamente se deberá contar con la representación de la mayoría de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B", suscritos y pagados, tomándose por mayoría de votos las resoluciones, considerando un voto por cada certificado. Si no se reúne el número de certificados señalados, se hará una segunda y última convocatoria.

Cuando la asamblea se realice en virtud de la segunda convocatoria, podrá sesionar con los tenedores que concurran y sus acuerdos serán válidos, siempre que se adopten por mayoría de votos presentes. Al hacer la segunda convocatoria, se expresará esta circunstancia y el orden del día será igual al de la primera convocatoria.

Lo tratado y resuelto por la asamblea se asentará en actas que obrarán en el libro respectivo y serán firmadas por quien presida la sesión y por el secretario o prosecretario, según sea el caso.

Las copias certificadas que de las actas se expidan, llevarán la firma del secretario o prosecretario. Las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea de tenedores de certificados de aportación patrimonial de la serie "B", serán obligatorias aun para los ausentes o disidentes.

Capítulo V **Del Órgano de Vigilancia**

Artículo 27.- La vigilancia de la Institución, se realizará por los órganos y en los términos señalados en la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Artículo 28.- Para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que la Ley de Instituciones de Crédito les confiere, los Comisarios, conjunta o separadamente, podrán ejercer las siguientes funciones:

- I. Solicitar al Director General información trimestral que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y un estado de resultados de la Sociedad;
- II. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registro y demás constancias, en el grado y extensión que sea necesario para efectuar la vigilancia interna de la Sociedad y para rendir fundadamente el dictamen a que se refiere la fracción siguiente;
- III. Rendir anualmente al Consejo Directivo un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Director General al propio Consejo, debiendo incluir su opinión sobre si las políticas y criterios contables, ejercicio de gasto corriente y de inversión, y de información seguidos por la Sociedad, son adecuados y suficientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito; si su aplicación es consistente en la información presentada al Consejo Directivo, y si como consecuencia dicha información refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y de resultados de la Sociedad;
- IV. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, los puntos que estimen pertinentes;
- V. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo Directivo a las cuales deberán ser convocados, y
- VI. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.

Tratándose de las fracciones II y VI de este artículo, los comisarios nombrados por la Secretaría de la Función Pública deberán observar en todo momento las limitaciones establecidas en el artículo 44 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito para dicha Secretaría.

Los comisarios referidos el párrafo anterior vigilarán que la Sociedad conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente y al programa institucional respectivo.

La actuación de los comisarios se sujetará en todo tiempo a lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 29.- El Comisario designado por la Secretaría de la Función Pública durará en su cargo hasta en tanto no sea revocado su nombramiento, y el designado por los Consejeros de la serie "B", por el término de un ejercicio social, pudiendo ser nombrado nuevamente.

La designación y remoción del Comisario de la serie "B", se resolverá de común acuerdo por los Consejeros de dicha serie, previa propuesta de los tenedores de certificados de la serie "B", aprobada con el acuerdo de la mayoría de los mismos, conforme al artículo 26 fracción V de este Reglamento Orgánico.

El Comisario designado conforme al párrafo anterior, continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando concluya el periodo para el que haya sido nombrado, mientras no se haga nueva designación y el sustituto tome posesión de su cargo.

Capítulo VI

Del Órgano Interno de Control

Artículo 30.- La Institución contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El órgano de vigilancia de la Institución, en términos de lo señalado en el artículo 44 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo tendrá competencia para realizar el control, evaluación y vigilancia de las disposiciones administrativas que le sean aplicables a las instituciones de banca de desarrollo sobre:

- I. Presupuesto y responsabilidad hacendaria;
- II. Contrataciones derivadas de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- III. Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Responsabilidades administrativas de servidores públicos, y
- V. Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.

Capítulo VII

Del Ejercicio Social y la Distribución de Utilidades

Artículo 31.- El ejercicio social comprenderá un año natural, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 32.- Con la autorización expresa de la Secretaría, la Institución deberá constituir las reservas y fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto. En los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica, por lo menos se constituirán las siguientes reservas:

Por lo menos un 10% para constituir el fondo de reserva legal, hasta que dicha reserva alcance un importe por lo menos igual al capital social pagado;

Hasta un 20% de los pasivos a cargo de la Institución en moneda extranjera, y

La cantidad que determine la Secretaría para constituir e incrementar otras reservas.

Fijado el monto del remanente de operación y separada la cantidad que corresponda pagar por el impuesto respectivo y por la participación de los trabajadores en las utilidades de la Institución, el saldo se aplicará de la siguiente manera:

Del remanente se tomará la cantidad que el Consejo Directivo acuerde destinarse a ser distribuida como dividiendo entre los tenedores de certificados de aportación patrimonial a prorrata, y el saldo, si lo hubiere, se aplicará en la forma que acuerde el Consejo Directivo.

Artículo 33.- El Consejo Directivo acordará la fecha en la cual los tenedores de los certificados de aportación patrimonial podrán cobrar los dividendos que les correspondan y mandará anunciar oportunamente la fecha y el monto de los dividendos acordados, mediante publicación en un periódico de amplia circulación en la República Mexicana.

Si algún tenedor de certificados de aportación patrimonial no cobra los dividendos que le correspondan en el término de cinco años contados a partir de la fecha designada por el Consejo Directivo, se considerará prescrito su derecho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Comercio y los mismos pasarán a favor de la Institución.

Capítulo VIII

De las Modificaciones al Reglamento Orgánico

Artículo 34.- El presente Reglamento Orgánico sólo será modificado a propuesta del Consejo Directivo y por acuerdo de la Secretaría.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en términos de las disposiciones legales aplicables, procederá a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

México, D.F., a 11 de agosto de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 15/2015**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, segundo y último párrafos de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso de la Unión, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, expidió la Ley Orgánica de Nacional Financiera.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991 y reformado mediante Acuerdo publicado en el mismo medio oficial el día 5 de junio de 2009.

Que derivado del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2014, se realizaron modificaciones a diversas disposiciones contempladas dentro de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, por lo que resulta necesario para el debido cumplimiento de su objeto, reformar el Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el cual contempla las bases conforme a las cuales se rige su organización, funcionamiento y facultades de los órganos de administración, control y vigilancia.

Que el Consejo Directivo de la Institución, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2014, aprobó proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la modificación al Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, considerando las reformas legales a las diversas disposiciones en materia financiera;

Que toda vez que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedir, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y en la Ley Orgánica de Nacional Financiera, el Reglamento Orgánico de dicha Sociedad Nacional de Crédito, en el que se establezcan las bases conforme a las cuales se regirá su organización y funcionamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**CAPÍTULO PRIMERO****De la Sociedad**

ARTÍCULO 1o.- Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituida conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2o.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización de la Sociedad y el funcionamiento de sus órganos.

Para los efectos de este Reglamento Orgánico, se entenderá por:

- I. Consejo Directivo, el Consejo Directivo de la Sociedad;
- II. Director, el Director General de la Sociedad;
- III. Ley Orgánica, la Ley Orgánica de Nacional Financiera;
- IV. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Sociedad, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y
- VI. Reglamento, el presente Reglamento Orgánico.

ARTÍCULO 3o.- La Sociedad prestará el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar los sectores que le son encomendados en su propia Ley Orgánica.

ARTÍCULO 4o.- La Sociedad tendrá por objeto: promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

ARTÍCULO 5o.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal. La Sociedad podrá, previa aprobación de su Consejo Directivo, establecer o clausurar sucursales, agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, con la autorización expresa de la Secretaría, en términos de lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como designar domicilio convencional en los actos que realice y los contratos que celebre.

ARTÍCULO 6o.- La Sociedad tendrá duración indefinida.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Capital Social

ARTÍCULO 7o.- El capital social de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es de \$2,390'000,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Dicho capital social estará representado por 31'548,000 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL) certificados de aportación patrimonial de la serie "A" con valor nominal de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada uno y por 16'252,000 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL) certificados de aportación patrimonial de la serie "B", con valor nominal de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

El capital social podrá ser aumentado o reducido conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, a propuesta del Consejo Directivo de la Sociedad, por acuerdo de la Secretaría y mediante reforma de este Reglamento.

ARTÍCULO 8o.- Cuando la Sociedad anuncie su capital social deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.

ARTÍCULO 9o.- Los certificados de aportación patrimonial serán títulos de crédito nominativos, en los términos del artículo 32 de la Ley de Instituciones de Crédito, divididos en dos series.

La serie "A" representará en todo tiempo el 66% del capital de la Sociedad, sólo será suscrita por el Gobierno Federal, se emitirá en un título que no llevará cupones, el cual será intransmisible y en ningún caso podrá cambiar su naturaleza o los derechos que confiere al propio Gobierno Federal.

La serie "B" representará el 34% restante del capital social y podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, por personas físicas o morales mexicanas, y por entidades de la administración pública federal, los Gobiernos de los Estados y los Municipios en los términos del artículo 12 de su Ley Orgánica.

Los certificados de aportación patrimonial serie "B" llevarán transcritas las disposiciones contenidas en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Instituciones de Crédito. Los certificados de aportación patrimonial de las series "A" y "B" serán firmados por dos consejeros que determine el Consejo Directivo de entre los representantes de la serie "A". Estas firmas podrán ser impresas con facsímil, debiendo depositarse las firmas originales en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.

ARTÍCULO 10.- La Sociedad podrá emitir certificados provisionales nominativos, que deberán canjearse en su oportunidad por títulos definitivos.

Los títulos provisionales y los definitivos deberán contener todos los datos necesarios para que su tenedor pueda conocer y ejercitar los derechos que el certificado le confiere.

ARTÍCULO 11.- La suscripción, tenencia y circulación de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B" se sujetarán en todo tiempo a lo previsto por la Ley de Instituciones de Crédito, por la propia Ley Orgánica y de conformidad con las disposiciones siguientes:

I. Los títulos definitivos en que consten los certificados de aportación patrimonial serie "B" de la Sociedad, deberán expresar y contener:

a) Nombre y domicilio del tenedor o tenedores, así como su ocupación principal y, en su caso, su objeto social;

b) La denominación y domicilio de la Sociedad;

c) La mención expresa de ser certificados de aportación patrimonial;

d) El importe del capital social de la Sociedad, el número de certificados correspondientes a la serie "B" y el valor nominal de los certificados de aportación patrimonial;

e) La mención específica de pertenecer a la serie "B" y la indicación que la misma representa el 34% del capital social de la Institución emisora, así como el número progresivo que permita la individualización de cada certificado;

f) Las transcripciones que para estos títulos señala el artículo 9 de este Reglamento, y

g) La firma autógrafa o facsimilar de los miembros del Consejo Directivo que conforme al último párrafo del artículo 9 de este Reglamento puedan suscribir tales títulos.

II. Cada certificado de aportación patrimonial serie "B" es indivisible y, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de un mismo certificado, nombrarán a un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial competente;

III. La Sociedad dejará de inscribir en el registro de certificados de aportación patrimonial serie "B" a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Crédito, las transmisiones que se efectúen sin ajustarse a lo establecido en la citada ley y a lo previsto en este artículo, y

IV. La Secretaría, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica, podrá autorizar la adquisición de certificados de la citada serie "B" en una proporción mayor al 5% del capital pagado de la Sociedad, a las entidades de la administración pública federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

ARTÍCULO 12.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.

Las personas que contravengan lo dispuesto en este artículo, perderán a favor del Gobierno Federal la participación de que se trate.

ARTÍCULO 13.- La Sociedad llevará un registro de los certificados de aportación patrimonial serie "B" y considerará como propietarios de éstos a quienes aparezcan inscritos como tales.

El citado registro contendrá el nombre y domicilio del titular, así como su ocupación principal y en su caso, objeto social, la indicación de los certificados que le pertenezcan; expresándose los números y demás particularidades e igualmente, los datos relativos a las transmisiones que se realicen en los términos del artículo 36 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 14.- En los casos en que se aumente el capital pagado se observará lo siguiente:

I. Los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B" podrán adquirir los que correspondan al acuerdo adoptado, en igualdad de condiciones y en proporción al número de certificados, mediante la entrega del cupón correspondiente y su pago en efectivo, y

II. Transcurrido el plazo que el Consejo Directivo señale, que no podrá ser inferior a treinta días naturales computables a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del propio Consejo Directivo, los certificados no adquiridos de la serie "B" se colocarán de manera directa por la Sociedad, observando lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CAPÍTULO TERCERO

De La Administración y Vigilancia

ARTÍCULO 15.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Directivo de la Sociedad estará integrado por once consejeros, designados de la siguiente forma:

I. Seis consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:

a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo, y

b) Los titulares de las Secretarías de Economía; Energía; de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central, así como el titular de la entidad de la Administración Pública Federal, vinculada con el sector industrial, designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Serán suplentes de los consejeros mencionados, preferentemente, los servidores públicos del nivel inferior inmediato siguiente.

En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público tendrá el carácter de presidente del Consejo Directivo, en ausencia de este último, tendrá el carácter de presidente el suplente del Secretario de Hacienda y Crédito Público y a falta de todos los anteriores, quien designen los consejeros presentes de entre los consejeros de la serie "A".

II. Tres consejeros de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con sus respectivos suplentes, nombramientos que deberán recaer en personas de reconocido prestigio y amplios conocimientos y experiencia en materia económica, financiera, industrial o de desarrollo regional.

III. Dos consejeros de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, que tendrán el carácter de consejeros independientes. Los nombramientos de consejeros independientes deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto de la Sociedad.

En el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo se deberán listar los asuntos a tratar y no deberán incluirse asuntos generales.

Los consejeros de la serie "B" con carácter de independientes que se designen para cubrir vacantes, durarán en su cargo el tiempo que falte por transcurrir al consejero sustituido.

El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos trimestralmente y sesionará válidamente con la asistencia de seis o más consejeros, siempre y cuando entre ellos se encuentre un mínimo de cuatro de los nombrados por la serie "A".

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

Los consejeros independientes no tendrán suplentes y deberán asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio y en caso contrario podrán ser designados otros con las mismas características en su lugar, siempre que las ausencias no se justifiquen a juicio del Consejo Directivo.

Para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, invariablemente se requerirá convocatoria por escrito dirigida a sus miembros, la cual podrá hacerse llegar por medios electrónicos, y deberá ser enviada por el secretario o prosecretario del Consejo Directivo, con una anticipación no menor de cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de tres días, preferentemente, en el caso de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 18.- No podrán ser consejeros las personas que:

I. Se encuentren en los casos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Instituciones de Crédito;

II. Ocupen un puesto de elección popular, mientras estén en el ejercicio del mismo;

III. Tengan, con otro consejero designado, parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o por afinidad.

Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente, por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario, y

IV. Adicionalmente, los consejeros independientes no deberán tener:

a) Nexa o vínculo laboral con la Sociedad;

b) Nexa patrimonial importante y/o vínculo laboral con persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor de la Sociedad;

c) Conflicto de intereses con la Sociedad, por ser clientes, proveedores, deudores, acreedores, importantes o de cualquier otra naturaleza, y

d) La representación de asociaciones, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores, patrones, o sectores de atención que se relacionen con el objeto de la Sociedad o sean miembros de sus órganos directivos.

Los consejeros deberán comunicar al presidente del Consejo Directivo sobre cualquier situación que pudiese derivar en un conflicto de intereses, así como abstenerse de participar en la deliberación correspondiente. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que pudieran afectar la operación de la Sociedad, incluyendo las deliberaciones del Consejo Directivo, mientras dicha información no se haya hecho del conocimiento del público.

ARTÍCULO 19.- A propuesta del Director General, el Consejo Directivo nombrará un Secretario y un Prosecretario, de entre los servidores públicos de la Sociedad. El Prosecretario suplirá al Secretario en caso de ausencia.

El Secretario y Prosecretario del Consejo Directivo tendrán, entre otras, las siguientes facultades:

I. Formular y enviar a los miembros del Consejo Directivo, las convocatorias para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, a solicitud de su Presidente o del Director General de la Sociedad;

II. Verificar que se cuente con el quórum y votación requeridos; levantar las actas de las sesiones, suscribirlas para constancia, someterlas a la aprobación y firma de quien haya presidido la sesión correspondiente, así como resguardarlas, autorizar copias de dichas actas y expedir las certificaciones que correspondan;

III. Llevar un registro de los acuerdos tomados y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos, así como expedir las copias y constancias relativas;

IV. Expedir certificaciones de los nombramientos y remociones señalados en la fracción I del artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en el artículo 43 de esa misma Ley;

V. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental en materia de clasificación de información, respecto de la presentada o generada en las sesiones del Consejo Directivo, y

VI. Las demás que expresamente les asigne el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Directivo dirigirá a la Sociedad en términos de lo previsto por el artículo 42 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito.

El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Los acuerdos que en su caso dicte respecto de las operaciones previstas en las fracciones VI y IX del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán considerar las propuestas del Director General.

Las facultades indelegables del Consejo Directivo, se ejercerán en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21.- Además de las previstas en el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, también serán facultades indelegables del Consejo Directivo las siguientes:

I. Aprobar el informe anual de actividades que le presente el Director General;

II. Aprobar las inversiones en capital de riesgo a que se refieren los artículos 6o., fracción IV y 30 de la Ley Orgánica y su enajenación, estableciendo las modalidades que considere convenientes;

III. Autorizar la adquisición y uso de tecnología a que se refiere la fracción VII del artículo 6o. de la Ley Orgánica;

IV. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización de la Secretaría;

V. Expedir las normas y criterios a los cuales deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión física de la Sociedad, así como aprobar dicho presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuar durante el ejercicio, una vez autorizados los montos globales de estos conceptos por parte de la Secretaría; y

VI. Aprobar, a propuesta del comité de recursos humanos y desarrollo institucional, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, fracción XVIII de la Ley de Instituciones de Crédito, la estructura orgánica, tabuladores de sueldos y prestaciones, política salarial y para el otorgamiento de percepciones extraordinarias por el cumplimiento de metas sujetas a la evaluación del desempeño, tomando en cuenta las condiciones del mercado laboral imperante en el sistema financiero mexicano; políticas de ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; y las demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo deberá aprobar para cada ejercicio un programa que se oriente a financiar a la micro, pequeña y mediana empresa, procurando destinar por lo menos el cincuenta por ciento del valor de la cartera directa y garantizada de la Sociedad.

ARTÍCULO 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 23.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa, y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos, revocarlos y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, debiendo obtener autorización expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio;

II. Informar a la Secretaría, previo a la autorización de las instancias correspondientes, las operaciones que pudiesen estar vinculadas con el objeto de las otras instituciones de banca de desarrollo;

III. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo;

IV. Llevar la firma social;

V. Actuar como Delegado Fiduciario General;

VI. Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de la Sociedad, distintos de los señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la designación y remoción de los delegados fiduciarios; administrar al personal en su conjunto, y establecer y organizar las oficinas de la Sociedad;

VII. Autorizar la publicación de los balances mensuales de la Sociedad, conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo;

VIII. Administrar los bienes y negocios celebrando los convenios y ejecutando los actos que requieran la marcha ordinaria de la Sociedad;

IX. Proponer al Consejo Directivo la designación de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con dos jerarquías inmediatas inferiores a la de su rango, así como las solicitudes de licencia y renunciaciones de los mismos;

X. Proponer al Consejo Directivo la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de su seno y proveer lo necesario para su adecuada integración y funcionamiento;

XI. Acordar la creación de comités internos, técnicos y administrativos;

XII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el Balance General Anual de la Sociedad, junto con el informe y dictamen del auditor externo y de los comisarios;

XIII. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros de la Sociedad;

XIV. Proponer al Consejo Directivo los programas sobre el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero;

XV. Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros, presupuestados generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales de la Sociedad, así como sus modificaciones;

XVI. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación al Reglamento;

XVII. Proponer al Consejo Directivo las normas o bases generales para la cesión de activos y pasivos de la Sociedad, en las que se determinarán las operaciones que deben ser sometidas a autorización previa del Consejo Directivo;

XVIII. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adquisición de los inmuebles que la Sociedad requiera para la prestación de sus servicios y la enajenación de los mismos;

XIX. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades;

XX. Proponer al Consejo Directivo la emisión de obligaciones subordinadas;

XXI. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los presupuestos de adquisición de partes sociales en las sociedades a que se refieren los artículos 75, 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Crédito;

XXII. Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz;

XXIII. Expedir las certificaciones correspondientes respecto de la designación y remoción de los delegados fiduciarios;

XXIV. Las que le confiera el presente Reglamento, y

XXV. Las que le delegue el Consejo Directivo.

El Director General podrá, mediante acuerdos delegatorios, ejercer las facultades previstas en el artículo 23 de la Ley Orgánica, excepto aquellas que sean indelegables a través de los directores generales adjuntos, coordinadores, directores y demás personal de la Sociedad.

ARTÍCULO 24.- La designación de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General se hará con base en los méritos obtenidos y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 25.- La vigilancia de la Sociedad se realizará por dos comisarios, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ARTÍCULO 26.- Para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que la ley les confiere, los comisarios podrán ejercer conjunta o separadamente las funciones siguientes:

I. Solicitar al Director General información mensual que incluya por lo menos un estado de la situación financiera, y un estado de resultados de la Sociedad;

II. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registro y demás constancias, en el grado y extensión que sea necesario para efectuar la vigilancia interna de la Sociedad y para rendir fundadamente el dictamen a que se refiere la fracción siguiente;

III. Rendir anualmente al Consejo Directivo un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Director General al propio Consejo Directivo debiendo incluir su opinión sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad, son adecuados y suficientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito; si su aplicación es consistente en la información presentada al Consejo Directivo, y si como consecuencia dicha información refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y de resultados de la Sociedad;

IV. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, los puntos que crean pertinentes;

V. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo Directivo, a las cuales deberán ser convocados;

VI. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad, y

VII. En el caso del comisario público, adicionalmente, ejercerá las atribuciones que señala el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Tratándose de las fracciones II y VI de este artículo, los comisarios nombrados por la Secretaría de la Función Pública deberán observar en todo momento las limitaciones establecidas en el artículo 44 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito para dicha Secretaría.

Los comisarios referidos el párrafo anterior vigilarán que la Sociedad conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente y al programa institucional respectivo.

La actuación de los comisarios se sujetará en todo tiempo a lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 27.- Los comisarios durarán en su cargo hasta en tanto no sea revocado el nombramiento correspondiente o se haya realizado una nueva designación.

CAPÍTULO CUARTO

Del Ejercicio Social y la Distribución de Utilidades

ARTÍCULO 28.- El ejercicio social de la Sociedad correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 29.- Con la autorización expresa de la Secretaría, la Sociedad deberá constituir las reservas y fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto. En los términos del artículo 34 de su Ley Orgánica, al menos se constituirán las siguientes reservas:

I. Por lo menos un 10% para constituir el fondo de reserva legal, hasta que dicha reserva alcance un importe por lo menos igual al capital social pagado;

II. Hasta un 20% de los pasivos a cargo de la Institución en moneda extranjera, y

III. La cantidad que determine la Secretaría para constituir e incrementar otras reservas.

Fijado el monto del remanente de operación y separada la cantidad que corresponda pagar por el impuesto respectivo y por la participación de los trabajadores en las utilidades de la Sociedad, el saldo se aplicará de la siguiente manera:

a) Del remanente se tomará la cantidad que el Consejo Directivo acuerde destinarse a ser distribuida como utilidades entre los tenedores de certificados de aportación patrimonial a prorrata, y

b) El saldo, si lo hubiere, se aplicará en la forma que acuerde el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30.- El Consejo Directivo acordará la fecha en la cual los tenedores de los certificados de aportación patrimonial podrán cobrar las utilidades que les correspondan y mandará anunciar oportunamente la fecha y las utilidades acordadas, mediante publicación en un periódico de amplia circulación en la República Mexicana.

Si algún tenedor de certificados de aportación patrimonial no cobra las utilidades que le correspondan en el término de cinco años contados a partir de la fecha designada por el Consejo Directivo, se considerará prescrito su derecho y las utilidades pasarán a favor de la Sociedad.

CAPÍTULO QUINTO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 31.- Los documentos en que consten los actos realizados en ejercicio de las atribuciones que confiere el presente Reglamento, deberán contener la firma autógrafa o firma electrónica avanzada, así como el nombre y puesto del servidor público de la Sociedad que lo suscriba.

Los servidores públicos de la Sociedad asumen con su firma, la responsabilidad de que los términos y condiciones de los actos contenidos en los documentos que suscriban, están validados conforme a las funciones que correspondan al cargo que desempeñen dentro de la Sociedad.

ARTÍCULO 32.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracción I de la Ley Orgánica, el Director General tendrá la representación legal de la Sociedad para intervenir en los procedimientos judiciales, administrativos o laborales en los que la Sociedad sea parte o pueda resultar afectada. Dicho servidor público podrá designar apoderados para llevar a cabo la tramitación de los referidos procedimientos.

El Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario y el Director Jurídico Contencioso y de Crédito, indistintamente, representarán al Director General de la Sociedad, directores generales adjuntos, coordinadores y directores de área, para intervenir en los juicios de amparo en los que éstos figuren como autoridad responsable, para efectos del artículo 9 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 33.- En las ausencias del Director General de la Sociedad, éste será suplido por el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario o el Director General Adjunto de Administración y Finanzas, en el orden indicado.

Los directores generales adjuntos y coordinadores serán suplidos en sus ausencias por los directores de área que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia, o bien que al efecto designen, mientras que los directores de área serán suplidos en sus ausencias, por los subdirectores que les estén adscritos, en los asuntos de su respectiva competencia, o bien que al efecto designen.

Las facultades que hayan sido delegadas al Director General de la Sociedad o a algún director general adjunto podrán ejercerse, en sus ausencias, en los términos antes señalados.

ARTÍCULO 34.- Cuando por cualquier motivo las direcciones generales adjuntas o las coordinaciones quedaran vacantes, el Director General de la Sociedad podrá designar a un encargado del despacho, de entre los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa de que se trate. La designación como encargado del despacho no implica modificación alguna de las condiciones salariales, laborales y administrativas de quien ejerza de esta forma dicho encargo.

ARTÍCULO 35.- Los directores generales adjuntos, coordinadores y directores de área están facultados para expedir certificaciones de constancias de documentos relativos a los asuntos de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en términos de las disposiciones legales aplicables, procederá a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

México, D.F., a 11 de agosto de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/15 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 36.1.2. y 36.1.6.; Anexo 36.1.2.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 109, así como el artículo 348 relacionado con el primero mencionado, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establecen que el ajustador de seguros es la persona designada por la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros, a quien ésta encomienda la evaluación en la que se establezcan las causas del siniestro y demás circunstancias que puedan influir en la determinación de la indemnización derivada de un contrato de seguro, con el propósito de que dicha Institución o Sociedad Mutualista cuente con los elementos necesarios para determinar la procedencia del siniestro y la propuesta de indemnización.

Que los artículos 110 y 111 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establecen que las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros deberán verificar que la persona física que realice la actividad de ajustador, entre otros, cuente con la honorabilidad que le permitan realizar la actividad señalada en el artículo 109 de la mencionada Ley.

Que las Disposiciones 36.1.2. y 36.1.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas establecen cuáles son los requisitos que deberán verificar las Instituciones o Sociedades Mutualistas de Seguros, respecto de quienes les prestan servicio de ajustador de seguros, para que éstos obtengan el registro como ajustador así como para la renovación de dicho registro, entre los cuales, se encuentra el historial crediticio emitido por una sociedad de información crediticia conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Que con el propósito de simplificar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, se considera conveniente que sean las propias Instituciones y Sociedades Mutualistas de seguros quienes determinen la aceptación del historial crediticio de las personas que les brinden servicios de ajustador de seguros.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 36.1.2. y 36.1.6.; Anexo 36.1.2.)

PRIMERA.- Se modifican las Disposiciones 36.1.2. y 36.1.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar como sigue:

36.1.2. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) Que acrediten que la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate llevó a cabo la verificación de la honorabilidad del solicitante, a través del historial crediticio satisfactorio a su criterio, emitido por una sociedad de información crediticia, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, y

...

36.1.6. ...

I. y II. ...

III. Constancia emitida por una Institución de Seguros o Sociedad Mutualista que acredite la verificación de la honorabilidad a través del historial crediticio satisfactorio a su criterio, emitido por una sociedad de información crediticia, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y

...

SEGUNDA.- Se modifica el Anexo 36.1.2.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 17 de agosto de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 36.1.2.**FORMA Y TÉRMINOS PARA LA SOLICITUD DE CÉDULA DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE REGISTRO COMO AJUSTADOR DE SEGUROS**

Las personas físicas y, en su caso, las Instituciones de Seguros, Sociedades Mutualistas o ajustador persona morales a través de las cuales se solicite el registro y la renovación del mismo, como ajustador de seguros relacionados con contratos de adhesión a que se refiere el artículo 111 de la LISF, deberán entregar o remitir respectivamente, el archivo que se identificará mediante el producto A36_1_2, conforme a las siguientes nomenclaturas de caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados según se indica en cada caso:

I. ENVÍO POR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS O SOCIEDADES MUTUALISTAS

Nomenclaturas de 20 caracteres de conformidad con lo siguiente:

- a) En las siete primeras posiciones, deberá señalarse el número del presente anexo A36_1_2
- b) En la octava posición se anotará la letra "S".
- c) De la novena a la décima segunda posición, se registrará según se trate de Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, el número asignado que deberá antecederse con ceros hasta ocupar los cuatro campos.
- d) De la décima tercera a la vigésima posición, se indicará la fecha en que se realiza la solicitud, señalando el año, mes y día en formato aaaammdd.

Ejemplo:

En el caso de la Institución de Seguros con clave de compañía S0700, el producto A36_1_2 con fecha de solicitud 25 de febrero de 2014, se deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	S	0	7	0	0	2	0	1	4	0	2	2	5	.ZIP	.PGP

La información contenida en el producto A36_1_2 deberá incluir los archivos siguientes:

1. Archivo de expediente en formato .PDF
2. Archivo de datos en formato .TXT
3. Archivo de foto en formato .JPG
4. Archivo de firma en formato .JPG

1. Archivo de expediente en formato .PDF, de conformidad con lo siguiente:

Por cada ajustador, se deberá incluir el archivo que contenga la documentación a que se refiere la Disposición 36.1.2. de las Disposiciones de Carácter General derivadas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, exceptuando la fotografía.

Los archivos señalados, serán identificados con una nomenclatura de 28 caracteres alfanuméricos, conforme a lo siguiente:

- a) Las primeras siete posiciones estarán reservadas al identificador del producto A36_1_2
- b) De la octava a la décima posición deberá ponerse la clave correspondiente al identificador del archivo: EXP
- c) De la décima primera a la vigésima octava posición, se indicará con la Clave Única de Registro de Población (CURP) que consta de 18 caracteres, del ajustador que corresponda.

Ejemplo:

El expediente que contiene la documentación del ajustador enviada por una Institución de Seguros en formato .PDF, con CURP CAMM760209MDFNMG02 le corresponderá el siguiente identificador:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	E	X	P	C	A	M	M	7	6	0	2	0	9	M	D	F	N	M	G	0	2	.PDF

2. El archivo de datos en formato .TXT se integrará conforme a la siguiente nomenclatura de 25 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las siete primeras posiciones, deberá señalarse el número del presente anexo A36_1_2

- b) De la octava a la décima segunda posición, se anotará la clave correspondiente al identificador del archivo: AJUST
- c) En la décima tercera posición, se registrará la letra "S".
- d) De la décima cuarta a la décima séptima posición, llevará según se trate de Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, el número asignado que deberá antecederse con ceros hasta ocupar los cuatro campos.
- e) De la décima octava a la vigésima quinta posición, debe indicarse la fecha en que se realiza la solicitud, señalando el año, mes y día, en formato aaaammdd.

Ejemplo:

El nombre del producto A36_1_2, que contiene el archivo de información.TXT de los ajustadores, enviada por Compañía con clave 0700, en fecha 25 de febrero de 2014, se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
Caracter	A	3	6	-	1	-	2	A	J	U	S	T	S	0	7	0	0	2	0	1	4	0	2	2	5	.TXT

FORMATO DE CONTENIDO .TXT

(Llenar sólo con letra mayúscula)

INSTITUCIÓN o SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS				
No.	Datos de Referencia	Caracteres	Obligatoriedad	Tipo
1	Correo electrónico de contacto	50	Obligatorio	Alfanumérico
Datos personales del prospecto Ajustador				
2	Nombre(s) del prospecto ajustador	60	Obligatorio	Alfanumérico
3	Apellido Paterno del prospecto ajustador	60	Obligatorio	Alfanumérico
4	Apellido Materno del prospecto ajustador	60		Alfanumérico
5	CURP del prospecto ajustador	18	Obligatorio	Alfanumérico
6	RFC del prospecto ajustador	13	Obligatorio	Alfanumérico
7	Nacionalidad del prospecto ajustador	1	Obligatorio	Numérico
	1 = Mexicana 2 = Extranjero			
8	Edad del prospecto ajustador	2	Obligatorio	Numérico
9	Sexo del prospecto ajustador	1	Obligatorio	Alfanumérico
	F = Femenino M = Masculino			
Domicilio del prospecto Ajustador				
10	Calle	60	Obligatorio	Alfanumérico
11	Número exterior	10	Obligatorio	Alfanumérico
12	Número interior	30		Alfanumérico
13	Colonia	30	Obligatorio	Alfanumérico
14	Código Postal	5	Obligatorio	Numérico
15	Delegación o Población	30	Obligatorio	Alfanumérico
16	Ciudad o entidad	2	Obligatorio	Alfanumérico
17	Teléfono de Oficina	40	Obligatorio	Alfanumérico
18	Teléfono Particular	40	Obligatorio	Alfanumérico
19	Correo electrónico personal	50	Obligatorio	Alfanumérico
Información de Registro				
20	Tipo de registro	3	Obligatorio	Alfanumérico
	001 AUTOMÓVILES			(A J-I)
	002 AGRÍCOLA Y SEMOVIENTES			(A J-II)
	003 TRANSPORTES CARGA			(A J-III)
	004 SEGUROS DE AVIACIÓN Y BUQUES			(A J-IV)
	005 INCENDIO, CATASTRÓFICOS Y ALADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DIVERSOS RAMOS TÉCNICOS Y DIVERSOS MISCELÁNEOS.			(A J-V)
21	Oficina ante la que desea realizar el trámite	1	Obligatorio	Alfanumérico
	C = Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional			
	M = Monterrey			
	G = Guadalajara			
	H = Hermosillo			
	V = Veracruz			
	Y = Mérida			
* véase Catálogo de Entidad o Ciudad				

3. Archivo de foto en formato .JPG de conformidad con lo siguiente:

Los archivos incluirán una fotografía reciente por cada uno de los ajustadores, y serán identificados con una nomenclatura de 29 caracteres alfanuméricos, conforme a lo siguiente:

- Las primeras siete posiciones, estarán reservadas al identificador del producto A36_1_2
- De la octava a la décima primera posición, deberá ponerse la clave correspondiente al identificador del archivo: FOTO
- De la décima segunda a la vigésima novena posición, contendrá la Clave Única de Registro de Población (CURP) que consta de 18 caracteres, del ajustador que corresponda.

Ejemplo:

El archivo que contiene la foto del ajustador capturado en el documento .JPG, con CURP CAMM760209MDFNMG02 remitido por la Institución de Seguros, deberá corresponder:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	F	O	T	O	C	A	M	M	7	6	0	2	0	9	M	D	F	N	M	G	0	2	.JPG

4. Archivo de firma en formato .JPG de conformidad con lo siguiente:

La firma estará contenida en imagen por cada uno de los ajustadores, en archivos identificados con una nomenclatura de 30 caracteres alfanuméricos, que se integrará de la siguiente manera:

- Las primeras siete posiciones, estarán reservadas al identificador del producto A36_1_2
- De la octava a la décima segunda posición, deberá ponerse la clave correspondiente al identificador del archivo: FIRMA
- De la décima tercera a la trigésima posición, deberá identificarse la Clave Única de Registro de Población (CURP) que consta de 18 caracteres, del ajustador según corresponda.

Ejemplo:

El archivo que contiene la firma del ajustador capturado en el documento .JPG, con CURP CAMM760209MDFNMG02 remitido por la Institución de Seguros, deberá corresponder:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	F	I	R	M	A	C	A	M	M	7	6	0	2	0	9	M	D	F	N	M	G	0	2	.JPG

II. ENTREGA POR EL AJUSTADOR PERSONA MORAL

Nomenclaturas de 27 caracteres de conformidad con lo siguiente:

- En las siete primeras posiciones, deberá especificarse el número de anexo A36_1_2.
- De la octava a la décima novena posición, se indicará el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral que realiza la solicitud, el cual consta de 12 caracteres.
- De la vigésima a la vigésima séptima posición, deberá indicarse la fecha en que se realiza la solicitud, señalando el año, mes y día, en formato aaaammdd.

Ejemplo:

En el caso de la persona moral con RFC NBS861013D22, el producto A36_1_2, con fecha de solicitud 25 de febrero de 2014, se deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	N	B	S	8	6	1	0	1	3	D	2	2	2	0	1	4	0	2	2	5	.ZIP

La información contenida en el producto A36_1_2 deberá incluir los archivos siguientes:

1. Archivo de expediente en formato .PDF
2. Archivo de datos en formato .TXT
3. Archivo de foto en formato .JPG
4. Archivo de firma en formato .JPG

1. Archivo en formato .PDF de conformidad con lo siguiente:

Por cada ajustador, se deberá incluir el archivo que contenga la documentación a que se refiere la Disposición 36.1.2 de las Disposiciones de Carácter General derivadas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, exceptuando la fotografía.

Los archivos señalados serán identificados con una nomenclatura de 28 caracteres alfanuméricos, conforme a lo siguiente:

- a) Las primeras siete posiciones, estarán reservadas al identificador del producto A36_1_2
- b) De la octava a la décima posición, deberá marcarse la clave del identificador único: EXP
- c) De la décima primera a la vigésima octava posición, se registrará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de 18 caracteres, que corresponda al ajustador.

Ejemplo:

El expediente que contiene la documentación del ajustador enviada por una Persona Moral en .PDF, con CURP CAMM760209MDFNMG02 le corresponderá el siguiente identificador:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	E	X	P	C	A	M	M	7	6	0	2	0	9	M	D	F	N	M	G	0	2	.PDF

2. El archivo de datos en formato .TXT se integrará conforme a la siguiente nomenclatura de 32 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las siete primeras posiciones, estarán reservadas al identificador del producto A36_1_2
- b) De la octava a la décima segunda posición, se marcará el identificador con la clave: AJUST
- c) De la décima tercera a la vigésima cuarta posición, se identificará con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), mismo que consta de 12 caracteres.
- d) De la vigésima quinta a la trigésima segunda posición, deberá indicarse la fecha en que se realiza la solicitud, señalando el año, mes y día, en formato aaaammdd.

Ejemplo:

El nombre del producto A36_1_2, que contiene el archivo de información .TXT de los ajustadores, presentada por la persona moral con RFC NBS861013D22, con fecha de solicitud el 25 de febrero de 2014, se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	A	J	U	S	T	N	B	S	8	6	1	0	1	3	D	2	2	2	0	1	4	0	2	2	5	.TXT

FORMATO DE CONTENIDO .TXT

(Llenar sólo con letra mayúscula)

AJUSTADOR PERSONA MORAL				
No.	Datos de Referencia	Caracteres	Obligatoriedad	Tipo
Datos de Persona Moral				
1	Nombre de la persona moral	120	Obligatorio	Alfanumérico
2	RFC de la persona moral	13	Obligatorio	Alfanumérico
Datos personales del representante legal				
3	Nombre (s)	60	Obligatorio	Alfanumérico
4	Apellido Paterno	60	Obligatorio	Alfanumérico
5	Apellido Materno	60	Obligatorio	Alfanumérico
Domicilio de Persona Moral				
6	Calle	60	Obligatorio	Alfanumérico
7	Número exterior	10	Obligatorio	Alfanumérico
8	Número interior	30	Obligatorio	Alfanumérico
9	Colonia	30	Obligatorio	Alfanumérico
10	Código Postal	5	Obligatorio	Numérico
11	Delegación o Población	30	Obligatorio	Alfanumérico
12	Ciudad o entidad	2	Obligatorio	Alfanumérico
13	Teléfono de Oficina	40	Obligatorio	Alfanumérico
14	Teléfono Particular	40	Obligatorio	Alfanumérico
15	Correo electrónico personal	50	Obligatorio	Alfanumérico
Datos personales del prospecto ajustador				
16	Nombre(s) del prospecto ajustador	60	Obligatorio	Alfanumérico
17	Apellido Paterno del prospecto ajustador	60	Obligatorio	Alfanumérico
18	Apellido Materno del prospecto ajustador	60	Obligatorio	Alfanumérico
19	CURP del prospecto ajustador	18	Obligatorio	Alfanumérico
20	RFC del prospecto ajustador	13	Obligatorio	Alfanumérico
21	Nacionalidad del prospecto ajustador	1	Obligatorio	Numérico
	1= Mexicana			
	2= Extranjero			
22	Edad del prospecto ajustador	2	Obligatorio	Numérico
23	Sexo del prospecto ajustador	1	Obligatorio	Alfanumérico
	F = Femenino			
	M = Masculino			
Domicilio del prospecto ajustador				
24	Calle	60	Obligatorio	Alfanumérico
25	Número exterior	10	Obligatorio	Alfanumérico
26	Número interior	30	Obligatorio	Alfanumérico
27	Colonia	30	Obligatorio	Alfanumérico
28	Código Postal	5	Obligatorio	Numérico
29	Delegación o Población	30	Obligatorio	Alfanumérico
30	Ciudad o entidad	2	Obligatorio	Alfanumérico
31	Teléfono de Oficina	40	Obligatorio	Alfanumérico
32	Teléfono Particular	40	Obligatorio	Alfanumérico
33	Correo electrónico personal	50	Obligatorio	Alfanumérico
Información de Registro				
34	Tipo de registro	3	Obligatorio	Alfanumérico
	0 0 1	AUTOMÓVILES		(AJ-I)
	0 0 2	AGRÍCOLA Y SEMOVIENTES		(AJ-II)
	0 0 3	TRANSPORTES CARGA		(AJ-III)
	0 0 4	SEGUROS DE AVIACIÓN Y BUQUES		(AJ-IV)
	0 0 5	INCENDIO, CATASTRÓFICOS Y ALIADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DIVERSOS RAMOS TÉCNICOS Y DIVERSOS MISCELÁNEOS.		(AJ-V)
35	Oficina ante la que desea realizar el trámite	1	Obligatorio	Alfanumérico
	C = Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional			
	M = Monterrey			
	G = Guadalajara			
	H = Hermosillo			
	V = Veracruz			
	Y = Mérida			

* véase Catálogo de Entidad o Ciudad

3. Archivo de foto en formato .JPG de conformidad con lo siguiente:

Los archivos incluirán una fotografía reciente por cada uno de los ajustadores, y serán identificados con una nomenclatura de 29 caracteres alfanuméricos, conforme a lo siguiente:

- Las primeras siete posiciones, estarán reservadas al identificador del producto A36_1_2
- De la octava a la décima primera posición, deberá contener la clave correspondiente al identificador del archivo: FOTO
- De la décima segunda a la vigésima novena posición contendrá la Clave Única de Registro de Población (CURP) que consta de 18 caracteres, del ajustador que corresponda.

Ejemplo:

Los archivos que contiene las fotos de los ajustadores capturados en el documento .JPG, con CURP CAMM760209MDFNMG02 entregado por la persona moral, deberá corresponder:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	F	O	T	O	C	A	M	M	7	6	0	2	0	9	M	D	F	N	M	G	0	2	.JPG

4. Archivo de firma en formato .JPG de conformidad con lo siguiente:

La firma estará contenida en imagen por cada uno de los ajustadores, en archivos identificados con una nomenclatura de 30 caracteres alfanuméricos, que se integrará de la siguiente manera:

- Las primeras siete posiciones estarán reservadas al identificador del producto A36_1_2.
- De la octava a la décima segunda posición, deberá ponerse la clave correspondiente al identificador del archivo: FIRMA.
- De la décima tercera a la trigésima posición deberá identificarse con la Clave Única de Registro de Población del ajustador (CURP), mismo que consta de 18 caracteres.

Ejemplo:

El archivo que contiene la firma del ajustador capturado en el documento .JPG, con CURP CAMM760209MDFNMG02 entregado por la persona moral, deberá corresponder:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	F	I	R	M	A	C	A	M	M	7	6	0	2	0	9	M	D	F	N	M	G	0	2	.JPG

III. ENTREGA POR LAS PERSONAS FÍSICAS

Nomenclaturas de 33 caracteres de conformidad con lo siguiente:

- En las siete primeras posiciones, deberá señalarse el número del presente anexo A36_1_2.
- De la octava a la vigésima quinta posición, se indicará la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante, el cual consta de 18 caracteres.
- De la vigésima sexta a la trigésima tercera posición, se registrará la fecha de la cita, señalando el año, mes y día, en formato aaaammdd.

Ejemplo:

En el caso de la persona física con CURP CAMM760209MDFNMG02, el producto A36_1_2, con fecha de solicitud 25 de febrero de 2014, se deberá corresponder el producto siguiente:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	C	A	M	M	7	6	0	2	0	9	M	D	F	N	M	G	0	2	2	0	1	4	0	2	2	5	.ZIP

La información contenida en el producto A36_1_2 deberá incluir los archivos siguientes:

1. Archivo de expediente en formato .PDF
2. Archivo de datos en formato .TXT
3. Archivos de foto y firma en formato .JPG

1. Archivo en formato .PDF de conformidad con lo siguiente:

Por cada ajustador, se deberá incluir el archivo que contenga la documentación a que se refiere la Disposición 36.1.2. de las Disposiciones de Carácter General derivadas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, exceptuando la fotografía.

Los archivos señalados serán identificados con una nomenclatura de 28 caracteres alfanuméricos, conforme a lo siguiente:

- a) Las primeras siete posiciones estarán reservadas al identificador del producto A36_1_2.
- b) De la octava a la décima posición deberá ponerse la clave correspondiente al identificador del archivo: EXP.
- c) De la décima primera a la vigésima octava posición, deberá indicarse el identificador único: Clave Única de Registro de Población (CURP), el cual consta de 18 caracteres, que corresponda al ajustador.

Ejemplo:

El expediente que contiene la documentación del ajustador en .PDF, con CURP CAMM760209MDFNMG02 le corresponderá el siguiente identificador:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	E	X	P	C	A	M	M	7	6	0	2	0	9	M	D	F	N	M	G	0	2	.PDF

2. El archivo en formato .TXT se integrará conforme a la siguiente nomenclatura de 38 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) Las primeras siete posiciones, estarán reservadas al identificador del producto A36_1_2
- b) De la octava a la décima segunda posición, corresponderá la clave del identificador del archivo: AJUST
- c) De la décima tercera a la trigésima posición deberá indicarse el identificador único: Clave Única de Registro de Población (CURP), mismo que se integra de 18 caracteres.
- d) De la trigésima primera a la trigésima octava posición deberá indicarse la fecha de la cita, señalando el año, mes y día, en formato aaaammdd.

Ejemplo:

En el caso de la persona física con CURP CAMM760209MDFNMG02, el producto .TXT A36_1_2, con fecha de solicitud 25 de febrero de 2014, deberá construirse de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	A	J	U	S	T	C	A	M	M	7	6	0	2	0	9	M	D	F	N	M	G	0	2	2	0	1	4	0	2	2	5	.TX

FORMATO DE CONTENIDO .TXT

(Llenar sólo con letra mayúscula)

PERSONA FÍSICA				
No.	Datos de Referencia	Caracteres	Obligatoriedad	Tipo
Datos personales del prospecto Ajustador				
1	Nombre(s) del prospecto ajustador	60	Obligatorio	Alfanumérico
2	Apellido Paterno del prospecto ajustador	60	Obligatorio	Alfanumérico
3	Apellido Materno del prospecto ajustador	60		Alfanumérico
4	CURP del prospecto ajustador	18	Obligatorio	Alfanumérico
5	RFC del prospecto ajustador	13	Obligatorio	Alfanumérico
6	Nacionalidad del prospecto ajustador	1	Obligatorio	Numérico
	1 = Mexicana			
	2 = Extranjero			
7	Edad del prospecto ajustador	2	Obligatorio	Numérico
8	Sexo del prospecto ajustador	1	Obligatorio	Alfanumérico
	F = Femenino			
	M = Masculino			
Domicilio del prospecto Ajustador				
9	Calle	60	Obligatorio	Alfanumérico
10	Número exterior	10	Obligatorio	Alfanumérico
11	Número interior	30		Alfanumérico
12	Colonia	30	Obligatorio	Alfanumérico
13	Código Postal	5	Obligatorio	Numérico
14	Delegación o Población	30	Obligatorio	Alfanumérico
15	Ciudad o entidad	2	Obligatorio	Alfanumérico
16	Teléfono de Oficina	40	Obligatorio	Alfanumérico
17	Teléfono Particular	40	Obligatorio	Alfanumérico
18	Correo electrónico personal	50	Obligatorio	Alfanumérico
Información de Registro				
19	Tipo de registro	3	Obligatorio	Alfanumérico
	001 AUTOMÓVILES			(AJ-I)
	002 AGRÍCOLA Y SEMOVIENTES			(AJ-II)
	003 TRANSPORTES CARGA			(AJ-III)
	004 SEGUROS DE AVIACIÓN Y BUQUES			(AJ-IV)
	005 INCENDIO, CATASTRÓFICOS Y ALIADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DIVERSOS RAMOS TÉCNICOS Y DIVERSOS MISCELÁNEOS.			(AJ-V)
20	Oficina ante la que desea realizar el trámite	1	Obligatorio	Alfanumérico
	C = Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional			
	M = Monterrey			
	G = Guadalajara			
	H = Hermosillo			
	V = Veracruz			
	Y = Mérida			

* véase Catálogo de Entidad o Ciudad

3. El Archivo de foto en formato .JPG de conformidad con lo siguiente:

El archivo .JPG que contiene la fotografía, deberá identificarse con una nomenclatura de 29 caracteres alfanuméricos, conforme a lo siguiente:

- Las primeras siete posiciones, estarán reservadas al identificador del producto A36_1_2
- De la octava a la décima primera posición, deberá ponerse la clave correspondiente al identificador del archivo: FOTO
- De la décima segunda a la vigésima novena posición, contendrá la Clave Única de Registro de Población (CURP) que consta de 18 caracteres.

Ejemplo:

El archivo .JPG que contiene la fotografía del interesado, con CURP CAMM760209MDFNMG02, entregado por la persona física, se deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	F	O	T	O	C	A	M	M	7	6	0	2	0	9	M	D	F	N	M	G	0	2	.JPG

4. El archivo .JPG que contiene la firma, estará contenida en imagen en un archivo identificado con una nomenclatura de 30 caracteres alfanuméricos, que se integrará de la siguiente manera:

- Las primeras siete posiciones estarán reservadas al identificador del producto A36_1_2
- De la octava a la décima segunda posición, deberá ponerse la clave correspondiente al identificador del archivo: FIRMA
- De la décima tercera a la trigésima posición, deberá identificarse la Clave Única de Registro de Población (CURP) que consta de 18 caracteres.

Ejemplo:

El archivo .JPG que contiene la firma del interesado, con CURP CAMM760209MDFNMG02, entregado por la persona física, se deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Caracter	A	3	6	_	1	_	2	F	I	R	M	A	C	A	M	M	7	6	0	2	0	9	M	D	F	N	M	G	0	2	.JPG

ESTRUCTURA Y FORMATO DE ARCHIVOS

Los archivos que contengan la información .TXT de los ajustadores, se integrarán a renglón seguido, para lo cual se deberán separar con un pipe | los datos que se detallan en el "formato de contenido", y respetar el orden que se indica. Al finalizar cada renglón se debe teclear un punto y coma, los caracteres permitidos para este efecto, aparecen en el siguiente recuadro:

CATALOGO DE CARACTERES PERMITIDOS			
#	0	A	N
(	1	B	O
)	2	C	P
espacio	3	D	Q
'	4	E	R
apóstrofe	5	F	S
-	6	G	T
.	7	H	U
&	8	I	V
,	9	J	W
_		K	X
@	Ñ	L	Y
"	U	M	Z

Por lo que respecta a la integración del archivo .TXT sobre la información relacionada con la Entidad o Ciudad (Dato de Referencia), con carácter obligatorio de dos dígitos en que se identifican con el “Formato de Contenido”, para efectos de envío o entrega de información, deberán apegarse al contenido del siguiente catálogo permitido de Entidades Federativas:

CVE_EDO	CIUDAD O Ó ENTIDAD	CVE_EDO	CIUDAD O Ó ENTIDAD
01	Aguascalientes	18	Nayarit
02	Baja California	19	Nuevo León
03	Baja California Sur	20	Oaxaca
04	Campeche	21	Puebla
05	Coahuila	22	Querétaro
06	Colima	23	Quintana Roo
07	Chiapas	24	San Luis Potosí
08	Chihuahua	25	Sinaloa
09	Distrito Federal	26	Sonora
10	Durango	27	Tabasco
11	Guanajuato	28	Tamaulipas
12	Guerrero	29	Tlaxcala
13	Hidalgo	30	Veracruz
14	Jalisco	31	Yucatán
15	Estado de México	32	Zacatecas
16	Michoacán	33	Extranjero
17	Morelos		

Finalmente, la imagen digitalizada de fotografía y de firma del prospecto ajustador, deberá tener las características siguientes:

Fotografía Descripción	Características
Tamaño en pixeles	160 de ancho x 200 de alto (máximo 50 KB)
Profundidad de color	24 bits
Tipo de imagen	JPG
Fondo	Blanco
Observación	Sin Lentes, anteojos o pupilente de color.

Firma Descripción	Características
Tamaño en pixeles	160 de ancho x 200 de alto (máximo 50 KB)
Profundidad de color	Blanco y negro
Resolución	300 ppp
Tipo de imagen	JPG
Fondo	Blanco
Observación	Tinta negra, sin espacios en blanco

ANEXO 36.1.2

**FORMA Y TÉRMINOS PARA LA SOLICITUD DE CEDULA
DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE REGISTRO COMO AJUSTADOR DE SEGUROS**

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, solicito a esa Comisión se me otorgue cédula para realizar la actividad de ajustador de seguros:

Sírvase marcar con una "X" el tipo de registro que corresponde:

AUTORIZACIÓN**RENOVACIÓN**

(AJ-I)

☐**001 = AUTOMÓVILES**

(AJ-II)

☐**002 = AGRÍCOLA Y SEMOVIENTES**

(AJ-III)

☐**003 = TRANSPORTES CARGA**

(AJ-IV)

☐**004 = AVIACIÓN Y BUQUES**

(AJ-V)

☐**005 = OTROS RIESGOS DE DAÑOS** (no incluidos en las categorías AJ-I a AJ-IV).

FOTO

NOMBRE DEL SOLICITANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres(s)
CURP		R.F.C.

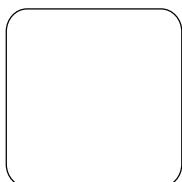
DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Calle/Avenida		Número Exterior	Número Interior
Colonia o Fraccionamiento	Delegación o Municipio	Estado o Entidad	Código Postal
Teléfono Particular	Teléfono Celular	Correo Electrónico (obligatorio)	

Instituciones o Sociedades Mutualista de Seguros para las que realizará actividades de ajustador

1.-	3.-
2.-	4.-

Manifiesto que los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos, y que la documentación que se presenta es fidedigna; no tener antecedente de registro cancelado o suspendido. Además de contar con honorabilidad para el desarrollo de la actividad de ajustador, como se hace constar en documento anexo.



(Huella pulgar derecho)

Firma del Solicitante

Lugar y Fecha

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR			
1.- Fotografía tamaño infantil a color reciente. 2.- Copia fotostática de identificación oficial vigente, con fotografía. 3.- Copia del acta de nacimiento o, en su defecto, copia de la cartilla del Servicio Militar Nacional o del pasaporte vigente. 4.- Constancias emitida por una Institución de Seguros o Sociedad Mutualista que acredite la verificación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 110 de la LISF, de conformidad con lo siguiente: a) Que acrediten que la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate llevó a cabo la verificación de la honorabilidad del solicitante, a través del historial crediticio satisfactorio a su criterio, emitido por una sociedad de información crediticia, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, y b) Que acrediten a juicio de la propia Institución de Seguros o Sociedad Mutualista que el solicitante cuenta con conocimientos en la materia de la solicitud de registro de conformidad con las categorías a que se refiere la Disposición 36.1.1 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, señalando específicamente el tipo o tipos de registro solicitados; 5.- Copia de la Clave Única de Registro de Población. (CURP) 6.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal o, en su defecto, del Alta ante el Servicio de Administración Tributaria, del Formato de Aviso de Modificación de Salarios del Trabajador emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o del comprobante de aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro. 7.- Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses, que podrá ser boleto de pago de impuesto predial, recibo de pago de renta, agua, teléfono, luz, gas o estados de cuenta emitidos por institución financiera. * En el caso de prospectos de origen extranjero: 8.- Original y copia de la forma migratoria que permita realizar la actividad en territorio nacional, o carta de naturalización.			

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN			
Procede autorización:	SI	NO	Responsable del trámite firma
Número de Cédula:			Digitalización de cédula

FE de erratas al Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Fidelity National Title de México, S.A. de C.V., filial de Fidelity National Title Insurance Company, institución financiera del exterior, de California, Estados Unidos de América, por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, publicado el 26 de junio de 2015.

En la Primera Sección, página 12, en la segunda línea del Acuerdo, dice:

... modificada con el diverso 366-137/09 del 30 de noviembre del 2009, a Fidelity National de México, S.A. de C.V., filial de Fidelity National Title Insurance Company, institución financiera del exterior, de California, Estados Unidos de América ...

Debe decir:

... modificada con el diverso 366-137/09 del 30 de noviembre del 2009, a Fidelity National **Title** de México, S.A. de C.V., filial de Fidelity National Title Insurance Company, institución financiera del exterior, de California, Estados Unidos de América ...

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG391/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE A LOS PLAZOS PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL CATORCE

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo tercero, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estará a cargo de la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos. Asimismo la ley desarrollará las atribuciones del Consejo General para la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia. Asimismo, en esa fecha se publicó el Decreto por el cual se expide la Ley General de Partidos Políticos, en cuyo Título Octavo, Capítulos I y III, refieren a la fiscalización ordinaria de los Partidos Políticos, así como a los procedimientos de revisión de los informes de ingresos y gastos de los Partidos Políticos.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual se determinaron normas de transición en materia de fiscalización.
- V. El diecisiete de noviembre de dos mil catorce, en la décimo cuarta sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los Formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.
- VI. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización. El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.
- VII. El diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7; y 350 del referido ordenamiento.
- VIII. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, mediante el cual se acató lo establecido en el SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

- IX. El diecinueve de febrero de dos mil quince, en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron las modificaciones al Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015 y en atención a las consultas formuladas por el C. Carlos Alfredo Olson San Vicente en su carácter de Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional y la C. Rosario Cecilia Rosales Sánchez, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática.
- X. En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral celebrada el doce de junio de dos mil quince, fue discutido el presente Proyecto de Acuerdo mismo que fue aprobado, por votación unánime de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Ciro Murayama Rendón, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Benito Nacif Hernández.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
2. Que el artículo 41, en su Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la Constitución y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos.
3. Que el artículo 41, en su Base V, Apartado B, penúltimo párrafo, establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos y de las campañas de los candidatos.
4. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.
5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos.
7. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que de conformidad con el artículo 190, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de los Partidos Políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos; además la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.
9. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los Partidos Políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

10. Que el numeral 2 del citado artículo 192 de la Ley en la materia, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
11. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d), ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los Partidos Políticos y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
12. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
13. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c), e) y g) de la Ley General en cita, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los Partidos Políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los Partidos Políticos; así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, aunado a que se deben presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos.
14. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello para estar en posibilidad de ejecutar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
15. Que por su parte, de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la revisión de los informes que los Partidos Políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.
16. Que el artículo 78, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices que al efecto dispone para la entrega de los informes trimestrales de avance del ejercicio y para los informes anuales de gasto ordinario.
17. Que el artículo 80 de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña de los partidos políticos.
18. Que el artículo 255 del Reglamento de Fiscalización, establece que los Partidos Políticos deberán presentar a través del Sistema de Contabilidad en Línea, un informe de los ingresos y egresos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio, en el que indicarán el origen y monto de los ingresos que reciban, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.
19. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de Fiscalización, con el propósito de facilitar a los partidos, coaliciones, aspirantes, candidatos independientes, agrupaciones, organizaciones de ciudadanos y organizaciones de observadores, el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, la Unidad Técnica efectuará el cómputo de los plazos, señalará la fecha de inicio y terminación de los mismos, y les informará a ellos por oficio y lo publicará en el Diario Oficial cuando menos diez días antes del inicio del plazo.
20. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 289, numerales 1, inciso a) y 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica contará con sesenta días para revisar el informe anual de los partidos. Dicho plazo empezará a computarse al día siguiente de la fecha límite para su presentación.

21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si durante la revisión de los informes anuales la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al sujeto obligado que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.
22. Que el artículo 294 del Reglamento de Fiscalización, dispone que la Unidad Técnica de Fiscalización, en el proceso de revisión de los informes anuales notificará a los partidos si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éstos subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándoles, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. Consecuentemente, informará el resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del Dictamen Consolidado.
23. Que a la luz de lo establecido en el artículo 295 del Reglamento de Fiscalización, los partidos, coaliciones y candidatos independientes tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad Técnica, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros, derivado de lo cual, la Unidad Técnica deberá convocar a una confronta, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del primer oficio de errores y omisiones. Para tal efecto, los partidos, coaliciones y candidatos independientes, deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.
24. Que de conformidad con el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción VIII del Acuerdo INE/CG93/2014, los Partidos Políticos con registro o acreditación local en las entidades federativas deberán presentar todos los informes correspondientes al ejercicio 2014 ante los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban sujetos al inicio del ejercicio, asimismo la revisión y, en su caso, Resolución, será competencia de dichos Organismos, con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, por lo que se deberán atender los plazos previstos en dichas disposiciones jurídicas.
25. Que de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y Reglamento de Fiscalización, los informes anuales de los Partidos Políticos Nacionales deben presentarse de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y Reglamento de Fiscalización, como se menciona a continuación:

Informe Anual	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Partidos Políticos Nacionales 2014	60 días hábiles	60 días hábiles	10 días hábiles	15 días hábiles	5 días hábiles	20 días hábiles	10 días hábiles	72 horas hábiles	10 días hábiles
	Lunes 30 de marzo de 2015	Viernes 26 de junio de 2015	Viernes 10 de julio de 2015	Viernes 14 de agosto de 2015	Viernes 21 de agosto de 2015	Lunes 21 de septiembre de 2015	Lunes 5 de octubre de 2015	Jueves 8 de octubre de 2015	Jueves 22 de octubre de 2015

26. Que como producto de la Reforma Electoral, la tarea de fiscalización del Instituto Nacional Electoral comprende la intervención en el proceso de fiscalización de nuevos sujetos obligados (Partidos Políticos, Coaliciones, aspirantes a candidatos independientes y, candidatos independientes locales y federales) que deben presentar informes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento para precampañas y campañas, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas, siendo que hasta antes de la Reforma, únicamente le correspondía la revisión de los Procesos Electorales Federales.
27. Que conforme a lo anterior, la carga de trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización se incrementó considerablemente durante el desarrollo de los Procesos Locales Ordinarios 2014-2015 en las entidades federativas de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, y el Distrito Federal, así como del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

28. Que de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y Reglamento de Fiscalización el análisis y Dictamen de aproximadamente 12,879 informes de campaña de los candidatos de Partidos Políticos Nacionales y Locales, así como de los Candidatos Independientes cuya elección se realizó el 7 de junio de 2015, deben presentarse, analizarse y dictaminarse por la Unidad Técnica de Fiscalización de conformidad con los plazos establecidos en dichas disposiciones, como se menciona a continuación:

Informe de campaña de candidatos de Partidos Políticos Nacionales, locales y candidatos independientes	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General
	3 días naturales	10 días naturales	5 días naturales	10 días naturales	6 días naturales	6 días naturales
	6 de junio de 2015	16 de junio de 2015	21 de junio de 2015	1 de julio de 2015	7 de julio de 2015	13 de julio de 2015

29. Que a partir de lo expuesto y fundamentado, es válido, viable y jurídicamente posible que las fechas establecidas en el Reglamento de Fiscalización para la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil catorce, se ajusten para la correcta emisión del Dictamen y Resolución correspondientes.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 190, numeral 2; 192, numerales 1, incisos a), d) y e), 2 y 3; 196, numeral 1; 199 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b) y 80 de la Ley General de Partidos Políticos se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2014.

Informe Anual	Fecha Límite de Entrega de Sujetos Obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Partidos Políticos Nacionales 2014	60 días hábiles	100 días hábiles	10 días hábiles	15 días hábiles	5 días hábiles	18 días hábiles	10 días hábiles	48 horas hábiles	10 días hábiles
	Lunes 30 de marzo de 2015	Viernes 21 de agosto de 2015	Lunes 21 de septiembre de 2015	Lunes 12 de octubre de 2015	Lunes 19 de octubre de 2015	Viernes 13 de Noviembre de 2015	Lunes 30 de noviembre de 2015	Miércoles 02 de diciembre de 2015	Miércoles 16 de diciembre de 2015

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO.- Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de junio de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal de Modernización Institucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG399/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL**ANTECEDENTES**

- I. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, instrumento del cual se partiría para una nueva Planeación Institucional.
- II. El 25 de mayo del 2011 el citado órgano de dirección, aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional, cuyo objetivo era garantizar que la planeación en sus vertientes estratégica, táctica y operativa se constituyeran como un componente fundamental de la cultura organizacional.
- III. El 25 de julio de 2011, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo CG229/2011 aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
- IV. El 12 de diciembre de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en materia de planeación bajo la figura del Comité de Planeación Institucional, como mecanismo que permitiera el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo integral de planeación institucional y del Sistema integral de planeación, seguimiento y evaluación institucional, con todas las unidades responsables del Instituto.
- V. A través del Acuerdo CG615/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual abrogó al similar CG173/2011.
- VI. Mediante Acuerdo CG616/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, aprobó modificaciones a los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, mismo que abrogó al similar CG172/2011.
- VII. El 26 de agosto del 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó la planeación táctica y operativa del Instituto para el ejercicio 2014, mediante Acuerdo JGE112/2013.
- VIII. El 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE178/2013 modificaciones a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.
- IX. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- X. En el Decreto de reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
- XI. Una vez Integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 2, del entonces vigente Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 11 de abril de 2014, mediante Acuerdo INE/CG05/2014, se estableció la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

Al respecto, el Acuerdo que se cita, en los considerandos 21 y 22 establece la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto, a fin de que se lleven a cabo acciones tendentes a evaluar los impactos que pueden generar las nuevas atribuciones al órgano nacional electoral tales como integrar los órganos electorales locales; regular los procedimientos que habrán de regir al servicio electoral nacional; definir la geografía electoral, y establecer las reglas y Lineamientos en materia de resultados preliminares, encuestas, sondeos de opinión, conteos rápidos e impresión y producción de materiales electorales, entre otras, respecto del presupuesto aprobado al entonces Instituto Federal Electoral, así como efectuar un ejercicio de programación y presupuestación para el ejercicio 2015, considerando los programas y proyectos que serán necesarios para dar cumplimiento a las nuevas atribuciones y generar mecanismos que permitan su alineación con la reforma constitucional en materia política-electoral.

- XII. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de sus comisiones permanentes y temporales, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- XIII. El 14 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG97/2014, modificó el diverso INE/CG46/2014 en el cual se estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, a fin de incluir a los nuevos Partidos Políticos Nacionales que obtuvieron su registro.
- XIV. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG187/2014, aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.
- XV. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG190/2014, aprobó la Comisión Temporal para el Seguimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- XVI. El 17 de junio de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG392/2015, por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se modifica la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se crea la Comisión Temporal de Presupuesto.

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. El artículo 5, párrafos 1 y 2, de las Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
- 3. El artículo 29 de la citada ley establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

4. El artículo 31, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. El artículo 34, párrafo 1, de la citada Ley General, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. En el artículo 42, párrafos 1, 4, 8, 9 y 10, de la citada Ley General, se establece lo siguiente:

Artículo 42.

1. El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

...

4. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

...

8. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General.

...

9. El Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

10. El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

8. El artículo 44, primer párrafo, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución del Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de la ley o en otra legislación aplicable.
9. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
10. De conformidad con los artículos 4, párrafo 1, inciso b), y 6, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus

atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral. El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

11. Derivado del reciente Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, se hace necesario, con visión estratégica, adecuar sus recursos, estructuras y procesos, de forma que se posicione al Instituto Nacional Electoral en las mejores prácticas a nivel internacional, y propicie el cumplimiento eficaz de sus actuales y nuevas responsabilidades.
12. Resulta necesario crear una Comisión Temporal de Modernización Institucional, que tenga como objeto determinar los temas estratégicos que sirvan como insumo para elaborar el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2025, a fin de eficientar la estructura de las áreas y mejorar la ejecución de los procesos administrativos que se llevan a cabo por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades o Coordinaciones Técnicas, así como de los órganos ejecutivos delegacionales, bajo la coordinación de la Junta General Ejecutiva, en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En ese entendido, la Comisión identificará los proyectos estratégicos sujetos de perfeccionamiento en la gestión institucional, acorde a sus nuevas atribuciones.
13. La Comisión observará en todo momento el modelo de planeación institucional aprobado previamente por el Consejo General y propondrá los temas estratégicos que permitirán desarrollar los proyectos estratégicos que formarán parte del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2025.
14. La existencia de la Comisión de Modernización Institucional debe estar sujeta a un plazo específico, por ello se estima necesario establecer que su extinción se producirá al hacer entrega al Consejo General para su aprobación los temas estratégicos que permitan elaborar el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2025, o bien en un año a partir de su creación, lo que suceda primero.
15. En términos de lo establecido en los artículos 42, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 10, párrafos 4 y 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, todas las Comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, quejas y Denuncias, y fiscalización.

Acorde con dicha potestad, se estima, que dado que el objeto de la Comisión de Modernización se ciñe al ámbito meramente administrativo y organizacional del Instituto, es decir, sus actividades estarán encaminadas a la revisión de cuestiones de estructura y operativas internas de sus órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, a fin de presentar propuestas de mejora que coadyuven al mejor funcionamiento de los mismos, su integración debe estar conformada sólo por Consejeros Electorales, dado que su actuación tiene relación con la autonomía presupuestaria y de gestión del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 1 y 2; 29, 31, párrafo 4; 34, párrafo 1; 35, párrafo 1, 42, 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracciones I, II, III, V y VI, así como 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 1 y 2; 8; 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se crea la Comisión de Modernización Institucional con la siguiente integración:

Nombre	Cargo
Lic. Javier Santiago Castillo	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Director Ejecutivo de Administración	Secretario Técnico

SEGUNDO.- La Comisión de Modernización Institucional tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Formular un diagnóstico con relación a las características y funciones de las áreas ejecutivas y desconcentradas de la institución en el marco de la Reforma Electoral 2014-2015.
- 2) Presentar propuestas de ajuste de la estructura administrativa de las áreas ejecutivas centrales de la institución.
- 3) Presentar propuestas de plantillas tipo de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- 4) Presentar al Consejo General para su aprobación los temas estratégicos que sirvan como insumo para elaborar el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2025, que mejore la gestión administrativa e institucional de las Direcciones Ejecutivas y Unidades o Coordinaciones Técnicas, así como de los órganos ejecutivos delegacionales, bajo la coordinación de la Junta General Ejecutiva.
- 5) Verificar la congruencia entre las propuestas y proyectos estratégicos institucionales e identificar los que pueden ser objeto de perfeccionamiento en la gestión institucional, acorde a sus nuevas atribuciones.
- 6) Los temas estratégicos constituirán las propuestas de directrices del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2025.

TERCERO.- Para la elaboración de la identificación de los temas estratégicos enunciados en el Punto de Acuerdo segundo, la Comisión de Modernización Institucional solicitará la opinión de otros órganos del Instituto, de conformidad con lo que aprueben sus integrantes o indiquen otros instrumentos normativos.

CUARTO.- La Comisión de Modernización Institucional se extinguirá en un plazo máximo de un año o al hacer entrega al Consejo General para su aprobación de los temas estratégicos, que serán las directrices del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2025.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de junio de dos mil quince, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Aguascalientes y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG400/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Demarcación Geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la Reforma Constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distribución actual.

El punto Cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
6. **Instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución.** El 27 de noviembre de 2014, se efectuó la sesión de instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, con la cual quedó formalmente instalado dicho Comité.
7. **Revisión al marco jurídico sobre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Distribución.** El día 8 de enero de 2015, en la Segunda Reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distribución.
8. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución a los Criterios para las Distribuciones Locales y sus Reglas Operativas.** Los días 5, 12, 20, 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer lineamientos claros para el desarrollo de distribuciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

9. **Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
10. **Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico de Distritación, los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.
11. **Presentación del Modelo Matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación el modelo matemático para la generación de escenarios de distritación.
12. **Petición del Instituto Nacional Electoral a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar respecto a los trabajos para armonizar la legislación local con la Reforma Político-Electoral Federal de 2014.** El día 4 de marzo de 2015, el Instituto Nacional Electoral por conducto del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente de este órgano superior de dirección, comunicó a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar, mediante oficio INE/PC/058/2015, sobre los trabajos de distritación que se están desarrollando y sobre la importancia de que, en caso de decretar una reforma en la materia, la misma debería aprobarse con al menos seis meses antes del inicio del Proceso Electoral Local para que este Instituto esté en condiciones de desarrollar el nuevo trazo de los distritos locales.
13. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Aguascalientes.** Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Aguascalientes.
14. **Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral del estado de Aguascalientes a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Aguascalientes.
15. **Presentación de los Criterios de Distritación y sus Reglas de Operación a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017.
16. **Presentación del Modelo Matemático a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.

17. **Presentación del Modelo Matemático a los Organismos Públicos Locales.** El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó al Organismo Público Local el modelo matemático para la Distritación.
18. **Presentación de la propuesta de Criterios y Reglas Operativas a los Organismos Públicos Locales.** El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.
19. **Recepción de observaciones al Modelo Matemático por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** Con fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.
20. **Observaciones del Partido Revolucionario Institucional respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante Oficio número CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes a los criterios, las cuales consistieron en lo siguiente:
 - a. Respecto al criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.
 - b. Respecto a la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no ocasionar un "Gerrymandering", se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.
 - c. Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación población del $\pm 15\%$.
 - d. En relación a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.
 - e. Respecto a los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.
21. **Observaciones del Partido de la Revolución Democrática respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV/PRD/093/038, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes a los criterios, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
 - a. En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.
 - b. Respecto a los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se les unan los municipios indígenas.
 - c. Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función *objetivo* y que se rompa en cada escenario.
 - d. Utilizar la compacidad topográfica.
 - e. Respecto a los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.
22. **Observaciones de Nueva Alianza respecto a la propuesta de los Criterios, sus Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes a los criterios, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:

- a. En relación a los criterios.
 - 1) ¿Cuáles son los pesos que asignaron a cada criterio?
 - 2) ¿Cómo fueron establecidos?
 - b. Respecto al modelo matemático.
 - 1) ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los distritos?
 - 2) ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los distritos cumplan con la condición de una “compacidad geográfica”?
 - c. Solicitan una presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.
 - d. Solicitan una presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.
- 23. Observaciones del Partido Humanista respecto a la propuesta de los Criterios, sus Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes a los criterios, las cuales consistieron en lo siguiente:
- a. Respecto al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.
 - b. Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de “un hombre un voto” mayores de 18 años.
 - c. Propuesta de “Resto Mayor” que coadyuva al equilibrio poblacional.
 - d. Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartografía.
- 24. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Aguascalientes.
- 25. Recomendación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015 recomendó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.
- 26. Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 27. Definición del Modelo Matemático para la Distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 28. Respuesta a las observaciones de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, respecto a la propuesta de Criterios y Reglas Operativas para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015, y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y el Partido Humanista.
- 29. Aprobación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas.** El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

- 30. Presentación de insumos para la generación de propuestas de distritación al Organismo Público Local.** El día 20 de abril de 2015, la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del estado de Aguascalientes, mediante Oficio número INE/JLE/RFE/904/2015, hizo del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes los insumos para los trabajos de distritación en esa entidad federativa.
- 31. Capacitación sobre el manejo del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.
- 32. Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Aguascalientes.** El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Aguascalientes; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estos los siguientes:

Indicador
Utilización del Censo de Población y Vivienda 2010 (último censo)
Número de distritos fuera de rango (tomando en consideración el porcentaje de desviación poblacional de $\pm 15\%$)
Omisión en la creación de distritos indígenas cuando la entidad sí presenta municipios con 40% o más de población indígena
Romper la continuidad geográfica de un distrito

- 33. Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales a los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas, y Zacatecas.** El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.
- 34. Foro estatal de Distritación Electoral.** El día 21 de abril de 2015, se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Distritación 2015 donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la Distritación en el estado de Aguascalientes.
- 35. Catálogos de municipios y secciones del Marco Geográfico Electoral.** El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG210/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 36. Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 24 de abril de 2015, en su Quinta Sesión Ordinaria, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
- 37. Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** Los días 24 de abril y 7 de mayo del año en curso, en la Quinta Sesión Ordinaria y en la Décimo Sexta Reunión de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, respectivamente, el Comité realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.

38. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el Modelo Matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
39. **Presentación del sistema utilizado en la generación del Primer Escenario de Distritación.** El día 4 de mayo de 2015, en evento celebrado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.
40. **Compilación del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación.** El día 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en sus oficinas, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, en presencia del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público 160 del Distrito Federal, así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
41. **Entrega del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación a las Representaciones Partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, en el evento descrito en el párrafo anterior, el Sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
42. **Generación del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Aguascalientes.** El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Aguascalientes, así como del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Aguascalientes.
43. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Aguascalientes a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio INE/DERFE/0554/2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia el primer escenario de distritación del estado de Aguascalientes.
44. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Aguascalientes a la Comisión Local de Vigilancia.** El día 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante transferencia electrónica por conducto de la vocalía respectiva, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Aguascalientes.
45. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Aguascalientes al Organismo Público Local de dicha entidad.** El día 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el oficio INE/DERFE/0552/2015, al Organismo Público Local, el primer escenario de distritación del estado de Aguascalientes.
46. **Capacitación sobre el manejo del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** Los días 10 y 11 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Aguascalientes, así como al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.
47. **Recepción de las observaciones de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia al Sistema de Distritación.** El día 20 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las observaciones respecto al Sistema de Distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Aguascalientes.

48. **Opinión al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Aguascalientes, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Aguascalientes, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
49. **Observaciones al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Aguascalientes.** La representación partidista de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante oficio NA/CNV/0106/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, así como la homóloga por el Partido Revolucionario Institucional acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia del estado de Aguascalientes, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de Distritación.
50. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por las representaciones partidistas al primer escenario de distritación local para el estado de Aguascalientes.** El día 26 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones de los Partidos Políticos, concluyendo que el primer escenario de Distritación generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es el que presentó el menor valor de la función de costo y preserva en mayor grado la integridad municipal, por lo que recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantenga para el segundo escenario de distritación para el estado de Aguascalientes.
51. **Publicación del Segundo Escenario de Distritación del estado de Aguascalientes.** El día 26 de mayo de 2015, se hizo del conocimiento al Organismo Público Local y a las Vocalías respectivas en el estado de Aguascalientes, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Distritación, denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/login/?next=/siced/>.
52. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación del estado de Aguascalientes al Organismo Público Local.** El día 2 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el Oficio número INE/DERFE/700/2015, el Segundo Escenario de Distritación del estado de Aguascalientes al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
53. **Observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Aguascalientes.** La representación partidista del Partido Acción Nacional acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia propuso que la sección 0022 localizada en el polígono distrital número 13 en la propuesta del segundo escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sea reubicada.
54. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por las representaciones partidistas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Aguascalientes.** El Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por la representación partidista del Partido Acción Nacional acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia a la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del segundo escenario para el estado de Aguascalientes, concluyendo recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el referido segundo escenario de distritación sea presentado como el escenario final para dicha entidad.
55. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El día 15 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Aguascalientes.
56. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Aguascalientes, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales.** Los días 16 y 17 de junio de 2015, se recibieron por parte de la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia, observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

57. **Opinión técnica al Escenario Final de Distritación Local del estado de Aguascalientes.** El día 18 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final de Distritación para el estado de Aguascalientes, haciendo mención de que no se recibieron observaciones por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Aguascalientes, ni del Organismo Público Local, concluyendo que dicho escenario cumple con los principios señalados en los Criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito establecido.
58. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Aguascalientes.** El día 18 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones emitidas por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia con relación a la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
59. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El día 18 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la novena sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, los Escenarios finales de Distritación para las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Aguascalientes y sus respectivas cabeceras distritales.
60. **Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales del estado de Aguascalientes y la designación de sus cabeceras distritales.** El 22 de junio de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Aguascalientes y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Aguascalientes y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la ley general electoral, señala que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Se resalta que el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto del máximo ordenamiento jurídico, señala que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Mientras que el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

El artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la ley general electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley general electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

TERCERO. Motivación para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Aguascalientes y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la Reforma en Materia Política-Electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones locales y leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, este Instituto ha desarrollado los trabajos para la determinación de los distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas

En efecto, el 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, concretamente en el Punto Cuarto de dicho Acuerdo, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local; Comité que se instaló formalmente el 27 de noviembre de 2014.

El 8 de enero de 2015, en la Segunda Reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.

Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico de Distritación, los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.

Los días 5, 12, 20, 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.

Los días 6, 11 y 18 de marzo de 2015, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017.

El día 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Aguascalientes.

El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.

El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local de Aguascalientes, el modelo matemático para la Distritación.

Con fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.

El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Aguascalientes.

El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015 recomendó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Aguascalientes.

El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las 15 entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Aguascalientes; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El día 20 de abril de 2015, la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del estado de Aguascalientes, mediante oficio INE/JLE/RFE/904/2015, hizo del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.

El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.

El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG210/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

El día 24 de abril de 2015, en su Quinta Sesión Ordinaria, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.

Los días 24 de abril y 7 de mayo del año en curso, en la Quinta Sesión Ordinaria y en la Décimo Sexta Reunión de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, respectivamente, el Comité realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.

El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

El día 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó en disco compacto el Modelo Matemático a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Asimismo, el día 4 de mayo de 2015, en evento celebrado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.

Igualmente, el día 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en sus oficinas, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, en presencia del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público 160 del Distrito Federal, así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.

Y, el propio 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, en el evento descrito en el párrafo anterior, el Sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas que estuvieron presentes.

El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Aguascalientes, así como del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Aguascalientes.

El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio INE/DERFE/0554/2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia el primer escenario de distritación del estado de Aguascalientes.

El 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto del Vocal respectivo, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Aguascalientes.

El 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de la Vocalía respectiva, entregó al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el primer escenario de distritación del estado de Aguascalientes.

El día 10 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Aguascalientes, así como al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

El día 20 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las observaciones respecto al Sistema de Distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Aguascalientes.

El día 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Aguascalientes, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia y la representación de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de Distritación.

El día 26 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones de los Partidos Políticos y el Organismo Público Local de Aguascalientes, y consideró que el primer escenario de distritación generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es el que presentó el menor valor de la función de costo y preserva en mayor grado la integridad municipal, por lo que recomendó a dicha Dirección Ejecutiva que se mantenga para el segundo escenario de distritación para el estado de Aguascalientes.

El día 26 de mayo de 2015, se hizo del conocimiento al Organismo Público Local y a las Vocalías respectivas en el estado de Aguascalientes, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Distritación, denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática:

El día 2 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el Oficio número INE/DERFE/700/2015, el Segundo Escenario de Distritación del estado de Aguascalientes al Instituto Estatal Electoral de esa entidad.

Se destaca que la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia propuso que la sección 0022 localizada en el polígono distrital número 13 en la propuesta del segundo escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sea reubicada.

Por su parte, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente, en el sentido de recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el segundo escenario de distritación sea presentado como el escenario final para el estado de Aguascalientes.

Así las cosas, el día 15 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Aguascalientes.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Aguascalientes, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión respectiva del Instituto Nacional Electoral, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, los representantes de los Partidos Políticos y el Organismo Público Local Electoral de Aguascalientes.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los Partidos Políticos y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2015 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la Reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la determinación de cómo se integran los distintos distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los procesos electorales federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en procesos electorales locales:

- Corresponde al INE, la delimitación de los distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos distritos se subdividan. (artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), constitucional)
- No corresponde al INE, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados. (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la LGIPE).
- No le corresponde al INE, la determinación del número de los distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados. (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la LGIPE).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinar la delimitación de los distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos distritos se subdividan.

Adicionalmente, este colegiado considera que la nueva distritación en el estado de Aguascalientes, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa pro homine, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- A. Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- B. Que en la delimitación de los distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- C. Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- D. La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, el Instituto Nacional Electoral busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito Electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano electoral en el Proceso Electoral de Aguascalientes a celebrarse en 2015-2016.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales, este Consejo General determina que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.¹

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto Nacional Electoral debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Aguascalientes y sus respectivas cabeceras distritales, deberá utilizarse a partir del Proceso Electoral Local 2015-2016.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Aguascalientes, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes: definir y diagnosticar los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisaran los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

Dichas actividades fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Aguascalientes, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

¹ SUP-JRC-234/2007, página 8.

En cada una de las actividades referidas existió el acompañamiento por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, este órgano de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral Local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los distritos en el estado de Aguascalientes, atendiendo a una jerarquización de los mismos que este Consejo General determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada distrito.

De igual manera, se consideró lo señalado en diversas jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas a que para la distribución de los Distritos Electorales Uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito Electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en que se divide el estado de Aguascalientes, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el Sistema de Distritación que fue evaluado por el comité técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Aguascalientes.

Por lo que respecta al primer escenario de distritación, el Comité Técnico referido emitió su opinión en la que concluyó que la propuesta de demarcación de distritos electorales locales para el estado de Aguascalientes, cumplió con los principios señalados en los primeros siete criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito establecido.

Ahora bien, sobre el primer escenario de distritación se recibieron dos propuestas de cambio por los representantes de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia y del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Aguascalientes, respectivamente.

Del análisis a la propuesta emitida por la representación del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Aguascalientes, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación determinó que, en dicha propuesta, el valor de la función de costo por componente presenta valores más elevados que los del primer escenario. Al respecto, precisó que se observa un incremento considerable en la desviación poblacional y un aumento en la compacidad. Por lo tanto, la función de costo resulta con un valor mayor respecto al de la función del primer escenario.

Ahora bien, respecto a la observación presentada por la representación del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el comité en cuestión señaló que en su propuesta disminuye el valor del criterio número 2; es decir, que disminuye el equilibrio poblacional, situación que no se comprueba con los datos reflejados en el primer escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, esto es, no mejoran el equilibrio poblacional.

De esa manera, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el primer escenario de distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo y preserva en mayor grado la integridad municipal, por lo que recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantenga para el segundo escenario de distritación.

Por lo que refiere a la generación del segundo escenario distrital, en la opinión emitida por el comité técnico en comento se advierte que se cumplió con los principios señalados en los primeros siete criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para tal propósito.

Se recibió la propuesta de la representación del Partido Acción Nacional, acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia respecto al segundo escenario de distritación.

Del análisis y evaluación de las observaciones presentadas por la representación referida en el párrafo que antecede, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación señaló que la diferencia entre la función de costo entre los dos escenarios es marginal, de tan solo el 0.007 (siete milésimas de punto), además de que la modificación implicaría que en esta zona la línea de la demarcación distrital no siga su trazo a través de una vía de comunicación principal. Lo que significa que no es conveniente, en razón de que ello dificultaría a la ciudadanía la identificación del citado límite distrital, por lo cual la propuesta se considera inviable.

Ahora bien, el Comité Técnico referido concluyó recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que se mantenga el Segundo Escenario de Distritación y sea presentado como escenario final.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación analizó su configuración para constatar que atendiera a cada uno de los criterios en el orden en que fueron aprobados por este Consejo General. El resultado de dicho análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 18 demarcaciones distritales, tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 17.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo de $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+5.60\%$ como máxima y el -7.52% como mínima.
3. Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio número 3.
4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que arrojó el Sistema de Distritación. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.590792, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor, que corresponde al distrito con el número 10, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.047440. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el criterio.
6. Los integrantes del Comité observaron que en el citado escenario, se presentan los tiempos de traslado optimizados, debido primordialmente a las condiciones geográficas de la entidad federativa. Por lo que concordaron en considerar que también se cumplió con el tema sustancial del criterio número 6.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
 - a) En todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).
 - b) En ningún caso se presenta discontinuidad territorial, (porciones territoriales separadas) ni en municipios, ni en secciones electorales.

Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Bajo esa línea, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el escenario final del estado de Aguascalientes cumple con los principios señalados en los criterios aprobados por este órgano máximo de dirección, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para tal propósito.

Lo anterior, permitió garantizar una representación política equilibrada de los habitantes en cada distrito electoral uninominal que conforma el estado de Aguascalientes.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la población, las vías de comunicación y los servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con los servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de los argumentos citados, válidamente este Consejo General puede aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Aguascalientes y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Antecedentes y de las Consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafo primero y tercero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 105, fracción II, párrafo tercero; 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 33, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Aguascalientes y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Aguascalientes y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2015-2016.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de junio de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Aguascalientes.



estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, siendo que en el primer bloque de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Aguascalientes, Baja California, Durango y Tamaulipas.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG210/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Aguascalientes, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, apartado A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 123, 126 párrafo 2 y 131 párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; los Acuerdos INE/CG130/2014,

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Aguascalientes.



INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG210/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Aguascalientes.



Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Aguascalientes.



- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad**Criterio 5**

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado**Criterio 6**

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica**Criterio 7**

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**Criterio 8**

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Aguascalientes.



Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Aguascalientes.



9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Aguascalientes.

I. Propuestas recibidas.

Se recibieron dos propuestas de escenarios, una de la representación del PRI ante la Comisión Local de Vigilancia (CLV) y una de la representación del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV).

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Aguascalientes.



I. Propuestas recibidas.

Se recibieron dos propuestas de escenarios, una de la representación del PRI ante la Comisión Local de Vigilancia (CLV) y una de la representación del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV).

En el siguiente cuadro se describen las características de las propuestas, incluido el Primer Escenario:

Aguascalientes	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	5.166366	0.000000	0.674084	0.000000	4.492281	0.000000	NO	NO APLICA
PRI - CLV	6.419714	1.253348	1.820237	1.146153	4.599477	0.107196	NO	NO APLICA
PANAL - CNV	5.549266	0.382900	0.767755	0.093671	4.781511	0.289230	NO	NO APLICA

II. Documentación adicional.

La propuesta del PRI ante la CLV no contempla ninguna argumentación.

La propuesta del PANAL ante la CNV incorpora una justificación que se incluye en el Anexo 1.

III. Análisis.

En la propuesta del PRI ante la CLV encontramos que el valor de la función de costo por componente presenta valores más elevados que los del Primer Escenario. Se observa un incremento considerable en la desviación poblacional y un aumento en la compacidad. Por lo tanto, la función de costo resulta con un valor mayor respecto al de la función del Primer Escenario. Asimismo, presenta un distrito con dos fracciones municipales, situación que no existe en el Primer Escenario con lo que presenta un menor grado de cumplimiento del Criterio N° 4 alusivo a la Integridad Municipal.

La propuesta del Partido Nueva Alianza ante la CNV argumenta que su propuesta disminuye el valor del Criterio N° 2, es decir que disminuye el equilibrio poblacional, situación que no se comprueba con los datos plasmados en el cuadro anterior. Los valores de los componentes de la función de su propuesta, no mejoran ni el equilibrio poblacional

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Aguascalientes.



Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo y preserva en mayor grado la integridad municipal, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantenga para el Segundo Escenario de Distritación.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Aguascalientes.



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distribución



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Aguascalientes.



ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Aguascalientes.

19038



PARTIDO NUEVA ALIANZA
REPRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Ciudad de México, 20 de mayo de 2015
Oficio número NA/CNV/0106/2015

ING. RENE MIRANDA JAIMES
Director del Registro Federal de Electores

Presente

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, y dentro del plazo señalado para tal efecto, me permito enviar las propuestas de escenarios de distritación que esta representación generó para los estados de Aguascalientes, Baja California y Tamaulipas, lo anterior con la finalidad que sean analizados y considerados por el Comité Técnico de Distritación.

Por lo que respecta a los escenarios de distritación de los estados de Durango y Zacatecas, propuestos por el Registro Federal de Electores, me permito informarle que esta representación se adhiere a dichas propuestas.

Se adjunta CD que contiene la información de referencia.

Sin otro particular sirva el presente para enviarle un cordial y afectuosos saludo.

MTRA. GABRIELA VARGAS GÓMEZ
Representante Propietario del Partido Nueva Alianza
Comisión Nacional de Vigilancia

2015 MAY 20 13:10

RECIBIDO
SECRETARÍA DE INTERIORES
MEXICO

003674
ISRAEL

PROPUESTA DE LA REPRESENTACIÓN DE NUEVA ALIANZA

En relación a las entidades de Aguascalientes y Baja California se propone un escenario que mejora el valor del criterio No. 2 de equilibrio poblacional.

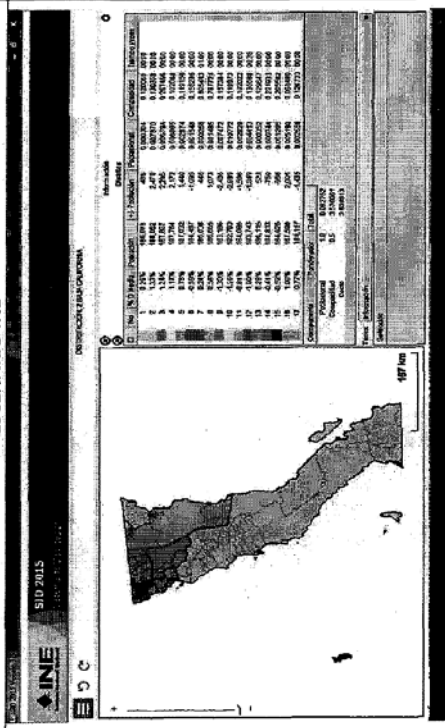
Para el Estado de Tamaulipas, se tomó como referencia para la propuesta, el criterio No.8, factores socioeconómicos y rasgos geográficos, donde se propone considerar la variable de nivel socioeconómico con la finalidad de agrupar a la población con características de identidad social y cultural.

En lo concerniente a los escenarios de los estados de Durango y Zacatecas no hay ninguna observación de esta representación a los mismos, por lo cual se adhiere a las propuestas presentadas por el Comité Técnico de Distribución.

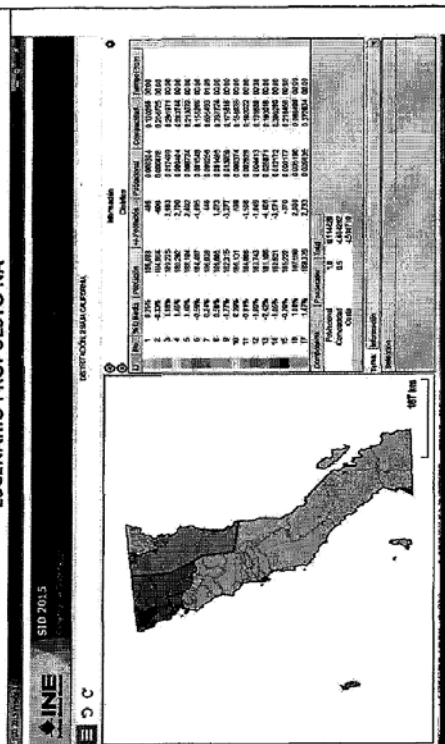
Se presentan a continuación las propuestas de nueva Alianza al primer escenario presentado por el INE.

BAJA CALIFORNIA

ESCENARIO I NE



ESCENARIO PROPUESTO NA



[illegible]

LISTA DE LOS ARCHIVOS ANEXOS EN DISCO

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO
1. 01_na_cnv	.json
2. 02_na_cnv	.json
3. 28_na_cnv	.json
4. Escenarios_propuestos_na_cnv	.doc



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Aguascalientes.



El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, siendo que en el primer bloque de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Aguascalientes, Baja California, Durango y Tamaulipas.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG210/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Aguascalientes, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Aguascalientes.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, apartado A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 123, 126 párrafo 2 y 131 párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG210/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Aguascalientes.



Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Aguascalientes.



Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Aguascalientes.



Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Aguascalientes.



2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Aguascalientes.



valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Aguascalientes.

I. Propuestas recibidas.

Se recibió la propuesta de la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV).

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyendo los datos del Segundo Escenario:

Aguascalientes	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	5.166366	0.000000	0.674084	0.000000	4.492281	0.000000	NO	NO APLICA
PAN - CNV	5.158841	-0.007525	0.662136	-0.011948	4.496705	-0.004424	NO	NO APLICA

II. Documentación adicional.

La propuesta del Partido Acción Nacional ante la CNV no contempló ninguna argumentación.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Aguascalientes.



III. Análisis.

En el planteamiento del Partido Acción Nacional ante la CNV, propone que la sección 0022 localizada en el polígono distrital número 13 en la Propuesta de Segundo Escenario emitida por la DERFE, sea reubicada dentro del polígono marcado con el número 11, sin presentar argumento alguno que señale el motivo del cambio. Adicionalmente, se considera que la diferencia en la función de costo entre los dos escenarios es marginal, de tan solo el 0.007 además de que la modificación implicaría que en esa área, la línea de la demarcación distrital no siga su trazo a través de una vía de comunicación principal. Lo que se significa como **no conveniente**, en razón de que ello dificultaría a la ciudadanía la identificación del citado límite distrital, por lo cual la propuesta se considera inviable.

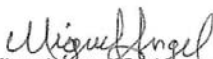
IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluye recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantenga el Segundo Escenario de Distritación y sea presentado como escenario final.

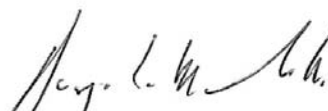
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Aguascalientes.

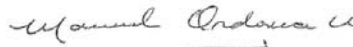


**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Aguascalientes.



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico al Escenario Final de distritación de Aguascalientes.



El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, siendo que en el primer bloque de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Aguascalientes, Baja California, Durango y Tamaulipas.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG210/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Aguascalientes, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42,

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico al Escenario Final de distritación de Aguascalientes.



párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, apartado A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 123, 126 párrafo 2 y 131 párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG210/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico al Escenario Final de distritación de Aguascalientes.



CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.



Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico al Escenario Final de distritación de Aguascalientes.

**Criterio 7**

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**Criterio 8**

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.



3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.



3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distribución en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presente ante la Comisión del Registro Federal de Electores y la Junta General Ejecutiva el Escenario Final de Distribución Local de Aguascalientes, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación.

I. Datos del escenario final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos de mayor trascendencia que describen las características del escenario y en donde se puede interpretar que todos los índices enlistados se encuentran dentro de los rangos establecidos por los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Aguascalientes	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	5.166366	0.674084	4.492281	NO	NO APLICA

II. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario que el Comité analizara su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distribución aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado,
- f) Continuidad geográfica,

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico al Escenario Final de distribución de Aguascalientes.



- g) Factores socioeconómicos, y
- h) Accidentes geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 18 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 17.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo de $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+5.60\%$ como máxima y el -7.52 como mínima.
3. Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el **criterio número 3**.
4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.590792, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor, que corresponde al distrito con el número 10, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.047440. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.
6. Los integrantes del Comité observaron que en el citado escenario, se presentan los tiempos de traslado optimizados, debido primordialmente a las condiciones geográficas del estado. Por lo que concordaron en considerar que también se cumplió con el tema sustancial del **criterio número 6**.



-
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que en todos los casos sus unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales) presentan la característica de ser colindantes. Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el **criterio número 7**, se cumplió.

III. Evaluación y procedencia técnica.

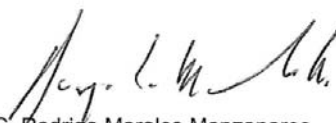
En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Aguascalientes, se cumple con los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito establecido.

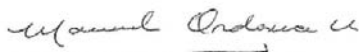


**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico



DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN 2015

AGUASCALIENTES

El estado se integra con 18 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad RINCON DE ROMOS perteneciente al municipio RINCON DE ROMOS, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- COSIO, integrado por 5 secciones: de la 0387 a la 0391.
- RINCON DE ROMOS, integrado por 21 secciones: de la 0431 a la 0451.

El Distrito 01 se conforma por un total de 26 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PALO ALTO perteneciente al municipio EL LLANO, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- ASIENTOS, integrado por 17 secciones: de la 0338 a la 0354.
- EL LLANO, integrado por 8 secciones: de la 0479 a la 0486.

El Distrito 02 se conforma por un total de 25 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PABELLON DE ARTEAGA perteneciente al municipio PABELLON DE ARTEAGA, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- PABELLON DE ARTEAGA, integrado por 17 secciones: de la 0415 a la 0430 y la sección 0488.
- TEPEZALA, integrado por 10 secciones: de la 0460 a la 0469.

El Distrito 03 se conforma por un total de 27 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN FRANCISCO DE LOS ROMO perteneciente al municipio SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- JESUS MARIA, integrado por 6 secciones: de la 0400 a la 0403, 0405 y la sección 0413.
- SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, integrado por 10 secciones: 0404 y de la 0470 a la 0478.

El Distrito 04 se conforma por un total de 16 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 18 secciones: 0080, 0082, de la 0086 a la 0090, de la 0594 a la 0596, de la 0598 a la 0601, 0603 y de la 0605 a la 0607.

**Distrito 06**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 37 secciones: de la 0001 a la 0018, de la 0041 a la 0056, de la 0091 a la 0092 y la sección 0320.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JESUS MARIA perteneciente al municipio JESUS MARIA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- JESUS MARIA, integrado por 16 secciones: de la 0392 a la 0399, de la 0406 a la 0412 y la sección 0414.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CALVILLO perteneciente al municipio CALVILLO, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- CALVILLO, integrado por 32 secciones: de la 0355 a la 0386.
- SAN JOSE DE GRACIA, integrado por 8 secciones: de la 0452 a la 0459.

El Distrito 08 se conforma por un total de 40 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 37 secciones: de la 0246 a la 0258, de la 0261 a la 0270, de la 0310 a la 0314, 0326, de la 0329 a la 0331 y de la 0333 a la 0337.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 43 secciones: de la 0019 a la 0027, de la 0030 a la 0039, de la 0271 a la 0273, de la 0279 a la 0284, 0293, de la 0300 a la 0309, de la 0321 a la 0322 y de la 0327 a la 0328.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 72 secciones: de la 0028 a la 0029, de la 0057 a la 0079, de la 0104 a la 0112, de la 0120 a la 0121, de la 0123 a la 0124, de la 0141 a la 0142, de la 0180 a la 0197 y de la 0200 a la 0213.

**Distrito 12**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 16 secciones: de la 0083 a la 0085, de la 0316 a la 0318, de la 0493 a la 0497, de la 0574 a la 0575, 0597, 0602 y la sección 0604.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 33 secciones: de la 0093 a la 0097, de la 0099 a la 0103, de la 0113 a la 0119, 0122, de la 0489 a la 0492, de la 0498 a la 0507 y la sección 0511.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 32 secciones: 0125, de la 0138 a la 0140, de la 0143 a la 0149, de la 0156 a la 0160, de la 0164 a la 0165, de la 0167 a la 0170, de la 0514 a la 0515, de la 0517 a la 0521 y de la 0526 a la 0528.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 41 secciones: de la 0126 a la 0137, de la 0150 a la 0155, 0516, de la 0522 a la 0525, de la 0529 a la 0533, de la 0558 a la 0559 y de la 0561 a la 0571.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 36 secciones: de la 0508 a la 0510, de la 0512 a la 0513, de la 0548 a la 0557, 0560, de la 0572 a la 0573 y de la 0576 a la 0593.

Distrito 17

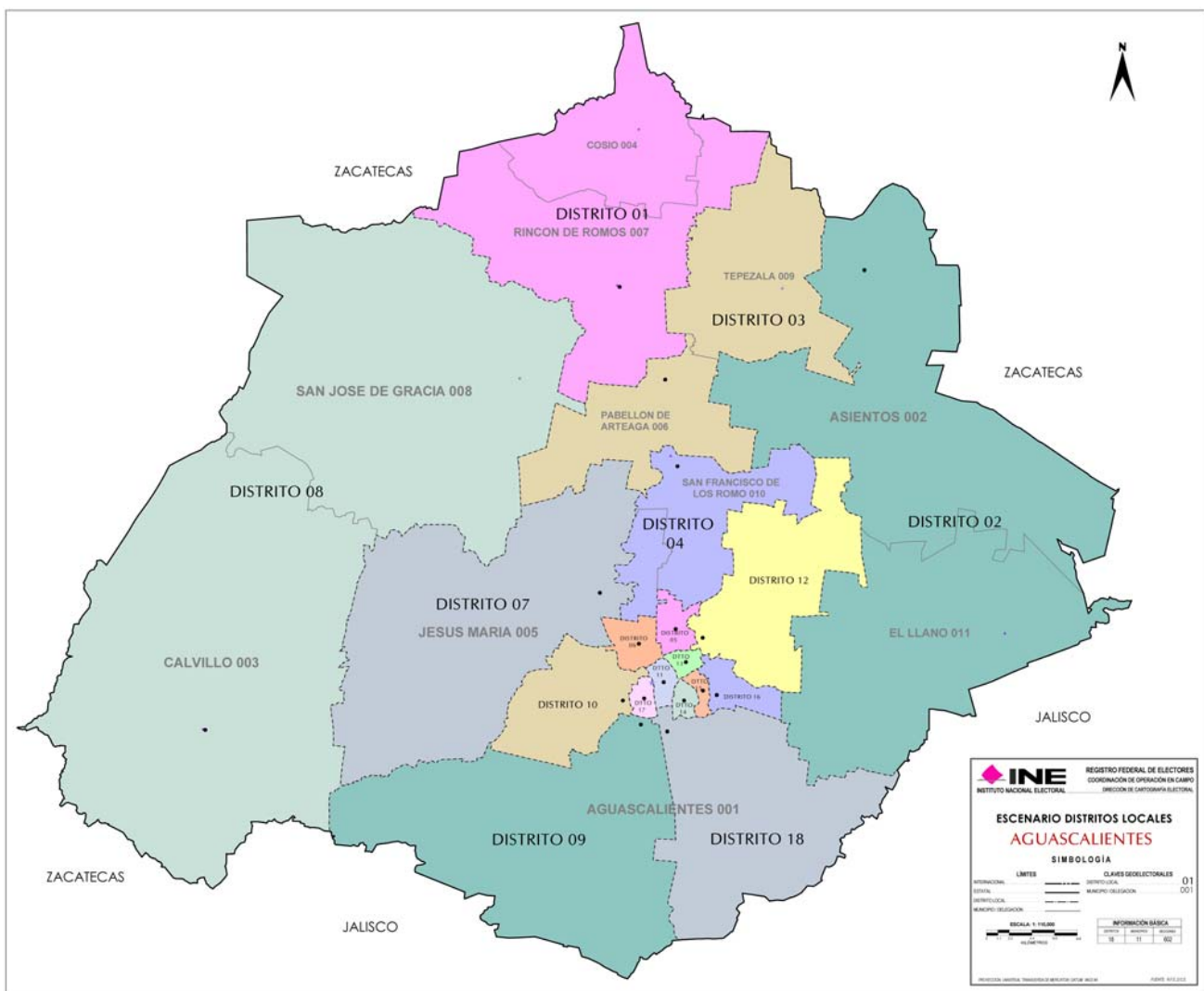
Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 63 secciones: 0040, de la 0171 a la 0179, de la 0198 a la 0199, de la 0214 a la 0245, de la 0274 a la 0278, de la 0285 a la 0292 y de la 0294 a la 0299.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUASCALIENTES perteneciente al municipio AGUASCALIENTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUASCALIENTES, integrado por 24 secciones: de la 0161 a la 0163, de la 0259 a la 0260, 0315, de la 0323 a la 0325, 0332 y de la 0534 a la 0547.



TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

QUINTA Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2015, con la finalidad de tener al día la lista del Instrumental y Equipo Médico indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2014, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2014.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

**QUINTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2014 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE
INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO**

INCLUSIONES

PRÓTESIS VALVULARES CARDIACAS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN
	Válvula aórtica para inserción percutánea en pacientes no aptos para reemplazo valvular aórtico convencional. Incluye: estructura de aleación de níquel-titanio (nitinol); válvula integrada de pericardio de porcino; sistema de implantación transapical o transfemoral. Incluye sistema de montaje; y sistema de entrega. Calibre:	Cardiología Intervencionista
060.932.6749	23 mm	
060.932.6756	26 mm	
060.932.6764	29 mm	
060.932.6772	31 mm	
	Pieza.	

MODIFICACIONES

Clave	Descripción
060.211.3920	Clavo centromedular expansivo o expandible para tibia, con o sin bloqueo proximal. Diámetro de 8.5 mm ó 10 mm sin expandir y diámetro de 13.5 mm ó 16 mm expandido. Longitudes de 260 a 420 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm. Pieza.
060.211.3938	Perno para clavo centromedular expansivo o expandible para tibia. Diámetro 4.5 mm ó 5.0 mm. Longitud de 25 mm a 90 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm. Pieza.
060.211.3946	Clavo centromedular retrógrado expansivo o expandible para fémur. Diámetro sin expandir de 8.5 mm ó 10 mm y diámetro expandido de 13.5 mm ó de 16 mm, respectivamente. Longitudes de 220 mm a 340 mm, con incrementos de 40 mm en 40 mm. Pieza.
060.211.3953	Clavo centromedular expansivo o expandible para fémur. Diámetro sin expandir de 8.5 mm, 10 mm ó 12 mm y diámetro expandido de 13.5 mm, 16 mm ó 19 mm, respectivamente. Longitudes de 300 mm a 480 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm. Pieza.
060.211.3961	Clavo centromedular expansivo o expandible para fracturas proximales del fémur. Diámetro sin expandir de 10 mm ó 12 mm, diámetro expandido de 16 mm ó de 19 mm, respectivamente. Longitudes de 220 mm, 340 mm ó 380 mm. Pieza.

060.211.3979	Clavo centromedular expansivo o expandible para número con o sin bloqueo proximal. Diámetro sin expandir de 6.7 mm ó de 8.5 mm, diámetro expandido de 10.0 mm ó de 13.5 mm, respectivamente. Longitudes de 180 mm a 280 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm. Pieza.
060.722.0431	Perno para clavo centromedular retrógrado expansivo ó expandible para fémur. Diámetro 6.0 mm. Longitudes dentro del rango de 50 mm a 90mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm. Pieza.
060.722.0449	Perno para clavo centromedular expansivo ó expandible para húmero. Diámetro 3.5 mm. Longitudes de 16 mm a 56 mm, con incrementos de 2 mm en 2 mm. Pieza.
060.898.3102	Tornillo de compresión expansivo o expandible para cadera. Diámetro sin expansión de 8 mm, diámetro expandido de 12 mm. Longitudes de 80 mm ó de 95 mm a 120 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm o 10 mm en 10 mm. Pieza.

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCIÓN(ES)

CHAROLA

513.227.0074	Charola Mayo, de acero inoxidable, con o sin perforaciones. Dimensiones: 49 x 32 cm.	Consulta Externa, Hospitalización, Quirófanos.	Ordenar instrumental para realizar procesos de exploración y/o quirúrgicos.

ARTROSCOPIA

531.857.0891	Telescopio o sistema óptico, diámetro 2.7 mm, oblicuo hacia delante, con campo visual de 30°, fibra óptica de iluminación integrada. Longitud de trabajo 150 a 180 mm.	Traumatología y Ortopedia.	Observar a través del Lente el Campo Quirúrgico.
531.857.0883	Telescopio o Sistema óptico, diámetro 4 mm, oblicuo hacia adelante, con campo visual de 30°. Longitud de trabajo 180 mm.	Traumatología y Ortopedia.	Observar a través del Lente el Campo Quirúrgico.

CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA

531.858.0023	Telescopio o sistema óptico, diámetro 6.5 mm, con campo visual de 0°, transmisión de iluminación integrada. Longitud de trabajo 350 mm.	Cirugía Laparoscópica.	Observar a través del lente el campo quirúrgico.

CIRUGÍA ENDOSCÓPICA DE NARIZ Y PARANASALES

537.329.0013	Telescopio o sistema óptico, diámetro de 4.0 mm., oblicuo hacia delante, con campo visual de 90 grados, fibra óptica de iluminación integrada. Longitud de trabajo 150 a 190 mm	Otorrinolaringología.	Exploración Endoscópica Nasal
537.329.0021	Telescopio o sistema óptico, diámetro de 2.7 mm., oblicuo hacia delante, con campo visual de 0 grados, fibra óptica de iluminación integrada. Longitud de trabajo 150 a 190 mm	Otorrinolaringología.	Exploración Endoscópica Nasal
537.329.0039	Telescopio o sistema óptico, diámetro de 2.7 mm., oblicuo hacia delante, con campo visual de 70 grados, fibra óptica de iluminación integrada. Longitud de trabajo 150 a 190 mm	Otorrinolaringología.	Exploración Endoscópica Nasal

NOMBRE GENÉRICO: SIERRA OSCILANTE ELÉCTRICA PARA CORTAR HUESO.

CLAVE: 535.816.0017	ESPECIALIDAD (ES): Quirúrgicas.	SERVICIO (S): Cirugía Maxilofacial. Cirugía Plástica y Reconstructiva. Neurocirugía. Traumatología y Ortopedia
DESCRIPCIÓN:	Sierra oscilatoria para cortar hueso, que funcione con corriente eléctrica o con baterías; para realizar cirugía ósea; con pieza de mano, velocidad variable, con sellado total, peso de 300 a 700 g; a la que se adapta cabezal de: perforación, oscilación, colocación de clavos, agujas y fresado; dentadas de diferentes anchuras, con Guarda o aditamento para protección de tejidos.	
REFACCIONES	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.	
INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
*No requiere	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación	* Preventivo por personal calificado * Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO: SIERRA PARA ESTERNOTOMÍA

CLAVE: 535.816.0025	ESPECIALIDAD (ES): Quirúrgicas.	SERVICIO (S): Cirugía General Cirugía Cardiovascular y Torácica
DESCRIPCIÓN:	Sierra para esternotomía que funcione con corriente eléctrica o con baterías o neumática; con protector de hoja, velocidad variable, con sellado total, con sistema de protección que impida su activación inadvertida, peso de 400g a 800gr; con Guarda o aditamento para protección de tejidos.	

REFACCIONES	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.	
ACCESORIOS	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.	
OPCIONALES:		
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.	
INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
*No requiere	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación	* Preventivo por personal calificado * Correctivo por personal calificado

Nota: las presentes claves: Sierra oscilante eléctrica para cortar hueso y sierra para esternotomía Cambian de Tomo, pasando del Tomo I. Instrumental al Tomo II. Equipo Médico.

TOMO II. EQUIPO MÉDICO

NOMBRE GENÉRICO:	ENDOSCOPIO NEUROQUIRÚRGICO.

CLAVE: **ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO (S):** Neurocirugía, Quirófano.

531.942.0013

DESCRIPCIÓN: Equipo de endoscopia para visualización de las estructuras cerebrales y medulares con fines de diagnóstico y tratamiento. Consta de los siguientes elementos: telescopios rígidos de visión frontal; camisa con canales de trabajo y de succión e irrigación; telescopios de visión oblicua; adaptables a la camisa; neuroendoscopio flexible de fibra óptica; con canal de trabajo y de succión e irrigación. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS
OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: fuente de luz, con lámpara de repuesto; sistema digital de visualización; sistema digital de videograbación; carro móvil con frenos; brazo ajustable a la mesa de operaciones para sujeción de telescopios; adaptador para camisas; rejillas y contenedores para traslado y esterilización.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: lámparas; pinzas; disectores; ganchos; aspirador y electrodos.

INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* Alimentación eléctrica: 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
	* Manuales y programas en español.	* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	ENDOSCOPIO NEUROQUIRÚRGICO FLEXIBLE.

CLAVE: **ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO (S):** Quirófano, Neurocirugía.

531.942.0039

DESCRIPCIÓN: Equipo de endoscopia flexible, para visualización de estructuras cerebrales y medulares con fines diagnósticos y terapéuticos. Consta de los siguientes elementos: neuroendoscopio flexible, de fibra óptica; canales de trabajo y de succión e irrigación. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.

REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: fuente de luz con lámpara de repuesto; sistema digital de visualización; sistema digital de videograbación; carro móvil, con frenos; brazo ajustable a la mesa de operaciones para sujeción de telescopios; adaptador para camisa; rejillas y contenedores para traslado y esterilización.	
OPCIONALES:		
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: lámparas; pinzas; disectores; ganchos; aspirador y electrodos.	
INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* Alimentación eléctrica: 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
		* Correctivo por personal calificado.
	* Manuales y programas en español.	

NOMBRE GENÉRICO:	ENDOSCOPIO NEUROQUIRÚRGICO RÍGIDO.

CLAVE:	ESPECIALIDAD (ES):	SERVICIO (S): Quirófano, Neurocirugía.

531.942.0021

DESCRIPCIÓN:	Equipo de endoscopia rígida, para visualización de estructuras cerebrales y espinales, con fines de diagnóstico y tratamiento. Consta de los siguientes elementos: telescopio de visión frontal; camisa con canales independientes de trabajo y para succión e irrigación. Telescopios de visión oblicua, adaptables a la camisa. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: fuente de luz, con lámpara de repuesto; sistema digital de visualización; sistema digital de videograbación; carro móvil con frenos; brazo ajustable a la mesa de operación para sujeción de telescopios; adaptador para camisas; rejillas y contenedores para traslado y esterilización.	
OPCIONALES:		
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: lámparas; pinzas; disectores; ganchos; aspirador y electrodos.	
INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* Alimentación eléctrica: 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
		* Correctivo por personal calificado
	* Manuales y programas en español.	

México, D.F., a 13 de agosto de 2015.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del CBCISS, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-N24-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 20 de Agosto del 2015, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente Invitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-N24-2015.
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA FABRICACION DE UNIFORMES Y CALZADO, PARA ATENCION DE DIVERSAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	20 Ago. 2015.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 26 Ago. 2015.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:00 horas, 1 Sep. 2015.
Fallo.	08:00 horas, 22 Sep. 2015.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 417792)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional número **LA-007000998-T25-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 20 de Agosto del 2015, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente Invitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-T25-2015.
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA FABRICACION DE CHAMARRAS Y ROPA INVERNAL, PARA ATENCION DE DIVERSAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	20 Ago. 2015.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 27 Ago. 2015.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:00 horas, 2 Sep. 2015.
Fallo.	08:00 horas, 23 Sep. 2015.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 417794)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 004/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-020G00001-N96-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta, en la Jefatura de Departamento de Procesos Licitatorios, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1480, 4° piso, Col. Barrio Actipan, C.P. 03230, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., teléfono: 54-82-07-00 ext. 60139, los días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 hrs y de 16:00 a 18:00 hrs., hasta el 1 de septiembre de 2015.

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Consultoría denominada “Investigación de la percepción de los Beneficiarios, Operadores de los Sectores Salud y Educación, sobre el Programa PROSPERA, sus servicios y beneficios”		
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria	Junta de Aclaraciones	28/08/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/09/2015 11:00 horas	Fecha de Publicación en CompraNet	21/08/2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita	Fallo	11/09/2015 17:00 horas

- La prestación del servicio de consultoría motivo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en el **Anexo 1 (Anexo Técnico)**, el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, en el domicilio arriba especificado y sin la participación de los licitantes.

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

JOHANN MANFRED LEDESMA KAPELLMANN

RUBRICA.

(R.- 417849)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE CARACTER PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-016B00017-N23-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en la página de internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones del Distrito de Riego 056 Atoyac–Zahuapan, sita en calle Xicohténcatl No. 5 Barrio de Atempa, en la ciudad de Tlaxcala, estado de Tlaxcala, C.P. 90010, teléfonos 01 (246) 46-8-93-00 ext. 1400, 1401 y 1405 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

La **Presentación y apertura de proposiciones**, será en las oficinas de la Dirección Local Tlaxcala, sita en calle Morelos No. 44 Ocotlán, Tlaxcala.

No. de Licitación	LO-016B00017-N23-2015
Objeto de la Licitación	CN: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ESTRUCTURAS DESARENADOR (6) DEL CARCAMO PRESA DERIVADORA EL CARMEN Y CASETA SAN LUCAS, DISTRITO DE RIEGO 056 ATOYAC - ZAHUAPAN, MUNICIPIOS DE IXTACUIXTLA Y TEPETITLA, ESTADO DE TLAXCALA
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25/08/2015
Visita al lugar de los trabajos	01/09/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/09/2015 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015 10:00 hrs.

TLAXCALA, TLAX., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECTOR LOCAL TLAXCALA
ING. SALVADOR DOMINGUEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 417757)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Distrito Federal, Teléfono 5705-2814.

Número de Licitación	LA-012000990-N34-2015	LA-012000990-N35-2015
Descripción de la Licitación	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria y Equipo a las Instalaciones del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (Segunda Convocatoria)"	Servicio integral para el Evento Denominado "XX Encuentro Nacional de Investigadores"
Fecha de Publicación en CompraNet	21/Agosto/2015	21/Agosto/2015
visitas	(Conforme a la Convocatoria)	No Aplica
Junta de Aclaraciones	25/Agosto/2015 a las 17:00 horas	27/Agosto/2015 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	1/Septiembre/2015 a las 09:00 horas	7/Septiembre/2015 a las 13:00 horas
Acto de Fallo	7/Septiembre/2015 a las 11:00 horas	11/Septiembre/2015 a las 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSVALDO TOLEDANO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 417872)

PROCURADURIA AGRARIA

PA-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-015QEZ001-N29-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Motolinia No. 11, Colonia Centro, C.P. 06000, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 15003300 ext. 1398, los días Lunes a Viernes

Descripción de la licitación	SERVICIO DE DIAGRAMACION E IMPRESION EDITORIAL PARA LA PROCURADURIA AGRARIA
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	19/08/2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/09/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. ERON GARCIA ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 417838)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/008/2015	Adquisición del diseño, fabricación, montaje, mobiliario e iluminación de escenografía para el estudio de televisión del Consejo de la Judicatura Federal.	Del 25 al 28 de agosto de 2015

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Unica	Diseño, fabricación, montaje, mobiliario e iluminación de escenografía para el estudio de televisión	1	Proyecto

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 3 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 10 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7 ala "A" Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2735, 2734 y 2781, durante el periodo comprendido del 25 al 28 de agosto de 2015 en un horario de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. dentro del apartado de "Convocatorias", en las correspondientes a la "Dirección General de Recursos Materiales y Dirección General de Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 25 al 28 de agosto de 2015 de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
 SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
 RUBRICA.

(R.- 417837)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO TEPJF/LPN/030/2015

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la contratación del servicio de médicos y enfermeras en los inmuebles de la Sala Superior, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/030/2015	Contratación del servicio de médicos y enfermeras en los inmuebles de la Sala Superior, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	Del 25 al 31 de agosto de 2015	\$1,200.00	07 de septiembre de 2015 11:00 horas	18 de septiembre de 2015 10:00 horas	02 de octubre de 2015 10:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5495 y 5489.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo, cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas; será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo serán videograbados y se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.

MEXICO D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 417875)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO TEPJF/LPN/031/2015

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la contratación del servicio de limpieza de mobiliario e inmueble de la Sala Regional Toluca del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/031/2015	Servicio de limpieza de mobiliario e inmueble, de la Sala Regional Toluca del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 25 al 31 de agosto de 2015	\$1,200.00	02 de septiembre de 2015 12:00 horas	09 de septiembre de 2015 12:00 horas	21 de septiembre de 2015 12:00 horas	05 de octubre de 2015 12:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5495 y 5489, así como en la Sala Regional Toluca, ubicada en Avenida Morelos Poniente No. 1610-A, Colonia San Bernardino, código postal 50080, de 9:00 a 16:00 horas, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono 01 722 226 02 00 extensiones 0261, 0233 y 0262.

- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), o en la Sala Regional Toluca, (misma dirección), mediante efectivo, cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o en la Sala Regional Toluca, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales o en la Sala Regional Toluca, ubicadas en los domicilios arriba señalados, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.
- La Visita a las instalaciones se llevará a cabo en la Sala Regional Toluca, ubicada en Avenida Morelos Poniente No. 1610-A, Colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México, en la fecha y hora indicadas.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo serán videograbados y se llevarán a cabo en la Sala Regional Toluca, ubicada en el domicilio arriba señalado, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 417880)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA No. 8
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública **Internacional** Número **18164056-019/15** que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380 en Mexicali Baja California, Teléfono: (686) 559-11-57 los días lunes a viernes en día hábiles de las 08:30 a 14:30 horas:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ047-T151-2015
Objeto de la Licitación	"EQUIPO DE PRUEBA"
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Agosto del 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de Agosto del 2015 13:00 Horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07 de Septiembre del 2015 9: 00 Horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	11 de Septiembre del 2015 13:00 Horas

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 25 DE AGOSTO DEL 2015

MEXICALI, B.C., A 7 DE AGOSTO DE 2015.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 417718)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010/15

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-022-15 y Número en CompraNet LO-018TOQ048-N116-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Aplicación de Impermeabilizante en Edificios Administrativos y Casetas de Control en Subestaciones Eléctricas de la Zona de Transmisión Lázaro Cárdenas, la cual fue publicada en CompraNet el día 20 de Agosto de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 26 de Agosto de 2015 a las 10:00 Horas; junta de aclaraciones: 26 de Agosto de 2015 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 04 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 11 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 17 de Septiembre de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 417829)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 011**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **<http://compranet.gob.mx>**, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Nacional	LA-018TOQ040-N137-2015 (D.C.O. 023-15)	Motoventiladores	27-ago-2015 10:00 horas	07-sep-2015 10:00 horas

La publicación en CompraNet se realizó el día 20 de agosto de 2015.

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 20 DE AGOSTO DE 2015.

DIVISION CENTRO ORIENTE

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS

C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO

RUBRICA.

(R.- 417821)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números LA-018TOQ008-N83-2015, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5248, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ008-N83-2015 (DCO-30-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Calzado de Protección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2015
Junta de Aclaraciones	26/08/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/09/2015 13:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN

RUBRICA.

(R.- 417784)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Reubicación de un Tramo de las Líneas COD-73900-CCI y COD-73530-COT en Zona Obregón en Ciudad Obregón, Sonora		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Núm. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N93-2015		25 de agosto de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónica
09:00 horas del 01/09/2015 Zona de Distribución Obregón, ubicada en Calzada Francisco Villanueva Castelo Esquina con Blvd Circunvalación, Parque Industrial, Ciudad Obregón, Sonora,	12:00 horas del 01/09/2015 Sala de Juntas de la Zona de Distribución Obregón, ubicada en Calzada Francisco Villanueva Castelo Esquina con Blvd. Circunvalación, Parque Industrial, Ciudad Obregón, Sonora.	9:00 horas del 09/09/2015 En Sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuriá del Campo, planta alta, ubicada en: calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR
RUBRICA.

(R.- 417868)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438 Y 18444.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ990-T143-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ZONA VOLCANES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20 DE AGOSTO DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 A.M.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 A.M.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2015.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA DIVISIONAL
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 417812)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N453-2015

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	ZBJ- 31107998, OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA SERVICIO NUEVO BANCA MIFEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL DIVISION FIDUCIARIA 1710/2013.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N453-2015
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21/08/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	28/08/2015, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR No. 619 SEPTIMO PISO ENTRE LAS CALLES VERMONT Y YOSEMITE COLONIA NAPOLES DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810 MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	27/08/2015, 09:00 HRS. PARTIENDO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR No. 619 SEPTIMO PISO ENTRE LAS CALLES VERMONT Y YOSEMITE COLONIA NAPOLES DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810 MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07/09/2015, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR No. 619 SEPTIMO PISO ENTRE LAS CALLES VERMONT Y YOSEMITE COLONIA NAPOLES DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810 MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://WWW.COMPRANET.GOB.MX)

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
ADMINISTRADOR ZONA ZOCALO
C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA
RUBRICA.

(R.- 417771)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N454-2015

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	PROTER 601/2013 ZBJ.- OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA NO. 29363372/2015, NO. 30066355/2015
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N454-2015
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21/08/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	28/08/2015, 14:00 HRS. EN SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR No. 619 PISO 7 COL. NAPOLES DELEGACION BENITO JUAREZ C.P. 03810 MEXICO D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	27/08/2015, 13:00 HRS. , PARTIENDO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA UBICADA EN INSURGENTES SUR No. 619 PISO 7 COL. NAPOLES DELEGACION BENITO JUAREZ C.P. 03810 MEXICO D.F.,
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08/09/2015, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN INSURGENTES SUR No. 619, SEPTIMO PISO, COL. NAPOLES, DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

ADMINISTRADOR ZONA ZOCALO

C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA

RUBRICA.

(R.- 417778)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T30-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>., de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "323 CC SAN LUIS POTOSI " CLAVE 1418TOQ0050
Volumen a adquirir	Para satisfacer la demanda de energía eléctrica en la región es necesario desarrollar la Licitación de un (1) proyecto de Ciclo Combinado para la generación de energía eléctrica, que será denominado: 323 CC San Luis Potosí para lo cual se requiere del Diseño, la Ingeniería, Fabricación y el Suministro de Equipos y Materiales, la construcción, la instalación, las Pruebas, Puesta en Servicio, Apoyo Técnico, fletes, seguros, aranceles, Impuestos y manejo aduanal requeridos para tener una operación segura, confiable y eficiente de la Central, para ello se requiere que la Capacidad Neta Garantizada sea de 789.53 MW $\pm$ 20 %, a Condiciones de Diseño de Verano operando con gas natural. La Central podrá tener las siguientes configuraciones: Un (1) arreglo compuesto por 3 turbinas de gas con su respectivo generador de vapor por recuperación de calor (GVRC) y una turbina de vapor o, Un (1) arreglo compuesto por 2 turbinas de gas con su respectivo GVRC y una turbina de vapor o, Un (1) arreglo compuesto por dos Módulos; cada Módulo integrado por 2 turbinas de gas con su respectivo GVRC y una turbina de vapor. La Central deberán incluir todos los equipos necesarios para la integración de generación eléctrica a la red de distribución incluyendo, los transformadores principales y auxiliares de conformidad con las Secciones 6 (Contrato) y 7 (Especificaciones Técnicas). Los trabajos a realizar se efectuarán en el sitio de la actual Central Termoeléctrica Villa de Reyes localizada en el municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí. Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	08/09/2015, 10:00 horas Sala de Juntas de la Superintendencia General de Central Termoeléctrica Villa de Reyes, ubicada en carretera federal No. 37 Villa de Reyes, C.P. 79500, San Luis Potosí.
Fecha de publicación en CompraNet	21/08/2015
Junta de aclaraciones	29/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION DE PROCESOS DE LICITACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
BENJAMIN ESCUDERO CORONA
RUBRICA.

(R.- 417914)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

AVISO DE FALLO 02/2015

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido No. 500531746 Folio 001: 12 Piezas, Interruptor 230 kv Tanque Vivo, 8 Piezas, Interruptor 115 kv Tanque Vivo, 5 Piezas, Interruptor 23 kv, 4 Piezas, Interruptor 34.5 kv, 2 Piezas, Interruptor 13.8 kv, con importe adjudicado de \$18,420,444.00 M.N., Proveedor: SIEMENS, S.A. de C.V., Avenida Ejército Nacional No. 350, 3er. Piso, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, D.F.; fecha de fallo 18 de Febrero de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica Número Interno 18164061-001-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T2-2015.

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido No. 500531630 Folio 002: 42 Piezas, TC A 800/1000x1600/2000:5/5/5/5 2500 MSN, 53 Piezas, TC 9 800/1600:5/5/5/5/1000MSN, 103 Piezas, TC 7 300/400/500/600/800/1000X1200/1600, 6 Piezas, TC INTEMPERIE 25-50/5 R/A, 2 Piezas, TC EXERIOR 15-100/5, 20 Piezas, DP A 2100/3500:1/1 8800PF 3000MSNM, 9 Piezas, TP A 2100/3500:1/1 2000MSNM, 11 Piezas, DP 9 1200/2000:1/1/1/1/ 8800PF 1000MSNM, 6 Piezas, DP 7 600/1000:1/1 4400PF 1000MSNM, 5 Piezas, TP 9 1200/2000:1/1 1000MSNM, 12 Piezas, TP 7 600/1000:1 2500MSNM, 6 Piezas, TP 6 350/600:1/1 1000MSNM, con importe adjudicado de \$51,518,500.00 M.N., Proveedor: Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V., Km. 73+540 Antigua Carretera Federal México-Querétaro, Colonia Tlaxinalcalpan, C.P. 42855, Tepeji del Río Ocampo, Hidalgo; fecha de fallo 02 de Marzo de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica Número Interno 18164061-002-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T3-2015.

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido No. 600408090 Folio 027 Servicio Electrónico para la Administración del Suministro de Combustible para el Parque Vehicular de la Sede de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente y Zonas de Transmisión y Operación Adscritas, con importe mínimo adjudicado de \$6,200,000.00 M.N. más I.V.A., Proveedor: Edenred México, S.A. de C.V., Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.; fecha de fallo 06 de Marzo de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica Número Interno 18164061-003-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T4-2015.

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido No. 500533224 Folio 016: Grupo 1, 710,000 Metros, Cable de Fibra Optica OPGW SM de 36 FIBR, 708 Piezas, Herraje de Tensión OPGW, 2,030 Piezas, Herraje de Suspensión OPGW y 4,132 Piezas, Amortiguador de Vibración OPGW, con importe adjudicado de \$36,962,476.02 M.N., Proveedor: Condumex, S.A. de C.V., Poniente 140 No. 720, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.; Grupo 2, 112 Piezas, Caja de 4 Empalme OPGW 2 Vías, con importe adjudicado de \$693,280.00 M.N., Proveedor: Humbrall, S.A. de C.V., Cuchilla No. 23, Colonia San Miguel Xoxhimanga, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; fecha de fallo 23 de Marzo de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica Número Interno 18164061-013-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T24-2015.

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido No. 500532161 Folio 007: 198 Piezas, Apartarrayos P/LT's 400 kv y 314 Piezas, Apartarrayos P/LT's 230 kv, con importe adjudicado de \$24,424,362.00 M.N., 7 Posiciones Desiertas, Proveedor: MAPPEC Materiales Productos Poliméricos y Elementos de Construcción, S.A. de C.V., Av. Estado de Puebla No. 6-Bis, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 62080, Cuernavaca, Morelos; fecha de fallo 25 de Marzo de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica Número Interno 18164061-005-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T7-2015.

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido No. 600400402 Folio 004: Servicio de Modernización de Transformadores Instalados en Subestación Eléctrica Guadalajara Dos, Subestación Eléctrica Guadalajara Uno y Subestación Eléctrica Irapuato Dos de las Zonas de Transmisión Jalisco Oriente, Jalisco Poniente y Bajío adscritas a la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, con importe adjudicado de \$20,156,730.00 M.N., Proveedor: Transformadores Monterrey, S.A. de C.V., Boulevard Díaz Ordaz No. 910, Colonia El Lechugal, C.P. 66376, Santa Catarina, Nuevo León; Servicio de Modernización de Transformadores Instalados en Subestación Eléctrica Vallarta Potencia de la Zona de Transmisión Nayarit, con importe adjudicado de \$6,633,100.00 M.N., Proveedor: Reservimex, S.A. de C.V., Veracruz Sin Número esquina Chiapas, Col. San Miguel Atlamajac, C.P. 55998, Temascalapa, Estado de México; fecha de fallo 22 de Abril de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica Número Interno 18164061-016-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T31-2015.

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido No. 500532161 Folio 007: 124 Piezas, Apartarrayos P/LT's 400 kv, con importe adjudicado de \$7,559,412.00 M.N., Proveedor: MAPPEC Materiales Productos Poliméricos y Elementos de Construcción, S.A. de C.V., Av. Estado de Puebla No. 6-Bis, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 62080, Cuernavaca, Morelos; fecha de fallo 04 de Mayo de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica Número Interno 18164061-022-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T52-2015.

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido No. 500537139 Folio 023: Grupo 1, 116,000 Metros, Cable de Fibra Optica ADSS 36 400 MT, 140 Piezas, Herraje Tensión Pref/Doble ADSS 13mm/500, 32 Piezas, Herraje Suspensión ADSS 13mm/500MT, 135 Piezas, Conjunto Suspensión FO, 215 Piezas, Grapas de Bajada ADSS 13mm, 300 Piezas, Amortiguador Vibración FO, 43 Piezas, Caja de Empalme 4 Vías P/Cable FO y 71 Piezas, Herraje Tensión Pref/Doble ADSS 13mm/200, con importe adjudicado de \$3,069,897.72 M.N., Proveedor: Condumex, S.A. de C.V., Poniente 140 No. 720, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.; Grupo 2, 24,000 Metros, Cable FO Armado 36 Monomodo, Grupo 3, 4,000 Metros, Cable Fibra OP MULTIM 62.5/125, con importe adjudicado de \$1,061,600.00 M.N., Proveedor: Grupo Ramtech, S.A. de C.V., Av. Presidente Juárez No. 2025, Col. Reyes Ixtacala, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; fecha de fallo 21 de Mayo de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica Número Interno 18164061-023-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T54-2015.

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido No. 500531955 Folio 004: 6 Piezas, Analizador de Calidad de Energía con importe adjudicado de \$1,130,241.60 M.N., Proveedor: Ahorro y Calidad de Energía Eléctrica, S.A. de C.V., Berel No. 615, Colonia Ladrillera, C.P. 64830, Monterrey, Nuevo León; Solicitud de Pedido No. 500531904 Folio 005: 218 Piezas, Medidor Multifunción Digital 5A 120V, con importe adjudicado de \$7,382,482.80 M.N., Proveedor: Artech Medición y Tecnología, S.A. de C.V., El Carmen No. 342, Colonia Camino Real, C.P. 45040, Zapopan, Jalisco; fecha de fallo 09 de Julio de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica Número Interno 18164061-004-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T8-2015.

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido No. 500534903 Folio 036: 8 Piezas, GPS IND. IRIGB/SNTPIEC 61850 125/250 VCD, con importe adjudicado de \$155,766.72 M.N., Solicitud de Pedido No. 500535404 Folio 035 Desierta, Proveedor: Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V., Av. Central No. 205, Col. Parque Industrial Logístico, Delegación La Pila, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.; fecha de fallo 07 de Agosto de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica Número Interno 18164061-031-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T98-2015.

ZAPOPAN, JALISCO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 417828)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS****AVISO DE FALLOS**

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Ver., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, que se detalla a continuación:

01	Número de la Licitación:	No. LA-018TOQ064-T92-2015 REF. 18164100-009-15
	Servicios objeto de la licitación:	REEMPLAZO DE EMPAQUETADURAS A VALVULAS INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL REACTOR Y TURBINA MEDIANTE EL PROGRAMA DE CARGAS VIVAS, ESTANDARIZACION Y EMPAQUETADURA DE GRAFITO (ROLLO), ASI COMO LA VERIFICACION DE TORQUE A EMPAQUETADURAS E INSPECCION, DURANTE LA DECIMO SEPTIMA RECARGA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD 1 (17RU1) Y LA DECIMO CUARTA RECARGA DE LA UNIDAD 2 (14RU2), DE LA CENTRAL LAGUNA VERDE.
	Fecha de fallo:	15 DE JULIO DE 2015
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V. AVENIDA OLMECAS No. 1, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53489 EDO. DE MEXICO, MEXICO.
	Partidas adjudicadas:	2 PARTIDAS.
	Monto total adjudicado:	(MAXIMO) \$7'739,600.00 M.N. (MINIMO) \$5'009,264.00 M.N.

02	Número de la Licitación:	No. LA-018TOQ064-T72-2015 REF. 18164100-012-15
	Servicios objeto de la licitación:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (AÑO 2015: MAXIMO 285,000 LTS. MINIMO 114,000 LTS.; AÑO 2016: MAXIMO 570,000 LTS. MINIMO 228,000 LTS.); AÑO 2017: MAXIMO 594,000 LTS. MINIMO 237,600 LTS.), POR MEDIO DE UN SISTEMA ELECTRONICO DE ADMINISTRACION PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS PROPIEDAD DE CFE Y DE LOS VEHICULOS ARRENDADOS POR LA CFE A TRAVES DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE.
	Fecha de fallo:	17 DE JUNIO DE 2015
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	DESIERTO

03	Número de la Licitación:	No. LA-018TOQ064-T114-2015 REF. 18164100-014-15
	Servicios objeto de la licitación:	MANTENIMIENTO A VALVULAS Y ACTUADORES MOTORIZADOS Y NEUMATICOS "NO RELACIONADOS CON SEGURIDAD", DURANTE LA DECIMO SEPTIMA RECARGA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD 1 (17R U1) Y LA DECIMO CUARTA RECARGA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD 2 (14R U2) DE LA CENTRAL LAGUNA VERDE.
	Fecha de fallo:	05 DE AGOSTO DE 2015
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	GDES NUCLEAR, S.A. DE C.V. 2 DE ABRIL NO. 1171, COL. IGNACIO ZARAGOZA, C.P. 91910 VERACRUZ, VER.
	Partidas adjudicadas:	2 PARTIDAS.
	Monto total adjudicado:	\$12'703,270.18 M.N.

VERACRUZ, VER., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 417537)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. P5LN664006C

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracción I de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, de conformidad con lo siguiente:

P5LN664276, para la contratación de: ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS DE SOLDAR, COMPRESORES DE AIRE PORTATILES, EQUIPOS COMPLETOS PARA SAND BLAST Y PISTOLAS ROMPEDORAS NEUMATICAS, PARA LAS RESTAURACIONES GENERALES Y PREVENTIVAS EN LAS INSTALACIONES DE PEMEX REFINACION, EN MINATITLAN, VER, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PARA EL AÑO 2015.

P5LN664278, para la contratación de: ARRENDAMIENTO DE COMPRESORES DE AIRE PORTATIL DE 1500 CFM, 1200 CFM, 900 CFM, 375 CFM, Y BOOSTER DE 900 CFM, PARA UTILIZARSE EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" EN MINATITLAN, VERACRUZ, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PARA EL AÑO 2015.

P5LN664284, para la contratación de: MANTENIMIENTO Y PRUEBAS ELECTRICAS A LOS TABLEROS DE DISTRIBUCION DE MEDIA Y BAJA TENSION (METAL CLAD), TRANSFORMADORES DE POTENCIA Y DISTRIBUCION, CABLES DE ENERGIA XLP/VINANEL, BANCO DE CAPACITORES UBICADOS EN LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS No. 29 R, No. 291 R Y No. 224 R, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE COQUIZACION RETARDADA Y PLANTA DE GAS ASOCIADA (U-31000) DEL SECTOR No. 11, EN EL INTERIOR DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS", EN MINATITLAN, VER.

P5LN664285, para la contratación de: ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PLATAFORMA EQUIPADOS CON GRUA HIDRAULICA AUTOPROPULSADA, CAMIONES PLATAFORMA EQUIPADOS CON GRUA HIDRAULICA TIPO TITAN, PLATAFORMAS ARTICULADAS, CAMIONES TIPO REDILAS Y CAMIONES TORTON TIPO PLATAFORMA; DE DIFERENTES CAPACIDADES, PARA LAS RESTAURACIONES GENERALES Y PREVENTIVAS EN LAS INSTALACIONES DE PEMEX REFINACION, EN MINATITLAN, VER. BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PARA EL AÑO 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P5LN664276**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2015 a las 09:00 hrs	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Suptcia. de
Presentación y apertura de propuestas	08 de septiembre de 2015 a las 10:00 hrs	Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de ejecución: 77 (setenta y siete) días naturales, fecha probable de inicio: 16 de octubre del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P5LN664278**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2015 a las 11:00 hrs	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Suptcia. de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	09 de septiembre de 2015 a las 10:00 hrs	

Plazo de ejecución: 56 (cincuenta y seis) días naturales, fecha probable de inicio: 16 de octubre del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P5LN664284**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2015 a las 12:00 hrs	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Suptcia. de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	10 de septiembre de 2015 a las 10:00 hrs	

Plazo de ejecución: 18 (dieciocho) días naturales, fecha probable de inicio: 21 de octubre del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P5LN664285**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2015 a las 13:00 hrs	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Suptcia. de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	09 de septiembre de 2015 a las 12:00 hrs	

Plazo de ejecución: 77 (setenta y siete) días naturales, fecha probable de inicio: 16 de octubre del 2015.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica **www.ref.pemex.com** opción **Suministros** de la barra de menú, opción **Transparencia en suministros** del submenú desplegable. Para mayor información, comunicarse al teléfono 01 922 22 5 00 24 ext. 26180 y 26184.

- Las bases para participar en estas licitaciones NO TIENEN COSTO, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MINATITLAN, VER., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
 E.D. DEL AREA DE CONTRATACION MINATITLAN
 ADSCRITA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE
 LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MIGUEL ANGEL PINEDA FUENTES
 RUBRICA.

(R.- 417752)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA
CONVOCATORIA-BS-011-15

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Gas y Petroquímica Básica adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nacional GCPGPB-BS-025-15, para: Transporte de naftas ligeras, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	31 de agosto de 2015 a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	04 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	14 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Internacional GCPGPB-BS-026-15, para: Aceites y grasas lubricantes, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	17 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	24 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	07 de octubre de 2015 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Internacional GCPGPB-BS-027-15, para: Suministro e instalación de tornillo rotativo, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	01 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	08 de septiembre de 2015 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	18 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional GCPGPB-BS-028-15, para: Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones para instrumentación, hardware y software del sistema digital de monitoreo y control de la TDGL Puebla y TDGL Tepeji del Río, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones, se realizarán dos visitas, conforme lo establecido en las bases.	31 de agosto y 01 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	03 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	08 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	21 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas.

- Todos los eventos de estas licitaciones, se realizarán en: Sala de Licitaciones 2, ubicada en el Edificio B1, planta baja de Avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.
- Pueden participar: En las licitaciones GCPGPB-BS-025-15 y GCPGPB-BS-028-15: Proveedores mexicanos y en las licitaciones GCPGPB-BS-026-15 y GCPGPB-BS-027-15 Proveedores mexicanos y extranjeros.
- No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
- Lugar y plazo de entrega: Conforme lo establecido en las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en: Av. Marina Nacional Número 329, Edificio B-1, P.B., Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30 horas, así como a través de la página electrónica: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos, en la siguiente liga: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/regimenanterior/convocatorias-publicadas/Paginas/pgpb.aspx>.

Aspectos generales:**Idioma en que deberán presentarse las propuestas**

Español.

Moneda en que deberán presentarse las propuestas

Conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS,
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA

ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN

RUBRICA.

(R.- 417795)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

CONVOCATORIA No. 20/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LNO00036	Mantenimiento y rehabilitación de torres y acumuladores de la planta de destilación al vacío "AI" y de la planta de destilación atmosférica "AA" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto."	75 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 31-08-2015.	07-09-15 a las 09:00 horas	08-09-15 a las 10:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Ing. José Homero Cervantes Alvarez, correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com.
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública Salamanca adscrita la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 417780)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA No. 19/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LN608096	Calibración de material y equipo de laboratorio y mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o verificación de equipos del laboratorio de tratamiento de aguas residuales: incubadoras, autoclave, reactor hach, campana de luz ultravioleta, macro y microdigestor kjeldahl, placas de calentamiento, baños de calentamiento, desionizador de agua, horno de microondas marxs, espectrofotómetro multiparámetros marca hach, oxímetro, medidores de ph en la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.	454 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 31-08-2015.	08-09-15 a las 08:00 horas	08-09-15 a las 09:00 horas
P5LN608095	Servicio de arrendamiento de oficinas móviles en el área de trabajo para las reparaciones de las plantas AA-AI, FCC y Alquiler, que corresponden al segundo bloque de reparaciones en la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.	68 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 04-09-2015.	31-08-15 a las 09:00 horas	31-08-15 a las 10:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Ing. José Homero Cervantes Alvarez, correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com.
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública Salamanca adscrita la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 417857)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)**
CONVOCATORIA No. 033/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5RN631052	Adquisición de Equipo de Protección Personal para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 08 de Septiembre del 2015	27 de Agosto del 2015 10:00 horas	09 de Septiembre del 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 10 de Septiembre de 2015 al 24 de Octubre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
 - **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 10 de Septiembre de 2015 al 24 de Octubre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
 - **Notificación de Fallo:** 25 de Septiembre del 2015 a las 14:00 hrs.
 - **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 5 (Cinco) días posteriores a la notificación del fallo.
 - **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, c.p. 42800, Tula de Allende Hgo.
- Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5RN631061	Adquisición de Placa de Acero al Carbón para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo. Contrato Abierto	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 16 de Septiembre del 2015	03 de septiembre del 2015 10:00 horas	17 de Septiembre del 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 18 de Septiembre de 2015 al 02 de Octubre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 18 de Septiembre de 2015 al 02 de Octubre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 05 de Octubre del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 4 (Cuatro) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, c.p. 42800, Tula de Allende Hgo.

Plazo de entrega: 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

Bases de Licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Aspectos generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 417861)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)**
CONVOCATORIA No. 034/2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5T1636062	Bombas para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	364 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 13 de Septiembre del 2015	01 de Septiembre del 2015 9:00 horas	Primera Etapa 14 de Septiembre del 2015 9:00 horas Segunda Etapa 30 de septiembre del 2015 a la 9:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 14 de Septiembre de 2015 al 15 de Octubre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 14 de Septiembre de 2015 al 30 de Octubre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 16 de Octubre del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (Catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, c.p. 42800, Tula de Allende Hgo.

Plazo de entrega: 364 (Trecientos Sesenta y Cuatro) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Aspectos generales:

- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

Bases de Licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
 - Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
 - A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
 - Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
 - El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de algún otro país, que tenga celebrado algún tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 417882)

PETROLEOS MEXICANOS

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B1, PLANTA BAJA
DE AVENIDA MARINA NACIONAL 329 PETROLEOS MEXICANOS DISTRITO FEDERAL 11311**COMUNICACION DE FALLOS 4/2015**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 7 del artículo 1015 del Capítulo X Compras del Sector Público del TLCAN, se comunican los fallos las siguientes licitaciones públicas internacionales convocadas al amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Licitación número	Bienes o servicios	Nombre y domicilio del licitante ganador	Partidas	Monto total	Fecha fallo
GCPGPB001-BS-002-15	Extintores de polvo químico seco de 150 LB, 20 LB Y de bióxido de carbono 20 LB	Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo S.A. de C.V. Blvd. Adolfo López Mateos No. 4000, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89336	1	170,921.10 USD	27-jul-15
GCPGPB001-BS-003-15	Suministro, instalación y puesta en operación de luminarias tipo led	Lightcom, S.A. de C.V. Calle Condominio Industrial Cuamatla Nave # 34, Colonia Zona Industrial, Cuautitlán Izcalli, Estado. de México, C.P. 54730	2	672,859.45 USD	23-jul-15
		Grupo Proasip, S.A. de C.V. Av. Miguel Angel de Quevedo No 1302-1, Colonia María de la Piedad, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96410	2	463,205.17 USD	
		Consorcio de Ingeniería y Asociados, S.A. de C.V. Calle Platón Sánchez 702 Altos Col. Puerto México, C.P. 96510, Municipio de Coatzacoalcos, Estado Veracruz	2	341,087.00 USD	
		DR. Servicios, S.A. de C.V. Calle Canadá, No 427-A, Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64620	1	226,609.40 USD	
GCPGPB001-BS-004-15	Diseño, fabricación e instalación de encabinados herméticos y acústicos para 4 turbinas TB-5000	AAF, S. de R.L. de C.V. Av. Primero de Mayo No. 85, Colonia San Andrés Atenco, C.P. 54040, Tlalnepantla, Estado de México	1	6'967,761.00 USD	16-jun-15

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ING. ROGELIO OLIVERA KAPPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 417797)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST- ING. JORGE MANUEL GARCIA LOPEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-008IZC999-N798-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5 No., Colonia Montecillo, C.P 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045921 ext. 1052 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio para Agencia de Viajes para el Colegio de Postgraduados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	28/08/2015, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015, 11:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ING. ALEJANDRO LEY IBARRA

RUBRICA.

(R.- 417846)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-N143-2015

ASA-LPNS-022/15

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de análisis del consumo de energéticos y agua en las Estaciones de Combustibles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/15
Junta de aclaraciones	27/08/15 14:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/15 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 417823)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE MONTERREY
SUBDELEGACION TECNICA EN NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2015 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>; o bien en: Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01-81-83-89-72-00 y fax 01-81-83-89-72-00, los días del 25 de agosto del 2015 al 04 de septiembre del 2015, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N20-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Modernización de cabinas para la Plaza de Cobro No. 141 Los Chorros, modernización de cabinas, modernización del carril para exceso de dimensiones y cielo falso para techumbre de carriles a base de panel aluminizado para la Plaza de Cobro No142 Huachichil
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty., N.L. 27/08/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de cobro No. 141 Los Chorros km. 203+600 autopista Puerto México - Carbonera 26/08/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty., N.L. 04/09/2015 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N21-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Modernización de cabinas para la Plaza de Cobro No. 128 - Gral. Bravo, instalación de estructura y cielo falso para techumbre de carriles a base de panel aluminizado y modernización de cabinas para los entronques No. 129 - Herreras, No. 130 Ramones y 131 - Dr. Coss.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty., N.L. 27/08/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 98+900 autopista Cadereyta - Reynosa 26/08/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty., N.L. 04/09/2015 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N22-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Construcción de techumbres y alumbrado público de las Plazas de Cobro Los Herreras, Los Ramones y Dr. Coss de la autopista Cadereyta - Reynosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty., N.L. 27/08/2015 14:00 horas

Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 98+900 autopista Cadereyta - Reynosa 26/08/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty., N.L. 04/09/2015 14:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-N23-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión y Control de calidad de la obra: Construcción de techumbres y alumbrado público de las Plazas de Cobro Los Herreras, Los Ramones y Dr. Coss de la autopista Cadereyta - Reynosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2015
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty., N.L. 27/08/2015 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 98+900 autopista Cadereyta - Reynosa 26/08/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty., N.L. 04/09/2015 16:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. ANDRES ARAUJO ZEPEDA

RUBRICA.

(R.- 417839)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 028 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N235-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización de taludes de 3 cortes en los km 147+720 y km 154+120 cuerpo B y del km 147+670 cuerpo A, de la autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	21 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Septiembre de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N236-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Protección de taludes del km. 10+970 al km. 11+150 y del km. 19+400 al km. 19+720 del Camino Directo Puente de Ixtla – Iguala.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	21 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Agosto de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Septiembre de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N237-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Rehabilitación de módulos electrónicos a base de leds en color blanco o amarillo del km 224+000 al km 234+500 cuerpo "A" de la autopista Acatzingo - Cd. Mendoza.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	21 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Agosto de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Septiembre de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N238-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación de módulos electrónicos a base de leds en color blanco o amarillo del km 224+000 al km 234+500 cuerpo "A" de la autopista Acatzingo - Cd. Mendoza.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	21 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Septiembre de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N239-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de cable de acero, malla antideslumbrante, postes y alambre de púas, guardaganado, vallas antideslumbrantes, indicadores de alineamiento, botones, y señalamiento horizontal y vertical en tramos aislados de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	21 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Agosto de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Septiembre de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N240-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de cable de acero, malla antideslumbrante, postes y alambre de púas, guardaganado, vallas antideslumbrantes, indicadores de alineamiento, botones, y señalamiento horizontal y vertical en tramos aislados de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	21 de Agosto de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Agosto de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Septiembre de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 417842)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No.3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-N111-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Seminarios en Media Training
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/08/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/08/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/09/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10/09/2015, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 417832)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
MANUEL VELASCO SUAREZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3877 Col. La Fama C.P. 14269, México, Distrito Federal, teléfono 5606-4657 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

12230001-008-15 CompraNet: LA-012NCK-001-N112-2015

Descripción de la Licitación	Adquisición, de UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	21/08/15
Junta de Aclaraciones	01/09/15 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/15 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. EDUARDO NAVARRO SUASTEGUI

RUBRICA.

(R.- 417820)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION **RESUMEN DE CONVOCATORIAS 005** **LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

El ISSSTE, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" Planta Baja, Col. Barrio de San Fernando, Deleg. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14070, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas. El lugar donde se llevarán a cabo los eventos, se detalla en las propias convocatorias, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación:	019GYN001-008-15
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la remodelación y remozamiento de los servicios de hospitalización, unidad de cuidados intensivos neonatales y unidad de cuidados intensivos adultos, para el Hospital General Toluca, ubicado en Metepec, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Visita a instalaciones	31/08/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/09/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2015, 10:00 horas

Número de la Licitación:	019GYN001-009-15
Descripción de la licitación	Supervisión y control para los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la remodelación y remozamiento de los servicios de hospitalización, unidad de cuidados intensivos neonatales y unidad de cuidados intensivos adultos, para el Hospital General Toluca, ubicado en Metepec, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Visita a instalaciones	31/08/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/09/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
ARQ. CARLOS ISMAEL GUZMAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 417865)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/15

Número de Licitación	LO-019GYR099-N13-2015
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Sistema de Calentamiento de Agua para la Alberca del Centro de Seguridad Social de Bienestar Familiar de la Delegación Estatal.
Volumen a adquirir	312.50 m2
Fecha de publicación en Compra Net	25 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	03 de Septiembre del 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	03 de Septiembre del 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Septiembre del 2015, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia del trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. JASIEL SALVADOR RAMOS CORDOVA

RUBRICA.

(R.- 417765)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN

MANUEL AVILA CAMACHO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR046-T259-2015
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a adquirir	Total de Equipos 7
Fecha de publicación en CompraNet	25 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	2 de septiembre de 2015 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	9 de septiembre de 2015 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

Número de Licitación	LA-019GYR046-T260-2015
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo Electromecánico
Volumen a adquirir	Total de Equipos 2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	2 de septiembre de 2015 9.30 horas
Visita a Instalaciones	28 de agosto de 2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de septiembre de 2015 9:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de las Licitaciones Públicas Internacionales fue autorizada por la Lic. Silvia Serapio Carrasco con cargo de Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través del oficio número 295 de fecha 13 de Agosto de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUEBLA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 417774)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-15

Número de Licitación	LA-019GYR027-T121-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO MAYOR, PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 58
Volumen a adquirir	10 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	10/09/2015, 10:00 horas, En COMPRANET 5.0
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 10:00 horas, En COMPRANET 5.0

Número de Licitación	LA-019GYR027-T122-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MAYOR DE REHABILITACION FISICA, PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 58
Volumen a adquirir	158 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	10/09/2015, 13:00 horas, En COMPRANET 5.0
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 13:00 horas, En COMPRANET 5.0

Número de Licitación	LA-019GYR027-N123-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR MAYOR PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 58
Volumen a adquirir	12 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 10:00 horas, En COMPRANET 5.0
Visita a instalaciones	01/09/2015 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 10:00 horas, En COMPRANET 5.0

Número de Licitación	LA-019GYR027-N124-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MENOR DE REHABILITACION FISICA, PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 58
Volumen a adquirir	38 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 13:00 horas, En COMPRANET 5.0
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 13:00 horas, En COMPRANET 5.0

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 07 de Agosto de 2015, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés, Titular de la Jefatura Administrativa.

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GUANAJUATO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES

RUBRICA.

(R.- 417769)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-15

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se publica en el resumen de Convocatoria 011-15 de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-N213-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico
Volumen a adquirir	34 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 10:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón de Usos Múltiples número 1 localizado en el segundo piso de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DELEGADO REGIONAL

FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 417767)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar a la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12

Número de Licitación	LA-019GYR017-T207-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	EQUIPO MEDICO.
Volumen a adquirir	27 PIEZAS 58 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de Aclaraciones	01/09/2015, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-T209-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONSUMIBLES, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO MENOR, PARA EL EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	2,106 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de Aclaraciones	01/09/2015, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 11:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 y 714.3234 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.C. Lorenzo Raúl García Monroy, autorizó la reducción del plazo de Presentación y Apertura de Proposiciones el día 10 de Agosto del 2015.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. LORENZO RAUL GARCIA MONROY
RUBRICA.

(R.- 417776)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA I125

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción III inciso b), 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR051-I125-2015	
Carácter de la licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	“RELATIVO A LA CONTRATACION DE BIENES DE INVERSION”	
Volumen a adquirir	1,016 Equipos	
Fecha de publicación en Compranet	25 de agosto del 2015	
Junta de aclaraciones	28 de agosto del 2015	09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07 de septiembre del 2015	09:00 HRS

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizado por el Dr. Pedro Mario Escudero de los Ríos, con cargo de Director de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 18 de agosto del 2015.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México D.F., teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H. ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI
DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RIOS
RUBRICA.

(R.- 417772)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 TERCER PARRAFO, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYAS CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERA GRATUITA O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15, SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760 MEXICO D.F., TELEFONO: 57 54 62 58 A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LA CONVOCATORIA.	LA-019GYR049-T36- 2015
Carácter de la Licitación.	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
Descripción de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION
Volumen a adquirir	TOTAL DE BIENES A LICITAR 11
Fecha de publicación en CompraNet	25 DE AGOSTO DEL 2015
Junta de aclaraciones	31 DE AGOSTO DEL 2015 12:00 HRS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 12:00 HRS

- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADO POR DR. JUAN CARLOS DE LA FUENTE ZUNO DIRECTOR DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL EL DIA **13 DE AGOSTO** DEL 2015 MEDIANTE OFICIO NUMERO **35.A3.04.15 2153./DUMAE/218/2015**.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA UMAE, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL ANTIGUO EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DR. JUAN CARLOS DE LA FUENTE ZUNO
RUBRICA.

(R.- 417777)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 45, 46, 47, 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-T134-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados
Descripción de la licitación	Para la adquisición de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico y Laboratorio, grupos de suministro 010, 060, 070 y 080
Volumen a adquirir	196,685 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2015; 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2015; 09:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 417770)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-T200-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	Mínimo 602 piezas Máximo 1,436 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-T201-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario Médico, Equipo de Cocina y Comedor, Aparatos Médicos e Instrumental de Cirugía de Especialidades
Volumen a adquirir	40 piezas y 25 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N202-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería (papel bond)
Volumen a adquirir	Mínimo 12,670 paquetes Máximo 31,674 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-T203-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario Médico y de Laboratorio y Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	82 piezas y 28 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 9:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones números LA-019GYR010-T200-2015, LA-019GYR010-T201-2015 y LA-019GYR010-T203-2015 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 07 de agosto de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 417768)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N54-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N54-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de seguridad y protección civil de FIRA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	1/09/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 417844)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización del presupuesto autorizado al Hospital mediante la Autorización de la DGPOP 6-4705-2014 de fecha 19 de Diciembre del 2014, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: **LA-012NAW001-N46-2015**, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, México D.F., C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 25 de Agosto al 04 de Septiembre de 2015 de 9:00 a 16:00 horas.

LA 012NAW001 N46 2015

Descripción de la licitación	“SUSTITUCION DE 3 UNIDADES GENERADORAS DE VAPOR PARA EL HOSPITAL JUAREZ MEXICO, 2015”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 / Agosto / 2015
Visita a instalaciones del Hospital Juárez de México.	26 / Agosto / 2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 / Agosto /2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 / Septiembre / 2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS
RUBRICA.

(R.- 417911)

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-027A00999-N118-2015

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional para actualizar y complementar los planos de los polígonos de los inmuebles federales compartidos y la captura de imágenes con equipo de filmación aérea, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. México No. 151, quinto piso, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Del. Coyoacán, D.F., teléfono: 01(55) 55-63-26-99 Ext.440, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	
Actualizar y complementar los planos de los polígonos de los inmuebles federales compartidos y la captura de imágenes con equipo de filmación aérea	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015 10:00 horas
Fallo	10/09/2015 12:00 horas

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RUDY OMAR ALBERTOS CAMARA
RUBRICA.

(R.- 417746)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 037-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-037/2015
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos, licencias y suscripciones
Fecha de publicación en INE	21 de agosto 2015
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de septiembre de 2015, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 417908)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 038-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-038/2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de consultoría para la aplicación del Marco Normativo de Control Interno y la Metodología de Administración de Riesgos del Instituto Nacional Electoral
Fecha de publicación en INE	21 de agosto 2015
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3 de septiembre de 2015, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 417909)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-N95-2015
Objeto de la licitación.	Adquisición de vestuario de trabajo especializado, uniformes y equipo de protección personal necesarios para el desempeño del personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones (segunda convocatoria)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	20/08/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	01/09/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	08/09/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	10/09/2015, 17:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 417803)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-016B00045-N10-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Décimo piso, ala sur, Colonia Copilco el Bajo, C.P. 04340, teléfono: 5174-4000 ext. 1592 y 1593, en días hábiles y en horario de 09:00 a 18:00 horas, durante el periodo del 25 de agosto al 02 de septiembre del 2015.

Descripción de la licitación	VISITAS DE VERIFICACION Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION DE USUARIOS DE AGUAS NACIONALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 11:00:00 horas

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
EL GERENTE DE INSPECCION Y MEDICION
ING. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ TIRADO
RUBRICA.

(R.- 417782)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 8165-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar parcialmente el costo del Programa de Modernización del Servicio Meteorológico Nacional para una Mejor Adaptación al Cambio Climático (MoMet), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se deriven del procedimiento señalado a continuación:

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número XX-016B00015-X48-2015 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Servicio para el fortalecimiento de capacidades del personal del Servicio Meteorológico Nacional en pronóstico meteorológico operativo
Fecha de publicación en CompraNet	21/08/2015
Junta de aclaraciones	No habrá Junta de Aclaraciones
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	10/09/2015

La convocatoria a la licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso ala Sur, Colonia Copilco El Bajo, Código Postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 1999 y 1996 del 21 de agosto al 09 de septiembre del año en curso en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

L.C. LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 417877)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES No. 006E00002-09-2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes No. 006E00002-09-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Reforma No. 10 Piso 7, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Distrito Federal; teléfono: 1203 1740, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Alimento para Caninos de la Administración General de Aduanas del SAT"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	31 de Agosto de 2015 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Septiembre de 2015 a las 12:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION
LIC. JOSE JUAN MONTES DE OCA ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 417859)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-11-2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-11-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Reforma No. 10 Piso 7, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Distrito Federal; teléfono: 1203 1740, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo Mayor a Bandas de Rayos "X" y Arcos Detectores de Metales en Inmuebles del SAT en el D.F."
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	28 de Agosto de 2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	26 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Septiembre de 2015 a las 11:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION
LIC. JOSE JUAN MONTES DE OCA ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 417858)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-GIS-15-0001-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-GIS-15-0001-1, para la realización de la obra consistente en trabajos de obra civil, herrería y cancelería en diversos edificios del Complejo Legaría, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en el Anexo "PAQUETE TECNICO" de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 02 de Septiembre de 2015.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 09 de Septiembre de 2015.

c) Comunicación del fallo: 08 de Octubre de 2015.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de Agosto de 2015, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

BANCO DE MEXICO

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

CONTROL DE CONTRATOS DE OBRA

LIC. CLAUDIO RAMON GARCIA OSORIO

LIC. JUAN CARLOS GARCIA DURAN

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 417813)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 489 - piso 14, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 59051000 Ext. 51634 y ext. 51674, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008-B00001-N390-2015

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE UNA FOTONOVELA QUE INCLUYAN REALIDAD AUMENTADA Y ESTRATEGIA DE DIFUSION IMPRESA Y DIGITAL DENTRO DE LA MISMA REVISTA; ASI COMO LA REALIZACION DE GACETA DE ACTIVIDADES Y EL ENCARTE EN DOS EDICIONES DE UNA PUBLICACION INFANTIL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/agosto/2015
Junta de aclaraciones	27/agosto/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	3/septiembre/2015 10:00 horas
Acto de fallo	8/septiembre/2015 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2015.

LA SUBDIRECTORA

LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON

RUBRICA.

(R.- 417856)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-114-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y de encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación.	ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPO DE COMPUTO Y OFICINA CON REDUCCION DE PLAZOS
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	21/08/2015
Visita a instalaciones.	N/A
Junta de aclaraciones.	01/09/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2015.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

PROF. ENRIQUE VILLEGAS ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 417867)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 019**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-N118-2015, LO-909004999-N119-2015 y LO-909004999-N120-2015, que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estará disponible para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, México D.F., teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-N118-2015, LO-909004999-N119-2015 y LO-909004999-N120-2015, los días 25 de agosto al 03 de septiembre de 2015, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-N118-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación a las plantas potabilizadoras, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicadas en las diferentes delegaciones del Distrito Federal. Rehabilitación de plantas potabilizadoras pertenecientes al SACMEX.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N119-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de tanques de agua potable ubicados en las Delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Alvaro Obregón, Tlalpan y Milpa Alta, (Santa Ana 1, San Jerónimo Miocatlán, San Pedro 1, Santa Ana 3, San Mateo, San Salvador Cuauhtenco 1, López Portillo), pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N120-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de equipos de medición de gastos y niveles en lumbreras del drenaje profundo, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 17:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA

RUBRICA.

(R.- 417759)

MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA FEDERAL

003-15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número LO-801006995-N16-2015, LO-801006995-N17-2015 y LO-801006995-N18-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en: Venustiano Carranza N° 8, Col. Centro, C.P. 20660, Pabellón de Arteaga Ags., teléfonos 01 (465) 958-01-16 ext. 1431, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801006995-N16-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PARQUE Y REHABILITACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE FRACC. COSMOS
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2015, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	08/09/2015, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	08/09/2015, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-N17-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PARQUE Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE PLAZA PLUTARCO, FRACC. PLUTARCO E. CALLES
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	31/08/2015, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	08/09/2015, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	08/09/2015, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-N18-2015
Descripción de la licitación	AMPLIACION E IMAGEN INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO 5 DE MAYO
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	31/08/2015, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	08/09/2015, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	08/09/2015, 10:01 horas

PABELLON DE ARTEAGA, AGS., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ, JOSE GIOVANNI GIBRAN SALAZAR VELASCO
RUBRICA.

(R.- 417831)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
“LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL”**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional** número **31100003-008-15**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en: Margil de Jesús N°. 1501 Fracc. Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., Teléfono 01 (449) 910-7900 ext. 7946 y 7252, del 25 de Agosto al 7 de Septiembre de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:30 horas y el 8 de Septiembre hasta las 09:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 09:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 09:00 horas

25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO REGALADO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 417750)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

**RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del proyecto integral, a precios mixtos y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente: **Número de licitación; LO-902006998-N79-2015; Obra: 10010052778 Instalación de fuentes interactivas que se proyectan en el Malecón turístico del Puerto de Ensenada, B.C.** Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Instalación de fuentes interactivas que se proyectan en el Malecón turístico del Puerto de Ensenada, B.C.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	25 de agosto de 2015 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones:	26 de agosto de 2015 a las 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	03 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas.
Acto de fallo	18 de septiembre de 2015 a las 17:00 horas.
Inicio de los trabajos:	02 de octubre de 2015.
Terminación de los trabajos:	20 de diciembre de 2015.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 17 de agosto de 2015.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO
ING. MANUEL GUEVARA MORALES
RUBRICA.

(R.- 417722)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya Convocatoria contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "LA C.E.S.P.T.", ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C. P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 18 de Agosto al 27 de Agosto de 2015, de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. LO-902027971-N22-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de captación y pretratamiento de los acueductos de agua cruda Presa El Carrizo - Planta Potabilizadora El Florido de 72" y 48" de diámetro, en el punto de llegada a la Planta Potabilizadora El Florido, en la ciudad de Tijuana B.C.
Volumen de licitación	Suministro e instalación de: equipo de bombeo, 2.0 válvulas seccionamiento bridada de 18" tipo compuerta vástago saliente, grúa tipo brazo de uso rudo motor eléctrico capacidad de 2 ton., 163 ml de tubería de PVC de 20", 981 m2 cimbra de madera para acabados no aparentes, 189 m3 de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2, 58 m2 de tapa de fibra de vidrio. Así como 12 ml. Cruce especial de tubería de acero en carretera.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	25/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 09:00 horas

Licitación No. LO-902027971-N23-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación de mamparas en floculador y sedimentador del Tercer Módulo, Sección B de Planta Potabilizadora El Florido, en la ciudad de Tijuana B.C.
Volumen de licitación	Desinstalación y reinstalación de: 248 pzas. módulos de sedimentación, y 48 pzas. de canaletas, todo esto existente. Sum. e Instalación de: sistema extractor de lodos de acero inoxidable, y módulos de alta sedimentación para agua potable. Así como 1,498 m2 de cimbra de madera para acabado aparente en estructura de cimbra.

Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	25/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 11:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N24-2015**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Tanque Colinas de Agua Caliente Parte Baja de 400 m3 de capacidad, en el municipio de Tijuana B.C.
Volumen de licitación	Suministro, construcción y montaje de tanque metálico de acero de 400 m3, y 143 ml de cerco metálico.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	25/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 13:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

LIC. ALFONSO ALVAREZ JUAN

RUBRICA.

(R.- 417726)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I31-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-I31-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-88, extensión 1607, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"SUMINISTRO DE SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE REDES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/Agosto/2015.
Junta de aclaraciones	21/Agosto/2015, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/Agosto/2015, 09:30 horas.
Fallo	02/Septiembre/2015, 13:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RUTILO PEREZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 417811)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I33-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-I33-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-10, extensión 1607, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"SUMINISTRO DE SISTEMA DE TELEFONIA IP PARA OPERADORES Y PERSONAL DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/Agosto/2015.
Junta de aclaraciones	21/Agosto/2015, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/Agosto/2015, 08:30 horas.
Fallo	01/Septiembre/2015, 12:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 417810)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N35-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N35-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-88, extensión 1606, los días del 25 de agosto al 10 de SEPTIEMBRE del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE MATERIALES, UTILES DE OFICINA Y ARTICULOS DE CAFETERIA, PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/agosto/2015.
Junta de aclaraciones	3/SEPTIEMBRE/2015, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/SEPTIEMBRE/2015, 9:00 horas.
Fallo	18/SEPTIEMBRE/2015, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 417808)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I38-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-I38-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-10, extensión 1607, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA HOSPITALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/Agosto/2015
Junta de aclaraciones	02/Septiembre/2015, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/Septiembre/2015, 12:00 horas.
Fallo	14/Septiembre/2015, 12:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 417809)**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**
BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-903003993-N76-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 20 al 29 de agosto del 2015, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N76-2015	Pavimentación y guarniciones en diferentes vialidades (Paquete 4), del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/agosto/2015
Junta de aclaraciones	27/agosto/2015, 12:30, horas
Visita a instalaciones	27/agosto/2015, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/septiembre/2015, 14:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 20 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 417826)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE B.C.S. (JEC)

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-903003993-N85-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Lic. Francisco Primo Verdad y Melchor Ocampo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-20069, en días hábiles de lunes a viernes del 20 al 31 de Agosto del 2015, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-903003993-N85-2015	Reconstrucción de diversas vialidades en la Ciudad de La Paz, colonias El Progreso y Santa Fe, adquisición de asfalto RF-3, emulsión RR Y asfalto AC-20.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/Agosto/2015
Junta de aclaraciones	27/Agosto/2015, 10:30, horas
Visita a instalaciones	27/Agosto/2015, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/Septiembre/2015, 10:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 20 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE B.C.S.

ARQ. HECTOR GARCIA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 417758)**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE
SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10 ext. 110, del 25 de Agosto del 2015 al 03 de Septiembre del 2015, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de Productos Químicos
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	25/08/2015
Junta de Aclaraciones:	03/09/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	10/09/2015, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

EL ADMINISTRADOR

C.P. MIGUEL ROMAN DUARTE REYES

RUBRICA.

(R.- 417830)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 03

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-806002999-N9-2015, LO-806002999-N10-2015; cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estará disponibles para inscripción, adquisición y consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo consulta en oficina de la Dirección de Obras Públicas, calle Gregorio Torres Quintero número. 85, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col. Teléfono 013123163863, los días lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N9-2015, DGOP-FC-001/2015 REHABILITACION DE CENTRO DE DANZA "MUJER DANZA"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	31/Agosto/2015, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	01/Septiembre/2015, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 09/Septiembre/2015, 10:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	25/Agosto/2015.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N10-2015, DGOP-FC-002/2015 SALON DE ACTIVIDADES CULTURALES MULTIPLES MUJER DANZA.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	31/Agosto/2015, 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	01/Septiembre/2015, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 09/Septiembre/2015, 12:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	25/Agosto/2015.

COLIMA, COL., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. ALVARO MATA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 417725)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 070
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria Múltiple (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N150-2015 No. de Exp. 881822	Const. De subcolector de agua resid. Zamora sobre la Calle Marginal al Arroyo Zamora entre Calles Javier Mina y Mariano López Mercado de las Col. Las Glorias. E Infonavit en Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.	27/AGOSTO/2015 10:00 HRS.	Presidencia Municipal de Múzquiz ubicada en Hidalgo No. 205 Nte. C.P. 26340 en Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.	28/AGOSTO/2015 09:00 HRS.	04/SEPT./2015 09:00 HRS.	09/SEPT/2015 12:00 HRS.
LO-905002984-N151-2015 No. de Exp. 881827	Ampliación de la Red Atarjeas (Alcantarillado sanitario) para la Col. California de la Ciudad de Castaños, Coahuila de Zaragoza	27/AGOSTO/2015 10:00 HRS.	Presidencia Municipal de Castaños ubicada en Hidalgo No. 100, Zona Centro C.P. 25870 en Castaños, Coahuila de Zaragoza.	28/AGOSTO/2015 11:00 HRS.	04/SEPT./2015 11:00. HRS.	09/SEPT/2015 12:30 HRS.
LO-905002984-N152-2015 No. de Exp.881873	Construcción de puente vado en Calle Mina en el Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza.	27/AGOSTO/2015 10:00 HRS.	Avenida Emilio Carranza No. 1614 Colonia Buenavista C.P. 26040 en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	28/AGOSTO/2015 13:00 HRS.	04/SEPT./2015 13:00 HRS.	09/SEPT/2015 13:00 HRS.

LO-905002984-N153-2015 No. de Exp.881877	Bacheo en diversas calles del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	27/AGOSTO/2015 11:00 HRS.	Calle Sabino No. 49 Colonia La Loma C.P. 25770 en Monclova Coahuila de Zaragoza.	28/AGOSTO/2015 15:00 HRS.	04/SEPT./2015 15:00 HRS.	09/SEPT/2015 13:30 HRS.
LO-905002984-N154-2015 No. de Exp.881882	Circuito vial en la Colonia Obrera del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	27/AGOSTO/2015 12:00 HRS.	Calle Sabino No. 49 Colonia La Loma C.P. 25770 en Monclova Coahuila de Zaragoza.	28/AGOSTO/2015 09:00 HRS.	04/SEPT./2015 09:00 HRS.	09/SEPT/2015 14:00 HRS.
LO-905002984-N155-2015 No. de Exp.881889	Pavimentación de diversas calles en el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza	27/AGOSTO/2015 11:00 HRS.	Calle 5 de Mayo No. 283 Colonia Centro C.P. 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	28/AGOSTO/2015 11:00 HRS.	04/SEPT./2015 11:00 HRS.	09/SEPT/2015 14:30 HRS.
LO-905002984-N156-2015 No. de Exp. 881901	Pavimentación de calles en el Fraccionamiento Moderno del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza	27/AGOSTO/2015 13:00 HRS.	Calle Sabino No. 49 Colonia La Loma C.P. 25770 en Monclova Coahuila de Zaragoza.	28/AGOSTO/2015 13:00 HRS.	04/SEPT-/2015 13:00 HRS.	09/SEPT/2015 15:00 HRS.
LO-905002984-N157-2015 No. de Exp. 881934	Estudios, adquisición y construcción de relleno sanitario tipo "D" de la localidad de "San José de Aura" del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	27/AGOSTO/2015 13:00 HRS.	Presidencial Municipal del Municipio de Progreso, ubicada en Calle Independencia No. 150 de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	28/AGOSTO/2015 15:00 HRS.	04/SEPT./2015 15:00 HRS.	09/SEPT/2015 12:00 HRS.
LO-905002984-N158-2015 No. de Exp.881948	Estudios, adquisición y construcción de relleno sanitario tipo "D" en el Municipio de Hidalgo de Coahuila de Zaragoza.	27/AGOSTO/2015 11:00	Presidencial Municipal de Hidalgo. Ubicada en Calle Porfirio Díaz S/N. C.P. 26670 de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza	28/AGOSTO/2015 09:00 HRS.	04/SEPT./2015 09:00 HRS.	09/SEPT/2015 12:30 HRS.
LO-905002984-N159-2015 No. de Exp.881959	Estudios, adquisición y construcción de relleno sanitario tipo "D" en la Localidad del Municipio de Guerrero de Coahuila de Zaragoza.	27/AGOSTO/2015 12:00 HRS.	Presidencial Municipal de Guerrero. Ubicada en Calle Lic. Raúl López Sánchez S/N (Manzana 025) Col. Centro C.P. 26640 Guerrero, Coahuila de Zaragoza	28/AGOSTO/2015 11:00 HRS.	04/SEPT./2015 11:00 HRS.	09/SEPT/2015 13:00 HRS.

LO-905002984-N160-2015 No. de Exp.881987	Estudios, adquisición y construcción de relleno sanitario intermunicipal tipo "D" en la Localidad del Municipio de Cobertura Interregional.	27/AGOSTO/2015 10:00 HRS.	Presidencia Municipal de Abasolo, Ubicada en Calle Nacional No. 402 de Abasolo Coahuila de Zaragoza.	28/AGOSTO/2015 13:00 HRS.	04/SEPT./2015 13:00 HRS.	09/SEPT/2015 13:30 HRS.
LO-905002984-N161-2015 No. de Exp. 882004	Central de Bomberos y Protección Civil en la Localidad de 1° de Mayo del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.	27/AGOSTO/2015 11:00 HRS.	Presidencia Municipal de Escobedo Ubicada en Calle Alvaro Obregón #301 con Cabecera Municipal en Ej. Primero de Mayo C.P. 25490 Coahuila de Zaragoza.	28/AGOSTO/2015 15:00 HRS.	04/SEPT./2015 15:00 HRS.	09/SEPT/2015 14:00 HRS.
LO-905002984-N162-2015 No. de Exp. 882030	Central de Bomberos y Protección Civil en el Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, Coahuila.	31/AGOSTO/2015 11:00 HRS.	Presidencia Municipal de San Buenaventura ubicada, en Calle Miguel Hidalgo No. 119 C.P. 25500 del Estado de Coahuila de Zaragoza.	01/SEPT./2015 09:00 HRS.	07/SEPT./2015 09:00 HRS.	10/SEPT/2015 12:00 HRS.
LO-905002984-N163-2015 No. de Exp. 882055	Central de Bomberos y Protección Civil en el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.	31/AGOSTO/2015 12:00 HRS.	Presidencia Municipal de Múzquiz, ubicada, en Calle Hidalgo No. 205 Nte. C.P. 26340 en Múzquiz de Coahuila de Zaragoza.	01/SEPT./2015 11:00 HRS.	07/SEPT./2015 11:00 HRS.	10/SEPT/2015 12:30 HRS.
LO-905002984-N164-2015 No. de Exp. 882077	Central de Bomberos en el Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.	31/AGOSTO/2015 13:00 HRS.	Presidencia Municipal de Escobedo Ubicada en Calle Alvaro Obregón #301 con Cabecera Municipal en Ej. Primero de Mayo C.P. 25490 Coahuila de Zaragoza.	01/SEPT./2015 13:00 HRS.	07/SEPT./2015 14:00 HRS.	10/SEPT/2015 13:00 HRS.

LO-905002984-N165-2015 No. de Exp. 882095	Construcción de la Línea de conducción de agua potable del Sistema "Aura-Progreso" (Tramo 1), en el Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	31/AGOSTO/2015 13:00 HRS.	Presidencial Municipal del Municipio de Progreso, ubicada en Calle Independencia No. 150 de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	01/SEPT./2015 15:00 HRS.	07/SEPT./2015 09:00 HRS.	10/SEPT/2015 13:30 HRS.
LO-905002984-N166-2015 No. de Exp. 882111	Construcción de la Línea de conducción de agua potable del Sistema "Aura-Progreso" (Tramo 2), en el Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	31/AGOSTO/2015 14:00 HRS.	Presidencial Municipal del Municipio de Progreso, ubicada en Calle Independencia No. 150 de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	01/SEPT./2015 09:00 HRS.	07/SEPT./2015 11:00 HRS.	10/SEPT/2015 14:00 HRS.
LO-905002984-N167-2015 No. de Exp. 882133	Construcción de la Línea de conducción de agua potable del Sistema "Aura-Progreso" (Tramo 3), en el Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	31/AGOSTO/2015 15:00 HRS.	Presidencial Municipal del Municipio de Progreso, ubicada en Calle Independencia No. 150 de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	01/SEPT./2015 11:00 HRS.	07/SEPT./2015 13:00 HRS.	10/SEPT/2015 14:30 HRS.
LO-905002984-N168-2015 No. de Exp. 882148	Central de Bomberos y Protección Civil en la Localidad de San José de Aura del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	31/AGOSTO/2015 16:00 HRS.	Presidencial Municipal del Municipio de Progreso, ubicada en Calle Independencia No. 150 de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	01/SEPT./2015 13:00 HRS.	07/SEPT./2015 15:00 HRS.	10/SEPT/2015 15:00 HRS.

SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 417883)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 071
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria Múltiple (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N169-2015 No. de Exp. 882245	Construcción de Parque Lineal en Blvd. José Santos Valdés en el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.	31/AGOSTO/2015 10:00 HRS.	Delegación Laguna ubicada en Calzada Abastos y Río Yaqui S/N. Col. Magdalenas C.P. 27010 en Torreón, Coahuila de Zaragoza.	01/SEPT./2015 15:00 HRS.	07/SEPT./2015 09:00 HRS.	10/SEPT/2015 13:30 HRS.
LO-905002984-N170-2015 No. de Exp. 882266	Construcción y remodelación de la Procuraduría General de Justicia del Estado y sus áreas complementarias en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	31/AGOSTO/2015 10:00 HRS.	Dirección de construcción de la Subsecretaría de Infraestructura Obra Pública en Blvd. Fundadores cruce con Centenario de Torreón, planta baja s/n en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	01/SEPT./2015 09:00 HRS.	07/SEPT./2015 11:00 HRS.	10/SEPT/2015 14:00 HRS.

LO-905002984-N171-2015 No. de Exp. 882277	Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras y alimentadoras (Viesca-Parras) del km. 0+000 al km. 71+500 estructura ubicada km. 48+360 en el Municipio de Parras, Coahuila. de Zaragoza.	31/AGOSTO/2015 11:00 HRS.	Blvd. Fundadores Esquina con Blvd. Centenario de Torreón S/N, Centro de Gobierno, Planta Baja, Dirección de construcción C.P. 25294 Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	01/SEPT./2015 11:00 HRS.	07/SEPT./2015 13:00 HRS.	10/SEPT/2015 14:30 HRS.
LO-905002984-N172-2015 No. de Exp. 882293	Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras y alimentadoras (Viesca-Parras) del km. 0+000 al km. 71+500 estructura ubicada km. 66+837 en el Municipio de Parras, Coahuila.	31/AGOSTO/2015 12:00 HRS.	Blvd. Fundadores Esquina con Blvd. Centenario de Torreón S/N, Centro de Gobierno, Planta Baja, Dirección de construcción C.P. 25294 Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	01/SEPT./2015 13:00 HRS.	07/SEPT./2015 15:00 HRS.	10/SEPT/2015 15:00 HRS.

SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 417903)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 072
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria Múltiple (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N173-2015 No. de Exp.882320	Complemento y actualización del plan maestro pluvial para las zonas urbana y suburbana de la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	02/SEPT./2015 10:00 HRS.	Presidencial Municipal de Acuña, ubicada en Calle Guerrero y Galeana, S/N: Zona Centro del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	03/SEPT./2015 09:00 HRS.	09/SEPT./2015 09:00 HRS.	14/SEPT/2015 13:00 HRS.
LO-905002984-N174-2015 No. de Exp.882391	Reubicación de un tramo del colector de aguas residuales "Cedros" en la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	02/SEPT./2015 11:00 HRS.	Presidencial Municipal de Acuña, ubicada en Calle Guerrero y Galeana, S/N: Zona Centro del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	03/SEPT./2015 11:00 HRS.	09/SEPT./2015 11:00 HRS.	14/SEPT/2015 13:30 HRS.

LO-905002984-N175-2015 No. de Exp.882413	Reubicación de las líneas de conducción alimentación de agua potable en vado del Arroyo las Vacas y Libramiento Emilio Mendoza en la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	02/SEPT./2015 12:00 HRS.	Presidencial Municipal de Acuña, ubicada en Calle Guerrero y Galeana, S/N: Zona Centro del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	03/SEPT./2015 13:00 HRS.	09/SEPT./2015 09:00 HRS.	14/SEPT/2015 14:00 HRS.
LO-905002984-N176-2015 No. de Exp.882440	Construcción de un subcolector de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias sobre la Calle Paseo de los Mirlos entre acceso principal y Paseo de las Palomas en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	02/SEPT./2015 10:00 HRS.	Dirección de construcción de la Subsecretaría de Infraestructura de Obra Pública en Blvd. Fundadores cruce con Centenario de Torreón, Planta baja s/n. en Saltillo, Coahuila.	03/SEPT./2015 15:00 HRS.	09/SEPT./2015 11:00 HRS.	14/SEPT/2015 14:30 HRS.
LO-905002984-N177-2015 No. de Exp.882449	Construcción y reposición de un subcolector de aguas residuales en el Fracc. El Campanario ene l Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	02/SEPT./2015 11:00 HRS.	Dirección de construcción de la Subsecretaría de Infraestructura de Obra Pública en Blvd. Fundadores cruce con Centenario de Torreón, Planta baja s/n. en Saltillo, Coahuila.	03/SEPT./2015 09:00 HRS.	09/SEPT./2015 09:00 HRS.	14/SEPT/2015 15:00 HRS.

SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 417906)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 073
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ha Recibido un Préstamo del Banco Interamericano de desarrollo con número 2512/OC-Me en diversas monedas para Financiar Parcialmente el costo de Programa para las Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III) por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional PRESENCIAL para las obras **VARIAS** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N178-2015 No. de Exp. 882455	Equipamiento de pozos tanques de almacenamiento, redes de distribución y tomas domiciliarias para el Ejido Santa María y anexos (Santa María número Tres) del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza.	02/SEPT./2015 10:00 HRS.	Presidencia Municipal, ubicada en Calle Francisco I. Madero y Treviño en Parras, Coahuila de Zaragoza.	03/SEPT./2015 11:00 HRS.	10/SEPT./2015 09:00 HRS.	15/SEPT./2015 13:00 HRS.

LO-905002984-N179-2015 No. de Exp. 882463	Construcción de las obras de agua potable para el abastecimiento del Ejido "Las Morenas" del Municipio de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza. Construcción de las obras de agua potable para el abastecimiento del Ejido "El Campizal" en la Localidad el Campizal del Municipio de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza.	02/SEPT./2015 10:00 HRS.	Presidencia Municipal de Cuatrociénegas ubicada en Calle Presidente Carranza y Juárez C.P. 27640 del Municipio de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza.	03/SEPT./2015 13:00 HRS.	10/SEPT./2015 11:00 HRS.	15/SEPT./2015 13:30 HRS
LO-905002984-N180-2015 No. de Exp. 882468	Perforación de pozo de agua potable para el Ejido "Villa de Bilbao" del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza.	02/SEPT./2015 12:00 HRS.	Presidencia Municipal de Viesca, ubicada en Avenida Independencia s/n. C.P. 27480 del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza.	03/SEPT./2015 15:00 HRS.	10/SEPT./2015 09:00 HRS.	15/SEPT./2015 14:00 HRS
LO-905002984-N181-2015 No. de Exp. 882471	Complemento del sistema de agua potable para el Ejido "San Vicente" en la Localidad San Vicente del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza. Complemento del sistema de agua potable para la congregación "Los Rodríguez" en la Localidad los Rodríguez del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza.	02/SEPT./2015 11:00 HRS.	Presidencia Municipal de Guerrero ubicada en Calle Licenciado Raúl López Sánchez s/n, (manzana 025), Colonia Centro C.P. 26640 en Guerrero, Coahuila de Zaragoza.	03/SEPT./2015 09:00 HRS.	10/SEPT./2015 11:00 HRS.	15/SEPT./2015 14:30 HRS

SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 417905)

MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracciones II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-805030990-N4-2015 (PRESENCIAL), cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Saltillo Coahuila, ubicada en Blvd. Francisco Coss No. 745, Zona Centro, C.P. 25000 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; Teléfono: (844) 4382510-11, del 25 de Agosto al 10 de Septiembre del 2015 de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-805030990-N4-2015	SUMINISTRO DE UNIFORMES (SUBSEMUN)
Cantidades:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25 de Agosto del 2015
Junta de Aclaraciones	3 de Septiembre del 2015, 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Propuestas	10 de Septiembre del 2015, 10:00 hrs.
Fallo	14 de Septiembre del 2015, 14:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

TESORERO MUNICIPAL
C.P. ADRIAN HECTOR ORTIZ GAMEZ
RUBRICA.

(R.- 417835)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-15
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial nacional número LA-908052996-N23-2015 (SH/049/2015), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9 a 15 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-N23-2015 (SH/049/2015)
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de transporte con equipamiento
Fecha de publicación en Compranet	19 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	21 de Agosto de 2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Agosto de 2015, 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 417747)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 011

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:
Los recursos provienen del **Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015.**

No Licitación	LO-908040997-N191-2015
Descripción de la licitación	Construcción de colector "Arroyo Creel" para el sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Creel, municipio de Bocoyna en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	25 de agosto de 2015
Visita de obra	31 de agosto de 2015 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	31 de agosto de 2015 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Creel, ubicada en calle Francisco Villa No. 6, Col. Centro en la localidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22068, Fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA
CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 417748)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES IV (PROSSAPYS IV)
3133/OC-ME
LLAMADO No. 012

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.
2. El Gobierno Mexicano ha solicitado un préstamo del **Banco Interamericano de Desarrollo** para financiar parcialmente el costo del **Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento En Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV)**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los Contratos: Que se mencionan en el punto 3, en cada una de las descripciones de la licitaciones
3. La **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado** invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos además de consulta y registro a través de Compranet, para

No Licitación	LO-908040997-N192-2015
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Humariza, municipio de Nonoava en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	25 de agosto de 2015
Visita de obra	03 de septiembre de 2015 a las 08:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	07 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Nonoava ubicada en calle Independencia S/N, col. Centro en la localidad de Nonoava, Chih.; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-N193-2015
Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE 77.23 M.L. DE TUBERIA DE 61 CMS. DE DIAMETRO PARA ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PORFIRIO PARRA, MUNICIPIO DE GUADALUPE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	25 de agosto de 2015
Visita de obra	03 de septiembre de 2015 a las 11:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	07 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Porfirio Parra ubicada en Dr. Porfirio Parra S/N, en la localidad Porfirio Parra (Caseta), municipio de Guadalupe D.B., en el Estado de Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

El Oferente deberá presentar su propuesta de manera presencial. Los Oferentes que estén interesados en participar, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, para poder emitir su registro de participación de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento o en su caso la manifestación escrita de participación.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada **Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9)**, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con el Lic. Sergio Enrique Medrano Murillo, e-mail: sergio.medrano@chihuahua.gob.mx** y revisar los documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado **de lunes a viernes de 9:00 de a.m. a 3:00 p.m.**, o en Compranet en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen **acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista y/o consultor principal en obras y/o servicios de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero**; No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes que podrán consultar a través de Compranet, y obtener los Documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado se registre a través de este sistema o a través de un escrito donde manifieste su interés de participación.
8. Las Ofertas se deberán presentar en la siguiente dirección: **Sala de Juntas "Río Conchos" en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500 ext. 22099 y (614) 4393529, con el Lic. Sergio Enrique Medrano Murillo, a más tardar a en la fecha y hora descrita en el cuadro de referencia para cada licitación, No se permitirá el envío de propuestas** a través de Compranet, será únicamente para consulta y registro de participación. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas **en fechas y horas señaladas** en presencia de los representantes de los Oferentes que asistan, en las **oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.**
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
12. La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500 ext. 22099 y (614) 4393529.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO

RUBRICA.

(R.- 417749)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPyS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que deriven de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **XX-910018998-X120-2015**, **XX-910018998-X121-2015**; cuyo resumen es el siguiente:

No. de licitación	XX-910018998-X120-2015
Descripción de la contratación objeto de licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RED DE CONDUCCION EN LA LOCALIDAD INDE DEL MUNICIPIO INDE
Fecha de publicación en el compraNET	25/08/2015
Junta de aclaraciones	08/09/2015 09:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	31/08/2015 14:00 hrs. Localidad
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14/09/2015 09:00 hrs.

No. de licitación	XX-910018998-X121-2015
Descripción de la contratación objeto de licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE: CAJA COLECTORA, CERCO DE PROTECCION, LINEA DE CONDUCCION, TANQUE DE REGULARIZACION, RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD CUEVECILLAS DEL MUNICIPIO SAN DIMAS
Fecha de publicación en el compraNET	25/08/2015
Junta de aclaraciones	08/09/2015 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	31/08/2015 12:30 hrs. Localidad
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14/09/2015 10:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicada en la calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, C.P. 34139, de la ciudad de Durango, Dgo., teléfono (01 618) 137 42 00, del día 16 de Julio del 2015 al 04 de Agosto de 2015 del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE JESUS LEON CABRERA

RUBRICA.

(R.- 417728)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-034-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras camino: Peñón Blanco–San Juan del Río, en el Municipio de Peñón Blanco, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015 17:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	02/09/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 25 AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 417727)

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****LPN-HAT-RF-03-2015**

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados que la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número **LPN-HAT-RF-03-2015**, con carácter Presencial, está publicada a partir de esta fecha en CompraNet, en la página <http://compranet.gob.mx>, o bien, la Convocante pone a su disposición un ejemplar de esta misma, para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", Segundo Piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes y en un horario de 9:00 a 17:00 hrs; la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición de Sistemas de Paneles Solares y Calentadores Solares.
Volumen a adquirir	73 Sistemas de Paneles Solares y 8 Calentadores Solares
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Agosto de 2015.
Junta de Aclaraciones	28 de Agosto de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de Septiembre de 2015, 10:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

MARIA EUGENIA VILLADA MORGAN

RUBRICA.

(R.- 417863)

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número 44315002 001 15 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, el Departamento de Concursos y Estimaciones, sita en Plaza Fray Andrés de Castro, edificio A, segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro histórico, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) 2761900 ext. 590, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes, con un horario de 09:00 a 18:00 hrs. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio señalado.

Licitación No.	44315002 002 15
Descripción de la licitación	REMODELACION DE CANCHA DE FUTBOL PROFESIONAL CON INCORPORACION DE PASTO SINTETICO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE SAN PABLO AUTOPAN (Obra Nueva) Toluca, SAN PABLO AUTOPAN
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Visita al sitio	31/08/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	31/08/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015, 12:00 horas

Los Licitantes presentarán sus propuestas por escrito, las propuestas no podrán ser enviadas por servicio postal o mensajería ni por medios remotos de comunicación electrónica. Durante el acto de presentación y apertura de propuestas, se procederá a la recepción del sobre cerrado que contenga la proposición de cada Licitante.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION URBANA Y OBRAS PUBLICAS

M.C.A. AUGUSTO EDUARDO N. COYOLI LAZCANO

RUBRICA.

(R.- 417912)

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número 44315002 001 15 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, el Departamento de Concursos y Estimaciones, sita en Plaza Fray Andrés de Castro, edificio A, segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro histórico, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) 2761900 ext. 590, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes, con un horario de 09:00 a 18:00 hrs. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio señalado.

Licitación No.	44315002 001 15
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION INTEGRAL DE LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE LA CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE DE MORELOS, SAN MATEO OTZACATIPAN
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Visita al sitio	31/08/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31/08/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015, 10:00 horas

Los Licitantes presentarán sus propuestas por escrito, las propuestas no podrán ser enviadas por servicio postal o mensajería ni por medios remotos de comunicación electrónica. Durante el acto de presentación y apertura de propuestas, se procederá a la recepción del sobre cerrado que contenga la proposición de cada Licitante.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION URBANA Y OBRAS PUBLICAS

M.C.A. AUGUSTO EDUARDO N. COYOLI LAZCANO

RUBRICA.

(R.- 417806)

H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA MULTIPLE 004**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, de conformidad con los Artículos 24, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones Legales Vigentes en la materia, **se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Palacio Municipal, Blvd. Adolfo López Mateos No. 91, Col. El Potrero, C.P. 52975, Atizapán de Zaragoza; Estado de México** Teléfonos 36 22 27 00 y 36 22 28 00 ext. 2936, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-815013888-N17-2015	20/08/2015	01/09/2015	26/08/2015 10:00 Hrs.	27/08/2015 11:00 Hrs.	03/09/2015 10:00 Hrs.	07/09/2015 10:00 Hrs.
Partida	Descripción			Visita al sitio de los trabajos	Plazo de ejecución Fecha de inicio	Firma del contrato
01	PROYECTO "RESCATEMOS AREAS RECREATIVAS ATIZAPAN", VARIAS UBICACIONES (VER DESCRIPCIÓN EN CONVOCATORIA)			Lugar de Reunión Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	80 Días Inicio: 9 de Septiembre de 2015	07/09/2015 14:30 Hrs.

No. de Licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-815013888-N18-2015	20/08/2015	01/09/2015	26/08/2015 10:00 Hrs.	27/08/2015 13:00 Hrs.	03/09/2015 12:00 Hrs.	07/09/2015 11:00 Hrs.
Partida	Descripción			Visita al sitio de los trabajos	Plazo de ejecución Fecha de inicio	Firma del contrato
02	REHABILITACION DEL PARQUE DE LOS CIERVOS UBICADO EN ZONA ESMERALDA			Lugar de Reunión Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	67 Días Inicio 9 de Septiembre de 2015	04/09/2015 15:00 Hrs.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en Palacio Municipal, Blvd. Adolfo López Mateos No. 91, Col. El Potrero, C.P. 52975, Atizapán de Zaragoza; Estado de México, ubicada en el domicilio arriba indicado, con excepción de la visita al sitio de los trabajos, que tendrán verificativo en las fechas y horas señaladas en los recuadros correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 de cada Convocatoria publicada en CompraNet.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 417744)

H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-815054915-N6-2015, LO-815054915-N7-2015 y LO-815054915-N8-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Leona Vicario No. 701-B, Pte, 2º Piso, Col. la Purísima, Metepec, México, C.P. 52140; teléfonos (722) 219 21 10 y 219 21 11 ext. 2000 y 2011, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-815054915-N6-2015

Descripción General de la Obra	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
"Construcción de 112 cuartos adicionales en el pueblo de San Bartolomé Tlaltelulco", Metepec, Estado de México.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	25/08/2015

Visita a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
31/08/2015 10:00 horas	31/08/2015 11:00 horas	09/09/2015 10:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-815054915-N7-2015

Descripción General de la Obra	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
"Ampliación de la Unidad Deportiva San Bartolomé Tlaltelulco (construcción de barda y canchas deportivas del predio anexo)", Metepec, Estado de México.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	25/08/2015

Visita a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
31/08/2015 12:00 horas	31/08/2015 13:00 horas	09/09/2015 13:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-815054915-N8-2015

Descripción General de la Obra	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
"Construcción y equipamiento de la Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS), Pueblo de San Jerónimo Chicachualco, Metepec, Estado de México.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	25/08/2015

Visita a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
31/08/2015 14:00 horas	31/08/2015 15:00 horas	09/09/2015 16:30 horas

METEPEC, MEXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
 SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y NORMATIVIDAD DE OBRA
ING. EDMUNDO BAEZA VAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 417840)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO

2013-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se podrán consultar en internet: www.compranet.gob.mx o bien en av. Vicente Guerrero esq. San Juan, col. Casco de San Juan, Chalco, Estado de México en la dirección de obras públicas, tel. (55)59751745, ext. 103, de 10:00 a 14:00 hrs.

Número de Licitación	Nombre y Descripción de la Obra	Publicación en compranet	Visita de Obra	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Acto de Fallo	Fecha de Inicio	Fecha de Término	DIAS
LP/CHA/DOP/HABITAT/150251ME001-RP-002-2015	AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, CALLE EJIDO DE HUITZILZINGO PTE., COL. AGRARISTA	19 DE AGOSTO DE 2015	24 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:45 HRS.	25 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:45 HRS.	03 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS	09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:45 HRS.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2015	08 DE DICIEMBRE DE 2015	90
LP/CHA/DOP/HABITAT/150251ME002-RP-003-2015	CONSTRUCCION DE LA CALLE EJIDO DE RIO FRIO, DE AV. LOPEZ MATEOS A CANAL DE LA COMPAÑIA, COL. AGRARISTA	19 DE AGOSTO DE 2015	24 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11:30 HRS	25 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11:30 HRS	03 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HRS.	09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 11:30 HRS.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2015	08 DE DICIEMBRE DE 2015	90
LP/CHA/DOP/HABITAT/150252ME002-RP-006-2015	CONSTRUCCION DE CALLE ROBLE, DE CAMINO A SAN MIGUEL A AV. 5 DE MAYO, COL. NUEVA SAN MIGUEL	19 DE AGOSTO DE 2015	24 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 13:00 HRS.	25 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 13:00 HRS.	03 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 14:00 HRS.	09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 13:00 HRS.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2015	08 DE DICIEMBRE DE 2015	90

LP/CHA/DOP/ HABITAT/ 150252ME003- RP-007-2015	CONSTRUCCION DE CALLE VIOLETA, DE AV. 5 DE MAYO A CAMINO A SAN MIGUEL, COL. NUEVA SAN MIGUEL	19 DE AGOSTO DE 2015	24 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 13:45 HRS.	25 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 13:45 HRS.	03 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 15:00 HRS.	09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 14:00 HRS.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2015	08 DE DICIEMBRE DE 2015	90

I. Fuente de Financiamiento:

Las obras descritas se ejecutarán con recursos autorizados y provenientes **DEL PROGRAMA HABITAT 2015 COMPLEMENTADOS CON RECURSOS MUNICIPALES 2015**. Contrato a Precio Unitario y tiempo determinado, NO se otorgará anticipo.

II. Elaboración de propuestas:

Se sugiere que el catálogo de conceptos que se proporciona en formato de archivo del software plan axa, sea entregado de manera impresa y en digital en un dispositivo de almacenamiento (memoria usb) en formato de archivo del software plan axa, para proceder a su calificación. en caso de no contar con el software plan axa para la preparación de su propuesta, podrá solicitar una licencia provisional con la finalidad de que cuente con las herramientas necesarias para la presentación de su propuesta,.

III. Requisitos para la adquisición de las Bases:

Presentar solicitud por escrito indicando el número de licitación en la cual es de su interés participar y anexando los documentos que se indican a continuación:

- 1.- Manifiestar por escrito no encontrarse en los supuestos del art. 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 2.- Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y modificaciones a la misma debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o Comercio.
- 3.- Personas Físicas: Acta de Nacimiento Certificada (vigente) y CURP.
- 4.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- 5.- Declaración anual 2014 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cédula profesional y copia del registro en término del Código Fiscal de la Federación ante la SHCP) AL 31 de Diciembre de 2014, declaraciones parciales de Enero a Julio de 2015 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cédula profesional y copia del registro en término del Código Fiscal de la Federación ante la SHCP). Al 31 de Julio de 2015.

Todos los eventos tendrán como punto de reunión las oficinas que ocupa la dirección de obras públicas, ubicadas, en av. Vicente Guerrero esq. San Juan, Col. Casco de San Juan, Chalco, Estado de México.

ATENTAMENTE
CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
MARCIA ERANDY VALERIA PEREZ MIRELES
RUBRICA.

(R.- 417741)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N37-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 7222261161 ext. 2273, del 25 al 26 de agosto de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Software y Licenciamiento
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	28/08/2015 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 417847)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS 25/08/2015 AL 10/09/2015 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	COMPLEMENTO DE CONJUNTO DE UNIDADES ACADEMICAS/UN EDIFICIO DE 14 AULAS EN DOS PLANTAS, EQUIPADO. (EN EL ITR EN ROQUE, CELAYA, GTO.).
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N36-2015
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25/08/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	31/08/2015 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	01/09/2015 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10/09/2015 10:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION

C.P. JOSE LUIS ESCOTO TORRES

RUBRICA.

(R.- 417881)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 009

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Instrumentos Musicales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-009-15
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Instrumentos Musicales
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	24/09/2015 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	05/10/2015 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **kgarciab@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **881064** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIA DEL COMITE
C.P. RUTH PEREZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 417753)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número UGU/LP/NF-13/2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 exts. 8217, 8281 y 8280; fax (473) 7320006 ext. 8212, del 25 de Agosto al 2 de Septiembre del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	“Terminación de la Biblioteca de la Escuela de Nivel Medio Superior de Irapuato”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 13:00 horas

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
ING. HILARIO YAÑEZ TREJO
RUBRICA.

(R.- 417870)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número UGU/LP/NF-14/2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 exts. 8217, 8281 y 8280; fax (473) 7320006 ext. 8212, del 25 de Agosto al 2 de Septiembre del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	“Proyecto Integral para la Construcción de la Primer Etapa del Edificio B del Campus Celaya Salvatierra Sede Sur”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	2/09/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015, 12:00 horas

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
ING. HILARIO YAÑEZ TREJO
RUBRICA.

(R.- 417879)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número UGU/LP/NF-15/2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 exts. 8217, 8281 y 8280; fax (473) 7320006 ext. 8212, del 25 de Agosto al 7 de Septiembre del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	“Construcción de segundo Nivel Módulo “A”, Tercer y Cuarto Nivel Módulo “A” y “B” del Edificio Educativo Sede Sur del Campus Celaya Salvatierra”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	7/09/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 12:00 horas

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
ING. HILARIO YAÑEZ TREJO
RUBRICA.

(R.- 417910)

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO**
AREA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE INGENIERIA Y DISEÑO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Prolong. Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559, Irapuato, Gto., teléfono: 01 (462) -60-6-91-00 ext. 137 y fax. 01 (462) -62-6-04-00.

Licitación Pública Nacional No. LO-811017998-N3-2015.

Para consulta los días 25, 26, 27, 28, 31 de Agosto y 1, 2 y 3 de Septiembre del año en curso de las 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	SECTORIZACION PARA LA ZONA 15 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.: REHABILITACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN EL FRACCIONAMIENTO LA PRADERA (2A ETAPA).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	28/08/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28/08/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015, 10:00 horas.

IRAPUATO, GTO., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION DE OBRA
LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 417788)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica cuya convocatoria a la licitación están disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande 2o. piso, Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474719700, extensión 9671, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-912004994-N26-2015
Descripción de la licitación	Construcción del Centro Cultural en la Cabecera Municipal de Zirándaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20/08/2015
Visita al Lugar de los trabajos	27/08/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/08/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 20 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DR. JESUS HERNANDEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 417789)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México – Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N34-2015

Descripción de la licitación	Sustitución de Redes de distribución de Agua Potable 2da. Etapa, ubicada en la localidad y Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/Agosto/2015
Visita al lugar de la obra:	25/Agosto/2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	31/Agosto/2015, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/Septiembre/2015, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 21 al 31 de Agosto de 2015

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA

L.C. LISED PONTAZA PERALTA

RUBRICA.

(R.- 417852)

ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO AUTLAN-EL GRULLO, A.C.

PROGRAMA DE ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO.

CONVOCATORIA No.: 001

CONTRATO No.: EQ-M-JAL-094-(I)-LP-001-15

La Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán-El Grullo, A.C., del Distrito de Riego No. 094 Jalisco Sur., ha recibido apoyos del programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y Temporal Tecnificado de la Componente Equipamiento, de conformidad con los Anexos de Ejecución y Técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para la instrumentación del programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas Hidroagrícola propios de la Comisión, comprendidos en el programa de "Alianza para el Campo" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.

1. La Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán El Grullo, A. C., invita a Licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para el suministro de:

2.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes ²	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas ⁶	Plazo y lugar de entrega de los bienes
1	"Adquisición de una Retroexcavadora-cargadora sobre neumáticos con motor a diésel de 90 hp mínimo, con cucharón de retroexcavadora de 0.23 M ³ (0.30 YD ³) y cucharón de cargador de 1.0 M ³ (1.31 YD ³) Módulo I del Distrito de riego 094, Jalisco sur".	A las 12:00 a.m. del día 17 de Septiembre de 2015	El Día 30 de Octubre de 2015, en la Cd. de El Grullo, Jalisco

- Los licitantes que están interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de La Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán El Grullo, A. C., ubicadas en Av. Hidalgo No. 470, Col. del Alamo, El Grullo, Jalisco, C.P. 48740, con teléfono (01321)-38-7-20-41, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas.
- Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos y podrán obtener a un costo de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m. n.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
- Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Licitantes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en las Bases de licitación para la Adquisición de bienes.
- Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 11:00 del 17 de Septiembre del 2015, o antes. Y contar con el recibo de pago de las bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
- Las ofertas serán abiertas a las 12:00 del día 17 de Septiembre de 2015 en presencia de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de La Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán El Grullo, A.C. ubicadas en Av. Hidalgo No. 470, Col. del Alamo, El Grullo, Jalisco.
- Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en las oficinas de La Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán El Grullo, A.C., a más tardar el 30 de Octubre de 2015, en Av. Hidalgo No. 470, Col. del Alamo, El Grullo, Jalisco. Conforme el plan de entrega indicado en las Bases de Licitación.
- El pago se realizará 45 (cuarenta y cinco) días máximo, de la fecha de recepción de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de la licitación, ni en las ofertas presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

ATENTAMENTE

EL GRULLO, JALISCO, A 19 DE AGOSTO DE 2015.
EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
C. J. ERNESTO ROBLES GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 417755)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO

2012 - 2015

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**No. LO-816088779-N5-2015**

El Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán por conducto de la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento vigentes, convoca a los interesados en participar en la licitación para la ejecución de los trabajos consistentes en: **Construcción del Complemento a la 1era. Etapa (3er. Carril cuerpo derecho) Camino Erandeni-Hacienda del Sol, zona Erandeni, Municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo** y que servirá para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base precios unitarios y tiempo determinado con cargo al presupuesto autorizado mediante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Morelia (FFM MORELIA), celebrada el 06 seis de Abril de 2015, según acuerdo número A2-STEPZMM-31/06/15, del propio Comité.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

La Documentación que no se encuentra disponible en el sistema Compranet y que se solicita para la integración de las proposiciones se entregarán en la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", ubicada en la calle Miguel Hidalgo Oriente No. 11, Colonia Centro, C. P. 58880, en la ciudad de Tarímbaro, Michoacán, los días de Lunes a Viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel. 01 (443) 3-87-66-32, **previa presentación de una copia de la Auto invitación que emite el sistema CompraNet** al mostrar interés en participar y/o solicitud que contenga los datos tanto de "EL MUNICIPIO" como del "LICITANTE".

Visita al Sitio de realización de los Trabajos.

Se efectuará a las **10:00 horas**, del día **19 diecinueve de agosto de 2015**, partiendo de la **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán**; Los Licitantes que opten por asistir serán atendidos por el **Arq. Arturo Viveros Ayala, Director de Obras Públicas del Municipio de Tarímbaro, Michoacán**.

Junta de Aclaraciones. La Junta de Aclaraciones se celebrará a las 12:00 horas, del día 19 diecinueve de agosto de 2015, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de "EL MUNICIPIO", ubicada en la calle Miguel Hidalgo Oriente No. 11, Colonia Centro, C. P. 58880, en la ciudad de Tarímbaro, Michoacán, esta junta es de carácter general, la cual será optativa.

Apertura de Proposiciones.

El acto de protocolario de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económica, se llevará a cabo el día 24 veinticuatro de agosto de 2015 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de "EL MUNICIPIO", ubicada en la calle Miguel Hidalgo Oriente No. 11, Colonia Centro, en la ciudad de Tarímbaro, Michoacán.

El Fallo de la Licitación se dará a conocer en junta pública que se llevará a cabo a las **10:00 horas** del día **28 veintiocho de agosto de 2015**, en la **Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de "EL MUNICIPIO"**, ubicada en la calle Miguel Hidalgo Oriente No. 11, Colonia Centro, en la ciudad de Tarímbaro, Michoacán, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva.

TARIMBARO, MICHOACAN, A 17 DE AGOSTO DE 2015.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO, MICHOACAN

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BENJAMIN PARAMO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 417764)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-917053995-N2-2015 (46001001-002-15), cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 25 agosto al 01 de septiembre del 2015 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario y Uniformes 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 10:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA

RUBRICA.

(R.- 417862)

MUNICIPIO DE SAN MARTIN PERAS, ESTADO DE OAXACA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Públicas Nacional (con reducción de plazo), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas del Palacio Municipal ubicadas en la **Calle: Lázaro Cárdenas S/N, Col. Centro, San Martín Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca.**, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas.

Licitación número **LO-820242941-N1-2015**

Descripción de la licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	31/08/2015, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	31/08/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2015, 10:00 horas

Las bases de participación están disponibles para consulta los días del 25 de agosto al 03 de septiembre de 2015.

SAN MARTIN PERAS, OAX., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANICETO RODRIGUEZ SALVADOR

RUBRICA.

(R.- 417799)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA MULTIPLE PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales No. LA-919002997-N85-2015, No. LA-919002997-N86-2015 y No. LA-919002997-N87-2015, cuyas convocatorias que contienen las Bases de las licitaciones están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección Jurídica, ubicadas en el 9o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 20-20-16-17, 20-20-17-92, 20-20-17-04 y 20-20-17-02. Así mismo se informa que el desahogo de los eventos de estas licitaciones será en el 4º Piso del domicilio antes señalado. Las Convocatorias que contienen las Bases de las licitaciones, estarán a disposición de los interesados a partir del día 25 de agosto del año 2015, hasta el día 31 de agosto del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación No. LA-919002997-N85-2015.

Descripción de licitación	Contratación del servicio de arrendamiento, servicio de instalación, mantenimiento y operación de escenarios, solicitado por Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	25/08/15
Junta de Aclaraciones	01/septiembre/15 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/septiembre/15 a las 10:00 horas

Licitación No. LA-919002997-N86-2015.

Descripción de licitación	Contratación del servicio de transportación aérea nacional e internacional solicitado por Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	25/08/15
Junta de Aclaraciones	01/septiembre/15 a las 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/septiembre/15 a las 11:00 horas

Licitación No. LA-919002997-N87-2015.

Descripción de licitación	Contratación del servicio de hospedaje solicitado por Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	25/08/15
Junta de Aclaraciones	01/septiembre/15 a las 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/septiembre/15 a las 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

LIC. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA

RUBRICA.

(R.- 417763)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N101-2015

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios que consisten en cerca perimetral, plaza, jardinería, estacionamiento e inst. exteriores, en el Arco de Seguridad en la Región de Tehuacán, ubicado en el Municipio de Altepexi, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015		
Visita a instalaciones	31/08/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	01/09/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015 10:00 horas		
Fallo	15/09/2015 12:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	17/09/2015

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 PUEBLA, PUE., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE
ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
 RUBRICA.

(R.- 417851)

MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional número LNP/DDUOP/0172015515, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Atempán, Puebla, teléfono: 01(231) 3110278, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 16:00.

Descripción de la licitación: LNP/DDUOP/0172015515	Pavimentación con Concreto Hidráulico de las Calles 3 Poniente, 16 de Septiembre, 2 de Abril y Portal Hidalgo, Perimetrales al Parque de la Cabecera del Municipio de Atempán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Agosto de 2015
Visita al lugar de los trabajos	31 de Agosto del 2015, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	01 de Septiembre del 2015, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Septiembre del 2015, 8:00 horas.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
 ATEMPAN, PUEBLA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MARIO HERRERA OROPEZA
 RUBRICA.

(R.- 417854)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 010

De conformidad con el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPNF-009/15 (SEGUNDA CONVOCATORIA)** para la contratación de servicios de **“AMPLIACION DE CAMARAS DE REFRIGERACION DEL RASTRO MUNICIPAL”** con lo siguiente:

Descripción de la licitación	“AMPLIACION DE CAMARAS DE REFRIGERACION DEL RASTRO MUNICIPAL”
Descripción del objeto de la Licitación (volumen a adquirir)	Los detalles y el volumen a adquirir se determinan en la convocatoria que contienen las bases
Fecha de publicación en CompraNet	25 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	01 de septiembre de 2015 12:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	10 de septiembre de 2015 10:00 horas.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono: 442 2 38 77 00 ext. 7727, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

QUERETARO, QUERETARO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. JOSE GUILLERMO VEGA UGALDE
RUBRICA.

(R.- 417848)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

MUNICIPIO DE CONCORDIA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 010, referente a la licitación número LO-825004966-N10-2015; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, localizada en Calle Salomé Vizcarra e Ignacio Zaragoza, S/N, Col. Centro, Concordia, Sinaloa, C.P. 82600, de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 08:30 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 694) 968 13 03.

Licitación pública nacional número **LO-825004966-N10-2015**

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado y descargas domiciliarias segunda etapa en la localidad de Copala, Concordia, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25/08/2015
Visita a instalaciones	31/08/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31/08/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 10:00 horas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos en los establecidos en el programa.

CONCORDIA, SINALOA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA
GERENTE GENERAL
C. ING. APOLINAR ALVAREZ TIRADO
RUBRICA.

(R.- 417760)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-N23-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N23-2015 (AYTO-LOPSRM-15-CPUB/FC-01)
Descripción del objeto de la licitación	CENTRO MULTICULTURAL DE COSTA RICA (SEGUNDA ETAPA), UBICADO EN LA CABECERA DE LA SINDICATURA DE COSTA RICA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	17/08/2015
Fecha de cierre de inscripción	01/09/2015 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	21/08/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/08/2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2015 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA

(R.- 417871)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-N25-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N25-2015 (AYTO-LOPSRM-15-CPUB/PNPSVD-02)
Descripción del objeto de la licitación	REHABILITACION DE PLAZUELA ROSALES, UBICADA EN COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	18/08/2015
Fecha de cierre de inscripción	02/09/2015 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	24/08/2015 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	24/08/2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 417869)

ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 037
ALTAR PITIQUITO CABORCA, A.C.
CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de Licitación y contratación, de conformidad con las bases de la **CONVOCATORIA No. RM-O-SON-037-ACU-C-003-15**, misma que se publicará el **Martes 25 de Agosto del 2015**, de acuerdo a los requisitos de participación y procedimientos siguientes:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. RM-O-SON-037-ACU-C-003-15					
No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de Ejecución
Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 037 Altar Pitiquito Caborca A.C. Dom: Calle Obregón y Ave. Luis Donaldo Colosio Núm. 278 H. Caborca, Sonora México C.P.: 83600 Teléfono 637 37 2 63 83, Correo Electrónico asudir@prodigy.net.mx					
RM-O-SON-037-ACU-C-003-15	Rehabilitación de 3 pozos, Modernización de 9.973 km en 6 líneas de conducción, Modernización por concepto de Relocalización o Reposición de 3 pozos, todos de uso agrícola ubicados en los Municipios de Altar Pitiquito y Caborca en el Distrito de Riego 037 Estado de Sonora.	31 de Agosto del 2015 a las 10:00 am en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 037 Altar Pitiquito Caborca A.C. cita: Calle Obregón y Ave Luis Donaldo Colosio No. 278 Col. Centro Caborca, Sonora, México.	01 de Septiembre del 2015 a las 9:00 am, en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua cita: en Sala de Capacitación Tercer Piso ubicado en Paseo de la Cultura y Comonfor Edificio México Col. Villa de Seris Hermosillo, Sonora México.	08 de Septiembre del 2015 a las 9:00 am, en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua cita: en Sala de Capacitación Tercer Piso ubicado en Paseo de la Cultura y Comonfor Edificio México Col. Villa de Seris Hermosillo, Sonora México.	108 días naturales

En lo que se refiere al volumen y detalles de la obra éstos se determinarán en las propias bases.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su adquisición desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 037 Altar Pitiquito Caborca A.C. ubicado en Calle Obregón y Ave. Luis Donaldo Colosio Núm. 278 H. Caborca, Sonora México C.P.: 83600 Teléfono 637 37 2 63 83. La forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE
H. CABORCA, SONORA, MEXICO, A MARTES 25 DE AGOSTO DE 2015.
CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
DEL DISTRITO DE RIEGO 037
ALTAR PITIQUITO CABORCA A.C.

PRESIDENTE
C. RAUL HERMENEGILDO BUENTELLO RUIZ
RUBRICA.

TESORERO
C. ALEJANDRO SALCEDO RUIZ
RUBRICA.

SECRETARIO
C. GERARDO ARAYZA CELAYA
RUBRICA.

(R.- 417762)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-926045935-I47-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Rosales No. 189, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, teléfono: 01 (662) 289-59-00, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo y material de laboratorio para las Unidades Académicas de la Universidad Estatal de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 10:00 horas
Fallo	17/09/2015, 13:00 horas
Firma de contrato	24/09/2015

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE AGOSTO DE 2015.

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ANA SILVIA VALENZUELA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 417751)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO, TABASCO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se detalla:

Licitación Pública Nacional Número LA-827005997-N1-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dirección de Administración (en el interior del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco) ubicado en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 01 933 114-00-00 ext. 138, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a las 15:00 Hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Descripción de la Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación del Fallo
Adquisición de vehículos de transporte terrestre, para el equipamiento de la dirección de seguridad pública municipal (Subsemun 2015)	25/08/2015	31/08/2015, 10:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	09/09/2015 08:00 Horas	12/09/2015 12:00 Horas

COMALCALCO, TABASCO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. JOSE GERARDO MATA BUENO

RUBRICA.

(R.- 417825)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta que a continuación se detalla:

Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-827005997-I1-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dirección de Administración (en el interior del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco) ubicado en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, C.P 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 01 933 114-00-00, ext. 138 los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a las 16:00 Hrs.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

Descripción de la Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación del Fallo
Adquisición de luminarias, fotoceldas y receptáculos para fotoceldas para el programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Comalcalco	25/08/2015	03/09/2015, 12:00:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	14/09/2015 09:00 Horas	21/09/2015 10:00 Horas

COMALCALCO, TABASCO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. JOSE GERARDO MATA BUENO

RUBRICA.

(R.- 417824)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/15**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número **LO-827008994-N8-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917 3-75-00-13, Ext. 105, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación: **LO-827008994-N8-2015**

Descripción de la licitación	K1420080105.- Reconstrucción de diversas calles y avenidas en el municipio de Huimanguillo. Localidad: 270080001.- Cd. Huimanguillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	26/08/2015, 8:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015, 9:00 hrs.

ATENTAMENTE

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 20 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C. MIGUEL ANGEL SALAYA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 417740)

**SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES Y
PROTECCION AMBIENTAL (SERNAPAM)- TABASCO-**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927015998-N18-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Prolongación de Avenida 27 de Febrero, Explanada de la Plaza de Toros No. s/n, Colonia El Espejo I, C.P. 86108, Centro, Tabasco, teléfono: 01(993)3100357 y fax 01(993)3100357 ext., los días de Lunes a Viernes de las 08:00 A.M. a 03:00 P.M.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional (El detalle se encuentra en el Anexo A de la Convocatoria)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el Anexo A
Fecha de publicación en COMPRANET	20/08/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	27/08/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	25/08/2015, 10:00 horas Dirección de Gestión y Prevención Ambiental de la SERNAPAM, Ubicada en la Avenida Mario Brown Peralta No. 117, Col. Tamulte, Villahermosa, Tabasco (Aplica sólo para las Partidas 47, 48, 49 y 58).
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2015, 09:00:00 horas

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 20 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SERNAPAM

L.A.E. JESUS SELVAN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 417815)

MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: MZT/DOP/FCE/2015//002

El Municipio de Zacatelco a través de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación, conforme a la siguiente calendarización de actividades:

LICITACION NO.	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: Técnica y Económica	FALLO	PLAZO DE EJECUCION
MZT/DOP/FCE/2015/002	REHABILITACION DE PANTEON MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE LA PIEDAD / CALLE LA PAZ Y VENUSTIANO CARRANZA; SECCION PRIMERA; MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA	27 de Agosto de 2015 10:00 HR	27 de Agosto de 2015 11:00 HR	03 de Septiembre de 2015 9:00 HR	04 de Septiembre de 2015 9:00 HR	70 DIAS NATURALES INICIO: 05 de Septiembre de 2015 TERMINO: 13 de Noviembre de 2015

Los interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de la licitación en la oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, ubicadas en Av. Independencia no. 1, Sección Primera; Municipio de Zacatelco, Tlaxcala c.p. 90740; tel 01 246 151 03 49, de Lunes Viernes de 9:00 a 15:00 hrs, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Las bases de la presente licitación son totalmente gratuitas.

La visita de obra y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y horario indicados, para lo cual los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, ubicadas en el domicilio señalado. Los actos de presentación y apertura de propuestas se realizarán en el Salón de Cabildos en la fecha y hora señaladas.

Los interesados deberán demostrar su existencia legal, tener plena experiencia en la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, así como capacidad técnica y financiera, requeridas en función de las características, magnitud y complejidad de los trabajos, conforme a lo indicado en las bases de la misma, las cuales deberán consultar previamente a su inscripción. El capital contable mínimo requerido es de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos mil pesos 00/100 m.n.). No podrá subcontratarse parte alguna o la totalidad de los trabajos licitados.

Las propuestas deberán presentarse en el idioma español y deberán cotizarse en pesos mexicanos. La convocante otorgará un 30% del importe del contrato por concepto de anticipo.

No podrán participar aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
ZACATELCO, TLAXCALA, A 19 DE AGOSTO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAX.
C. FRANCISCO ROMAN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 417841)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRA PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830047964-N1-2015, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la Obra: **“Rehabilitación de unidad deportiva el Huatusquito”** las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación N°: LO-830047964-N1-2015 Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta: Del 25 de Agosto al 02 de septiembre del 2015.

Descripción General de la Obra:	Rehabilitación de unidad deportiva el Huatusquito Municipio Coscomatepec, Ver.
Fecha de Publicación en CompraNet:	25 agosto 2015
Visita de la Obra:	29 agosto 2015
Junta de Aclaraciones:	29 agosto 2015
Presentación y apertura de proposiciones:	04 septiembre 2015

COSCOMATEPEC, VER., A 25 AGOSTO 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. IGNACIO MANUEL ALVAREZ SÁNCHEZ
RUBRICA.

(R.- 417850)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRA PUBLICAS

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830134922-N8-2015, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la Obra: **PAVIMENTACION DE CAMINO REMUDADERO A LA TERNERA 1a ETAPA** del municipio de Puente Nacional, Ver., que se realiza con recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación N°:	LO-830134922-N8-2015
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:	Del 25 de agosto al 8 de septiembre del 2015.
Descripción General de la Obra:	Pavimentación de camino Remudadero a la Ternerera 1ª etapa , Municipio de Puente Nacional, Ver.
Fecha de Publicación en CompraNet:	25 de agosto de 2015
Visita de la Obra:	31 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones:	31 de agosto de 2015
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de septiembre de 2015

PUENTE NACIONAL, VER., A 21 DE AGOSTO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. LEONEL SEGUNDO GRAJALES LAGUNES
RUBRICA.

(R.- 417822)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01 (492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 25 de Agosto al 03 de septiembre de 2015 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LA-932076965-N95-2015
Descripción de la licitación	1.- Adquisición de 8.871.00 m3 de mezcla asfáltica suelta L.A.B. En planta. 2.- Adquisición de 176,516.00 lts de emulsión asfáltica catiónica ECR-60 (rompimiento rápido para riego de liga). (Sala 1, Piso 2)
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	31/08/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015, 13:00 horas

ZACATECAS, ZAC., 25 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. JOSE FRANCISCO
IBARGUENGOYTIA BORREGO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 417907)

MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-832020976-N58-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Principal No. 11, Colonia Centro, CP 99300, Jerez, Zacatecas, teléfono 4949452253, los días lunes a viernes de 9 a 15 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Hospital Municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015 11:00 AM Dirección de Obras Públicas
Visita a instalaciones	01/09/2015 10:00 AM Dirección de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015 10:00 AM Dirección de Obras Públicas

JEREZ, ZAC., A 20 DE AGOSTO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LC JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE
RUBRICA.

(R.- 417884)

MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-832020976-N59-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Principal No. 11, Colonia Centro, CP 99300, Jerez, Zacatecas, teléfono 4949452253, los días lunes a viernes de 9 a 15 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación en Calzada Suave Patria con concreto estampado (segunda etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015 12:00 PM Dirección de Obras Públicas
Visita a instalaciones	01/09/2015 01:00 PM Dirección de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015 12:00 PM Dirección de Obras Públicas

JEREZ, ZAC., A 20 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LC JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE

RUBRICA.

(R.- 417886)

MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-832020976-N60-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Principal No. 11, Colonia Centro, CP 99300, Jerez, Zacatecas, teléfono 4949452253, los días lunes a viernes de 9 a 15 horas.

Descripción de la licitación	Infraestructura Municipal en Jerez, Zacatecas (construcción de techos firmes)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015 02:00 PM Dirección de Obras Públicas
Visita a instalaciones	01/09/2015 03:00 PM Dirección de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015 02:00 PM Dirección de Obras Públicas

JEREZ, ZAC., A 20 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LC JOSE MANUEL DE JESUS VIRAMONTES RODARTE

RUBRICA.

(R.- 417887)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 040 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N40-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 20 al 28 de agosto de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2015.
Junta de aclaraciones	24/08/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 20 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 417885)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 045 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N45-2015 (Segunda Convocatoria), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 25 de agosto al 7 de septiembre de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de computadoras y equipo de telefonía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015.
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 14:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 417915)

**INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA
“RAMON LOPEZ VELARDE”****COORDINACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932053991-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en C. Lomas del Calvario No. 105, Col. Díaz Ordaz, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos 01(492) 4914929 y 9222184 ext. 128 y 150, del 25 de agosto al 8 de septiembre de 2015, en días hábiles, con horario de 8:30 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipamiento del Depósito de Bienes Culturales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015.
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	01/09/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DEL INSTITUTO ZACATECANO
DE CULTURA “RAMON LOPEZ VELARDE”
LIC. GUSTAVO SALINAS IÑIGUEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 417866)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: ERWIN GARCÍA LASTRA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de julio de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **371/2015-VII**, promovido por Eric Peña Martínez, Omar de Jesús Villanueva e Isaías Martínez Walito, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra**, se hace del conocimiento al tercero interesado Erwin García Lastra, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.
Licenciado Hugo Abraham Bautista Jaimes.
Rúbrica.

(R.- 417109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 49 2015 promovido por Gloria Mota Cipres contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero Boulevard Vicente Guerrero Número 125 Km. 274 Fraccionamiento La Cortina C.P. 39090 ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice Chilpancingo de los Bravo Guerrero a siete de julio de dos mil quince

Se hace del conocimiento a Justino García Tellez que le resulta el caracter de tercero interesado en terminos del artículo 5 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 49 2015 promovido por Gloria Mota Cipres por tanto se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., julio 07 de 2015.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Hipólito Alatríste Pérez.
Rúbrica.

(R.- 417344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Puebla
EDICTO

Ángel Yared Montes González, en razón de ignorar su domicilio por este medio se le comunica que en el **proceso 403/2015 (anterior 17/2014)** del índice de este órgano jurisdiccional **instruido a Andrés Ocampo Pérez** por el delito **portación de arma de fuego sin licencia**, deberá presentarse a las **ONCE HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, con identificación oficial vigente, ante este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, cuarto piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxácáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de los careos procesales a su cargo; en el entendido que de inasistir a la diligencia, se desahogarán careos supletorios, acorde a lo previsto en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintitrés de julio de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales en el Estado de Puebla

Lic. Víctor Hugo Ramos Méndez.

Rúbrica.

(R.- 417334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Amparo Directo 89/2015, promovido por CHRISTIAN ALEJANDRO CASTIL ZAVALA.

Tercera interesada: Francisca Esperanza Reséndiz Pérez.

Se hace de su conocimiento que CHRISTIAN ALEJANDRO CASTIL ZAVALA promovió amparo directo contra la sentencia de veintiséis de marzo de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 378/2012 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, en la misma entidad; y en auto de seis de julio de dos mil quince, pronunciado en el citado expediente, se ordenó correr traslado a la aludida tercera interesada Francisca Esperanza Reséndiz Pérez, por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 10 de julio de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 417611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 174/2014**, promovido por **Ernesto Suárez Ruiz y Quelra, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del toca **862/2013/1**; y toda vez que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de los terceros interesados **SALVADOR RÍO DE LA LOZA POSTIGO, MIGUEL ÁNGEL LEYVA URQUIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES MANCILLA MANZANO, ANA MARÍA RÍO DE LA LOZA POSTIGO e IVETTE PONCE MERCADO**, para emplazarlos al juicio constitucional antes mencionado, se ordenó emplazarlos por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; así mismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal,

para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., 06 de julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 417182)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y lo Familiar
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Civil Tepeaca Puebla, Expediente 305/2011, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Norberto Sandoval Escobar, vs. Maria Antonia Olguín Aburto, auto 27 de marzo y 17 de abril de 2015, convóquese postores, primera y pública almoneda, bien inmueble propiedad Ma. Antonia Olguín Aburto: fracción que se segrega del inmueble fusionado por tres predios, ubicada 6 poniente, 302 barrio San Miguel Amozoc Tepeaca pué; inscrito Registro Público Propiedad, Tecali de Herrera, pué., predio mayor 118429, postura legal dos terceras partes, avalúo, \$ 107,088.00 m.n. publíquese 3 veces en 9 días "Diario Oficial de la Federación" posturas y pujas 10 días siguientes última publicación, vence término 12 hrs. Décimo día. Demanda libera inmueble pagando íntegramente monto adeudado.

Tepeaca, Puebla a 27 de mayo del 2015.

La Diligenciaria

Lic. María de Lourdes Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 417658)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Noveno Especializado en Materia Mercantil esta Ciudad, autos de fechas nueve y treinta de Junio, y veintinueve de Julio, todos del año dos mil quince, convóquese postores primera almoneda remate bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTICUATRO, MANZANA DOS, SEGREGADO DEL LOTE TREINTA Y NUEVE DEL RANCHO DE SAN PABLO O DE ORTEGA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la mitad del precio del avalúo, que equivale a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, señalándose las doce horas del día dos de Octubre del año dos mil quince, para la audiencia de remate, previniendo al demandado que puede liberar su inmueble previo pago íntegro de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate Expediente 98/2011. Juicio Ejecutivo Mercantil. Promueven LUIS ENRIQUE GUTIERREZ VALENCIA y JACINTO FUENTES SANCHEZ.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO.

Puebla 04 Agosto 2015.

Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 417766)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 976/2014 I, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORPORACIÓN DE INGENIEROS EN AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, S.A. DE C.V., en contra de AAVAN PRO CORPORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado CORPORACIÓN DE INGENIEROS EN AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte codemandada EDIFIURBE, S.A. DE C.V., en contra de la sentencia de fecha diez de febrero del año en curso.

México, D.F., a 26 de junio del 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 417801)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 976/2014 II, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORPORACIÓN DE INGENIEROS EN AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, S.A. DE C.V., en contra de AAVAN PRO CORPORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado CORPORACIÓN DE INGENIEROS EN AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte demandada AAVAN PRO CORPORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., en contra de la sentencia de fecha diez de febrero del año en curso.

México, D.F., a 26 de junio del 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 417802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-790/2014
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-790/2014, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SPR Operadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Carlos Alberto Orendain García de León**, quien tiene el carácter de **actora** en el juicio de origen, contra actos del Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Jose Fernando Mendoza Cuadra**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de dieciocho

de junio de dos mil quince, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

México, Distrito Federal, diecinueve de junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 416989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila
EDICTO

UCIMME, Sociedad Anónima de Capital Variable, se le emplaza con el carácter de tercera interesada, de la **demanda de amparo promovida por Amalia Gutiérrez Cerda, a la cual le correspondió el número 762/2014**, en auto admisorio de once de noviembre de dos mil catorce, contra los actos reclamados de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Distrito Judicial de Río Grande, de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza**, y otras autoridades; consistentes en:

"...de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, y del Presidente de la H. Junta de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, la determinación que se contiene en Actuación de fecha 11 de octubre de 2012, adminiculada esta Actuación, a la que se dictó, con motivo de promoción, presentada por el Suscrito, en los autos del juicio N° 153/1998, del Actuario Adscrito cualesquier notificación practicada en fecha posterior al día 11 de octubre de 2012."

Lo anterior se hace del conocimiento de la parte tercera interesada, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca mediante apoderado que pueda representarla; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se impongan de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el "Zócalo" de esta ciudad.

Piedras Negras, Coahuila, a 16 de julio de 2015.
Por acuerdo de la Secretaria en funciones de Juez Tercero
de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Secretario de Acuerdos.

Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.

Rúbrica.

(R.- 417126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

en el Estado de Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados **María Rodríguez Ovando, Laura Angélica Hernández Hernández, Brenda Mendoza Silva, María de los Ángeles Sánchez Novo, Elizabeth Montes Díaz, Nancy Onofre Silvestre, Guadalupe Cruz Martínez, Olegaria Montiel Sánchez, Carolina Hernández Pérez, Alfonsa Ávila Hernández, Alejandra Hernández Pérez, Marcela Malvaez Paz, Leydi Diana San Juan García, Nelva Sánchez Concepción, Anayeli López Hernández, Mercedes Avedaño Morales y Virginia Josefina Pérez Torres.** Presente.

En los autos del juicio de amparo número **15/2015**, promovido por **JOSÉ ROBERTO QUIÑONES TORRES Y OTROS**, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de la Ciudad de Puebla y otra autoridad; a quien reclama auto de formal prisión por el delito de trata de personas en el proceso 492/2013, al ser señalados terceros interesados y desconocerse su domicilio, el trece de agosto de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Edo. de Puebla, con apoyo en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado en la zona conurbada al mismo, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 14 agosto de 2015.
La Secretaria del Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 417723)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Cd. Obregón
EDICTO.

Juicio de Amparo 7/2015-II

En el juicio de amparo 7/2015- promovido por José Luis Esquer Ayala contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones con residencia en Hermosillo, Sonora; por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Héctor Manuel Escalante Lundquist y Guillermo Gabino Félix, mediante acuerdo de esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, requiriéndoselos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen a juicio a defender sus derechos, si lo estiman prudente y para que señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, dejándose a su disposición con el Secretario Judicial de este tribunal las copias de traslado de la demanda respectivas, atento a lo preceptuado por el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente:
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carlos Alonso Espinoza Saucedo.
Rúbrica.

(R.- 417804)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **614/2015-III**, promovido por **Comercializadora Condado Plaza, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Antonio Silva Carpio**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se hace del conocimiento que por auto de **nueve de junio de dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en “.....la sentencia interlocutoria dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el nueve de abril de dos mil quince, en el toca de apelación 1814/97/20...”; asimismo, mediante diverso proveído de **diecisiete de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Marco Eugenio del Río Torres**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a diecisiete de julio del 2015.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 416442)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTOS

TERCERO PERJUDICADA: OLGA SUÁREZ DEL REAL DÍAZ DE LEÓN

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 306/2014, promovido por John Carter Harlan y Patricia Helen Harlan, quienes actúan por conducto de su apoderado Raúl Enrique Ramírez Corona, contra el acto de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en proveído de treinta de junio de dos mil quince, en atención a que no se localizó domicilio alguno de la tercera perjudicada, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridad responsable: Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

B).- Acto reclamado: La resolución dictada dentro del toca 183/2012, de doce de febrero de dos mil trece.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14 y 16.

D).- Conceptos de violación: El Magistrado viola en perjuicio de los quejosos las garantías de audiencia, debido proceso y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales; pues al emitir el acto reclamado no tomó en consideración la totalidad de las pruebas ofrecidas, admitidas y desahogadas en autos de juicio de origen.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, tres de julio de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 416550)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación,
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con
residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 246/2015, promovido por Almacenes Generales del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable Organización Auxiliar del Crédito, por conducto de su representante Francisco Ramos Tristán, contra actos de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada Maxi3n Sistemas y Automotivos LTDA por sí o por conducto de su apoderado Alberto Javier Reséndiz Palomar, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, cuatro de agosto de dos mil quince
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Teresa Ivonne López Hernández

Rúbrica.

(R.- 417761)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y lo Familiar
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA.

DISPOSICIÓN JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA.- AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO UBICADO EN SECCIÓN TERCERA BARRIO SANTA APOLONIA EN TEPEACA, REGISTRADO A NOMBRE DE JOSE EFREN SALAMANCA DE LA ROSA Y/O EFREN SALAMANCA DE LA ROSA, **SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL Y QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO, VENCIENDO TERMINO DOCE HORAS DEL DECIMO DIA, TEPEACA, PUEBLA, EXPEDIENTE 1989/2012, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMUEVE **ATABEL OMAR MARTINEZ GARCIA** CON EL CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE CAJA POPULAR MEXICANA S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GUADALUPE VARGAS MACIAS Y/O GUADALUPE VARGAS MACIAS, JOSE EFREN SALAMANCA DE LA ROSA Y/O EFREN SALAMANCA DE LA ROSA, JOSE GUILLERMO NUÑEZ HERRERA Y ROMAN SALAMANCA DE LA ROSA, **PARTE DEMANDADA** PUEDE LIBERAR INMUEBLE PAGANDO INTEGRAMENTE EL MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES, ANTES DE CAUSAR ESTADO EL AUTO DE FINCAMIENTO DE REMATE.

Tepeaca, Puebla, a 06 de agosto de 2015
Diligenciaria Non

Lic. María de Lourdes Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 417781)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil
NOTIFICACION POR EDICTO

En los autos del juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por CARMONA HUERTA JOSE FORTUNATO, en contra de INOCENCIO SANDOVAL CASTILLO, expediente número 497/2013, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de esta Capital dicto un auto que a la letra dice:- México, Distrito Federal, a trece de junio del año dos mil trece.- México, Distrito Federal, a trece de junio del año dos mil trece. Se tiene por presentado a **JOSE FORTUNATO CARMONA HUERTA, promoviendo por su propio derecho,...** promoviendo juicio especial de **INMATRICULACION JUDICIAL, el que se admiten a trámite**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles, 3036, 3047 y demás relativos del Código Civil, por lo que publíquese por una sola vez el **EDICTO** en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, así como en el periódico "El Sol de México" la tramitación de la presente Inmatriculación judicial, así mismo **deberá colocarse un anuncio de dimensiones visibles** en la parte externa del inmueble y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos, y al público en general, la existencia del presente procedimiento y el cual permanecerá en el inmueble durante todo el trámite judicial, y respecto del cual el C. Secretario de Actuario de la adscripción deberá dar fe de la existencia y permanencia de dicho aviso, anuncio que deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 122 del cuerpo legal invocado; realizadas las publicaciones antes mencionadas, con las copias simples exhibidas selladas, cotejadas y foliadas córrase traslado con la presente solicitud a la persona de quien su obtuvo la posesión **INOCENCIO SANDOVAL CASTILLO**, así como al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO de la adscripción**, a los colindantes de los rumbos **ORIENTE** con calle Norte 1-A siendo en consecuencia el Delegado de la DELEGACION GUSTAVO A. MADERO por conducto de su representante legal, **NORTE Y NOROESTE** con el señor MATEO CARMONA CARMONA, **PONIENTE** con terreno baldío, así como al **DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL en el DISTRITO FEDERAL para que manifieste si el inmueble a matricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y a la SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA para que exprese si el predio es o no de propiedad federal**, por conducto de sus representantes legales estas dos última instituciones, para **que dentro del término del QUINCE DIAS**, produzcan su contestación y respecto de las Dependencia antes mencionadas para que manifiestes si el predio objeto de la Inmatriculación se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal y si el predio es o no propiedad federal respectivamente..... **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL del Distrito Federal **Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LUZ MARIA PEÑA JIMENEZ** quien autoriza y da Fe.--DOY FE.-----

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Luz María Peña Jiménez.
 Rúbrica.

(R.- 417807)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm: DGSP/DELC/612/1378/2015
Asunto: Publicación de sanción
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 20 de julio de 2015, en el expediente administrativo 171/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **GPO ELEMENTOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Juan Álvarez Número 480, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León, la sanción consistente en: **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/171-14/2642, POR EL TÉRMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
México, D.F., 20 de julio de 2015
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 417671)

AFIANZADORA MARGEN, S.A. EN LIQUIDACION ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 247 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita, en Primera Convocatoria a los accionistas de la Sociedad denominada Afianzadora Margen, S.A., en Liquidación, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 17 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la Sociedad, sito en Calle Autlán 399, Fraccionamiento Gonzalitos, C.P. 64020, Monterrey, N.L., previo el registro o depósito de las acciones, con cuarenta y ocho horas de anticipación en la Tesorería de la Sociedad, y, sólo para el caso de que no exista quórum, se cita en Segunda Convocatoria a las 12:00 horas del 23 de septiembre de 2015 en el mismo local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191, de la mencionada Ley, para tratar los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lista de asistencia.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Accionistas de la Resolución emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 16 de diciembre de 1999, por virtud del cual se ordena la disolución y liquidación administrativa de la Sociedad.

TERCERO.- Dar cuenta a los accionistas del oficio 366-IV-739, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que resolvió designar a SCI, S.A. de C.V., como Sociedad Liquidadora de Afianzadora Margen, S.A. en liquidación.

CUARTO.- Dar cuenta a los accionistas de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 366-II-2150/11, en la cual se autoriza la conclusión de la liquidación y la constitución del Fideicomiso a que se refiere el artículo 127 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, cuyo Fideicomiso se consideró aceptable para las instituciones de fianzas en liquidación.

QUINTO.- Dar cuenta de la constitución del Fideicomiso de remanentes del proceso de liquidación.

SEXTO.- Lectura del Informe Final de Gestión del Liquidador.

SEPTIMO.- Presentación del Balance Final de la Liquidación, para su aprobación.

OCTAVO.- Cancelación del Registro Social de la Sociedad en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

NOVENO.- Cancelación del Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria.

DECIMO.- Designación del delegado o delegados para ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea y formalizar el Acta correspondiente y hacer todas las gestiones legales y administrativas y publicaciones conducentes.

DECIMO PRIMERO.- Asuntos Generales.

Para que los accionistas de la Sociedad tengan derecho de asistir a la Asamblea, deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad o depositar sus acciones, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al señalado para la Asamblea, en el domicilio anteriormente indicado.

Atentamente

Monterrey, N.L. a 18 de agosto de 2015.

Presidente del Consejo de Administración de SCI, S.A. de C.V.

Liquidador de Afianzadora Margen, S.A., en Liquidación

Lic. Federico Manuel López Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 417754)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **209/2014**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **EXPLOCEAN, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Guillermo González Camarena, Núm. 1600, 4to. Piso, Oficina 90, Col. Centro Cd. Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 417785)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **153/2014**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CORPORATIVO ZULU, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Avenida Guillermo González Camarena, Número 1600 Oficina 2-A, Colonia Centro Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 417786)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/B/07/2015/R/10/062
Oficio No. DGR/B/B2/2255/2015**

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la empresa denominada INSTANTIA PRODUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal; en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, párrafo segundo y 79, fracción IV, primer párrafo de la propia Constitución, este último en términos de lo dispuesto por los artículos Quinto y Sexto Transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; y con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2o, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, debido a que se desconoce su domicilio y ante la imposibilidad de su localización, mediante acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil quince, se determinó procedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación nacional de Editora la Prensa, S.A. de C.V., a efecto de que comparezca a través de su representante legal ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, Distrito Federal, a las once horas del día catorce de septiembre de dos mil quince, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibida, que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/07/2015/R/10/062, iniciado mediante acuerdo de siete de julio de dos mil quince, derivado de la auditoría número número 898, de tipo "Financiera y de Cumplimiento", denominada "Fideicomiso del Bicentenario", en el que se le señala como presunta responsable *"al omitir acreditar con la documentación justificativa y comprobatoria los gastos relativos al objeto y fin del Contrato para la prestación del servicio integral especializado de producción de música, arte, danza, efectos especiales y espectáculos públicos para la celebración del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana del 2 de abril de 2009 y su convenio modificadorio del 30 de diciembre de 2009, ya que no son congruentes las facturas que amparan dichas erogaciones con los mismos, derivados del Reporte Inicial del Proyecto, reportes mensuales de facturación, informes de avances, así como el Plan Maestro Creativo"*, provocando con ello infracción de las Cláusulas octava, novena y décima primera del Contrato para la Prestación del Servicio Integral Especializado de Producción de música, arte, danza, efectos especiales y espectáculos públicos para la celebración del bicentenario del Inicio del movimiento de Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana del 2 de abril de 2009; Artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Para tal efecto, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado. Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 64, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, Distrito Federal, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario, las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, en los estrados ubicados en el primer piso del Edificio Sede de la Auditoría Superior de la Federación, a un costado de la puerta de acceso de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

México, Distrito Federal, a 14 de agosto de 2015.

Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 417773)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Sonora
CONVOCATORIA No. 003-SON-15

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la “Ley General de Bienes Nacionales” en sus Artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las “Normas Generales para el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada”, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Sonora, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública N° 003-SON-15, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de Bienes Muebles y Desechos Generación Continua”, de acuerdo a las partidas descritas a continuación :

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EXISTENCIA O GENERACION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO
1	* LIQUIDO FIJADOR CANSADO	9,000 LTS. EN EXISTENCIA Y GENERACION	LITRO	13.9338
2	* TRAPO (limpio)	10,800 KGS. EN EXISTENCIA Y GENERACION	KILO	5.7952
3	*DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA	21,600 LTS EN GENERACIÓN	LITRO	.2544
4	*DESECHO ALIMENTICIO DE COMEDOR	7,200 LTS EN GENERACIÓN	LITRO	.2231

* A estos precios se les aplicará el IVA.

➤ La entrega de Bases, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Ave. 5 de Febrero No. 220 Nte, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de Lunes a Viernes de 8:00 a las 13:30 hrs., del 25 de Agosto al 9 de Septiembre del 2015.

➤ Las Bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

➤ Los Bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las Unidades descritas en el **Anexo No. 10** de las Bases.

➤ La verificación de los Bienes será a partir del 25 de Agosto al 7 de Septiembre del 2015, de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00 hrs., se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales o el Administrador de cada unidad generadora cuyos domicilios son señalados en los **Anexos No. 9 y 10 al 12** (según corresponda).

➤ Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Sonora”, por el 10% del valor fijado a los bienes.

➤ El acto de la Junta de Aclaración a las Bases se llevará a cabo el día 8 de Septiembre del 2015 a las 09:00 hrs. en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Ave. 5 de Febrero No. 220 Nte, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora. Siendo optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del Acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm> y formará parte de las presentes Bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pintarrón de Avisos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

➤ El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 9 de Septiembre del 2015 a las 09:00 hrs. en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Ave. 5 de Febrero No. 220 Nte, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora.

➤ El Acto de Fallo se realizará el día 9 de Septiembre del 2015, a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Ave. 5 de Febrero No. 220 Nte, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora.

➤ El pago de los Bienes adjudicados se hará conforme al **Anexo No. 7** mediante efectivo, cheque certificado o de Caja a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Sonora” a través de Orden de Ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de

Conservación y Servicios Generales, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 hrs., debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Sonora, sito Ave. 5 de Febrero # 643 Sur, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, para su autorización y así realizar su pago en Sucursales Bancarias autorizadas.

➤ El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador se hará conforme a los **Anexos No. 10 al 12** de estas Bases.

➤ Se elaborará contrato a partir del **9 de Septiembre del 2015 al 31 de Diciembre del 2015** conforme a lo señalado en el modelo de Contrato contemplado como **Anexo No. 13**.

➤ En el supuesto de que la Licitación Pública fue declarada Desierta en el evento de Fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "Subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del Valor Mínimo de Venta o de Avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (Diez Por Ciento) de la postura legal anterior.

➤ No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del antepenúltimo párrafo del Artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.

➤ Las Bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica:

<http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>

➤ Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidas en estas Bases, así como las ofertas presentadas podrán ser negociadas.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
25 de Agosto del 2015
Delegado
Lic. Miguel Jiménez Llamas
Rúbrica.

(R.- 417775)

DICONSA S.A. DE C.V.
SUCURSAL CENTRO
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C. V., Sucursal Centro; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo V, Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública No. LPN/001/DICONSA/CEN/EBM/2015, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	Peso aproximado	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Equipo de Cómputo	328 kg	Nayarit y Zacatecas	\$289.00
2	Mobiliario y Equipo de Oficina	668 kg	Nayarit	\$588.00
3	Mobiliario y Equipo de Oficina	167 kg	Zacatecas	\$147.00
4	Maquinaria y Equipo	560 kg	Zacatecas	\$493.00
5	Mobiliario y Equipo de Tienda	1679 kg	Zacatecas	\$1,478.00
6	Mobiliario y Equipo de Oficina	128 kg	Zacatecas	\$113.00
7	Llantas de desecho	420 kg	Jalisco	\$404.00

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Nº. Inv.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación	Precio Mínimo
1410059	Rabón	International	2002	Jalisco	\$87,500.00
120007	Pick Up	Ford	2008	Zacatecas	\$48,874.35
3220041	Pick Up	Chevrolet	2005	Zacatecas	\$22,122.65
1410066	Estacas 3.5 tons	Ford	2006	Zacatecas	\$35,700.00

3220050	Pick Up	Nissan	2007	Zacatecas	\$33,651.50
3220044	Pick Up	Nissan	2006	Zacatecas	\$19,074.90
3220049	Pick Up	Nissan	2007	Zacatecas	\$33,491.00
3220053	Pick Up	Ford	2007	Zacatecas	\$45,084.00
3220073	Pick Up	Ford	2008	Zacatecas	\$41,813.85

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$ 2,000.00 (Dos mil Pesos 00/100 M.N.), más I.V.A. y están a disposición de los interesados en el área de caja de Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín 5401 Col. San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco Teléfono (01 33) 3110-0332, extensión 70130 y 70124, o en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14020. Teléfono (01 55) 5229-0700, ext. 65611 y 65624. Así como en las Unidades Operativas de Zacatecas y Nayarit ubicadas en: Carretera Ciudad Juárez Km. 7, La Escondida, Zacatecas, Zacatecas, Tels. (01-492) 924-5298, 5568, 5340, Ext. 71615 y Carretera Guadalajara-Nogales Km. 221.5, Tepic, Nayarit, C. P. 63170, Tels. (01-311) 214-0568, 213-0152 Ext. 71515. La venta de bases para la Licitación será diariamente en días hábiles de las 9:00 a las 13:00 horas, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 04 de septiembre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases, del 25 de agosto de 2015, al 04 de septiembre de 2015, en días hábiles, de las 9:00 a las 14:00 horas, previa cita con el C. Ricardo Solórzano Rentería, al teléfono (0133) 3110-0332 extensión 70130 y 70124 en la Ciudad de Zapopan, Jalisco. Así como en la Unidad Operativa Nayarit con la C. Irma Lorena Leal Estrada ext: 71515 y en la Unidad Operativa Zacatecas con el C. Orlando Díaz Escudero ext: 71615 de los números antes mencionados.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 08 de septiembre de 2015 a las 12:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín, la Licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/CEN/EBM/2015

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de registro de asistentes y entrega de ofertas en sobre cerrado	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
04 de septiembre de 2015 10:00 hrs.	08 de septiembre de 2015 10:00 a 12:00 hrs.	08 de septiembre de 2015 12:00 hrs.	08 de septiembre de 2015 14:00 hrs.

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Centro, cita en Periférico Manuel Gómez Morín 5401 Col. San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco. Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir I.V.A.

La entrega física y documental de los bienes a los adjudicatarios y el retiro de los mismos, será a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Zapopan, Jalisco a 25 de agosto de 2015

Diconsa S.A. de C.V.

Gerente de Sucursal Centro

C. José Alberto Pérez Franco

Rúbrica.

(R.- 417721)